CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 3)**,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **CARINT S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE "A") REPRESENTADA POR EL C. LUIS ISRAEL MEJIA GRACIDA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA CON **PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V**. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE "B") REPRESENTADA POR LA C. MARLEN RAMÍREZ MARTÍNEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.3. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [redacted] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requirente y Área Técnica el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, como responsable de la contratación el LIC. JORGE LUIS LUNA HAM, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliar del Administrador del Contrato la M.E. MINETTEH YOLISMA GARCÍA POSADA, Directora Médica del HGZ C/MF. No. 5, en términos de los numerales

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.

ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 cuyo fallo se llevó a cabo el día 28 de marzo de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento.

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51331002 otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000015962-2025, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Anexo 1 (UNO).

I.6. El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

I.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de sus representantes legales que:

"EL PROVEEDOR" CARINT S.A DE C.V. (PARTICIPANTE "A") declara que:

II.1. Es una persona MORAL debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 94600 de fecha 19 días del mes de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Titular de la Notaria Pública número 13 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, denominada CARINT S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, [redacted] …"

II.2. El C. LUIS ISRAEL MEJIA GRACIDA, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública número 98345 de fecha 27 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Titular de la Notaria Pública número 13 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con Registro Patronal: [redacted] **y con Registro Federal de Contribuyentes:**

SE ELIMINA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REGISTRO PATRONAL DE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Anexo 6 (SEIS).

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Circuito Circunvalación Poniente No 5 LT 5 MZ 68-A, Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez, México, México, C.P. 53100, su teléfono de contacto el 55 7688 5504, su correo electrónico luis.mejia@hemocare.com.mx;licitaciones@hemocare.com.mx y licitaciones2@hemocare.com.mx

"EL PROVEEDOR" PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. **(PARTICIPANTE "B")** declara que:

II.7. Es una persona MORAL debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en en la Póliza número 3913 de fecha 8 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 428047-1 de fecha 18 de diciembre de 2010, denominada PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. Cuyo objeto social es, entre otros "…1.- la operación, desarrollo y administración de todo tipo de clínicas, centros de atención médica y hospitales…"

II.8. La C. MARLÉN RAMÍREZ MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública número 314148 de fecha 18 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, Notario 142 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 6, de la que es titular el licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10. Cuenta con Registro Patronal: [redacted] y Registro Federal de Contribuyentes: PBE101208334

II.11. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL DE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Anexo 6 (SEIS).

II.12. Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en Agua Azul 280, Fraccionamiento Manantiales Cuautla, Morelos, México, C.P. 62746, su teléfono de contacto el 55 56886472 y correo electrónico licitaciones@pbe.com.mx;administracion.clinica@pbe.com.mx

III. "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 7 (SIETE).

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 3), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se detallan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Fallo, Acuerdo, Términos y Condiciones, y Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR",**
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Fianza"
Anexo 5 (cinco)	"Oficios de designación de Administrador de contrato y su Auxiliar".
Anexo 6 (seis)	"Consultas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) vigentes y en sentido positivo"
Anexo 7 (siete)	Convenio de participación conjunta

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima SIN IVA de **$6,019,200.00 (SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo SIN IVA de **$15,048,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MÉDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 3), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

EL PROVEEDOR deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) y el Reporte de Sesiones efectivamente otorgadas, en el periodo obtenido del Sistema del Instituto, en caso de que el licitante adjudicado no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y/o documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha indicada, la presentación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) deberá referir a las sesiones otorgadas que se encuentran señaladas en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos¨ así como del Reporte de sesiones otorgadas en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del Contrato, en caso de que el licitante adjudicado no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documentación de recepción de los servicios por el derechohabiente en donde se haya prestado el servicio, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Jefe de Servicio, Subdirector Administrativo y/o Director Médico, dicho reporte deberá ser notificado al Administrador del Contrato.

Con base en el Oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Unidad de Operación Financiera:

"…. A partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos

2000 y 3000 del COG, son los siguientes:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y,
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT con cada factura a cobro.

Es importante mencionar que esta simplificación busca agilizar los procesos ante nuestros acreedores institucionales, ello siempre cumpliendo con los que requisitos que pide la normatividad presupuestaria federal para un correcto ejercicio del gasto y para una adecuada rendición de cuentas, y también es importante mencionar que esta simplificación, a su vez, busca coadyuvar a eliminar posibles actos de corrupción al eliminar requisitos del proceso que no son indispensables para el trámite.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por simplificar la normatividad de pago, en nuestras áreas de finanzas se continúan recibiendo contratos en los que se establece, en las cláusulas de forma de pago, que los proveedores o contratistas deben presentar en las áreas de trámite de erogaciones documentación adicional como, por ejemplo, copias de recetas médicas, copias de formatos de subrogación de servicios, entre otros. Ante esta situación, nuestro personal glosador y autorizador, con base en el principio de obligatoriedad establecido en el artículo 1796 del Código Civil Federal, asume la responsabilidad de recibir, revisar y archivar estos documentos, generando con ello duplicidad de funciones con aquellas que corresponden a las personas administradoras de los contratos y engrosando los expedientes y archivos institucionales…"

Por lo que, específicamente en el apartado de forma de pago se solicita lo siguiente:

- "Tipo de moneda en que se realizará el pago: pesos mexicanos
- Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos: mediante pagos progresivos (pagos mensuales).

Lo anterior, con base en lo señalado en el numeral 4.24.4, incisos k y m, de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO", señalados en el presente contrato, sus anexos y antecedentes de contratación:

Condiciones de la Prestación del Servicio

EL PROVEEDOR se obliga a llevar a cabo los procedimientos de hemodiálisis únicamente en las instalaciones de su unidad de hemodiálisis subrogada propuesta.

Por ningún motivo podrá EL PROVEEDOR otorgar el procedimiento de hemodiálisis a través de terceros o en instalaciones distintas a las propuestas y estipuladas en su oferta técnica.

El horario de servicio será de las 7:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado; incluyendo días festivos, de conformidad con lo que indica el inciso a) del Anexo Técnico "La Unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos". Sin embargo, si se requiere incrementar el tiempo de atención

para cubrir los requerimientos de las necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, se podrá aumentar a más de 4 turnos al día.

El servicio de hemodiálisis deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo con las necesidades de las unidades médicas contenidas en el Anexo T1 (T-uno), el cual forma parte del presente documento.

El servicio se prestará del 01 de abril al 30 de junio del 2025

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos

El servicio deberá ser prestado por personal que cumpla con lo estipulado en la NOM-003-SSA3-2010 “Para la práctica de la Hemodiálisis” que a continuación se desglosa:

Deberá presentar un responsable de la unidad de hemodiálisis subrogada quien deberá ser un médico especialista en nefrología, con certificado de especialización, y cédula profesional, debiendo encontrarse en la unidad de hemodiálisis durante el horario de la práctica de esta a los pacientes del Instituto.

Deberá contar con el personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un periodo mínimo de seis meses de enfermería, el cual deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis.

Para garantizar lo anterior, durante la prestación del servicio, EL INSTITUTO realizará verificaciones del personal que presta el servicio, durante las visitas de supervisión semestrales o las que se determinen necesarias, señaladas en el presente contrato Términos y Condiciones y en su caso, en el Anexo Técnico.

EL PROVEEDOR deberá dotar en forma mensual a EL INSTITUTO del número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados en unidades médicas del IMSS a pacientes referidos a subrogación que ingresaron el mes inmediato anterior, más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio de la unidad médica de referencia de los pacientes.

Esto será acumulable, con el propósito de contar con un stock para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos por primera vez a las unidades subrogadas, los catéteres se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente o en donde lo indique el Director Médico de la Unidad dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en el horario de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, debiendo anotar nombre, matrícula y cargo de quien los recibe y debiendo notificar al administrador del contrato, en su caso, la falta de entrega de los catéteres.

EL INSTITUTO podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por EL PROVEEDOR sin costo para EL INSTITUTO, al área del IMSS que así lo solicite.

En caso de deficiencia en la calidad de los catéteres la Unidad Médica podrá solicitar el cambio de los catéteres por otros que cumplan con la calidad solicitada, sin costo adicional a EL INSTITUTO. Todos los catéteres, permanentes o temporales deberán entregarse con su Kit de introducción sin excepción. Anexo T2 (T dos).

Para los pacientes con permanencia en el programa, la transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo no deberá ser por un tiempo mayor de 3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada. Esto estará sujeto a verificación por parte del personal de EL INSTITUTO durante las visitas de supervisión o en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del servicio.

Es responsabilidad de EL PROVEEDOR dentro del marco de los términos del contrato, proporcionar al 100% el servicio subrogado de hemodiálisis por lo que EL INSTITUTO no aceptará la omisión, suspensión o cancelación de ningún tratamiento programado, con excepción de causas médicas que se encuentren debidamente sustentadas en nota médica y notificadas a la unidad médica. Por lo anterior no se aceptará como otorgado el servicio sí por causas imputables a EL PROVEEDOR, no se da la sesión de hemodiálisis a los pacientes de EL INSTITUTO, de acuerdo con la prescripción indicada por el médico tratante del IMSS.

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá utilizar dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis o el reusó de dializadores de forma automatizada.

En caso de optar por el reúso de dializadores deberá garantizar el correcto tratamiento de los mismos con base al Apéndice Normativo B de la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis.

Los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio deberán ser compatibles con el equipo médico ofertado y deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo T2 (T-dos) del presente documento.

El jefe o encargado del servicio de Nefrología o de Medicina Interna de la unidad médica del IMSS y EL PROVEEDOR; determinarán en conjunto, las fechas en que EL PROVEEDOR determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua, presentando los originales de dichos reportes en el mismo momento, para cotejo, con la periodicidad bimestral para el análisis de biológicos y al menos una vez al año para los estudios químicos, así como, para estar en posibilidad de validar que los resultados se encuentren dentro de los parámetros estipulados en la NOM 003-SSA3-2010 de los estudios mencionados, mediante y conforme el Anexo T5 (T-cinco) CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE HEMODIALISIS SUBROGADA.

El administrador del contrato y EL PROVEEDOR determinarán en conjunto, las fechas mensuales en que EL PROVEEDOR deberá entregar los catéteres, mediante el Anexo T6 (T-seis) CALENDARIO PARA ENTREGA DE CATÉTERES.

EL PROVEEDOR entregará un reporte mensual a la Unidad Médica a través del Jefe o encargado del Servicio de Hemodiálisis, según corresponda. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se especifica en el Anexo T7 (T- siete) Tabla de control de Registro Nominal Hemodiálisis Subrogado. El medio de entrega deberá ser indicado por la Unidad Médica, para el Programa de Hemodiálisis Subrogado. En atención al numeral 7.2.16 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica los administradores de los contratos deberán registrar el consumo de los servicios en los sistemas institucionales; así mismo deberán informar trimestralmente a la CTSMI los resultados de la aplicación de los mecanismos de control y supervisión de la calidad implementados de los servicios subrogados contratados. Con base en los siguientes perfiles:

1. Administrador de Cargas de Información.
2. Registrar la información requerida por los sistemas del Instituto, generada en los servicios de Hemodiálisis Subrogada en cada Unidad Médica.

a. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

   Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO.

3. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

b. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencia sanitaria y Aviso de Funcionamiento vigente y a nombre del licitante y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada.

c. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

EL PROVEEDOR, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Concepto	Niveles de Servicio
El plazo para la prestación del Servicio será del 01 de abril al 30 de junio del 2025	A partir del 01 de abril al 30 de junio del 2025
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa no deberá ser por un tiempo mayor de:	1 (un) mes de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Bimestral. (al día hábil siguiente a la conclusión del bimestre)
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010.
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Al menos una vez al año. (al día hábil siguiente a la conclusión del año)
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Mensualmente. (dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes)

Concepto	Niveles de Servicio
Canje – Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	Cuando excede de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de canje-reposición.
El licitante adjudicado realizará la entrega en las oficinas del Administrador del contrato con copia a la CPSMA conforme al inciso b) numeral 1 del anexo técnico de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Designación de sistema y empresa soporte Respecto a la Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, el licitante adjudicado realizará la entrega al Administrador del contrato y este a su vez, entregará la solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales (CTSMI) y por correo electrónico dirigido al Dr. Nemesio Ponce Sánchez: nemesio.ponce@imss.gob.mx y al Dr. Eduardo Monsiváis Huertero: eduardo.monsivais@imss.gob.mx	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal que el Instituto designe, conforme al programa de capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	A más tardar el día 20 (veinte) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico).
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal designado por el Instituto, cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Instituto considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Licitante Adjudicado (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico).
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información Conforme al Anexo Técnico y la ETIMSS 5640-023-004 - vigente	Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
El licitante adjudicado proporcionará al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al anexo técnico un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación exitosa en sitio del sistema de información evaluado.

Concepto	Niveles de Servicio
Envío de mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto, conforme a la ETIMSS 5640-023-004 vigente necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) deberán enviar y recibir la totalidad (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) de la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos miguel.jahen@imss.gob.mx;georgina.ayala@imss.gob.mx;lita.carrera@imss.gob.mx

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al M.E. RAÚL AGUILAR LARA, titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos

SE ELIMINA RFC POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente de acuerdo a los supuestos que se indican a continuación.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Los límites de incumplimiento respecto de las deductivas serán hasta por el monto de la garantía de cumplimiento,

Así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.

EL INSTITUTO descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que EL PROVEEDOR presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa, no deberá ser por un tiempo mayor de:	3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.	Falta en el cambio, a algún paciente(s) del acceso vascular temporal por el definitivo en el plazo establecido	El 1% sobre el valor total de la factura mensual sin el IVA, cuando ocurra que a algún paciente(s) no se le haya realizado el cambio.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010, con base en la	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM NOM-003-SSA3-2010	1% sobre el valor total de la factura mensual sin IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	fecha que se haya determinado en conjunto entre el licitante adjudicado y el Administrador de contrato, las fechas en que el licitante adjudicado prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua					
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Por cada día de atraso en que no cumpla con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM y las recomendaciones de la AAMI.	1% sobre el valor total de la factura mensual sin IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Por cada día natural a partir de la fecha en que debió ser entregada la totalidad de dotación de catéteres.	1% diario, sobre el valor total de la factura mensual sin incluir IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato Médico	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Envío de Mensajería HL7	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no envíe la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de las sesiones realizadas, sesiones no	Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de las sesiones realizadas, sesiones no otorgadas y resumen clínico durante el mes de facturación.	Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento en virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente: Del 1% al 25% de	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe de Nefrología o Medicina Interna en conjunto con el CDI	Administrador del Contrato

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
	otorgadas y resumen clínico durante el periodo de facturación		incumplimiento: aplicar 0.4% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 26% al 50% de incumplimiento: aplicar 0.6% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 51% al 75% de incumplimiento: aplicar 0.8% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente. Del 75% al 100% de incumplimiento: aplicar 1.0% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. *(*Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto.* *En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al* periodo *del incumplimiento, con base en la ETIMSS*			

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
			vigente.)			

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, en los supuestos siguientes:

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025	Por cada día natural de atraso, a partir del día 01 de abril del 2025, en que no se haya puesto a punto para la prestación del servicio.	1% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo T1 y del monto adjudicado sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD	Administrador del Contrato
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte resultados de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010, con base en la fecha que se haya determinado en conjunto entre el licitante adjudicado y el Administrador de contrato, las fechas en que el licitante adjudicado prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua	1% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte resultados químicos, de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010, con base en la fecha que se haya determinado en conjunto entre el licitante adjudicado y el Administrador de contrato, las fechas en que el licitante adjudicado prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua	1% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad. En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	1% (dos punto cinco por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado realizara la entrega en las oficinas del Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al inciso b) numeral 1 del Anexo Técnico, de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos. Designación de sistema y empresa soporte La Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7. Respecto a la Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, el licitante adjudicado realizará la entrega al Administrador del contrato y este a su vez, entregará la solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales (CTSMI) y por correo electrónico dirigido al Dr. Nemesio Ponce Sánchez: nemesio.ponce@imss.gob.mx y al Dr. Eduardo Monsiváis Huertero: eduardo.monsivais@imss.gob.mx	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del Contrato
Cuando se realicen más de tres intentos para acreditar las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 en oficina, de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada evaluación excedente que se realice posterior al tercer intento.	1% sobre el valor de la garantía del contrato, por cada intento adicional, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	CPSMA/CSDISA	Administrador del Contrato.
Cuando se realicen más de dos intentos para acreditar las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 en sitio, de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada evaluación excedente que se realice posterior al segundo intento.	1% sobre el valor de la garantía del contrato, por cada intento adicional, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	CPSMA/CSDISA	Administrador del Contrato.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto designado al servicio, conforme al programa de capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	Por cada día natural que exceda los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio en conjunto con CDI	Administrador del contrato.
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas deberá	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el	Jefe de Servicio en conjunto con CDI	Administrador del contrato.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
realizar la capacitación del sistema de información para el personal designado por el Instituto, cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Instituto considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.		IVA.		
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información Conforme al Anexo Técnico y la ETIMSS 5640-023-004 – vigente.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 60 (sesenta) días contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA..	Jefe de Servicio de Nefrología o medicina interna en conjunto con CDI	Administrador del contrato.
El licitante adjudicado proporcionará al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al anexo técnico un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información en sitio	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato.	Administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Si aplica.

- Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2

(DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de

su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	[redacted]
M.E. RAÚL AGUILAR LARA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN	

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO DE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

	Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	**R.F.C**
CARINT S.A. DE C.V.	**CAR2208226S8**
PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.	**PBE101208334**

Contrato: SEIN25181002018

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RAUL AGUILAR LARA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 04/04/2025 15:27
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/04/2025 11:53
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: CARINT SA DE CV
RFC: CAR2208226S8
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/04/2025 17:59
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINA RFC, CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE, FIRMA DIGITALCADENA ORIGINAL DE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: SEIN25181002018

[redacted]

Firmante: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES SA DE CV
RFC: PBE101208334

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 07/04/2025 18:14

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINA RFC, CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE, FIRMA DIGITAL DE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000015962 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0018	Delegación Morelos
	SEI	Servicios Integrales
	18010006	Oficina del OOAD MORELOS

Descripción:

Servicio: Hemodiálisis Extramuros

Fecha Impresión: 24/01/2025 Fecha Validación: 24/01/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 19,938,600.00	51331002	3390102	SUBROG.HEMODIALISIS EXTRAMUROS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,346.1	3,742.6	3,631.7	5,698.8	4,519.4	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 19,938,600.00
DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN

MTRA. ZULMA JANET ESPARZA GASPAR
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

ANEXO T 2

A) CARACTERÍSTICA DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS

<table>
<tr><td>NOMBRE GENÉRICO</td><td colspan="4">SISTEMA DE HEMODIÁLISIS PARA USO EN NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO</td></tr>
<tr><td>CLAVE: 531.340.0169</td><td>ESPECIALIDAD (ES):</td><td>NEFROLOGÍA</td><td>SERVICIO (S):</td><td>HOSPITALIZACIÓN. UNIDAD DE HEMODIÁLISIS</td></tr>
<tr><td>DEFINICIÓN CSG.</td><td colspan="4">EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON FALLA RENAL O CON OTROS PADECIMIENTOS QUE REQUIERAN DESINTOXICACIÓN SANGUÍNEA Y ELIMINACIÓN DE EXCESO DE LÍQUIDOS DEL ORGANISMO (ULTRAFILTRACIÓN) PARA USO EN NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO A TRAVÉS DE TERAPIAS DIALÍTICAS.</td></tr>
<tr><td colspan="2">DESCRIPCIÓN</td><td colspan="3">PROPUESTA DEL LICITANTE</td></tr>
<tr><td colspan="2">EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON FALLA RENAL O CON OTROS PADECIMIENTOS QUE REQUIERAN DESINTOXICACIÓN SANGUÍNEA Y ELIMINACIÓN DE EXCESO DE LÍQUIDOS DEL ORGANISMO (ULTRAFILTRACIÓN) PARA USO EN NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO A TRAVÉS DE TERAPIAS DIALÍTICAS.</td><td colspan="3">EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON FALLA RENAL O CON OTROS PADECIMIENTOS QUE REQUIERAN DESINTOXICACIÓN SANGUÍNEA Y ELIMINACIÓN DE EXCESO DE LÍQUIDOS DEL ORGANISMO (ULTRAFILTRACIÓN) PARA USO EN NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO A TRAVÉS DE TERAPIAS DIALÍTICAS.

SE OFERTA:
SE OFERTA: MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10
MARCA: FRESENIUS MEDICAL CARE
MODELO: 4008S V10
CÓDIGO: M204001
REGISTRO SANITARIO 2069E2011SSA
REFERENCIAS: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10
REFERENCIAS: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO)
REFERENCIAS: HDMAS MANUAL DE USO</td></tr>
</table>

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

1.- MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS CON TECNOLOGÍA BASADA EN MICROPROCESADORES.	1.- MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS MARCA FRESENIUS MEDICAL CARE MODELO 4008S V10 CON TECNOLOGÍA BASADA EN MICROPROCESADORES. REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 2
2. CON CAPACIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÓMPUTO.	2.- CON CAPACIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÓMPUTO (SISTEMA DE INFORMACIÓN) REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA ARCHIVO 359 | MANUAL 14-25 REFERENCIA: HEMO HL7 MANUAL DE USUARIO PÁGINA 7, 9, 24, 26, 53
3.- QUE TRABAJE CON BICARBONATO EN POLVO, CARTUCHO O EN SOLUCIÓN (PARA USO NO PARENTERAL).	3.- QUE TRABAJE CON BICARBONATO EN POLVO, CARTUCHO O EN SOLUCIÓN (PARA USO NO PARENTERAL). REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 66, 251 | MANUAL 4-6, 7-7
4.- CON CONTROL DE PARÁMETROS DE:	4.- CON CONTROL DE PARÁMETROS DE:
4.1.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE DENTRO DEL RANGO DE 35 A 38 GRADOS CENTÍGRADOS.	4.1.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE DE 35 A 39 GRADOS CENTÍGRADOS. REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 3 REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 322| MANUAL 12-14

4.2.- FLUJO DEL LÍQUIDO DIALIZANTE DENTRO DEL RANGO DE 300 A 800 ML/MIN O MAYOR.	4.2.- FLUJO DEL LÍQUIDO DIALIZANTE DENTRO DEL RANGO DE 300 A 800 ML/MIN. REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 3 REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 322 | MANUAL 12-14
4.3.- FLUJO DE SANGRE DENTRO DEL RANGO DE 15 ML/MIN A 500 ML/MIN.	4.3.- FLUJO DE SANGRE DENTRO DEL RANGO DE 15 ML/MIN A 600 ML/MIN. REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 3 REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 323| MANUAL 12-15
4.4.- NIVEL DE BICARBONATO PROGRAMABLE (PARCIAL O PERFIL DE BICARBONATO) DURANTE EL PROCESO DE HEMODIÁLISIS DENTRO DEL RANGO 28 A 40 MEQ/L O 28 A 40 MMOL/L O 2.4 A 4 MS/CM.	4.4.- NIVEL DE BICARBONATO PROGRAMABLE (PARCIAL O PERFIL DE BICARBONATO) DURANTE EL PROCESO DE HEMODIÁLISIS DENTRO DEL RANGO 28 A 40 MEQ/L O 28 A 40 MMOL/L O 2.4 A 4 MS/CM. REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 3 REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 321 | MANUAL 12-13
4.5.- NIVEL DE SODIO PROGRAMABLE DURANTE EL PROCESO DE LA HEMODIÁLISIS DENTRO DEL RANGO DE 130 A 150 MEQ/L Ó 130 A 150 MMOL/L O 12.8 A 15.7 MS/CM.	4.5.- NIVEL DE SODIO PROGRAMABLE DURANTE EL PROCESO DE LA HEMODIÁLISIS DENTRO DEL RANGO DE 125 A 150 MEQ/L. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO)

	PÁGINA: ARCHIVO 321 | MANUAL 12-13 FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 3
4.6.- SISTEMA DE CONTROL DE LA ULTRAFILTRACIÓN CON TASA DENTRO DEL RANGO DE 0.0 A 3 L/H O DE 0.0 A 3KG /H.	4.6.- SISTEMA DE CONTROL DE LA ULTRAFILTRACIÓN CON TASA DENTRO DEL RANGO DE 0.0 A 4 L/H. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 320 | MANUAL '12-12 REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 3
4.7.- SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN PARA ANTICOAGULACIÓN (BOMBA DE HEPARINA DE 0.5 ML/H A 5 ML/H). CON UN FLUJO DE INFUSIÓN DENTRO DEL RANGO DE 0.1 ML A 9.9 ML/H EN INCREMETOS DE 0.1 ML/H.	4.7.- SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN PARA ANTICOAGULACIÓN (BOMBA DE HEPARINA DE 0.5 ML/H A 5 ML/H). CON UN FLUJO DE INFUSIÓN DENTRO DEL RANGO DE 0.1 ML A 10 ML/H EN INCREMETOS DE 0.1 ML/H. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 112, 324 | MANUAL '4-52 Y 12-16 REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 3
5.- QUE CUENTE DENTRO DEL SISTEMA CON ALARMAS CRÍTICAS:	5- QUE CUENTE DENTRO DEL SISTEMA CON ALARMAS CRÍTICAS:
5.1.- PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA.	5.1.- PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 341, 344, 345| MANUAL ' 14-7, 14-10 Y 14-11
5.2.- DETECTOR DE AIRE	5.2.- DETECTOR DE AIRE

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

	REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 188 | MANUAL 5-20
5.3.- DETECTOR DE FUGAS SANGUÍNEAS	5.3.- DETECTOR DE FUGAS SANGUÍNEAS REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 186 | MANUAL '5-18
6.- PANTALLA LCD O PLASMA O TECNOLOGÍA SUPERIOR INTEGRADA A LA MÁQUINA.	6.- PANTALLA LCD INTEGRADA A LA MÁQUINA REFERENCIA: FOLLETO MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 PÁGINA: 1 Y 2 REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 17, 37, 38 |MANUAL ' 2-3, 3-3 Y 3-4
7.- CON CAPACIDAD DE INGRESAR AL MENOS TRES TIPOS DE PERFILES DE SODIO.	7.- CON CAPACIDAD DE INGRESAR SEIS TIPOS DE PERFILES DE SODIO. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 121, 122| MANUAL 4-61, 4-62
8.- CON DESPLIEGUE EN PANTALLA DE:	8.- CON DESPLIEGUE EN PANTALLA DE:
8.1.- PRESIÓN ARTERIAL DEL CIRCUITO.	8.1.- PRESIÓN ARTERIAL DEL CIRCUITO. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 38 | MANUAL 3-4
8.2.- PRESIÓN VENOSA DEL CIRCUITO.	8.2.- PRESIÓN VENOSA DEL CIRCUITO.

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

	REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 38 | MANUAL 3-4
8.3.- PRESIÓN TRANSMEMBRANA.	8.3.- PRESIÓN TRANSMEMBRANA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 38 | MANUAL 3-4
8.4.- FLUJO DE LÍQUIDO DIALIZANTE.	8.4.- FLUJO DE LÍQUIDO DIALIZANTE. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 50 | MANUAL '3-16
8.5.- FLUJO DE SANGRE.	8.5.- FLUJO DE SANGRE (EFECTIVO) REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 273, 49, 52 | MANUAL '7-29, 3-15, 3-18
8.6.- TASA DE INFUSIÓN DE HEPARINA.	8.6.- TASA DE INFUSIÓN DE HEPARINA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 82, 43 | MANUAL 4-22, 3-9
8.7.- TASA DE ULTRAFILTRACIÓN.	8.7.- TASA DE ULTRAFILTRACIÓN. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO)

	PÁGINA: ARCHIVO 52 | MANUAL 3-18
8.8.- CONDUCTIVIDAD DEL DIALIZANTE.	8.8.- CONDUCTIVIDAD DEL DIALIZANTE. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 37, 38, 54 | MANUAL 3-3, 3-4 Y 3-20
8.9.- VOLUMEN DE SANGRE PROCESADA.	8.9.- VOLUMEN DE SANGRE PROCESADA (VOL ACUMULADO) REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 49, 57, 273| MANUAL 3-15, 3-23, 7-29
8.10.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE.	8.10.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 101, 48 | MANUAL 4-41, 3-14
8.11.- PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA DEL PACIENTE (SISTÓLICA Y DIASTÓLICA), FRECUENCIA CARDIACA.	8.11.- PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA DEL PACIENTE (SISTÓLICA Y DIASTÓLICA), FRECUENCIA CARDIACA (PULSO) Y PRESIÓN ARTERIAL MEDIA (PAM) REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 344| MANUAL 14-10
8.12.- TIEMPO TRANSCURRIDO O RESTANTE DE DIÁLISIS	8.12.- TIEMPO TRANSCURRIDO O RESTANTE DE DIÁLISIS REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 57, 273| MANUAL 3-23 Y 7-29

8.13.- VOLUMEN DE ULTRAFILTRACIÓN CONSEGUIDO.	8.13.- VOLUMEN DE ULTRAFILTRACIÓN CONSEGUIDO (YA EXTRAÍDO) REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 52 | MANUAL 3-18
9.- CON SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE:	9.- CON SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE:
9.1.- PRESIÓN ARTERIAL DEL CIRCUITO.	9.1.- PRESIÓN ARTERIAL DEL CIRCUITO. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 176, 180 | MANUAL 5-8, 5-12
9.2.- PRESIÓN VENOSA DEL CIRCUITO.	9.2.- PRESIÓN VENOSA DEL CIRCUITO. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 176, 182 | MANUAL 5-8, 5-14
9.3.- PRESIÓN TRANSMEMBRANA.	9.3.- PRESIÓN TRANSMEMBRANA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 176, 183 | MANUAL 5-8, 5-15
9.4.- FLUJO DEL LÍQUIDO DIALIZANTE.	9.4.- FLUJO DEL LÍQUIDO DIALIZANTE. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 194 | MANUAL 5-26
9.5.- FLUJO DE SANGRE.	9.5.- FLUJO DE SANGRE.

	REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 187 | MANUAL 5-19
9.6.- ULTRAFILTRACIÓN.	9.6.- ULTRAFILTRACIÓN. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 103, 210 | MANUAL 4-43, 5-42
9.7.- CONDUCTIVIDAD.	9.7.- CONDUCTIVIDAD. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 194 | MANUAL 5-26
9.8.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE.	9.8.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 195 | MANUAL 5-27
9.9.- DETECTOR DE FUGAS SANGUÍNEAS.	9.9.- DETECTOR DE FUGAS SANGUÍNEAS. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 181, 186 | MANUAL 5-13, 5-18
9.10.- DETECTOR DE AIRE.	9.10.- DETECTOR DE AIRE. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO)

	PÁGINA: ARCHIVO 183, 188 | MANUAL 5-15, 5-20
9.11.- FALLA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.	9.11.- FALLA EN EL SUMINISTRO DE AGUA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 196, 210 | MANUAL 5-28 Y 5-42
9.12.- FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	9.12.- FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 209 | MANUAL 5-41
9.13.- PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA.	9.13.- PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 344, 345 | MANUAL 14-10, 14-11
10.- CON SISTEMA AUTOMÁTICO PARA DESINFECCIÓN QUÍMICA.	10.- CON SISTEMA AUTOMÁTICO PARA DESINFECCIÓN QUÍMICA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 222, 319 | MANUAL 6-6, 12-11
11.- CON SISTEMA AUTOMÁTICO PARA REMOCIÓN DE SALES Y/O SISTEMA AUTOMATICO DE DESINFECCIÓN TERMICA.	11.- CON SISTEMA AUTOMÁTICO PARA REMOCIÓN DE SALES Y/O SISTEMA AUTOMATICO DE DESINFECCIÓN TERMICA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 319, 322| MANUAL 12-11 Y 12-14

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

12.- GABINETE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIES DE MATERIAL LAVABLE, CON BASE RODABLE, CON SISTEMA DE FRENOS.	12.- GABINETE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIES DE MATERIAL LAVABLE, CON BASE RODABLE, CON SISTEMA DE FRENOS. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 35, 220, 300 | MANUAL 3-1, 6-4 Y 10-2
13.- CAPACIDAD PARA GUARDAR LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO EN CASO DE FALLA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	13.- CAPACIDAD PARA GUARDAR LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO EN CASO DE FALLA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 203 | MANUAL 5-35
14.- CON CAPACIDAD PARA REALIZAR EL RETORNO SANGUÍNEO EN FORMA MANUAL EN CASO DE FALLA ELÉCTRICA.	14.- CON CAPACIDAD PARA REALIZAR EL RETORNO SANGUÍNEO EN FORMA MANUAL EN CASO DE FALLA ELÉCTRICA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 204, 205 | MANUAL 5-36 Y 5-37
ACCESORIOS	**ACCESORIOS**
LAS UNIDADES MÉDICAS LOS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.	LAS UNIDADES MÉDICAS LOS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
CONSUMIBLES:	**CONSUMIBLES:**
SOLUCIONES PARA HEMODIÁLISIS: CON CONCENTRACIONES VARIABLES DE CALCIO Y POTASIO SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL USUARI. BICARBONATO DE SODIO PARA PREPARACIÓN	SE OFERTAN CONSUMIBLES RELACIONADOS AL ANEXO T 2 (T-DOS) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **NO. LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025** PARA EL SERVICIO MÉDICO IDE

MANUAL O AUTOMÁTICA (PARA USO NO PARENTERAL). LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA CON PROTECTOR DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN, DESECHABLE Y ADAPTABLE O INTEGRADO A LAS LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA (NEONATAL, PEDIÁTRICA, ADULTO). AGUJAS PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIO-VENOSA. FILTROS PARA HEMODIÁLISIS O HEMODIALIZADORES A PARTIR DE 0.2 M2 DE CUALQUIER MATERIAL SINTÉTICO. LÍQUIDO DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE SEGÚN SEA EL CASO. LAS CANTIDADES SERÁN DETERMINADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASEGURANDO COMPATIBILIDAD PARA LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.	HEMODIÁLISIS SUBROGADA, PARA EL ÓOAD ESTATAL MORELOS EJERCICIO FISCAL 2025.
ACCESORIOS OPCIONALES	**ACCESORIOS OPCIONALES**
MONITOR DE KT/V	NUESTRO EQUIPO CUENTA CON MONITOR PARA MEDICIÓN DE KT/V EN LÍNEA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 167, 203 | MANUAL 4-107, 5-35
COMPUTADORA CON SOFTWARE DE HEMODIÁLISIS PARA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS. IMPRESORA.	SE OFERTA EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETIMSS 5640-023-004
IMPRESORA.	SE OFERTA IMPRESORA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETIMSS 5640-023-004
SISTEMA DE PREPARACIÓN EN LÍNEA DEL BICARBONATO	SE OFERTA SISTEMA DE PREPARACIÓN EN LÍNEA DEL BICARBONATO BIBAG® REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO 250, 290, 67 | MANUAL 4-7, 7-6, 9-6
MONITOR DE NIVELES DE HEMATOCRITO.	NO SE OFERTA
MONITOREO EN TIEMPO REAL DE ACLARAMIENTO DE LA UREA.	MONITOREO EN TIEMPO REAL DE ACLARAMIENTO DE LA UREA. (KT/V EN LÍNEA). REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

	REFERENCIA: HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO: 167, 258 | MANUAL 4-107, 7-14
REFACCIONES:	**REFACCIONES:**
SEGÚN MARCA Y MODELO.	SEGÚN MARCA Y MODELO.
LAS UNIDADES MÉDICAS LOS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.	LAS UNIDADES MÉDICAS LOS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
INSTALACIÓN	**INSTALACIÓN:**
CORRIENTE ELÉCTRICA DE 120V ±10% O 220V ±10% / 60 HZ, TIERRA FÍSICA.	CORRIENTE ELÉCTRICA DE 120V ±10% / 60 HZ, TIERRA FÍSICA. REFERENCIA: MANUAL 4008S MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS (INSTRUCCIONES DE USO) PÁGINA: ARCHIVO: 310| MANUAL 12-2
OPERACIÓN	**OPERACIÓN**
POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO A LA NOM-003- SSA3-2010 Y MANUAL DE OPERACIÓN.	POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO A LA NOM-003-SSA3-2010 Y MANUAL DE OPERACIÓN.
MANTENIMIENTO:	**MANTENIMIENTO:**
PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR PERSONAL AUTORIZADO POR EL FABRICANTE.	PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE FRESENIUS MEDICAL CARE.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MARZO DE 2025

ATENTAMENTE,

LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA
APODERADO LEGAL
CARINT, S.A. DE C.V

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

ANEXO T 2 (T-DOS)
C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO

<table>
<tr><th>NO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PROPUESTA DEL PROVEEDOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE MEMBRANA SINTÉTICA Y/O CELULOSA MODIFICADA DE 0.4 M^{2} HSTA 2.0 M$^{2.}$</td><td>
SE OFERTAN DIALIZADORES DE MEMBRANA SINTÉTICA DE DIFERENTES ÁREAS DE SUPERFICIE DE 0.2 M² HASTA 2.2 M²
<table>
<tr><th colspan="3">OFERTA</th></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN DISTINTIVA:</td><td colspan="2">DIALIZADORES HELIXONE® CLASE – FX FRESENIUS</td></tr>
<tr><td>MEMBRANA SINTÉTICA:</td><td colspan="2">HELIXONE®</td></tr>
<tr><td>REGISTRO SANITARIO:</td><td colspan="2">2524C2002 SSA</td></tr>
<tr><th>MODELO:</th><th>CÓDIGO:</th><th>SUPERFICIE M²:</th></tr>
<tr><td>DIALIZADOR HELIXONE® HF CLASE - FX PAED</td><td>5008221</td><td>0.2 M² (ALTO FLUJO)</td></tr>
<tr><td>DIALIZADOR HELIXONE® LF CLASE- FX5</td><td>5004831</td><td>1.0 M² (BAJO FLUJO)</td></tr>
<tr><td>REFERENCIA: FOLLETO “FX PAED”</td><td colspan="2">PÁGINA: 1, 2</td></tr>
<tr><td>REFERENCIA: FOLLETO “FX - CLASS”</td><td colspan="2">PÁGINA: 1, 4</td></tr>
<tr><th colspan="3">OFERTA</th></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN DISTINTIVA:</td><td colspan="2">DIALIZADOR FRESENIUS HELIXONE® PLUS - FX CORDIAX DE ALTO FLUJO</td></tr>
<tr><td>MEMBRANA SINTÉTICA:</td><td colspan="2">HELIXONE® PLUS (POLISULFONA)</td></tr>
<tr><td>REGISTRO SANITARIO:</td><td colspan="2">1280E2013 SSA</td></tr>
<tr><th>MODELO:</th><th>CÓDIGO:</th><th>SUPERFICIE M²:</th></tr>
<tr><td>DIALIZADOR FX CORDIAX 40</td><td>F00001588</td><td>0.6 M² (ALTO FLUJO)</td></tr>
<tr><td>DIALIZADOR FX CORDIAX 100</td><td>F00001592</td><td>2.2 M² (ALTO FLUJO)</td></tr>
<tr><td>REFERENCIA: FOLLETO "EL NUEVO FX CORDIAX"</td><td colspan="2">PÁGINA: 1, 5</td></tr>
<tr><th colspan="3">OFERTA</th></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN DISTINTIVA:</td><td colspan="2">OPTIFLUX®</td></tr>
<tr><td>MEMBRANA SINTÉTICA:</td><td colspan="2">POLISULFONA AVANZADA FRESENIUS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR

REGISTRO SANITARIO: 2135E2009 SSA

MODELO:	CÓDIGO:	SUPERFICIE M²:
FRESENIUS OPTIFLUX® F16NR	0500306E	1.5 M² (BAJO FLUJO)
FRESENIUS OPTIFLUX® F160NR	0500316E	1.5 M² (ALTO FLUJO)
FRESENIUS OPTIFLUX® F180NR	0500318E	1.7 M² (ALTO FLUJO)
FRESENIUS OPTIFLUX® F18NR	0500308E	1.8 M² (BAJO FLUJO)
FRESENIUS OPTIFLUX® F200NR	0500320E	1.9 M² (ALTO FLUJO)

REFERENCIA: FOLLETO "DIALIZADORES OPTIFLUX®" PÁGINA: 1, 2

FILTROS PARA HEMODIÁLISIS. DIALIZADORES DE MATERIAL SINTÉTICO DE: 1.3 M², 1.8 M²

OFERTA

DENOMINACIÓN DISTINTIVA: DIALIZADORES FRESENIUS POLISULFONA®
MEMBRANA SINTÉTICA: POLISULFONA
REGISTRO SANITARIO: 1271C2014 SSA

MODELO:	CÓDIGO:	SUPERFICIE M²:
F6 HPS	5007061	1.3 M² (BAJO FLUJO)
F8 HPS	5007081	1.8 M² (BAJO FLUJO)

REFERENCIA: FOLLETO DIALIZADOR BAJO FLUJO HPS PÁGINA: 1, 5

FILTROS PARA HEMODIÁLISIS. DIALIZADORES DE MATERIAL SINTÉTICO DE: 1.8 M²

OFERTA

DENOMINACIÓN DISTINTIVA: DIALIZADORES FRESENIUS POLISULFONA®

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
		MEMBRANA SINTÉTICA: FRESENIUS POLISULFONA REGISTRO SANITARIO: 1272C2014 SSA **MODELO:** HF80S — **CÓDIGO:** 5007181 — **SUPERFICIE M²:** 1.8 M² (ALTO FLUJO) REFERENCIA: FOLLETO DIALIZADORES DE ALTO FLUJO PÁGINA: 1, 5
2	JUEGO DE LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA, DESECHABLE, ESTÉRIL, CON CONECTORES, CON O SIN PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN, COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS DE LA MARCA CORRESPONDIENTE, CON DIFERENTES VOLÚMENES DE CEBADO PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO.	JUEGO DE LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA PARA HEMODIÁLISIS, DESECHABLE, ESTÉRIL, CON CONECTORES, CON PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN. COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10. MARCA FRESENIUS MEDICAL CARE. CON DIFERENTES VOLÚMENES DE CEBADO PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO **OFERTA** DENOMINACIÓN DISTINTIVA: LÍNEA DE SANGRE A/V REGISTRO SANITARIO: 1828E2001 SSA CÓDIGO: F00001063 PACIENTE: PEDIÁTRICO / NEONATAL VOLUMEN DE LLENADO: 56 ML REFERENCIA: FOLLETO: LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA PARA HEMODIÁLISIS PEDIÁTRICA Y NEONATAL PÁGINA:1, 2 **OFERTA** DENOMINACIÓN DISTINTIVA: COMBI SET® REGISTRO SANITARIO: 0224E2011 SSA CÓDIGO: 03-2622-3 COMBISET ADULTO SEGMENTO DE BOMBA: 8.0 MM DE DIÁMETRO INTERNO. VOLUMEN DE CEBADO: 82ML ARTERIAL, 60 ML VENOSO. CÓDIGO: 03-2692-6 COMBISET PEDIÁTRICO SEGMENTO DE BOMBA: 6.35 MM DE DIÁMETRO INTERNO. VOLUMEN DE CEBADO: 45 ML ARTERIAL, 33 ML VENOSO. REFERENCIA: FOLLETO: COMBISET JUEGO DE LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA PARA HEMODIÁLISIS 1,2 **OFERTA** DENOMINACIÓN DISTINTIVA: VITAL REGISTRO SANITARIO: 2328C2018 SSA CÓDIGO: BLU008E JUEGO DE LÍNEAS PARA HEMODIÁLISIS VOLUMEN DE CEBADO: 137 ML

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

<table>
<tr><th>NO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PROPUESTA DEL PROVEEDOR</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>REFERENCIA: FOLLETO: VITAL JUEGO DE LÍNEAS PARA HEMODIÁLISIS PÁGINA: 1,2</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ÁCIDO EN SOLUCIÓN LÍQUIDOS CONCENTRADOS PARA HEMODIÁLISIS DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE LA MÁQUINA CON VARIABILIDAD EN CONCENTRACIÓN DE POTASIO DE 0 O 2.0 Y CALCIO DE 2.5 O 3.5 MEQ/L.</td><td>ÁCIDO EN SOLUCIÓN LÍQUIDOS CONCENTRADOS PARA HEMODIÁLISIS CON VARIABILIDAD EN CONCENTRACIÓN DE POTASIO DE 0 O 2.0 Y CALCIO DE 2.5 O 3.5 MEQ/L COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10 MARCA FRESENIUS MEDICAL CARE

OFERTA
DENOMINACIÓN DISTINTIVA: NATURALYTE®
REGISTRO SANITARIO: 0827C2008 SSA

CÓDIGO | POTASIO MEQ/L | CALCIO MEQ/L
F00000226 | 0.0 | 2.5
F00000260 | 2.0 | 2.5
F00000224 | 2 | 3
F00000262 | 1.0 | 2.5

REFERENCIA: FOLLETO "NATURALYTE®" CONCENTRADOS PARA HEMODIÁLISIS PÁGINA: 1,2

OFERTA
DENOMINACIÓN DISTINTIVA: GRANUFLO NATURALYTE FRESENIUS CONCENTRADO DE ÁCIDO SECO
REGISTRO SANITARIO: 0346C2005 SSA

CÓDIGO | POTASIO MEQ/L | CALCIO MEQ/L
0FD2251-3B | 2.0 | 2.5
0FD2301-3B | 2.0 | 3.0

REFERENCIA: FOLLETO GANUFLO® SISTEMAS DE DISOLUCIÓN DE ÁCIDO EN POLVO PÁGINA: 1, 2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BICARBONATO DE SODIO EN POLVO O SOLUCIÓN. PARA USO NO</td><td>BICARBONATO DE SODIO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS: PARA USO NO PARENTERAL, Y CONDUCTIVIDAD. COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS 4008S V10. MARCA FRESENIUS MEDICAL CARE; PARA ÁCIDO ESPECIFICO PRESENTACIÓN EN PAQUETE.</td></tr>
</table>

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
	PARENTERAL; PARA CONDUCTIVIDAD DE ACUERDO A LA MARCA DE LA MÁQUINA; PARA ÁCIDO ESPECÍFICO, PRESENTACIÓN EN PAQUETE O BOLSA QUE SE ADECUE A LA MÁQUINA PROPUESTA.	**OFERTA** DENOMINACIÓN DISTINTIVA: ERILYTE Y NATURALYTE NATIONAL REGISTRO SANITARIO: 0002R92 SSA CÓDIGO: 08-4400-1 REFERENCIA: FOLLETO: "NATURALYTE ®" CONCENTRADOS PARA HEMODIÁLISIS PÁGINA: 1, 2
5	CÁNULA PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA: CONSTA DE TUBO DE ELASTÓMERO DE SILICÓN DE 15 O 30 CM. DE LONGITUD, CON OBTURADOR Y ADAPTADOR LUER LOCK, MARIPOSA Y AGUJA CALIBRE 15 O 16 ADULTO Y 16 O17 G. PEDIÁTRICO. Y CON ORIFICIO POSTERIOR	CÁNULA PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA: CONSTA DE TUBO DE ELASTÓMERO DE SILICÓN DE 15 O 30 CM. DE LONGITUD, CON OBTURADOR Y ADAPTADOR LUER LOCK, MARIPOSA Y AGUJA CALIBRE 15 O 16 ADULTO Y 16 O17 G. PEDIÁTRICO. Y CON ORIFICIO POSTERIOR AL BISEL; UN LUMEN. **OFERTA** DENOMINACIÓN DISTINTIVA: AGUJA-FISTULA NIPRO REGISTRO SANITARIO: 0614C2008 SSA AGUJA – FISTULA: ADULTO CODIGOS: ARTERIAL: Y VENOSA FA-152530BC-I CALIBRE / LONGITUD: 15GA / 150 MM AGUJA – FISTULA: ADULTO CODIGOS: ARTERIAL: Y VENOSA FA-152530BC-I CALIBRE / LONGITUD: 15GA / 300 MM AGUJA – FISTULA: ADULTO Y PEDIÁTRICO CODIGOS: ARTERIAL Y VENOSA FA-162530BC-I CALIBRE / LONGITUD: 16GA / 150 MM AGUJA – FISTULA: ADULTO Y PEDIÁTRICO

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
	AL BISEL; UN LUMEN..	CODIGOS: ARTERIAL Y VENOSA FA-162530BC-I CALIBRE / LONGITUD: 16GA / 300 MM AGUJA – FISTULA: ADULTO Y PEDIÁTRICO CODIGOS: ARTERIAL Y VENOSA FA-172530BCR-I CALIBRE / LONGITUD: 17GA / 150 MM AGUJA – FISTULA: ADULTO Y PEDIÁTRICO CODIGOS: ARTERIAL Y VENOSA FA-172530BCR-I CALIBRE / LONGITUD: 17GA / 300 MM REFERENCIA: FOLLETO "AGUJAS DE FÍSTULA PARA HEMODIÁLISIS" PÁGINA: 1,2
		OFERTA DENOMINACIÓN DISTINTIVA: AGUJA-FISTULA-DICAN PRO REGISTRO SANITARIO: 1752C2017 SSA AGUJA – FISTULA: ADULTO CODIGOS: ARTERIAL: Y VENOSA 7023256NP CALIBRE / LONGITUD: 15GA / 300 MM AGUJA – FISTULA: ADULTO CODIGOS: ARTERIAL: Y VENOSA 7023266NP CALIBRE / LONGITUD: 16GA / 300 MM AGUJA – FISTULA: ADULTO Y PEDIÁTRICO CODIGOS: ARTERIAL Y VENOSA 7023274NP CALIBRE / LONGITUD: 17GA / 300 MM REFERENCIA: FOLLETO "AGUJAS DE FÍSTULA PARA HEMODIÁLISIS" PÁGINA: 1,2

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
6	MATERIAL ESTÉRIL NECESARIO PARA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN PARA CATÉTER O FISTULA, SEGÚN CORRESPONDA, CONTENIENDO AL MENOS: MATERIAL ESTÉRIL PARA CONEXIÓN DE CATÉTER: 2 PARES DE GUANTES 2 JERINGAS DESECHABLES 8 GASAS 1 CAMPO DE TELA ABSORBENTE MATERIAL ESTÉRIL PARA DESCONEXIÓN DE CATÉTER: 1 PAR DE GUANTES 6 GASAS 2 TAPONES DE LUER LOCK PARA CATÉTER.	**OFERTA** DENOMINACIÓN DISTINTIVA: KIT DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE ACCESOS VASCULARES PARA HEMODIÁLISIS REN REGISTRO SANITARIO: 1060E2022 SSA DECRIPCIÓN HEPAFIX®/HYPAFIX® TRANSPARET CON REGISTRO SANITARIO 0991C2016 SSA JERINGA ESTÉRIL DESECHABLE DE PLÁSTICO "DL", REGISTRO SANITARIO D1166C99 SSA GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO DE HULE LATEX, DESECHABLE, "DL"REGISTRO SANITARIO 1246C98 SSA GUANTE PARA EXPLORACIÓN DE LATEX RUBBERCARE CUIDADO ESPECIAL REGISTRO SANITARIO 1310C98 SSA GASAS Y VENDAS PROTEC® REGISTRO SANITARIO 3309C2012 SSA LEUKOPLAST® PROFESSIONAL ESTÁNDAR CURAS REGISTRO SANITARIO 1559C2016 SSA PROTEC®TOALLITAS CON ALCOHOL REGISTRO SANITARIO 1054C2015 SSA FIADOR DE CATÉTER Y ALFHO REGISTRO SANITARIO 2038C2016 SSA **REN01HD KIT DE CONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/ M². BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM REG. 3309C2012 SSA. **JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO, "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO) DE 3 ML SIN AGUJA REG. 01166C99 SSA. **MANDIL** DE POLIETILENO BLANCO UNITALLA, DESECHABLE **SÁBANAS,** PARA CUBRIR UNA PERSONA, DESECHABLES Y REUTILIZABLES (30 X 40 CM) **REN01HD KIT DE DESCONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19 G/M². BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM REG. 3309C2012 SSA. **CURA** COLOR PIEL DE 22 MM DIÁMETRO REG. 1559C2016 SSA **REN02HD KIT DE CONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/ M². BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM² REG. 3309C2012 SSA. **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN. DOBLADA EN 8 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 10 CM, ANCHO: 10 CM, ÁREA: 768 CM² REG. 3309C2012 SS **JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO, "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO) DE 3 ML SIN AGUJA REG. 01166C99 SSA **JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO, "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO), DE 5 ML SIN AGUJA REG. 01166C99 SSA.

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
	1 APÓSITO ESPECIAL PARA CATÉTER MATERIAL ESTÉRIL PARA CONEXIÓN DE FÍSTULA: 1 PAR DE GUANTES 5 GASAS 2 CAMPOS DE TELA ABSORBENTE MATERIAL ESTÉRIL PARA DESCONEXIÓN DE FÍSTULA: 1 PAR DE GUANTES 6 GASAS 2 APÓSITOS CIRCULARES	**JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO), DE 10 ML SIN AGUJA DE 21G X 32 MM REG. 01166C99 SSA. **APÓSITO** ADHESIVO TRANSPARENTE PARA MONITOREO Y fiJACIÓN DE PICC, CVC, PIV Y PROTEGER SITIOS DE INSERCIÓN DE IV, RESISTENTE AL AGUA, PERMITE LA TRASPIRACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE OXÍGENO, HIPOALERGÉNICO, CON ETIQUETA PARA EL REGISTRO DE PERFUSIONES CON MARCO DE REFERENCIA Y SUAJE ERGONÓMICO ESTILO NOTCH 7 X 8.5 CM REG. 2038C2016 SSA **MANDIL** DE POLIETILENO BLANCO UNITALLA, DESECHABLE **SÁBANAS,** PARA CUBRIR UNA PERSONA, DESECHABLES Y REUTILIZABLES (30 X 40 CM) **REN02HD KIT DESCONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM² REG. 3309C2012 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN. DOBLADA EN 8 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 10 CM, ANCHO: 10 CM, ÁREA: 768 CM REG. 3309C2012 SSA **JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO), DE 10 ML CON AGUJA DE 21G X 32 MM REG. 01166C99 SSA **JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO, "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO), DE 5 ML CON AGUJA.1PZ. **CINTA ADHESIVA** HYPAfiX DE 10 X 20 CM² REG. 0991C2016 SSA REG. 01166C99 SSA **TAPÓN** UNIVERSAL LUER LOCK **REN03HD KIT CONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA. **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM² REG. 3309C2012 SSA. **SÁBANAS**, PARA CUBRIR UNA PERSONA, DESECHABLES Y REUTILIZABLES (30 X 40 CM). **REN03HD KIT DESCONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19 G/M². BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM REG. 3309C2012 SSA. **CURA** COLOR PIEL DE 22 MM DIÁMETRO REG. 1559C2016 SSA **REN04HD KIT CONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM² REG. 3309C2012 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN. DOBLADA EN 8 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 10 CM, ANCHO: 10 CM, ÁREA: 768 CM² REG. 3309C2012 SSA **JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO), DE 10 ML CON AGUJA DE 21G X 32 MM REG. 01166C99 SSA

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
		CINTA ADHESIVA HYPAfiX DE 10 X 20 CM² REG. 0991C2016 SSA REG. 01166C99 SSA **TAPÓN** UNIVERSAL LUER LOCK **SÁBANAS**, PARA CUBRIR UNA PERSONA, DESECHABLES Y REUTILIZABLES (30 X 40 CM). **REN04HD KIT DESCONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM REG. 3309C2012 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN. DOBLADA EN 8 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 10 CM, ANCHO: 10 CM, ÁREA: 768 CM² REG. 3309C2012 SSA **TOALLITA** CON ALCOHOL REG. 1054C2015 SSA **CINTA** ADHESIVA HYPAfiX DE 10 X 20 CM REG. 0991C2016 SSAA **TAPÓN** UNIVERSAL LUER LOCK **REN08HD KIT CONEXIÓN** GUANTES PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA GASAS SECA CORTADA, DE ALGODÓN. DOBLADA EN 8 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 10 CM, ANCHO: 10 CM, ÁREA: 768 CM REG. 3309C2012 SSA JERINGA DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO, "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO) DE 3 ML SIN AGUJA REG. 01166C99 SSA. JERINGA DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO, "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO), DE 5 ML SIN AGUJA REG. 01166C99 SSA. **CINTA** ADHESIVA HYPAfiX DE 10 X 10 CM REG. 0991C2016 SSA. **SÁBANAS**, PARA CUBRIR UNA PERSONA, DESECHABLES Y REUTILIZABLES (30 X 40 CM) **REN08HD KIT DESCONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M®. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM² REG. 3309C2012 SSA. **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN. DOBLADA EN 8 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 10 CM, ANCHO: 10 CM, ÁREA: 768 CM² REG. 3309C2012 SSA **CINTA** ADHESIVA HYPAfiX DE 10 X 10 CM REG. 0991C2016 SSA. **TAPÓN** UNIVERSAL LUER LOCK **REN10HD KIT CONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA, REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SS **SÁBANAS,** PARA CUBRIR UNA PERSONA, DESECHABLES Y REUTILIZABLES (30 X 40 CM). **REN10HD KIT DESCONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM REG. 3309C2012 SSA. **CURA** COLOR PIEL DE 22 MM DIÁMETRO REG. 1559C2016 SSA **REN015HD KIT CONEXIÓN**

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
		GUANTES PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM REG. 3309C2012 SSA. **JERINGA** DE PLÁSTICO (POLIPROPILENO), GRADO MÉDICO, "DL". ESTÉRILES Y DESECHABLES (DE UN SOLO USO) DE 3 ML SIN AGUJA REG. 01166C99 SSA. **SÁBANAS,** PARA CUBRIR UNA PERSONA, DESECHABLES Y REUTILIZABLES (30 X 40 CM). **REN015HD KIT DESCONEXIÓN** **GUANTES** PARA EXPLORACIÓN DE LÁTEX AMBIDIESTRO REG. 1246C98 SSA O REG. 1310C98 SSA **GASAS** SECA CORTADA, DE ALGODÓN 100%. TEJIDA DOBLADA EN 12 CAPAS. NO ESTÉRIL. TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X 12. TÍTULO EN HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA. PESO MÍNIMO POR M 19G/M. BOLSA DE POLIETILENO. LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, ÁREA: 432 CM REG. 3309C2012 SSA. **CINTA** ADHESIVA HYPAfiX DE 10 X 15 CM REG. 0991C2016 SSA. **TAPÓN** UNIVERSAL LUER LOC

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MARZO DE 2025

ATENTAMENTE,

LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA
APODERADO LEGAL
CARINT, S.A. DE C.V.

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

ANEXO T 2 (T-DOS)

D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETERÓLOGOS DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
1	DESCRIPCIÓN (SE DESCRIBEN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA)	
2	060.345.0149 PARA HEMODIÁLISIS, PEDIÁTRICO. INSERCIÓN EN SUBCLAVIA, YUGULAR O FEMORAL, DOBLE LUMEN. CONTIENE: UNA CÁNULA, UNA JERINGA DE 5 ML, UNA GUÍA DE ACERO INOXIDABLE. UN CATÉTER DOBLE LUMEN CALIBRE DE 8 A 10 FR, LONGITUD 130 A 150 MM, CON OBTURADOR, UN DILATADOR Y EXTENSIONES CURVAS. TIPO: MAHURKAR. ESTÉRIL Y DESECHABLE	SE OFERTA: DENOMINACIÓN: **SMART** MARCA: **EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO SA DE C V** CÓDIGO: **150P090DLECP** REGISTRO SANITARIO: **972C94 SSA** CONTENIDO: • **1 CÁNULA** • **1 GUÍA DE ACERO INOXIDABLE** • **1 JERINGA DE PLÁSTICO 5 ML** • **CATÉTER DOBLE LUMEN CON RANURAS LATERALES EN EL CORTE LASER, CALIBRE DE 9FR, LONGITUD 150 MM, CON OBTURADOR, UN DILATADOR Y EXTENSIONES CURVAS** • **TIPO MAHURKAR** • **ESTÉRIL Y DESECHABLE** REFERENCIA: **FOLLETO "SMART CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS"**
3	060.345.2301PARA HEMODIÁLISIS. ADULTO. DE INSERCIÓN EN SUBCLAVIA, YUGULAR O FEMORAL DOBLE LUMEN, INCLUYE: UNA CÁNULA, UNA JERINGA DE 5 ML, UNA GUÍA DE ACERO INOXIDABLE. UN CATÉTER DOBLE LUMEN CALIBRE DE 11 A 12 FR, LONGITUD DE 185 A 205 MM CON OBTURADOR Y UN DILATADOR CON EXTENSIONES CURVAS. TIPO: MAHURKAR. ESTÉRIL Y DESECHABLE	SE OFERTA: DENOMINACIÓN: **SMART** MARCA: **EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO SA DE C V** CÓDIGO: **200P115DLECEP** REGISTRO SANITARIO: **972C94 SSA** CONTENIDO: • **1 CÁNULA** • **1 GUÍA DE ACERO INOXIDABLE** • **JERINGA DE PLÁSTICO 5 ML** • **CATÉTER DOBLE LUMEN 11.5 FR, LONGITUD DE 20 MM CON OBTURADOR, UN DILATADOR Y EXTENSIONES CURVAS** • **TIPO MAHURKAR**

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
		REFERENCIA: **FOLLETO "SMART CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS"**
4	060.166.0533 CATÉTER PERMANENTE, PARA HEMODIÁLISIS. TAMAÑO ADULTO, DE DOBLE LUMEN, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON DIÁMETROS INTERNOS DE 1.80 MM A 2.0 MM EN EL LADO ARTERIAL Y DE 2.0 MM A 3.20 MM EN EL LADO VENOSO, CON LONGITUD DE 31.5 A 37.0 CM, CON SEPARACIÓN MÍNIMA DE 2.5 CM ENTRE SEGMENTO ARTERIAL Y VENOSO, CON UN ORIFICIO LATERAL COMO MÍNIMO EN LA PARED ARTERIAL, CON EXTENSIONES Y PINZAS DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE EQUIPO INTRODUCTOR EL CUAL CONTIENE: CATÉTER DE DOBLE LUMEN. AGUJA INTRODUCTORA CALIBRE 18 G. INTRODUCTOR CON CAMISA DESPRENDIBLE. GUÍA DE ALAMBRE DE 0.038", CON LONGITUD DE 68.0 CM COMO MÍNIMO. JERINGA DE 5 ML Y 2 TAPONES DE INYECCIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE PIEZA	SE OFERTA: DENOMINACIÓN: **EVOLUTION** MARCA: **EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO SA DE C V** CÓDIGO: **320S125DELP** REGISTRO SANITARIO: **0439C2006 SSA** CONTENIDO: • **CATÉTER DOBLE LUMEN 32 CM DE LONGITUD** • **AGUJA INTRODUCTORA CALIBRE 18 G.** • **INTRODUCTOR CON CAMISA DESPRENDIBLE** • **GUÍA DE ALAMBRE DE 0.038", CON LONGITUD 70 CM** • **JERINGAS DE 5 ML** • **2 TAPONES DE INYECCIÓN ESTÉRIL Y DESECHABLE** REFERENCIA: **FOLLETO EVOLUTION EQUIPO PARA HEMODIÁLISIS CON CATÉTER TEMPORAL O PERMANENTE"**
5	060.166.0541 CATÉTER PERMANENTE, PARA HEMODIÁLISIS. TAMAÑO PEDIÁTRICO, DE DOBLE LUMEN, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON DIÁMETRO INTERNO DE 1.5 MM A 2.0 MM EN EL LADO ARTERIAL Y DE 1.5 MM A 1.2 MM EN EL LADO VENOSO, CON LONGITUD DE 27.0 CM A 30.0 CM CON SEPARACIÓN MÍNIMA DE 2.5 CM ENTRE SEGMENTO ARTERIAL Y VENOSO, CON UN ORIFICIO LATERAL COMO MÍNIMO EN LA PARED ARTERIAL, CON EXTENSIONES Y PINZAS DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE EQUIPO INTRODUCTOR EL CUAL CONTIENE: CATÉTER DE DOBLE LUMEN. AGUJA INTRODUCTORA CALIBRE 18 G. INTRODUCTOR CON CAMISA DESPRENDIBLE. GUÍA DE ALAMBRE DE 0.038", CON LONGITUD DE 68.0 CM COMO MÍNIMO. JERINGA DE 5 ML Y 2 TAPONES DE INYECCIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE.	SE OFERTA: DENOMINACIÓN: **EVOLUTION** MARCA: **EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO SA DE C V** CÓDIGO: **280S125DELP** REGISTRO SANITARIO: **0439C2006 SSA** CONTENIDO: • **CATÉTER DOBLE LUMEN 28 CM DE LONGITUD** • **AGUJA INTRODUCTORA CALIBRE 18 G.** • **INTRODUCTOR CON CAMISA DESPRENDIBLE** • **GUÍA DE ALAMBRE DE 0.038", CON LONGITUD 70 CM** • **JERINGAS DE 5 ML** • **2 TAPONES DE INYECCIÓN ESTÉRIL Y DESECHABLE** REFERENCIA: **FOLLETO EVOLUTION EQUIPO PARA HEMODIÁLISIS CON CATÉTER TEMPORAL O PERMANENTE"**

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
6	INJERTOS, TUBULAR Y ANILLADO PARA HEMODIÁLISIS, DE POLIURETANO, Ó O PTFE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 40 A 60 CM., X 5, MM., DE DIÁMETRO.	SE OFERTA: DENOMINACIÓN DISTINTIVA: **VASCULAR GRAFTS** MARCA: **GORE MEDICAL CREATIVE** TECHNOLOGIES **WORDWIDE** CÓDIGO: **SRRT05030040L** REGISTRO SANITARIO**: 1722C85 SSA** MEDIDAS**: 40-60-CM X 5MM** REFERENCIA**: FOLLETO “CONFIGURACIÓN GORE” PAGINA 1,7,13**
7	INJERTOS, TUBULAR Y ANILLADO PARA HEMODIÁLISIS, DE POLIURETANO, O PTFE ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 40 A 60 CM., X 6 MM., DE DIÁMETRO.	SE OFERTA: DENOMINACIÓN DISTINTIVA: VASCULAR GRAFTS MARCA: **GORE MEDICAL CREATIVE TECHNOLOGIES WORDWIDE** CÓDIGO: **SRRT06030040L** REGISTRO SANITARIO**: 1722C85 SSA** MEDIDAS: **40 – 60 CM X 6 MM** REFERENCIA: **FOLLETO “CONFIGURACIÓN GORE” PAGINA: 1,7,13**
8	INJERTOS, TUBULAR Y ANILLADO PARA HEMODIÁLISIS, DE POLIURETANO, O PTFE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 40 A 60 CM., X 8 MM., DE DIÁMETRO.	SE OFERTA: DENOMINACIÓN DISTINTIVA: VASCULAR GRAFTS MARCA: **GORE MEDICAL CREATIVE TECHNOLOGIES WORDWIDE** CÓDIGO: **SRRT08030040L** REGISTRO SANITARIO**: 1722C85 SSA** MEDIDAS: **40 – 60 CM X 8 MM** REFERENCIA: **FOLLETO “CONFIGURACIÓN GORE” PAGINA: 1,7,13**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MARZO DE 2025

ATENTAMENTE,

LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA
APODERADO LEGAL
CARINT, S.A. DE C.V.

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

ANEXO T 2 (T-DOS)

E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
1	RECLINABLES QUE LOGREN UN DECÚBITO DORSAL ADECUADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DURANTE LA SESIÓN.	1.- RECLINABLES QUE LOGREN UN DECÚBITO DORSAL ADECUADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DURANTE LA SESIÓN. **SE OFERTA:** MARCA: **CHAMPION** MODELO: 59 REFERENCIA: FOLLETO SILLÓN CHAMPION PÁGINA: 6, 22
2	SEGUROS PARA EL PACIENTE Y PERSONAL DE ENFERMERÍA	2.- SEGUROS PARA EL PACIENTE Y PERSONAL DE ENFERMERÍA. MARCA: **CHAMPION** MODELO: 59 REFERENCIA: FOLLETO SILLÓN CHAMPION PÁGINA: 8 Y 24
3	VIDA MEDIA PROMEDIO DE USO DE UN AÑO	3.- VIDA MEDIA PROMEDIO DE USO DE UN AÑO MARCA: **CHAMPION** MODELO: 59 REFERENCIA: FOLLETO SILLÓN CHAMPION PÁGINA: 4, 20
4	DE FÁCIL LIMPIEZA	4.- DE FÁCIL LIMPIEZA. MARCA: **CHAMPION** MODELO: 59 REFERENCIA: FOLLETO SILLÓN CHAMPION PÁGINA: 4, 20
5	ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO QUE PERMITA EL TRENDELEMBURG POR CADA MÁQUINA	5.- ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO QUE PERMITA EL TRENDELEMBURG POR CADA MÁQUINA. MARCA: **CHAMPION** MODELO: 59 REFERENCIA: FOLLETO SILLÓN CHAMPION PÁGINA: 6, 22
6	CON SISTEMA DE FRENO CON ALETAS LATERALES EN AMBOS LADOS.	6.- CON SISTEMA DE FRENO CON ALETAS LATERALES EN AMBOS LADOS. MARCA: **CHAMPION** MODELO: 59

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
		REFERENCIA: FOLLETO SILLÓN CHAMPION PÁGINA: 6, 9, 22 Y 25

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MARZO DE 2025

ATENTAMENTE,

LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA
APODERADO LEGAL
CARINT, S.A. DE C.V.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Cuautla, Morelos a 24 de marzo de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Anexo 1.- Anexo Técnico.

Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada

Anexo Técnico

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, de conformidad con lo siguiente":

Glosario

AAMI: Association for the Advancement of Medical Instrumentation.

Acuerdo de Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada para cada una de sus partidas, así como el envío de la información generada por este servicio al Sistema de Información requerido por el área solicitante.

Administrador del Contrato*:* Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

ALT: Alanino Aminotransferasa.

Área Contratante: La facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios, en términos del artículo 2, fracción I del RLAASSP y conforme al numeral 5.3.16 de las POBALINES.

Área Requirente: Aquélla que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará, en términos del artículo 2 fracción II del RLAASSP.

Área Técnica: La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, en términos del artículo 2 fracción III del RLAASSP concordante con el ordinal 4.2.2.1.16 del MAAGAASSP.

AST: Aspartato Aminotransferasa.

.**Catálogo de Insumos**: El expedido por el Consejo de Salubridad General.

CDI: Coordinador Delegacional de Informática.

COFEPRIS. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental al que se refiere el artículo 2, fracción II de la LAASSP.

CNIS. Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Control de Calidad: Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y postanalítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP apartado 1. Definiciones y siglas, párrafo noveno.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTSDIS: Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

CTSRI: Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

CUCOP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas en CompraNet, establecido en el numeral 28 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

DA: Dirección de Administración.

DIB: División de Ingeniería Biomédica.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DSDICDS: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud.

Dumping: Práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior de su valor normal.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación A.C.

Equipo de Cómputo: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual.

Equipo Médico: Son los aparatos con los que se realizarán los procedimientos hemodialíticos a los pacientes que presentan insuficiencia renal aguda o crónica u otros padecimientos que requieran detoxificación sanguínea, consisten en las máquinas de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua y sillón clínico.

ETIMSS: Especificación Técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Hemodiálisis: Procedimiento terapéutico especializado empleado en el tratamiento de la insuficiencia renal, aplicando técnicas y procedimientos específicos a través de equipos, soluciones, medicamentos e instrumentos adecuados, que utiliza como principio físico-químico la difusión pasiva del agua y solutos de la sangre a través de una membrana semipermeable extracorpórea.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Insuficiencia Renal Crónica o IRC: Pérdida de la función renal generalmente lenta y progresiva, irreversible, de origen multifactorial.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

KT/V. Índice matemático que emplea a la urea como marcador para determinar la dosis de diálisis, tanto en hemodiálisis como en diálisis peritoneal. Rango de referencia de 1.2 - 1.4.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Localidad: Circunscripciones territoriales señaladas por este Instituto en el Anexo T1 del presente documento.

Mantenimiento Correctivo: Es el servicio que debe realizar el proveedor al equipo médico que presente fallas a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Mantenimiento Preventivo: Es el servicio programado que debe realizar el proveedor al equipo médico a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.
MIPYMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
NOM: Norma Oficial Mexicana.

NOM-003-SSA3-2010: Norma Oficial Mexicana para la práctica de Hemodiálisis.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Only Exportation: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de los mismos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244.P.DA de fecha 31 de agosto de 2022.

Paciente de nuevo ingreso: Es el paciente que ingresa al programa de hemodiálisis subrogada de manera definitiva, incluyendo a pacientes que fueron dados de baja del programa anteriormente y que requieren nuevamente esta modalidad de terapia de manera definitiva.

Partida: La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Planta de Tratamiento de Agua: Sistema central de tratamiento de agua por ósmosis inversa para la producción de agua de calidad para empleo en hemodiálisis, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Normativo "A" de la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Procedimiento de Hemodiálisis: Procedimiento terapéutico especializado que utiliza como principio físico-químico la difusión de agua y solutos pasiva a través de una membrana artificial semipermeable, y que se emplea en el tratamiento de la insuficiencia renal aplicando los aparatos e instrumentos adecuados.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, en términos del artículo 2 fracción VI de la LAASSP.

Puesta a Punto: Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Reglamento o RLAAASP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAT: Servicio de Administración Tributaria, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sesiones de Hemodiálisis: Procedimiento terapéutico especializado empleado en el tratamiento de la insuficiencia renal, aplicando técnicas y procedimientos específicos a través de equipos, soluciones, medicamentos e instrumentos adecuados, que utiliza como principio físico-químico la difusión pasiva del agua y solutos de la sangre a través de una membrana semipermeable extracorpórea.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SSA: Secretaría de Salud.

Testigo Social: Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que, al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

Unidad de Hemodiálisis Subrogada: Área física donde se llevan a cabo los procedimientos de Hemodiálisis.

Unidad Médica: El establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población, en términos de la NOM 040-SSA2-2004; en Materia de Información en Salud, entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

URR: Tasa de Reducción de Urea.

Verificación o Inspección: la comprobación ocular o mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad contra requisitos establecidos en un momento determinado.

Visitas a las Instalaciones de los Licitantes: Las señaladas en la Convocatoria y que forman parte de propuesta técnica de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V., debiendo cumplir con los requisitos de ponderación señalados en el Anexo T3 (Anexo tres), Cédula de Verificación

de las instalaciones en las Unidades de Hemodiálisis. Siguiendo el procedimiento para realizar las visitas, señalado en el apartado de Términos y Condiciones.

Descripción del Servicio de Hemodiálisis Subrogada a Contratar

Clave CUCOP: Clave: 33900010 Partida 33901 Servicio Médico.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del servicio de hemodiálisis subrogada, mismo que se señala en el Anexo T1 de requerimientos de las unidades médicas, del presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones; por lo que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. participante deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen:

El Instituto adjudicará el Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada a un solo licitante por partida (Unidad Médica).

Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá indicar la distancia entre cada unidad médica subrogada ofertada para cada partida y la unidad médica del IMSS correspondiente, de acuerdo al Anexo T0 (T-cero) Oferta Técnica.

Para el caso que Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. presente oferta para más de una partida, deberá establecer el número de máquinas de hemodiálisis destinadas de forma exclusiva para cada partida, de acuerdo al Anexo T0 (T cero) "Oferta Técnica", a fin de corroborar que cuenta con la cantidad de máquinas necesarias para cubrir el requerimiento de cada partida ofertada.

Serán un total de 3 partidas como se describe a continuación:

Partidas	OOAD	Tipo	Número	Localidad
03	Morelos	HGZMF	5	Zacatepec

a) La Unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos:

1. Se encuentre certificada por el Consejo de Salubridad General o en proceso de certificación por dicho Consejo, en atención al ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federales, estatales de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

2. Las Clínicas Subrogadas ofertadas deben ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 45 kilómetros de la Unidad Médica a la que pretenda prestarse el servicio, por lo que deberá presentar mapa de ubicación generada a través de la plataforma electrónica de Google Maps o análogo.
3. El área de tratamiento deberá ser considerada área semirestringida (zona gris).
4. La unidad de hemodiálisis subrogada deberá contar con servicio de traslado en ambulancia, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud Atención Médica Prehospitalaria, debiendo contar con las características mínimas como se indican en la norma antes señalada en su numeral 4.1.4 Ambulancia de urgencias básicas, debiendo presentar como parte de su oferta la Factura de ambulancia misma, que se verificará que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y que esté a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. participante, para dar el servicio de traslado o en su caso presentar contrato y/o convenio del servicio correspondiente a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. cuya vigencia comprenda como mínimo el término de la prestación del servicio, para los casos que se requieran tales como:

   Pacientes graves o que presenten complicaciones (pre, trans y post tratamiento) en el área de la unidad de hemodiálisis subrogada, hasta conseguir la estabilización hemodinámica del paciente para el traslado a la unidad médica de referencia.

   La vigencia del contrato o convenio a de ambulancia deberá comprender del 01 de abril al 30 de junio del 2025.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

5. Contar con las áreas descritas en el apartado "*Infraestructura, Equipamiento y Suministro"* del presente documento, en apego a la NOM-003-SSA3-2010, "Para la práctica de la hemodiálisis".
6. Central(es) de enfermeras con visibilidad de los pacientes.
7. Área de aislamiento equipada destinada a pacientes con enfermedades infecto-contagiosas como: VIH o Hepatitis B o C.
8. El área para cada estación de hemodiálisis deberá ser de por lo menos 1.5 x 2.0 mts. La cual se calculará con base a los metros cuadrados del área de tratamiento de hemodiálisis (área gris) y el número de máquinas que tenga la unidad subrogada de hemodiálisis.
9. Toma o tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones (en caso de optar por el uso de tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones, deberá contar con uno por cada 5 (cinco) máquinas instaladas).
10. Área de lavado, desinfección y esterilización de material de curación y médico-quirúrgico, en caso de no contar con material desechable.
11. Almacén de ropa limpia o de ropa desechable, de guarda de bienes de consumo, área de intendencia, área de conservación y mantenimiento. En el caso de utilizar ropa desechable no será necesario que cuente con almacén de ropa sucia.
12. Deberá cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud, Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
13. Debe contar con cisterna o tinacos para la disponibilidad de agua suficiente de acuerdo con la capacidad instalada de atención para los 365 días del año que permita la operación de la unidad.
14. Cada paciente deberá recibir las sesiones con duración de 3:00 a 4:00 horas por sesión de acuerdo con la prescripción del médico del IMSS.
15. Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá tener el número de máquinas de hemodiálisis, de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Médica, asegurando al menos 936 sesiones anuales por cada máquina, para la atención de cada uno de los pacientes. Apegándose al horario de servicio que será de las 7 a las 21 horas, de lunes a sábado; incluyendo días festivos. Los horarios diferentes se deberán acordar con las autoridades de los OOAD correspondiente y si se requiere incrementar el tiempo de atención para cubrir los requerimientos de las necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, se podrá aumentar a más de 4 turnos al día.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá contar con los equipos médicos, y bienes de consumo que se requieren para llevar a cabo los procedimientos (sesiones de hemodiálisis), para cubrir las necesidades de las unidades hospitalarias que se adjudiquen. Por lo que una vez que se conozca al licitante adjudicado deberá coordinar acciones con las unidades médicas asignadas para prestar el servicio en tiempo y forma.

I. La unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá ofrecer los siguientes servicios al paciente:

1. A todo paciente al que se le haya determinado la permanencia en el programa de hemodiálisis subrogada se le deberá colocar un acceso vascular permanente. La transición del acceso vascular temporal a un acceso vascular definitivo no deberá ser mayor a los 3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada, siendo éste colocado por Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. del servicio, el cual deberá atender las complicaciones que se presenten. El plazo contará a partir de la fecha de ingreso a la unidad de hemodiálisis subrogada y de acuerdo con el formato de subrogación de servicios 4-30-2/03.
2. Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. será responsable de mantener un acceso vascular funcional y sin complicaciones derivadas de la prestación del servicio.
3. Una vez registrado el paciente en la unidad de hemodiálisis subrogada, Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá mantener los estudios actualizados para cada paciente conforme a lo establecido en el apartado denominado III "La Unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente las siguientes pruebas de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica", del presente documento. Deberá recibir a los pacientes en caso de hemodiálisis de urgencia, los cuales serán remitidos por el Instituto una vez estabilizados hemodinámicamente, con los estudios de acuerdo con el apartado denominado VI "Responsabilidades del Instituto" a excepción del panel para virus de Hepatitis B, C y VIH, el cual se enviará en un plazo no mayor a 15 días naturales. Se aclara que la atención de los pacientes de urgencia, será en condiciones hemodinámicamente estables; con relación a la atención de pacientes con apoyo ventilatorio, para estos debe existir comunicación entre la Unidad Hospitalaria del Instituto que envía al paciente y la Unidad Subrogada para su atención.
4. A partir de su referencia a la unidad de hemodiálisis subrogada serán responsabilidad del prestador de servicio, el cuidado, el mantenimiento y/o recambio del acceso vascular temporal o definitivo y la atención de las complicaciones que se presenten.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

II. En cada procedimiento de Hemodiálisis, en las etapas pre-, trans- y post- Hemodiálisis, se deberá determinar y registrar por cada paciente lo siguiente:

1. Peso, del paciente pre- y post- diálisis, presión arterial pre-, trans- y post- diálisis, temperatura pre- y post- diálisis, frecuencia cardíaca pre-, trans- y post- diálisis, verificar heparinización, tipo de filtros de diálisis, flujo del dializante, flujo sanguíneo, tiempo de diálisis y ultrafiltración, KT/V, signos y síntomas del paciente antes, durante y al finalizar la hemodiálisis. Las mediciones tomadas por la máquina de hemodiálisis deben registrarse en el sistema de información.
2. Exploración física con especial énfasis en el acceso vascular.
3. Eventos relevantes y complicaciones.
4. Medicamentos administrados.
5. Transmitir a la base de datos central del Instituto, al finalizar la sesión de hemodiálisis, los datos registrados en el sistema de información, de acuerdo con la ETIMSS 5640-023-004 vigente, mediante mensajería HL7.

III. La unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente los siguientes estudios de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica:

1. En forma mensual: urea o nitrógeno ureico, biometría hemática completa, glucosa, creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo, AST (sólo en caso de pacientes seropositivos para hepatitis B o C).
2. Trimestral: Albúmina, proteínas totales, cinética de hierro (ferritina, transferrina).
3. Cuatrimestral: Determinación de antígeno de superficie (HBs Ag), Anti HCV.
4. Semestral: Colesterol, triglicéridos, VIH.

En caso de contar con laboratorio propio para la realización de estudios a pacientes, Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar copia del aviso de funcionamiento del laboratorio clínico, vigente, este documento se debe presentar en la propuesta técnica de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V., así como en las visitas de verificación y asentar en la cédula correspondiente.

En caso de No contar con un laboratorio propio Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar copia del contrato del laboratorio clínico que procesará las muestras, debidamente firmado y cuya vigencia deberá ser por lo menos del periodo de prestación del servicio, este documento se debe presentar en la propuesta técnica de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., así como en las visitas de verificación y asentar en la cédula correspondiente.

IV. La adecuación de la sesión de hemodiálisis se deberá realizar mensualmente en forma individualizada para cada paciente y se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- **a.** Clínicos: sin datos de uremia, control óptimo de la presión arterial, sin datos de retención hídrica y con peso seco en forma individual.
- **b.** Bioquímicos:
  - **i.** KT/V monocompartamental igual o mayor de 1.2
  - **ii.** URR igual o superior al 65%

V. Criterios especiales a seguir por las unidades subrogadas:

1. En caso necesario de transfusión de componentes sanguíneos, que provoque descompensación aguda, el paciente deberá ser trasladado a la unidad hospitalaria de adscripción correspondiente sin costo adicional para el Instituto.
2. Considerar como pacientes de alto riesgo a aquellos que se encuentran seropositivos con hepatitis B o C y VIH, y a los que, en condiciones de urgencia, no se haya podido determinar su panel viral.
3. Los pacientes que se encuentren con hepatitis B o C o VIH con prueba confirmatoria positivos, deben dializarse en riñón artificial exclusivo para este tipo de pacientes y en área aislada, siguiéndose las técnicas internacionales establecidas.
4. Los pacientes con hepatitis B o C o VIH deben dializarse utilizando en ellos material y equipo exclusivo. En estos pacientes no debe reutilizarse el dializador. Se deberá seguir el procedimiento de técnica de aislamiento aplicando la NOM 010-SSA2-2010 “Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana”.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

5. El material desechable utilizado en los procedimientos de hemodiálisis, deberá ser exclusivo para cada paciente.
6. Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar escrito libre donde señale que cumple con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
7. Aseo exhaustivo de las áreas al menos una vez por semana, utilizando detergente en todas las superficies como pisos, paredes, puertas y ventanas y/o de acuerdo con cultivos bacteriológicos realizados en el área.
8. Fumigar todas las áreas de la unidad al menos una vez al mes, con plaguicidas o pesticidas y en su caso aplicar soluciones bactericidas.
9. Asear y desinfectar la máquina de hemodiálisis después de cada procedimiento, de igual forma el demás mobiliario que haya sido utilizado, deberá ser aseado y sanitizado al término de cada día de uso.

10. En la detección de casos nuevos de Hepatitis B, C y VIH, por la unidad de hemodiálisis subrogada, ésta deberá dar aviso al director y médico tratante del hospital de referencia, a través de nota médica de la presencia de esta patología.
11. Envío de nota médica mensual a la unidad médica del Instituto de adscripción conforme a la NOM-004-SSA3-2012, "Del expediente clínico" anotando los resultados de los exámenes de laboratorio con la periodicidad referida en el apartado IV "La Unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente las siguientes pruebas de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica", del presente documento.

VI. Responsabilidades del Instituto:

1. El Instituto a través del servicio de (Medicina Interna o Nefrología), enviará al paciente con solicitud de subrogación (**4-30-2/03**) debidamente acreditada por el director de la unidad y/o subdirector médico y jefe de servicio, con resumen médico, con vigencia actualizada y los estudios complementarios de laboratorio y gabinete siguientes: Biometría hemática completa, pruebas de coagulación, química sanguínea, glucosa, urea, creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, calcio, fósforo, AST, ALT, proteínas totales, albúmina, panel de hepatitis B y C, VIH y placa de tórax.
2. El Instituto será responsable de extender las recetas de medicamentos, incapacidades, solicitudes de interconsulta, de laboratorio y gabinete en caso necesario para cada paciente incluido en el servicio de hemodiálisis subrogada materia del presente documento.
3. El Instituto, ratificará la continuidad del servicio de cada paciente, a través de la verificación de la vigencia de derechos actualizada.
4. El Instituto dará continuidad a la atención de complicaciones propias de la hemodiálisis de cada paciente, que haya requerido traslado de la unidad de hemodiálisis subrogada a la unidad hospitalaria del Instituto.
5. A través de personal autorizado por el Instituto, realizará visitas de supervisión a la unidad de hemodiálisis subrogada, a efecto de verificar la debida prestación del servicio en forma integral, ininterrumpida a lo descrito en el Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada, del presente documento.
6. Para pacientes seronegativos aplicar vacunación contra hepatitis B con doble dosis al ingresar al programa de hemodiálisis subrogada, en caso de no tenerla y completar su esquema de vacunación.
7. Procedimiento de transfusión en caso necesario y previa valoración médica.
8. En el caso de los accesos vasculares el Instituto será responsable de enviar de manera inicial al paciente a la unidad de hemodiálisis subrogada con un acceso vascular temporal o definitivo funcional.

VII. Responsabilidades de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V.:

1. Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá prestar el servicio subrogado de hemodiálisis con base en la convocatoria, términos y condiciones y conforme a lo señalado en los apartados de este Anexo Técnico, y sus Anexos; Anexos T1 (T uno) Requerimiento de sesiones para pacientes en Hemodiálisis Subrogada por Partida; T2 (T dos) Especificaciones del equipo médico e insumos para hemodiálisis, A) CARACTERÍSTICAS DE LA

MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) BIENES DE CONSUMO PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES y E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO, Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las

instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, (y escrito de manifestación que cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en dicho Anexo); T4 (T cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada; T5 (T cinco)

Calendario para entrega de las pruebas de la calidad del agua de hemodiálisis subrogada; T6 (T seis) Calendario para entrega mensual de catéteres; T7 (T siete) Tabla cifras de control de registro nominal hemodiálisis

subrogado; T8 (T ocho) Directorio de unidades médicas; T9 (T nueve) Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03); T9 Bis (T nueve bis) Características de operación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada; Anexo TI 1 (TI uno) Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7; Anexo TI dos (TI dos) Escrito en formato libre; Anexo TI 3 (TI tres) Acuerdo de Confidencialidad; Anexo TI 4 (TI cuatro) Designación de contacto responsable y Anexo TI 5 (TI cinco) Designación de sistema y empresa soporte, los cuales forman parte de este documento.

2. Atender de manera adecuada y oportuna las complicaciones o emergencias propias del procedimiento, (en el pre, trans y post hemodiálisis) utilizando todos los recursos humanos, materiales y equipo que se requieran, hasta conseguir la estabilización hemodinámica del paciente y su traslado a la unidad de adscripción, sin costo adicional para el Instituto.

   Deberá entender por complicaciones:

   I. Hipotensión arterial severa, cuadro de cardiopatía isquémica aguda, descompensación metabólica aguda, bacteriemia, arritmias cardiacas, enfermedad cerebral vascular en fase de instalación y cualquier otra eventualidad aguda que comprometa la integridad y estabilidad hemodinámica del paciente.

   II. Complicaciones del acceso vascular temporal que se deriven:

      i. De la manipulación del catéter.
      ii. Disfunción inherente del catéter.
      iii. Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

   III. Complicaciones del acceso vascular definitivo que se deriven:

      i. De la manipulación o cateterización.
      ii. Disfunción inherente del acceso.
      iii. Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

3. Deberá notificar a la unidad médica correspondiente del Instituto por vía telefónica en forma inmediata y por escrito en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la presentación del caso de complicaciones, al director o subdirector médico de la unidad correspondiente, para la atención del médico nefrólogo tratante brindado la siguiente información:

   I. Un resumen clínico del caso.

   II. Detalle de la complicación.

   III. Atención que se brindó, y

   IV. Resultados obtenidos, con objeto de dar continuidad al tratamiento.

   La llamada telefónica permitirá el traslado inmediato del paciente estabilizado en ambulancia de la unidad de hemodiálisis subrogada al hospital correspondiente.

4. Deberá enviar al Jefe de Servicio de la unidad hospitalaria institucional correspondiente: resumen mensual, con nota de evolución, eventos relevantes, resultados de laboratorio y gabinete, observaciones de cada uno de los pacientes.

5. Dará las facilidades necesarias para que el personal autorizado y designado por el Instituto pueda hacer las visitas de supervisión referidas en el numeral VI del apartado "*Responsabilidades del Instituto"* del presente documento.

6. La unidad de hemodiálisis subrogada tendrá la facultad de optar por cualquiera de las opciones siguientes: uso de dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis; o el reusó de dializadores de forma automatizada.
7. Es responsabilidad estricta de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" desde el punto de vista bacteriológico y químico, conforme a la NOM-003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis" y las recomendaciones de la AAMI consideradas en la norma citada. Es obligatorio para Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V.
8. contar con el reporte original de las pruebas realizadas por un laboratorio acreditado, antes del inicio y en operación con la periodicidad bimestral y anual correspondiente.
9. En el caso del reusó de los dializadores, deberá apegarse a las normas del apéndice "B" de la NOM 003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis".
10. Cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de manejo.
11. Presentar copia del contrato de prestación de servicio de laboratorio clínico debidamente firmado cuya vigencia deberá ser por lo menos del periodo de prestación del servicio, estos documentos deben presentarse como parte de su propuesta técnica de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., así como en las visitas de verificación, o en caso de contar con laboratorio propio copia de la licencia de funcionamiento del laboratorio clínico vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., estos documentos deben presentarse como parte de su propuesta técnica y en las visitas.
12. Si va a optar por el reprocesamiento de dializadores deberá ofertar y presentar la documentación correspondiente de la Unidad de reprocesamiento de dializadores conforme a la Clave 531.340.0227 del CNIS del Anexo T 2 (T dos).

VIII. Cantidad de sesiones de hemodiálisis requeridas:

La cantidad mínima y máxima de sesiones de hemodiálisis a contratar por localidad se establece en el Anexo T1 (T-uno) del presente documento, para un período de contratación a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2025.

IX. Características de la unidad de hemodiálisis en donde se subrogará el servicio:

Personal

1. Deberá ajustarse a lo descrito en la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis", particularmente a lo descrito en los numerales 5.1 y 5.2. de dicha Norma.
2. El responsable de la unidad de hemodiálisis deberá ser un médico especialista en nefrología, con certificado de especialización, cédula profesional, el horario en que se deberá encontrar en la Unidad de Hemodiálisis Subrogada se acordará con las autoridades del OOAD.
3. El personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis demostrará documentalmente haber recibido la especialidad en nefrología o en su caso, haber recibido cursos de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un período mínimo de seis meses impartidos en un centro de atención médica o unidad de hemodiálisis certificada. El servicio deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis.
4. El personal de la unidad de hemodiálisis subrogada deberá estar capacitado sobre el manejo de sangre, material y equipos contaminados con virus de Hepatitis B y C y VIH, en las visitas de supervisión por el Instituto durante la prestación del Servicio, Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., deberá de mostrar las capacitaciones relacionadas con este rubro (bastará con estar referenciado en el Manual de procedimientos técnicos del servicio de hemodiálisis el manejo de sangre, material y equipos contaminados con virus de Hepatitis B y C y VIH).
5. Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., deberá realizar vacunación para Hepatitis B a los seronegativos y, determinación de Aspartato aminotransferasa (AST), antígeno de superficie (Hbs Ag) y anti-HVC cada seis meses, mostrando comprobante de vacunación en las visitas de supervisión por el Instituto durante la prestación del Servicio.

X. Infraestructura, Equipamiento y Suministros

Área Física

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá estar conforme a la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis" en su numeral 6.1, 6.4 y derivados, y 6.5.

El procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo en hospitales que tengan licencia sanitaria o en unidades independientes o no ligadas a un hospital que hayan presentado aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria según corresponda y con las características mínimas siguientes:

1. El área para cada estación de hemodiálisis deberá ser de por lo menos 1.5 x 2.0 mts.
2. Consultorio.
3. Área de recepción de fácil acceso a los pacientes.
4. Central de enfermeras.
5. Almacén.
6. Área de prelavado y de tratamiento de agua.
7. Sanitarios para pacientes, diferenciado para hombres y mujeres.
8. Sanitarios para personal de la unidad.
9. Cuarto séptico.
10. Área administrativa.
11. Sala de procedimientos (En caso de no encontrarse la unidad de hemodiálisis dentro de un hospital). Al menos deberá contar con lo descrito en los estándares de estructura para la autoevaluación de establecimientos de atención médica de hemodiálisis vigentes emitidos por el Consejo de Salubridad General vigentes.
12. Instalaciones y accesorios propios para el manejo de pacientes con capacidades diferentes.
13. Sala de espera.

La unidad de hemodiálisis deberá contar con área física adecuada en cuanto a limpieza, espacio físico, iluminación y temperatura ambiental regulable.

XI. Características del Equipo y de los Bienes de Consumo

1. Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá ajustarse a lo descrito en la NOM-003-SSA3-2010 “Para la práctica de hemodiálisis”.
2. Los bienes de consumo se deberán apegar a lo descrito en el Anexo T2 (T dos).
3. Las máquinas de hemodiálisis deberán apegarse al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, clave 531.340.0169 y a la Clave 531.340.0227, en caso de optar por reprocesamiento de los dializadores.
4. La unidad de hemodiálisis deberá contar con máquinas exclusivas y en área aislada para pacientes con seropositividad a hepatitis B, C y VIH.
5. Las máquinas utilizadas para las sesiones de hemodiálisis deberán estar en óptimas condiciones de mantenimiento y funcionamiento y haber sido ensambladas de manera integral en el país de origen.
6. No deberán contener leyendas “Only Export” ni “Only Investigation”, ser modelos descontinuados o de uso no autorizado en el país de origen, contar con alertas médicas tipo I y II que sean reconocidas por organismos internacionales y por los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3

   años. En el caso de que los equipos hayan presentado alerta médica Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. debe contar con el alta o resolución de esta.

   Cuando se trate de un procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo Cobertura de tratados, las personas físicas deben acreditar ser de nacionalidad mexicana o de alguno de los países con los que México tiene un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y en el caso de personas morales, deberán acreditar su existencia legal con las escrituras públicas correspondientes, esto es acreditar que fueron constituidas conforma a las leyes mexicanas o a las leyes de alguno de los países con los que México tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.

7. Dializador de fibra hueca de membrana sintética o semisintética, biocompatibles, específicos para pacientes adultos o pediátricos según corresponda.

8. Ácido y bicarbonato en concentraciones de acuerdo con los equipos de hemodiálisis propuestos para la prestación del servicio.
9. Línea arteriovenosa.
10. Agujas fístula para punción de acceso venoso y arterial.
11. Catéter temporal o permanente o injerto vascular heterólogo.
12. Material estéril necesario para conexión y desconexión de fístula o catéter.

Para corroborar el cumplimiento de dichas características, deberá presentar folletos, catálogos, instructivos y, en su caso, fotografías de los equipos necesarios en idioma español y debidamente referenciado.

Deberá entregar los manuales de operación de la(s) máquina(s) de hemodiálisis que corresponda al mismo modelo con que se prestará el servicio.

XII. Requisitos del Agua a utilizar en Hemodiálisis

Deberá apegarse a lo descrito en el punto 6.4.9.2 y el Apéndice Normativo “A” de la NOM-003-SSA3-2010 “Para la práctica de hemodiálisis", así como lo previsto en el presente documento.

Es responsabilidad de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., asegurar la calidad del “Agua de Diálisis” desde el punto de vista bacteriológico y químico, conforme a la NOM-003-SSA3-2010 “Para la Práctica de la hemodiálisis” y las recomendaciones de la AMMI consideradas en la norma citada y siendo obligatorio contar con el reporte original de los resultados de las pruebas realizadas por un laboratorio acreditado, antes del inicio de la prestación del servicio y en operación con la periodicidad bimestral para el análisis de contaminantes biológicos que deberán realizarse a la planta de tratamiento de agua, así como máquinas de hemodiálisis y al menos una vez al año para contaminantes químicos.

Los exámenes deberán realizarse por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Bimestralmente para las pruebas biológicas se tomarán 3 muestras obtenidas de la planta de tratamiento de agua en los siguientes sitios: una de ósmosis, una del reservorio y una de la máquina de hemodiálisis que esté ubicada al final de la red de suministro de agua tratada. En caso de que la unidad de hemodiálisis no cuente con reservorio se tomará de la válvula de retorno y de una máquina de hemodiálisis ubicada en un plano intermedio de la red de suministro.

Deberá existir un sistema de tratamiento de agua con ósmosis inversa y filtros para suavizarla, que garanticen estándares internacionales de calidad, para lo cual deberá contar con el manual de operación en idioma español de dicho sistema (planta de tratamiento de agua).

La presión, flujo y temperatura deberán ser adecuados y específicos para cada sistema de hemodiálisis.

El administrador del contrato determinará y notificará al prestador del servicio, las fechas en que el prestador de servicio deberá entregar copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua, presentando los originales de dichos reportes para cotejo, con la periodicidad bimestral para el análisis de biológicos y al menos una vez al año para los estudios químicos, así como, validar que los resultados se encuentren dentro

de los parámetros estipulados en la NOM 003-SSA3-2010 de los estudios mencionados, mediante el Anexo T 5 (T-cinco) CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE HEMODIALISIS SUBROGADA.

XIII. Verificación física o visitas de supervisión

Durante la prestación del servicio, la unidad de hemodiálisis subrogada estará sujeta a una verificación visual y documental mediante las visitas de supervisión semestrales o las que determine el Instituto necesarias, que realizarán por personal designado de nivel normativo, del OOAD, con apego a lo descrito en el Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada del presente documento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas y de la NOM-003-SSA3- 2010 “Para la práctica de hemodiálisis”. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio y se aplicarán las penas convencionales o deducciones correspondientes, el jefe de servicios de prestaciones médicas en el OOAD será el encargado de notificar por escrito al administrador del contrato en caso de incumplimiento de las especificaciones técnico médicas solicitadas en el presente documento.

Para el caso en el que las Unidades Subrogadas se encuentren certificadas por el Consejo de Salubridad General, las visitas de supervisión se realizarán cada 6 meses, en el caso de que la Unidad Subrogada se encuentre en proceso de Certificación, las visitas se realizarán cada 4 meses y en el caso de que la Unidad Subrogada no se encuentre ni en proceso de certificación ni certificada, las visitas se realizarán cada 2 meses.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

XIV. Constancias con las que deberá contar Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V.:

1. Registros Sanitarios de los equipos y de los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, a excepción de aquellos que no requieran Registro Sanitario, de acuerdo con la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

   i. Número de registro, prórroga o modificación.
   ii. Titular del registro.
   iii. Nombre y domicilio del fabricante.
   iv. Indicaciones de uso y/o descripción.
   v. Modelo(s).
   vi. Fecha de emisión y de vencimiento.
   vii. Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar:

   i. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
   ii. Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga" en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga.

   De no cumplirse estos requisitos con las condiciones establecidas será causal de desechamiento de la propuesta, toda vez que se afectaría la solvencia de la propuesta.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

1. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

2. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

3. Licencia Sanitaria y Aviso de Funcionamiento y de responsable Sanitario ante la COFEPRIS vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada.

4. Certificados de calidad vigentes en su idioma original, de los equipos y bienes de consumo que se utilizarán para la prestación del servicio, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, si el idioma es distinto al español, deberá presentar su traducción simple.

5. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados vigentes o copia del Certificado de calidad (ISO 9001 vigente o ISO 13485:2016).

6. Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General, en el cual se señala que el establecimiento privado de atención médica hospitalaria con el que se ofrece el servicio al Instituto cuenta con certificación vigente o se encuentra en proceso de certificación, en atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

7. Durante la vigencia de la prestación del servicio del contrato, el Administrador del Contrato verificará en la página de internet del Consejo de Salubridad General (http://www.csg.gob.mx/), que las clínicas en donde se presten los servicios se permanezca vigente la Certificación de Establecimientos de Atención Médica de Hemodiálisis, ya que en caso contrario deberá dar una fecha no mayor a un mes para la entrega de la certificación correspondiente actual a ese momento y vigente.

8. Certificado de libre venta vigente emitido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen, en el que se señale que los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio pueden ser usados sin restricción de uso en el país de origen, Si el certificado está en idioma distinto al español, deberá presentar su traducción simple al español.

9. Escrito de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. manifestando que cumple con los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres), Cédula de verificación de las Instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, a cargo del personal designado por OOAD, y en el Inciso g) numeral 5 "VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES" del apartado de Términos y Condiciones.

b) Sistema de Información y Mensajería HL7 del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada.

1. Evaluación del Sistema de Información

Requisitos previos para la evaluación del Sistema de Información:

El(los) Licitante(s) deberá(n)entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión y notificación del fallo en las Oficinas del Administrador de Contrato en copia física y por medio electrónico a la CPSMA (eduardo.monsivais@imss.gob.mx) la siguiente documentación:

i. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Anexo TI 3 (TI tres) "Acuerdo de Confidencialidad".

El(los)) Licitante(s) Adjudicado (s) se compromete(n) con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad por partida, Anexo TI 3 (TI tres) "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de la prestación del servicio para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

ii. Designación de contacto responsable, Anexo TI.4 (Anexo TI CUATRO) "Designación de Contacto Responsable".

El(los) Licitante(s) Adjudicado (s) deberá(n) notificar por escrito al administrador de contrato, Anexo TI. 4 (Anexo TI CUATRO) "Designación de Contacto Responsable", los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa interesada en prestar el servicio médico. Toda comunicación entre el Instituto y el(los) Licitante(s) Adjudicado (s) será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas. Es obligación del(los) Licitante (s) Adjudicado(s) mantener actualizados los contactos que designe e informar sobre dichos cambios al administrador de contrato.

iii. Designación de sistema y empresa soporte, Anexo TI.5 (Anexo TI CINCO) "Designación de Sistema y Empresa Soporte".

El(los) Licitante(s) Adjudicado (s) deberá(n) notificar por escrito al Administrador del Contrato y con copia al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CSTMI) el Anexo TI 5 (TI cinco) "Designación de Sistema y Empresa Soporte", el(los) Sistema(s) de Información que propone(n) implantar en los establecimientos subrogados que componen las partidas adjudicadas de acuerdo con lo especificado en su propuesta técnica.

iv. Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7, Anexo TI 1 (TI Uno) "Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7".

El(los) Licitante(s) Adjudicado (s) deberá(n) solicitar por escrito, Anexo TI 1 (TI uno) "Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7", una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información.

La solicitud de pruebas de funcionalidad deberá dirigirse al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo y con copia al Administrador del Contrato vía correo electrónico a las siguientes direcciones: nemesio.ponce@imss.gob.mx y eduardo.monsivais@imss.gob.mx , para lo cual se contestará por correo electrónico la confirmación de la cita con la fecha y hora para la prueba de funcionalidad respectiva, misma que será realizada por el personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) y la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud (CTSDIS), cada una en su respectivo ámbito de competencia.

Todos los documentos relativos a los incisos: i. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, ii. Designación de contacto responsable con sus datos y iii. Designación de sistema y empresa soporte; deberán entregarse en las instalaciones del Administrador del Contrato, y respecto al inciso iv. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, deberá entregarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: nemesio.ponce@imss.gob.mx y eduardo.monsivais@imss.gob.mx y en las instalaciones de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) . Los documentos antes referidos deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa

adjudicada, debidamente firmada por su representante legal con facultades de administración o de dominio en días y horas hábiles.

2. Pruebas de evaluación del Sistema de Información

La evaluación del sistema de información consta de dos fases:

i. Evaluación en oficina: Serán realizadas en las instalaciones de la CSDISA en conjunto con la CPSMA, la evaluación del Sistema de Información del(los) Licitante(s) se realizará conforme a lo establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente. En caso de cumplir en su totalidad con la evaluación en oficina, la CTSMI realizará las gestiones correspondientes para agendar la evaluación al sistema de información en sitio, asimismo notificará al Administrador del Contrato para los efectos conducentes.

ii. Evaluación en sitio: Serán realizadas en conjunto con el CDI en OOAD y el jefe o encargado de Nefrología o Medicina Interna o quienes éstas designen, se realizará la evaluación de la funcionalidad y del envío de mensajería HL7 del Sistema de Información del(los) Licitante (s), apegada a lo establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente y la cual, deberá realizarse en alguna de las unidades médicas subrogadas previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

Las pruebas funcionales en oficina y sitio considerarán, una prueba, respectivamente de los esquemas de reenvió de la mensajería HL7, considerando todos los escenarios de falla y relativos a la infraestructura del(los) Licitante(s), esto para tener claros los parámetros y protocolos de actuación. Esta prueba será evaluada por el área que el Instituto determine en acompañamiento de la CPSMA y CSDISA o bien, el personal que estas áreas designen.

El(los) Licitante(s) de cada partida deberá(n) cubrir en su totalidad los puntos mencionados en la ETIMSS 5640-023-004 vigente durante las pruebas funcionales y de envío de mensajería HL7, en oficina y en sitio, en un plazo no mayor de los 60 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la instalación del Sistema de Información en las partidas adjudicadas.

Para las pruebas funcionales se permitirá como máximo tres intentos para acreditar las pruebas funcionales en oficina y dos intentos para las pruebas en sitio para aprobar en su totalidad con los puntos mencionados en la ETIMSS 5640-023-004 vigente; dentro del plazo establecido, de 60 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.

Una vez agotado el plazo de los 60 días naturales, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) o quien el Instituto designe, deberá notificar al Administrador del Contrato sobre el cumplimiento o incumplimiento de este requisito.

Una vez concluidas las pruebas funcionales (en oficina y en sitio), la CSDISA en conjunto con la CPSMA, emitirán, al(los) Licitante (s), un documento en el cual se acredite el cumplimiento del proceso para la instalación del Sistema de Información en todas las partidas adjudicadas, respecto a lo establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente (documento denominado: Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica).

Una vez concluido el periodo establecido para la realización de las pruebas de funcionalidad y puesta en punto del sistema de información, la CSDISA no recibirá más solicitudes.

3. Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.

i. El(los) Licitante (s) deberá(n) llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información que acreditó las pruebas funcionales señaladas en el punto anterior, para otorgar el Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, conforme a las características y plazos establecidos.

ii. El(los) Licitante (s) deberá(n) acordar y entregar al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA al correo eduardo.monsivais@imss.gob.mx el Calendario de Despliegue respecto de la instalación del sistema de información en las partidas adjudicadas, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la acreditación de las pruebas en sitio.

iii. El(los) Licitante (s) deberá(n) coordinar acciones con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) en OOAD o quien éstas determinen, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información.

iv. El(los) Licitante (s) deberá(n) llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS y periféricos necesarios para el control del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los niveles de servicios los cuales se encuentran establecidos en los Términos y Condiciones.

v. El Administrador del Contrato y el CDI en OOAD; validarán que la versión del sistema de información a instalar en todos los establecimientos subrogados adjudicados sea la previamente evaluada y aprobada por la CSDISA, CPSMA y el CDI en OOAD, en las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 realizadas conforme a la ETIMSS 5640-023-004 vigente.

vi. El(los) licitante(s) Adjudicado(s) deberá(n) instalar el sistema de información que acreditó en sitio conforme a la ETIMSS 5640-023-004 vigente a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo de los 60 días naturales posteriores al fallo, en todos y cada uno de los establecimientos subrogados adjudicados.

vii. El Instituto, se reserva el derecho de poder revisar en cualquiera de los establecimientos subrogados en donde el(los) licitante(s) Adjudicado(s) otorga(n) el servicio, que la versión instalada del Sistema de Información sea la descrita en el documento Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del(los) licitante(S) Adjudicado(s) activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas.

viii. El Instituto a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de los establecimientos subrogados en donde el(los) licitante(s) Adjudicado(s) otorga(n) el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requirente o Administrador del Contrato, solicite a la CSDISA la revisión correspondiente.

ix. Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica, el(los) licitante(s) Adjudicado(s) deberá(n) someter a evaluación la nueva versión del Sistema y en caso necesario rehacer la batería de pruebas iniciales para garantizar el correcto funcionamiento.

x. En caso de que el Instituto realice alguna modificación en la ETIMSS vigente, deberá notificarlo a través del Administrador del Contrato al licitante adjudicado y este último deberá realizar los cambios en el(los) sistema(s) informático(s) necesarios para garantizar la continuidad del servicio, los cuales estarán sujetos a la aprobación del Instituto a través del Administrador del Contrato, CPSMA y CSDISA; en los mismos términos planteados para la puesta a punto y pruebas para la evaluación del sistema de información, lo anterior mencionado sin costo adicional para el instituto.

4. Registro de Información del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada

La mensajería HL7 descrita en la ETIMSS 5640-023-004 vigente, deberá ser enviada de manera exitosa (con respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) a la base de datos central del Instituto dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del evento de otorgamiento del servicio médico subrogado en las partidas adjudicadas.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

5. Capacitación del Sistema de Información.

i. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) elaborará(n) y presentará(n) al Administrador del Contrato un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando todos los turnos de trabajo del Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna o a quién el Instituto determine para éste fin con lista de asistencia.

ii. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) proporcionará(n) capacitación al personal de la Unidad Médica o al que el Instituto designe, de acuerdo con el perfil de los usuarios; entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico en idioma español con acuse de recibo en formato libre a cada Licitante, llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

iii. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) se comprometerá(n) a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica del Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable de Nefrología o Medicina Interna. Las capacitaciones que se soliciten como subsecuentes, deberán iniciarse a más tardar 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al(los) Licitante(s) Adjudicado(s).

iv. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) entregará(n) la evidencia (Constancia y lista de asistencia) que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación al Administrador del Contrato, dentro del periodo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo.

6. Generales

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá proporcionar un acceso al Sistema de Información vía web a la CPSMA/CTSMI y a los Jefes de Servicio en cada Unidad Médica del Instituto o a los usuarios que el Instituto designe para consulta de información correspondiente a los servicios otorgados de acuerdo con el perfil establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente, a más tardar el día 60 (sesenta) posterior a la emisión y notificación del fallo.

La ETIMSS 5640-023-004 vigente se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para proveedores en la página de internet http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo, para consulta por parte de los licitantes.

Como elemento adicional, el Sistema de Información de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá permitir al Jefe de Servicio de la Unidad Médica del Instituto, el generar un reporte filtrado por unidad, por periodo, por contrato, con el desglose de las sesiones otorgadas, presentando el listado nominal de los derechohabientes que recibieron el servicio, como mínimo por nombre, Número de Seguridad Social y agregado médico.

Todas las gestiones relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, se realizarán en las oficinas del Administrador del Contrato o donde el Instituto designe.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. será responsable de proveer la conexión de internet en la unidad médica subrogada para el envío de información al Instituto, de acuerdo con los estándares de seguridad establecidos en la ETIMSS 5640-023-004 vigente.

En atención al numeral 7.2.16 de la **Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica** los administradores de los contratos, titulares de OOAD, Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas o a quien éstos designen según corresponda deberán registrar el consumo de los servicios en los sistemas institucionales que el Instituto designe; así mismo deberán informar trimestralmente a la CTSMI los resultados de la aplicación de los mecanismos de control y supervisión de la calidad implementados de los servicios subrogados contratados.

c. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto

d. de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados

durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. participante emitirá un documento bajo protesta de decir que cumple con las siguientes normar

i. **Norma Oficial Mexicana NOM 003-SSA3-2010**, Para la práctica de la hemodiálisis, fecha de publicación en el DOF 8/6/2010.

ii. **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012,** Del expediente clínico, que establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, de fecha de publicación en el DOF 15/10/2012.

iii. **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, Fecha de Publicación en el DOF 30/11/2012.

iv. **NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002**, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Fecha de Publicación en el DOF 1 /11/ 2001.

v. **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010,** para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Fecha de Publicación en el DOF. 10/11/2010.

vi. **Norma Oficial mexicana NOM-001-SEDE-2012,** Instalaciones Eléctricas. Fecha de Publicación en el DOF 29/11/2012.

vii. **Norma Oficial mexicana NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Fecha de Publicación en el DOF 12 /11/ 2010.

viii. **Norma Oficial mexicana NOM-001-STPS-2008,** edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. Fecha de Publicación en el DOF 2/10/ 2008.

ix. **Norma Oficial mexicana NOM-025-STPS-2008,** Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. Fecha de Publicación en el DOF 12/12/ 2008.

x. **Norma Oficial mexicana NOM-026-STPS-2008,** colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Fecha de Publicación en el DOF 2 /10/ 2008.

xi. **Norma Oficial mexicana NOM-029-STPS-2011,** mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. Fecha de Publicación en el DOF 29/12/2011.

xii. **Norma Oficial mexicana NOM-003-SEGOB-2011,** señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar. Fecha de Publicación en el DOF 23/12/2011.

xiii. **NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013,** Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria**,** Fecha de Publicación en el DOF: 23/09/2014.

xiv. **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015,** Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre**.** Fecha de Publicación en el DOF 12/08/2016.

xv. **Norma Oficial mexicana NOM-223-SSA1-2003:** Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, transito, uso, y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención medica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. Fecha de Publicación en el DOF 16/12/2003.

xvi. **2000-001-006** Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Se solicita que la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada por Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. se encuentre Certificada o en Proceso de Certificación como se establece en el inciso a), numeral 1, del presente documento.

ANEXO 2.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada

Área Requirente: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área Técnica: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

1. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

01 de abril al 30 de junio de 2025, del ejercicio presupuestal 2025

b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

2. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA

2.1 Condiciones de la Prestación del Servicio

Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá ofertar en su propuesta que el procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo únicamente en las instalaciones de la unidad de hemodiálisis subrogada de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V..

Por ningún motivo podrá el prestador del servicio otorgar el procedimiento de hemodiálisis a través de terceros o en instalaciones distintas a las propuestas y estipuladas en su oferta técnica.

El horario de servicio será de las 7:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado; incluyendo días festivos, de conformidad con lo que indica el inciso a) del Anexo Técnico “La Unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos”. Sin embargo, si se requiere incrementar el tiempo de atención para cubrir los requerimientos de las necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, se podrá aumentar a más de 4 turnos al día.

El servicio de hemodiálisis deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo con las necesidades de las unidades médicas contenidas en el Anexo T1 (T-uno), el cual forma parte del presente documento.

El servicio se prestará del 01 de abril al 30 de junio del 2025

2.2 La unidad de hemodiálisis subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos

El servicio deberá ser prestado por personal que cumpla con lo estipulado en la NOM-003-SSA3-2010 “Para la práctica de la Hemodiálisis” que a continuación se desglosa:

2.2.1 Deberá presentar un responsable de la unidad de hemodiálisis subrogada quien deberá ser un médico especialista en nefrología, con certificado de especialización, y cédula profesional, debiendo encontrarse en la unidad de hemodiálisis durante el horario de la práctica de esta a los pacientes del Instituto.

2.2.2 Deberá contar con el personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un periodo mínimo de seis meses de enfermería, el cual deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Para garantizar lo anterior, durante la prestación del servicio de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., el Instituto realizará verificaciones del personal que presta el servicio, durante las visitas de supervisión semestrales o las que se determinen necesarias, señaladas en los presentes Términos y Condiciones y en su caso, en el Anexo Técnico.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá dotar en forma mensual al Instituto del número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados en unidades médicas del IMSS a pacientes referidos a subrogación que ingresaron el mes inmediato anterior, más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio de la unidad médica de referencia de los pacientes.

Esto será acumulable, con el propósito de contar con un stock para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos por primera vez a las unidades subrogadas, los catéteres se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente o en donde lo indique el Director Médico de la Unidad dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en el horario de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, debiendo anotar nombre, matrícula y cargo de quien los recibe y debiendo notificar al administrador del contrato, en su caso, la falta de entrega de los catéteres.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

En caso de deficiencia en la calidad de los catéteres la Unidad Médica podrá solicitar el cambio de los catéteres por otros que cumplan con la calidad solicitada, sin costo adicional al Instituto. Todos los catéteres, permanentes o temporales deberán entregarse con su Kit de introducción sin excepción. Anexo T2 (T dos).

Para los pacientes con permanencia en el programa, la transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo no deberá ser por un tiempo mayor de 3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada. Esto estará sujeto a verificación por parte del personal del Instituto durante las visitas de supervisión o en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del servicio.

Es responsabilidad de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. dentro del marco de los términos del contrato, proporcionar al 100% el servicio subrogado de hemodiálisis por lo que el Instituto no aceptará la omisión, suspensión o cancelación de ningún tratamiento programado, con excepción de causas médicas que se encuentren debidamente sustentadas en nota médica y notificadas a la unidad médica. Por lo anterior no se aceptará como otorgado el servicio sí por causas imputables al licitante adjudicado, no se da la sesión de hemodiálisis a los pacientes del Instituto, de acuerdo con la prescripción indicada por el médico tratante del IMSS.

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá utilizar dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis o el reusó de dializadores de forma automatizada.

En caso de optar por el reúso de dializadores deberá garantizar el correcto tratamiento de los mismos con base al Apéndice Normativo B de la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis.

Los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio deberán ser compatibles con el equipo médico ofertado y deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo T2 (T-dos) del presente documento.

El jefe o encargado del servicio de Nefrología o de Medicina Interna de la unidad médica del IMSS y el prestador del servicio; determinarán en conjunto, las fechas en que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua, presentando los originales de dichos reportes en el mismo momento, para cotejo, con la periodicidad bimestral para el análisis de biológicos y al menos una vez al año para los estudios químicos, así como, para estar en posibilidad de validar que los resultados se encuentren dentro de los parámetros estipulados en la NOM 003-SSA3-2010 de los estudios mencionados, mediante y conforme el Anexo T5 (T-cinco) CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE HEMODIALISIS SUBROGADA.

El administrador del contrato y Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. determinarán en conjunto, las fechas mensuales en que el prestador de servicio deberá entregar los catéteres, mediante el Anexo T6 (T-seis) CALENDARIO PARA ENTREGA DE CATÉTERES.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. entregará un reporte mensual a la Unidad Médica a través del Jefe o encargado del Servicio de Hemodiálisis, según corresponda. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se

especifica en el Anexo T7 (T- siete) Tabla de control de Registro Nominal Hemodiálisis Subrogado. El medio de entrega deberá ser indicado por la Unidad Médica, para el Programa de Hemodiálisis Subrogado. En atención al numeral 7.2.16 de la Norma que Establece las Disposiciones

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica los administradores de los contratos deberán registrar el consumo de los servicios en los sistemas

institucionales; así mismo deberán informar trimestralmente a la CTSMI los resultados de la aplicación de los mecanismos de control y supervisión de la calidad implementados de los servicios subrogados contratados. Con base en los siguientes perfiles:

1. Administrador de Cargas de Información.
2. Registrar la información requerida por los sistemas del Instituto, generada en los servicios de Hemodiálisis Subrogada en cada Unidad Médica.

c. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO.

3. **En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.**

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencia sanitaria y Aviso de Funcionamiento vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada.

e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO.**

En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

4.1 Adjudicación.

La adjudicación será por Unidad Médica a un solo licitante, para lo cual se celebrará contrato por partida.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

4.2 Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V.**.**

La cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y consumibles, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el Anexo T2 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES,

PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. como sustento.

4.2.1 Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., indicada en el Anexo T2 "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS. A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE,, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO), con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. como sustento.

4.2.2 Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., indicada en el Anexo T2"ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS , A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

4.2.3 Se verificará que se presente el documento establecido en el presente numeral, en el apartado "Documentación Técnica" de los presentes Términos y Condiciones, o en su caso que se actualice el supuesto establecido en el numeral SEXTO del ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, de la Ciudad de México y municipales, del apartado Criterios de evaluación, del presente documento, con la finalidad de poder declarar solvente técnicamente las propuestas presentadas por los licitantes.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación de Abasto y Equipamiento del OOAD Morelos.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico médica se realizará con el apoyo de personal operativo designado por las OOAD.
Aspectos de Protección Civil	La evaluación se realizará por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de OOAD Morelos

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas será la Coordinación de Prevención y atención a la Salud, para su envío a la Coordinación de Abasto y Equipamiento del OOAD Morelos.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá cumplir con la documentación solicitada en el presente numeral, apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

De actualizarse el supuesto establecido en el numeral SEXTO del ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales del Distrito Federal y municipales, el Instituto podrá declarar solventes las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, cuando únicamente incumplan con el requisito establecido en el Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General en el que conste que cada una de la (s) unidad (es) de hemodiálisis subrogada (s) ofertada (s) se encuentra (n) certificada (s) o en proceso de certificación por dicho Consejo, en atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, siempre y cuando en la evaluación técnica se compruebe que concurren las siguientes circunstancias:

I. Que dentro de la Localidad correspondiente a la Unidad Médica a la que se prestará el servicio, no existan proveedores de servicios médicos hospitalarios o de hemodiálisis privados.

II. Que la Clínica Subrogada ofertada que no cuente con certificación y no se encuentre en proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General, se localice dentro de la localidad que corresponde a la Unidad Médica a la que se prestará el servicio o dentro de los límites máximos establecidos en el apartado Descripción del Servicio de Hemodiálisis Subrogada a Contratar de este documento.

III. Las Clínicas Subrogadas ofertadas deben ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 45 kilómetros de la Unidad Médica a la que pretenda prestarse el servicio. Para los casos de los OOAD de Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México (D.F.) Sur y Norte, la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada deberá ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 20 kilómetros de la Unidad Médica del Instituto a la que se prestará el servicio, por lo que deberá presentar mapa de ubicación generada a través de la plataforma electrónica de Google Maps o análoga.

IV. De existir unidad de hemodiálisis subrogada certificadas o en proceso de certificación y que se encuentren dentro de las distancias máximas establecidas en el apartado Descripción del Servicio de Hemodiálisis Subrogada a Contratar de este documento, estás no presenten proposición para la Unidad Médica a adjudicarse.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado del OOAD.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar escrito de manifestación de que cumple con los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, con su respectivo soporte documental y fotográfico, de todos los conceptos y apartados que integran el citado anexo (excepto cuando estén marcados como (O) de Opcionales,).

Para los efectos antes señalados, una Comisión integrada por representantes del OOAD, se dirigirá al domicilio de las instalaciones propuestas por los licitantes, que podrá realizarse a partir del día hábil siguiente del acto de presentación y apertura de proposiciones y hasta 3 días hábiles antes previos al acto de fallo, mismos que establecerán comunicación con Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. para hacerle del conocimiento de la fecha programada.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados se deberán apegar a la descripción del servicio establecida en el presente documento y sus anexos.

La evaluación de las Proposiciones Técnicas se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que se encuentran referenciados del numeral 4.2 al 4.2.22 que de no cumplir afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados de la Documentación Técnica del presente documento y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

La determinación de quién es Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica y económica, debiendo obtener de parte de las áreas técnicas la evaluación favorable por haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

4.2.4. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Documentación Técnica. Licencia sanitaria y Aviso de Funcionamiento vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada de hemodiálisis.

4.2.5. Para la presentación de la propuesta de las especificaciones técnicas deberá requisitar el Anexo T 0 (T-cero) Oferta Técnica: Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en los Anexos T1 (T-uno) Requerimiento. Anexos T2 (T dos) ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE y E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO.

4.2.6. Presentar folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en los Anexos T2 (T dos) ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS , A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO).

Se aclara que los folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, deberán ser entregados por los licitantes participantes y podrán corresponder a los fabricantes y/o titulares de los Registros Sanitarios.

El idioma en que se deberán presentar las Proposiciones, los Anexos Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen:

Las proposiciones deberán presentarse por medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET), preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español y dirigido al área Convocante

En caso de que los bienes con los que se presten los servicios requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de las bolsas solicitadas.

En tratándose de bienes terapéuticos con los que se presta el servicio requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4.2.7. Factura de ambulancia misma, que se verificará que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y que esté a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. participante, para dar el servicio de traslado o en su caso presentar contrato y/o convenio del servicio correspondiente a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. cuya vigencia comprenda como mínimo el término de la prestación del servicio que es al 30 de junio del 2025.

4.2.8. Manual de procedimientos técnicos del Servicio de Hemodiálisis de la unidad en donde se establezca el proceso de Atención al paciente.

4.2.9. Manual de procedimientos técnicos de enfermería, a donde se establezca el proceso de atención del paciente.

4.2.10. Copia del contrato de prestación del servicio de laboratorio clínico debidamente firmado, vigente y a nombre de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V., cuya vigencia deberá ser por lo menos del periodo de prestación del servicio, o en caso de contar del laboratorio propio, copia del aviso de funcionamiento del laboratorio clínico, vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. participante.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

4.2.11. Deberá presentar original o copia del (los) manual(es) de operación en español o en el idioma del país de origen con una traducción simple al español, de la(s) máquina(s) de hemodiálisis del mismo modelo con que prestará el servicio y de la Unidad de reprocesamiento de dializadores, en caso de que opte por reprocesamiento de dializadores.

4.2.12. Deberá presentar original o copia del manual de operación en español de la planta de tratamiento de agua con que cuenta la unidad de hemodiálisis subrogada.

4.2.13. Registros Sanitarios de los equipos y de los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, a excepción de aquellos que no requieran Registro Sanitario, de acuerdo con la COFEPRIS., conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

i. Número de registro, prórroga o modificación.

ii. Titular del registro.

iii. Nombre y domicilio del fabricante.

iv. Indicaciones de uso y/o descripción.

v. Modelo(s).

vi. Fecha de emisión y de vencimiento.

vii. Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar:

i. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

ii. Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga" en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga.

De no cumplirse estos requisitos con las condiciones establecidas será causal de desechamiento de la propuesta, toda vez que se afectaría la solvencia de la propuesta.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo, o el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.2.14. Licencia sanitaria y Aviso de Funcionamiento vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada de hemodiálisis.

4.2.15. Certificado de especialización, y cédula profesional del (los) médico(s) nefrólogo(s) que quedará(n) como responsable(s) de la unidad de hemodiálisis que coticen.

4.2.16. Copia de los certificados de especialidad en Nefrología o constancias de haber recibido cursos de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un periodo mínimo de 6 meses impartidos en un centro de atención médica o unidad de hemodiálisis certificada, para el caso de las enfermeras.

4.2.17. Escrito libre donde señale que cumple con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

4.2.18. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

4.2.19. Copia simple del certificado de libre venta vigente emitido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen, en el que se señale que los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio pueden ser usados sin restricción de uso en el país de origen, acompañado de traducción simple al español.

4.2.20. Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. en el que conste que cada una de la (s) unidad (es) de hemodiálisis subrogada (s) ofertada (s) se encuentra (n) certificada (s) o en proceso de certificación por dicho Consejo, en atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

4.2.21. Escrito por parte del licitante en el que manifieste que cuenta con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento,

4.2.22. cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo T2 (T-dos), y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y que los bienes no correspondiente a saldos o remanentes ni ostentan las leyendas "only export" ni "only investigation", se encuentran descontinuados o no se autoriza su uso en el país de origen.

Cuando se trate de un procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional bajo Cobertura de tratados, las personas físicas deben acreditar ser de nacionalidad mexicana o de alguno de los países con los que México tiene un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y en el caso de personas morales, deberán acreditar su existencia legal con las escrituras públicas correspondientes, esto es acreditar que fueron constituidas conforma a las leyes mexicanas o a las leyes de alguno de los países con los que México tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.

4.2.23. Escrito donde manifieste que los bienes (equipos y bienes de consumo) que usará para la prestación del servicio no cuentan con alertas médicas tipo I y II que sean reconocidas por organismos internacionales como la FDA y por las OOAD de los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3 años. En el caso de los equipos que hayan presentado alerta médica Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá adjuntar a este escrito el alta o resolución de la misma.

4.2.24. Las Clínicas Subrogadas ofertadas deben ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 45 kilómetros de la Unidad Médica a la que pretenda prestarse el servicio. Para los casos de los OOAD de Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México (D.F.) Sur y Norte, la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada deberá ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 20 kilómetros de la Unidad Médica del Instituto a la que se prestará el servicio, por lo que deberá presentar mapa de ubicación generada a través de la plataforma electrónica de Google Maps o análoga.

4.2.25. Como parte de su propuesta técnica, los licitantes deberán integrar deberá integrar en su propuesta técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado por partida, pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio, el cual, describirá en el Anexo TI.2 (TI. dos) consistente en un escrito en formato libre, en hoja membretada de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y debidamente firmado por su representante legal, en el cual manifiesta que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar dicho sistema de información para proporcionar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el anexo técnico así como términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, en apego a la **ETIMSS (vigente) para el Sistema de Información de Hemodiálisis**, los cuales conoce y acepta en su totalidad.

Referente a **Protección Civil,** se solicita lo siguiente:

4.2.26. Evaluación vigente a nombre de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. en Conformidad y Cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en los términos que establece la Secretaría de trabajo y Previsión Social.

i. La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en su ámbito de competencia.

ii. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para la autoridad laboral, en ejercicio de sus facultades de vigilaría o al verificar el cumplimiento de la Norma, en el marco de las evaluaciones integrales del programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para las unidades de verificación.

iii. Documento probatorio: **Dictamen del cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010** vigente y a nombre de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V., por parte de la inspección federal del trabajo o en su caso, por parte de unidad de verificación acreditada. misma que deberá presentar su acreditamiento de parte de una autoridad competente.

El documento presentado para acreditar el cumplimiento de este requisito **deberá incluir la descripción clara y específica de la Norma solicitada**.

4.2.27. Acreditación vigente a nombre de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. del Programa Interno de Protección Civil, en los términos establecidos y reglamentados por la autoridad de Protección Civil estatal o municipal, según corresponda por la ubicación geográfica del inmueble.

i. La vigilancia del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil corresponde a las autoridades del Protección Civil estatal o municipal.

ii. El procedimiento para la evaluación del Programa de Protección Civil en establecimientos mercantiles aplica a la autoridad de protección Civil estatal o municipal, en el ejercicio de sus facultades de inspección y verificación.

iii. Documento probatorio que acredite la verificación satisfactoria del Programa Interno de Protección Civil, vigente y a nombre de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V., expedido por la autoridad local de Protección Civil.

El documento presentado deberá incluir la **descripción clara y específica del Programa solicitado**, adicionalmente **deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil, mismo que fue sujeto a verificación**.

El o los licitantes que resulten adjudicados, se obligan a mantener actualizados, y vigentes los documentos a que aluden los numerales 4.2.25 al 4.2.26 anteriores, durante la vigencia del contrato respectivo.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el apartado “Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar”, afecta la solvencia de las propuestas, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas”, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas., afecta la solvencia de las propuestas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.
No aplica

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

El Instituto realizará visitas a las instalaciones de los licitantes de acuerdo con lo siguiente:

Durante el periodo de evaluación el Instituto realizará la verificación de la Unidad Médica Subrogada de Hemodiálisis, con base al Anexo T3 (T-tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de Hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado por el OOAD; se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones de los licitantes, donde se ubica la Unidad Médica de Hemodiálisis Subrogada ofertada en su propuesta técnica.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis, a cargo del personal designado por el OOAD.

Para los efectos antes señalados, una Comisión integrada por representantes del OOAD, se dirigirá al domicilio de las instalaciones propuestas por los licitantes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Licitación Pública, y hasta tres días hábiles previos a acto de comunicación de la adjudicación, mismos que establecerán comunicación con Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. para hacerle del conocimiento de la fecha programada.

5.1 La realización de visitas a las instalaciones de los licitantes en las unidades de hemodiálisis subrogadas.

Para tal efecto respecto de la Visita a las instalaciones de los Unidades de hemodiálisis subrogadas, se deberá observar.

Así mismo, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado, la verificación se realizará, con base al Anexo T4 (T cuatro) CÉDULA DE SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADESDE HEMODIÁLISIS SUBROGADA, misma que estará a cargo del personal designado por el OOAD; se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones de los licitantes adjudicados, y en caso de incumplimientos se iniciará el proceso de rescisión del contrato correspondiente.

Para el caso en el que las Unidades Subrogadas se encuentren certificadas por el Consejo de Salubridad General, las visitas de supervisión se realizarán cada 6 meses, en el caso de que la Unidad Subrogada se encuentre en proceso de

Certificación, las visitas se realizarán cada 4 meses y en el caso de que la Unidad Subrogada no se encuentre ni en proceso de certificación ni certificada, las visitas se realizarán cada 2 meses.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

5.2 Procedimiento para la realización de visitas a las instalaciones de los licitantes en las unidades de hemodiálisis subrogadas**, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo T3 (T Tres) "Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogada".**

Como parte de la propuesta técnica de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., deberá cumplir con los requisitos de ponderación señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, cuya verificación de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos será durante el periodo de evaluación por parte del Instituto.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar escrito de manifestación de que cumple con los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, con su respectivo soporte documental y fotográfico, de todos los conceptos y apartados que integran el citado anexo (excepto cuando estén marcados como (O) de Opcionales).

5.2.1 Instalaciones físicas.

5.2.2 Área de tratamiento dialítico por cada estación-paciente (Unidad).

5.2.3 Área de tratamiento de agua para hemodiálisis.

5.2.4 Servicios Auxiliares.

5.2.5 Manuales y Registros.

5.2.6 Mantenimiento preventivo y correctivo.

5.2.7 Equipamiento de la Unidad de hemodiálisis.

5.2.8 Área de consulta médica/Sala de procedimientos para las unidades que no se encuentren dentro del hospital.

5.2.9 Recursos Humanos.

5.2.10 Insumos.

5.2.11 Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá incluir en su propuesta técnica:

a) **Dictamen** del cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010, (**CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO),** vigente y a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. por parte de la inspección federal del trabajo o en su caso, por parte de una unidad de verificación acreditada debidamente por una autoridad competente.

El documento presentado para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá incluir la **descripción clara y específica de la Norma solicitada**.

b) **Documento** con el cual acredite la verificación vigente y satisfactoria, a nombre de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V., del **Programa Interno de Protección Civil**, expedido por la autoridad local de Protección Civil.

El documento presentado deberá incluir la **descripción clara y específica del Programa solicitado.**

c) **Programa Interno de Protección Civil**, vigente, mismo que fue sujeto a verificación y avalado por lo solicitado en el inciso anterior.

Los elementos solicitados referentes a protección civil, se deben presentar en su Propuesta Técnica, no se realizarán visitas para estos incisos.

5.3 Requisitos sobre las condiciones que deben considerarse para la realización de visitas a las instalaciones de las unidades a subrogar.

Los servidores públicos responsables de realizar la visita a las instalaciones de las Unidades a subrogar deberán estar designados mediante oficio de autorización que podrá ser firmado, en el numeral 3 de los presentes Términos y Condiciones, de acuerdo al nivel jerárquico siguiente:

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

5.4 Modo de notificar al servidor público del encargo y su aceptación para realizar las visitas.

El oficio de designación para efectuar las visitas a las instalaciones de los licitantes deberá precisar lo siguiente:

5.4.1 Objeto de la visita.

5.4.2 Día, hora, fecha, lugar, persona o (as) con quien se atenderá la revisión de las instalaciones de los licitantes.

5.4.3 El resultado que se espera obtener de la misma.

5.4.4 El Servidor Público designado para realizar las visitas, deberá firmar de recibido dicho oficio, de conocimiento y como aceptación del encargo.

5.5 Modo de notificar al licitante, representante legal y/o persona autorizada para atender la visita a sus instalaciones.

El oficio de notificación (físico o electrónico) que emita el Instituto deberá ser dirigido al licitante, representante legal y/o persona autorizada, precisará lo siguiente:

5.5.1 Objeto de la visita.

5.5.2 Día, hora, fecha, lugar y nombre de los servidores públicos quienes realizarán la revisión de las instalaciones de los licitantes.

5.5.3 El representante legal de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y/o persona autorizada para atender la visita a las instalaciones a subrogar, deberán confirmar y acusar de recibido el comunicado, por el mismo medio en que se realizó el procedimiento licitatorio, es decir, de manera presencial o medio electrónico.

5.5.4 El resultado que se espera obtener de la misma, en términos del Anexo T3, Cédula de Verificación de las Instalaciones en las Unidades de Hemodiálisis Subrogada.

5.6 Los Servidores Públicos responsables, por parte de OOAD, de llevar a cabo la visita a instalaciones de los licitantes, serán los designados por:

5.6.1 En OOAD. El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

5.7 Las personas responsables, por parte de los licitantes, para atender la visita a sus instalaciones, serán:

Las que designe el representante legal y/o persona autorizada de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. para tal fin, que deberán obrar con tal carácter en la respuesta al oficio de notificación de visita a sus instalaciones

5.8 Plazos para realizar las visitas a las instalaciones de Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, a cargo del

personal designado por el OOAD. Verificación que podrá realizarse a partir del día siguiente a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones y hasta 5 días hábiles antes previos al acto de fallo.

5.9 Lugar en donde se realizarán las visitas

La ubicación de los lugares donde se realizarán las visitas, son los establecidos por los licitantes y que se indican en su propuesta, que serán señalados en el documento Anexo T 0 (T cero) Oferta Técnica.

5.10 Objeto o finalidad de las visitas

El Instituto por conducto de su personal autorizado, realizará visitas a las instalaciones de los licitantes de acuerdo con lo siguiente:

Durante el periodo de evaluación el Instituto realizará la verificación de la Unidad Médica Subrogada de Hemodiálisis, con base en el Anexo T3 (T Tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de Hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado por el OOAD; se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones ofertadas por los licitantes.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado por el OOAD.

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Para los efectos antes señalados, una Comisión integrada por representantes de la OOAD, se dirigirá al domicilio de las instalaciones propuestas por los licitantes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente solicitud de información, y hasta tres días hábiles previos a acto de comunicación de la adjudicación, mismos que establecerán comunicación con Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. para hacerle del conocimiento de la fecha programada, en términos de lo establecido por el **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES EN LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADAS.**

Adicionalmente se informa que, en la visita a las Instalaciones de los Licitantes, con base en" EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" se incluye lo siguiente:

En la visita a las instalaciones de la Unidad Médica Subrogada, el servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (Jefe de Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis o Director de la Unidad Médica), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización.

Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado y no es objeto de evaluación técnica alguna, por lo que no será motivo de desechamiento de la propuesta.

h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

6. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

6.1 Niveles de servicio

PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Concepto	Niveles de Servicio
El plazo para la prestación del Servicio será del 01 de abril al 30 de junio del 2025	A partir del 01 de abril al 30 de junio del 2025
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa no deberá ser por un tiempo mayor de:	1 (un) mes de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Bimestral. (al día hábil siguiente a la conclusión del bimestre)
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010.
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Al menos una vez al año. (al día hábil siguiente a la conclusión del año)

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Niveles de Servicio
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Mensualmente. (dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes)
Canje – Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	Cuando excede de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de canje-reposición.
Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. realizará la entrega en las oficinas del Administrador del contrato con copia a la CPSMA conforme al inciso b) numeral 1 del anexo técnico de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Designación de sistema y empresa soporte Respecto a la Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. realizará la entrega al Administrador del contrato y este a su vez, entregará la solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales (CTSMI) y por correo electrónico dirigido al Dr. Nemesio Ponce Sánchez: nemesio.ponce@imss.gob.mx y al Dr. Eduardo Monsiváis Huertero: eduardo.monsivais@imss.gob.mx	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal que el Instituto designe, conforme al programa de capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	A más tardar el día 20 (veinte) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico).
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal designado por el Instituto, cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Instituto considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Licitante Adjudicado (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico).

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Niveles de Servicio
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información Conforme al Anexo Técnico y la ETIMSS 5640-023-004 - vigente	Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. proporcionará al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al anexo técnico un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación exitosa en sitio del sistema de información evaluado.
Envío de mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto, conforme a la ETIMSS 5640-023-004 vigente necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) deberán enviar y recibir la totalidad (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) de la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.

6.2 Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la sesión programada con atraso y/o por las sesiones no transmitidas, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025	Por cada día natural de atraso, a partir del día 01 de abril del 2025, en que no se haya puesto a punto para la prestación del servicio.	1% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo T1 y del monto adjudicado sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD	Administrador del Contrato
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte resultados de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010, con base en la fecha que se haya determinado en conjunto entre Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y el Administrador de contrato, las fechas en que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua	1% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte resultados químicos, de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010, con base en la	1% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	fecha que se haya determinado en conjunto entre Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y el Administrador de contrato, las fechas en que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua			
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad. En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	1% (dos punto cinco por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. realizara la entrega en las oficinas del Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al inciso b) numeral 1 del Anexo Técnico, de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos. Designación de sistema y empresa soporte La Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7. Respecto a la Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. realizará la entrega al Administrador del contrato y este a su vez, entregará la	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del Contrato

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales (CTSMI) y por correo electrónico dirigido al Dr. Nemesio Ponce Sánchez: nemesio.ponce@imss.gob.mx y al Dr. Eduardo Monsiváis Huertero: eduardo.monsivais@imss.gob.mx				
Cuando se realicen más de tres intentos para acreditar las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 en oficina, de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada evaluación excedente que se realice posterior al tercer intento.	1% sobre el valor de la garantía del contrato, por cada intento adicional, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	CPSMA/CSDISA	Administrador del Contrato.
Cuando se realicen más de dos intentos para acreditar las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 en sitio, de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada evaluación excedente que se realice posterior al segundo intento.	1% sobre el valor de la garantía del contrato, por cada intento adicional, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	CPSMA/CSDISA	Administrador del Contrato.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto designado al servicio, conforme al programa de capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	Por cada día natural que exceda los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio en conjunto con CDI	Administrador del contrato.
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal designado por el Instituto, cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Instituto considere necesaria una recapacitación.	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio en conjunto con CDI	Administrador del contrato.

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.				
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información Conforme al Anexo Técnico y la ETIMSS 5640-023-004 – vigente.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 60 (sesenta) días contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA..	Jefe de Servicio de Nefrología o medicina interna en conjunto con CDI	Administrador del contrato.
Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. proporcionará al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al anexo técnico un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información en sitio	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato.	Administrador del contrato.

6.3 Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de hemodiálisis.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Los límites de incumplimiento respecto de las deductivas serán hasta por el monto de la garantía de cumplimiento,

Así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. presente para su cobro.

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa, no deberá ser por un tiempo mayor de:	3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.	Falta en el cambio, a algún paciente(s) del acceso vascular temporal por el definitivo en el plazo establecido	El 1% sobre el valor total de la factura mensual sin el IVA, cuando ocurra que a algún paciente(s) no se le haya realizado el cambio.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010, con base en la fecha que se haya determinado en conjunto entre Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. y el Administrador de contrato, las fechas en que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM NOM-003-SSA3-2010	1% sobre el valor total de la factura mensual sin IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
	pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua					
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Por cada día de atraso en que no cumpla con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM y las recomendaciones de la AAMI.	1% sobre el valor total de la factura mensual sin IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Por cada día natural a partir de la fecha en que debió ser entregada la totalidad de dotación de catéteres.	1% diario, sobre el valor total de la factura mensual sin incluir IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato Médico	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Envío de Mensajería HL7	Cuando Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V. a cada Partida no envíe la mensajería HL7 a la base de datos	Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de las sesiones realizadas, sesiones no otorgadas y resumen clínico	Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento en virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente:	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe de Nefrología o Medicina Interna en conjunto con el CDI	Administrador del Contrato

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
	central del Instituto correspondiente a la totalidad de las sesiones realizadas, sesiones no otorgadas y resumen clínico durante el periodo de facturación	durante el mes de facturación.	Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar 0.4% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 26% al 50% de incumplimiento: aplicar 0.6% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 51% al 75% de incumplimiento: aplicar 0.8% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente. Del 75% al 100% de incumplimiento: aplicar 1.0% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. *(*Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron*			

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
			requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto. *En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al* periodo *del incumplimiento, con base en la ETIMSS vigente.)*			

i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

7. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V..

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo parágrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Principios Basicos Empresariales, S.A. de C.V., se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza al Departamento correspondiente mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento será divisible.

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

9. FORMA DE PAGO

Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) y el Reporte de Sesiones efectivamente otorgadas, en el periodo obtenido del Sistema del Instituto, en caso de que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y/o documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha indicada, la presentación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) deberá referir a las sesiones otorgadas que se encuentran señaladas en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos¨ así como del Reporte de sesiones otorgadas en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del Contrato, en caso de que Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documentación de recepción de los servicios por el derechohabiente en donde se haya prestado el servicio, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Jefe de Servicio, Subdirector Administrativo y/o Director Médico, dicho reporte deberá ser notificado al Administrador del Contrato.

Con base en el Oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Unidad de Operación Financiera:

"*…. a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:*

- *Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;*
- *Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y,*
- *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.*

Es importante mencionar que esta simplificación busca agilizar los procesos ante nuestros acreedores institucionales, ello siempre cumpliendo con los que requisitos que pide la normatividad presupuestaria federal para un correcto ejercicio del gasto y para una adecuada rendición de cuentas, y también es importante mencionar que esta simplificación, a su vez, busca coadyuvar a eliminar posibles actos de corrupción al eliminar requisitos del proceso que no son indispensables para el trámite.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por simplificar la normatividad de pago, en nuestras áreas de finanzas se continúan recibiendo contratos en los que se establece, en las cláusulas de forma de pago, que los proveedores o contratistas deben presentar en las áreas de trámite de erogaciones documentación adicional como, por ejemplo, copias de recetas médicas, copias de formatos de subrogación de servicios, entre

otros. Ante esta situación, nuestro personal glosador y autorizador, con base en el principio de obligatoriedad establecido en el artículo 1796 del Código Civil Federal, asume la responsabilidad de recibir, revisar y archivar estos documentos, generando con ello duplicidad de funciones con aquellas que corresponden a las personas administradoras de los contratos y engrosando los expedientes y archivos institucionales…"

Por lo que, específicamente en el apartado de forma de pago se solicita lo siguiente:

- *"Tipo de moneda en que se realizará el pago;*
- *Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos; e,*
- *·Indicar si habrá otorgamiento de anticipos y, en caso de haberlos, precisar el porcentaje y la forma de amortización de los mismos".*

El pago del servicio se efectuará en pesos mexicanos y se realizará mediante pagos progresivos (pagos mensuales).

Lo anterior, con base en lo señalado en el numeral 4.24.4, incisos k y m, de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

10. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Se realiza mediante lo solicitado en el Anexo T3. Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas y el Anexo T4, Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada.

En caso de que el licitante adjudicado no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará copias de la solicitud de subrogación (4-30-2/03) y documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, en las Áreas de Tramites de Erogación de la OOAD en donde se haya prestado el servicio, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00

horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el (Indicar el cargo del titular que administra el contrato) en su carácter del Administrador.

Para verificar la atención del paciente por cada sesión de hemodiálisis se incluye el Anexo T10. Relación de Asistencia de Pacientes en Hemodiálisis Subrogada.

m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

En el presente procedimiento de contratación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

11. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con base en la Ley de Infraestructura de Calidad referente en el Artículo 155, Fracción II; así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio la persona física o moral adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las Normas Oficiales señaladas en el Anexo Técnico.

Por lo anterior, se verificará que presente escrito en papel membretado del fabricante o licitante, en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos

Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Se solicita que la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada por Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V. se encuentre Certificada o en Proceso de Certificación como se establece en el numeral 4.2.3, del presente documento.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

12. AVISO DE PRIVACIDAD.

Con relación a este punto, referente al manejo de Tecnologías de Información, la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud solicita el Anexo Número TI 3 (TI TRES) Acuerdo de Confidencialidad, el cual se encuentra en los Anexos de estos Términos y Condiciones.

o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Si aplica

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas

participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente

Marlen Ramirez Martínez

Representante legal de **Principios Basicos Empresariales, S.A de C.V.**

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025
"SERVICIO MEDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

Anexo T 2 (T dos)
ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS deberán apegarse al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, clave 531.340.0169.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran desintoxicación sanguínea y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso en neonato, pediátrico y adulto a través de terapias dialíticas.	Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran desintoxicación sanguínea y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso en neonato, pediátrico y adulto a través de terapias dialíticas. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 1. PROPOSITO DE ESTA MÁQUINA Y CONTRAINDICACIÓN. SUBINDICE 1.1 PROPOSITO ENTENDIDO DE ESTA MAQUINA Hoja 1-1 FABRICANTE: YAC ELEX CO LTD MARCA: NIPRO MODELO: DIAMAX Registro Sanitario: 0754E2008 SSA
1	Máquina de hemodiálisis con tecnología basada en microprocesadores.	Máquina de hemodiálisis con tecnología basada en microprocesadores. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 26 Hoja 7-1

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
2	**Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo.**	**Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 9, Configuración del panel de operación SUBINDICE 9.6. Nombres y funciones de la sección de la fuente de energía, TABLA Numeral 161. Hoja 9-5 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Funciones.
3	**Que trabaje con bicarbonato en polvo, cartucho o en solución (para uso no parenteral).**	**Que trabaje con bicarbonato en polvo (para uso no parenteral).** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, ESPECIFICACIONES SUBINDICE 7.1 Funciones principales de la máquina Hoja 7-2
4	**Con control de parámetros de:**	**Con control de parámetros de:**
4.1	**Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 38 grados centígrados.**	**Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 30 a 40 grados centígrados.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, ESPECIFICACIONES SUBINDICE 7.9.8 Temperatura del Dializado. Hoja 7-7 TABLA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Temperatura de dializado.
4.2	**Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min o mayor.**	**Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, ESPECIFICACIONES SUBINDICE 7.9.9. Velocidad de Flujo de Dializado Hoja 7-7 TABLA **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Flujo de dializado.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
4.3	Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 500 ml/min.	Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 600 ml/min. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.10.4. Bomba de sangre Hoja 7-9 TABLA
4.4	Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de hemodiálisis dentro del rango de 28 a 40 mEq/l o 28 a 40 mmol/l o 2.4 a 4 ms/cm.	Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de hemodiálisis dentro del rango de 2.4 a 4.5 ms/cm. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.9.7. Diálisis de Bicarbonato Hoja 7-6 TABLA
4.5	Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 130 a 150 mEq/l 130 a 150 mmol/l o 12.8 a 15.7 ms/cm.	Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 120 a 160 mEq/l o 12.0 a 16.0 ms/cm. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.9.7. Diálisis de Bicarbonato Hoja 7-6 TABLA
4.6	Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 3 l/h. o de 0.0 a 3 kg/h.	Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 5 l/h. o de 0.0 a 5 kg/h. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.9.4. Ultrafiltración. Hoja 7-5 TABLA CATÁLOGO DIAMAX. Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Control de ultrafiltración
4.7	Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.5 ml/h a 5 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 9.99 ml/h en incrementos de 0.1 ml/h.	Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.1 ml/h a 10 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 10 ml/h en incrementos de 0.1 ml/h. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.10.5 Bomba de Heparina Hoja7-9

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		TABLA **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Bomba de heparina.
5	**Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas:**	**Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas:**
5.1	**Presión arterial no invasiva.**	**Presión arterial no invasiva.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 17. Monitor de Presión Sanguínea No Invasiva (Opción) SUBINDICE 17.5 ALARMAS. Hoja 9 TABLA ALARMAS No.0300 LIMITE SUPERIOR SISTOLICO ALARMAS No.0301 LIMITE INFERIOR SISTOLICO. ALARMAS No.0302 LIMITE SUPERIOR DIASTOLICO ALARMAS No.0303 LIMITE INFERIOR DIASTOLICO. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
5.2	**Detector de aire.**	**Detector de aire.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-21 TABLA ALARMAS 0100 BURBUJA DETECTADA EN LA LINEA **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales
5.3	**Detector de fugas sanguíneas.**	**Detector de fugas sanguíneas.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-22

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		TABLA ALARMAS 0110 FUGA DE SANGRE DETECTADA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
6	**Pantalla LCD o plasma o tecnología superior integrada a la máquina.**	**Pantalla o Monitor LCD a Color de 12 Pulgadas integrada a la máquina.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 9 CONFIGURACIÓN DEL PANEL DE OPERACIÓN, SUBINDICE 9.2. Nombres y funciones del panel de operación. Hoja 9-2 TABLA Numeral 18 Numeral 30 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Funciones. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 3. PANTALLA LCD DE 12 PULGADAS CON PANEL TÁCTIL.
7	**Con capacidad de ingresar al menos tres tipos de perfiles de sodio.**	**Con seis perfiles prediseñados de sodio total.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.13. Especificaciones de Software, Hoja 7-13, PUNTO (3) Perfiles INCISO (B) Perfil A **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. PUNTO 14.17. Perfiles de la maquina DIAMAX, SUBINDICE 14.17.1 Perfiles de Sodio y Bicarbonato. Hoja 14-38 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 3. PERFILES PROGRAMABLES.
8	**Con despliegue en pantalla de:**	**Con despliegue en pantalla de:**

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal Hoja 12-3
8.1	**Presión arterial del circuito.**	Presión arterial del circuito. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal Hoja 12-3 TABLA Numeral 1 Numeral 2
8.2	**Presión venosa del circuito.**	**Presión venosa del circuito.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 1 Numeral 2
8.3	**Presión transmembrana.**	**Presión transmembrana.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.4	**Flujo de líquido dializante.**	**Flujo de líquido dializante.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.5	**Flujo de sangre.**	**Flujo de sangre.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 5

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
8.6	Tasa de infusión de heparina.	Tasa de infusión de heparina. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 5
8.7	Tasa de ultrafiltración.	Tasa de ultrafiltración. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 6
8.8	Conductividad del dializante.	Conductividad del dializante. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.9	Volumen de sangre procesada.	Volumen de sangre procesada. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.10	Temperatura del líquido dializante.	Temperatura del líquido dializante. CATALOGO DIAMAX. Hoja 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS Temperatura de líquido dializante
8.11	Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica), frecuencia cardiaca.	Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica), frecuencia cardiaca. MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
8.12	Tiempo transcurrido o restante de diálisis.	Tiempo transcurrido o restante de diálisis. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.13	Volumen de ultrafiltración conseguido.	Volumen de ultrafiltración conseguido. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 6
9	Con sistema de alarmas audibles y visibles de:	Con sistema de alarmas audibles y visibles de:
9.1	Presión arterial del circuito.	Presión arterial del circuito. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-17 ALARMAS 0072 LIMITE SUPERIOR DE PRESION ARTERIAL PG4a. 0073 LIMITE INFERIOR DE PRESION ARTERIAL PG4a. 0074 MAXIMA PRESION ARTERIAL PG4a. 0075 MINIMA PRESION ARTERIAL PG4a. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.2	Presión venosa del circuito.	Presión venosa del circuito. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-19 ALARMAS 0080 LIMITE SUPERIOR DE PRESION VENOSA (PG5) 0081 LIMITE INFERIOR DE PRESION VENOSA (PG5) 0082 MAXIMA PRESION VENOSA (PG5) 0083 MINIMA PRESION VENOSA (PG5)

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		CATÁLOGO DIAMAX. Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.3	**Presión transmembrana.**	**Presión transmembrana.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-26 ALARMAS 0150 LIMITE SUPERIOR DE PRESION TRANSMEMBRANA. 0151 LIMITE INFERIOR DE PRESION TRANSMEMBRANA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.4	**Flujo del líquido dializante.**	**Flujo del líquido dializante.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-24 ALARMAS 0123 FALLA DE SENSOR DE FLUJO 2 (DIALIZADO) 0124 TIEMPO EXCEDIDO EN SENSOR DE FLUJO 2 (DIALIZADO). 0125 TIEMPO EXCEDIDO EN SENSOR DE FLUJO 2 (DIALIZADO). **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.5	**Flujo de sangre.**	**Flujo de sangre.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-29 ALARMAS 0210 FALLA DE BOMBA DE SANGRE ARTERIAL.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		0211 PROBLEMA EN BOMBA DE SANGRE ARTERIAL. 0212 BOMBA DE SANGRE ARTERIAL DETENIDA. Hoja 10-30 ALARMA 0213 BOMBA DE SANGRE ARTERIAL DETENIDA.
9.6	**Ultrafiltración.**	**Ultrafiltración.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-25 ALARMAS 0140 FALLA DE TASA DE UF 0141 FALLA EN BOMBA DE UF 0142 LIMITE SUPERIOR DE TASA DE UF.
9.7	**Conductividad.**	**Conductividad.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10 Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-13, ALARMAS 0040 FALLA DE DIFERENCIAL DE CONDUCTIVIDAD CD2-CD4 0041 FALLA DIFERENCIAL DE CONDUCTIVIDAD CD1-CD3 0042 LIMITE SUPERIOR DE CONDUCTIVIDAD AG+B. 0043 LIMITE INFERIOR DE CONDUCTIVIDAD AG+B. Hoja 10-14 ALARMAS 0044 FALLA EN EL CONTROL DE CONDUCTIVIDAD AG+B. 0045 FALLA DIFERENCIAL DE SOLUCION B. 0046 LIMITE SUPERIOR DE CONDUCTIVIDAD TOTAL 0047 LIMITE INFERIOR DE CONDUCTIVIDAD TOTAL Hoja 10-15 ALARMAS 0048 FALLA DE CONTROL DE CONDUCTIVIDAD TOTAL. 0049 FALLA DIFERENCIAL TOTAL DE SOLUCION. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
9.8	**Temperatura del líquido dializante.**	**Temperatura del líquido dializante.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-12 ALARMAS 0030 TEMPERATURA DE DIALIZADO EXCEDIDA. 0031 LIMITE SUPERIOR DE TEMPERATURA DE DIALIZADO. 0032 LIMITE INFERIOR DE TEMPERATURA DEL DIALIZADO. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.9	**Detector de fugas sanguíneas.**	**Detector de fugas sanguíneas.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-22 ALARMA 0110 FUGA DE SANGRE DETECTADA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.10	**Detector de aire.**	**Detector de aire.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-21 ALARMA 0100 BURBUJA DETECTADA EN LA LINEA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.11	**Falla en el suministro de agua.**	**Falla en el suministro de agua.**

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-32 ALARMA 0840-0842 FALLA EN PRUEBA DE PRESION DE ENTRADA DE AGUA PG1 Y PG3. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.12	**Falla en el suministro de energía eléctrica.**	**Falla en el suministro de energía eléctrica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-7 ALARMAS 0002 FALLA DE ALIMENTACION ELECTRICA. 0003 FALLA EN LA UNIDAD ELECTRICA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.13	**Presión arterial no invasiva.**	**Presión arterial no invasiva.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 17. Monitor de Presión Sanguínea No Invasiva (Opción) SUBINDICE 17.5 ALARMAS. Hoja 9 TABLA. ALARMAS No.0300 LIMITE SUPERIOR SISTOLICO No.0301 LIMITE INFERIOR SISTOLICO. No.0302 LIMITE SUPERIOR DIASTOLICO No.0303 LIMITE INFERIOR DIASTOLICO. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
10	**Con sistema automático para desinfección química.**	**Con sistema automático para desinfección química.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.11. Lavados y desinfecciones Hoja 7-11 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 3. MODOS DE LAVADO.
11	**Con sistema automático para remoción de sales y/o con sistema automático de desinfección térmica.**	**Con sistema automático para remoción de sales y/o con sistema automático de desinfección térmica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.11. Lavados y desinfecciones Hoja 7-11
12	**Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos.**	**Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 8, Configuración de la Maquina. SUBINDICE 8.2. Nombres y funciones de los componentes de la máquina Hoja 8-2 TABLA Numeral 2 Numeral 3
13	**Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica.**	**Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.1 Funciones principales de la máquina Hoja 7-2 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Funciones.
14	**Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.**	**Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.1 Funciones principales de la máquina Hoja 7-2

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
Accesorios	Las unidades médicas los seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo de la máquina.	
Consumibles	Soluciones para hemodiálisis: con concentraciones variables de calcio y potasio según requerimientos del usuario, bicarbonato de sodio para preparación manual o automática (para uso no parenteral).	**Ácido en solución líquidos concentrados para hemodiálisis de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de Potasio de 0 o 2.0 y Calcio de 2.5 o 3.5 mEq/L.** *Pág. 2 Catálogo AQUA MEDICA* *Modelos: Aquacid-120 (2.0-K) y Aquacid-220 (0-K)* **Registros Sanitarios:** 01988C99 SSA y 01986C99 SSA *Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO* *Pág. 3* *Modelos: MedicaPure* *AC+200* *AC+219* **REGISTRO SANITARIO:** 1418C2021SSA **Bicarbonato de sodio en polvo. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en bolsa que se adecue a la máquina propuesta.** *Pág. 3 Catálogo AQUA MEDICA* *Marca: Aqua médica* *Modelo: Quabic-100 (500g)* **Registro Sanitario:** 2543C2016 SSA *Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO* *Pág. 4* *Modelo: MedicaLyte* *DB+201-2.1* **REGISTRO SANITARIO:** 0436C2022SSA
	Líneas arterial y venosa con protector de transductor de presión, desechable y adaptable o integrado a las líneas arterial y venosa (neonatal, pediátrica, adulto).	**JUEGO DE LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSO, DESECHABLE, ESTÉRIL** *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* CON CONECTORES, CON PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS DE LA MARCA CORRESPONDIENTE. *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* CON DIFERENTES VOLÚMENES DE CEBADO *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* MODELOS: A003(M1)-V612 (M1) *Adulto* A009 (M2) / V603 (M2) *Pediátrico* *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2*

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0373C2013 SSA
	Agujas para punción de fistula arterio-venosa.	**AGUJA ARTERIAL PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA** *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1* TUBO ELASTÒMERO DE 15 O 30 CM *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1 y 2* CALIBRE 15G, 16G Y 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1* ORIFICIO PORTERIOR AL BISEL *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 2* MODELOS: ADULTO 15G Y 16G PEDIATRICO 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 2* MARCA: NIPRO *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0614C2008 SSA
	Filtros para hemodiálisis o hemodializadores a partir de 0.2 m2 de cualquier material sintético.	**FB^{TM}-U Dializador de fibra hueca de Triacetato NIPRO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS *Referencia: Catálogos FB^{TM}-U, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 0.5m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogos FB^{TM}-U, página 2* MODELOS: FB-(05U, 07U, 09U, 11U, 13U, 15U, 17U, 19U, 21U, 50U, 70U, 90U, 110U, 130U, 150U, 170U, 190U, 210U) *Referencia: Catálogos FB^{TM}-U, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos FB^{TM}-U, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0778C2013 SSA **Dializador Sintético de Fibra Hueca Nipro ELISIO^{TM}**

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 2* MODELOS: ELISIO (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H, 110H, 130H, 150H, 170H, 190H, 210H, 110HR, 130HR, 150HR, 170HR, 190HR y 210HR) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 1378C2008 SSA **Dializador de fibra hueca sintética Nipro ELISIO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogo ELISIO páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogo ELISIO página 2* MODELOS: ELISIO™- (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H) *Referencia: Catálogo ELISIO* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo ELISIO página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 2359C2018 SSA
	Liquido desinfectante y desincrustante según sea el caso.	Liquido desinfectante y desincrustante según sea el caso. Catálogo Aquamédica Pag 4 Aquacetic Marca: Aquamédica Citracid Marca: Aquamédica X-Teril, Marca: Aquacid
	Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.	
Accesorios opcionales	**Monitor Kt/V**	**Monitor Kt/V** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. SUBINDICE 14.8. Programación Automático del KT/V Hoja 14-27

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	Computadora con software de hemodiálisis para obtención y administración de datos,	Opcional
	Impresora.	Opcional
	Sistema de preparación en línea de bicarbonato.	Opcional
	Monitor de niveles de hematocrito.	**Monitor de niveles de hematocrito** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. SUBINDICE 14.8. Programación Automático del KT/V Hoja 14-27
	Monitor en tiempo real de aclaramiento de la urea.	**Monitor en tiempo real de aclaramiento de la urea.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. SUBINDICE 14.8. Programación Automático del KT/V Hoja 14-27
	Las unidades médicas los seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
Refacciones	**Según marca y modelo.**	**Según marca y modelo.** **MARCA:** NIPRO **MODELO:** DIAMAX
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
Instalación	**Corriente Eléctrica de 120V+- 10% o 220V +- 10% /60 HZ, Tierra Física.**	**Corriente Eléctrica de 120V+- 10% o 220V +- 10% /60 HZ, Tierra Física.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 6, Instalación. SUBINDICE 6.1 Suministro de Energía. Hoja 6-1
Operación	**Por personal Especializado de Acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010 y Manual de Operación.**	**Por personal Especializado de Acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010 y Manual de Operación.**
Mantenimiento	**Preventivo y Correctivo por personal Calificado y certificado por personal Autorizado por el Fabricante.**	Preventivo y Correctivo por personal Calificado y certificado por personal Autorizado por el Fabricante.

Atentamente

Marlen Ramirez Martínez

Representante legal de **Principios Basicos Empresariales, S.A de C.V.**

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025
"SERVICIO MEDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

Anexo T 2 (T-dos)
C) BIENES DE CONSUMO PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO

No	Descripción	Propuesta del proveedor
1	**Filtro para hemodiálisis, o dializadores de membrana sintética y/o celulosa modificada de 0.4 m^2 hasta 2.0 m^2.**	**FB™-U Dializador de fibra hueca de Triacetato NIPRO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS (membrana de celulosa modificada) *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 0.5m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogos FB™-U, página 2* MODELOS: FB-(05U, 07U, 09U, 11U, 13U, 15U, 17U, 19U, 21U, 50U, 70U, 90U, 110U, 130U, 150U, 170U, 190U, 210U) *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos FB™-U, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0778C2013 SSA **Dializador Sintético de Fibra Hueca Nipro ELISIO™** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 2* MODELOS: ELISIO (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H, 110H, 130H, 150H, 170H, 190H, 210H, 110HR, 130HR, 150HR, 170HR, 190HR y 210HR) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 1378C2008 SSA **Dializador de fibra hueca sintética Nipro ELISIO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogo ELISIO páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogo ELISIO página 2* MODELOS: ELISIO™- (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H) *Referencia: Catálogo ELISIO* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo ELISIO página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 2359C2018 SSA Prorroga en tramite

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
2	**Juego de líneas arterial y venosa, desechable, estéril, con conectores, con o sin protectores de transductor de presión, compatible con la máquina de hemodiálisis de la marca correspondiente, con diferentes volúmenes de cebado para adulto y pediátrico.**	**JUEGO DE LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSO, DESECHABLE, ESTÉRIL** *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* CON CONECTORES, CON PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS DE LA MARCA CORRESPONDIENTE. *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* CON DIFERENTES VOLÚMENES DE CEBADO *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* MODELOS: A003(M1)-V612 (M1) *Adulto* A009 (M2) / V603 (M2) *Pediátrico* *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0373C2013 SSA
3	**Ácido en solución líquidos concentrados para hemodiálisis de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de Potasio de 0 o 2.0 y Calcio de 2.5 o 3.5 mEq/L.**	**Ácido en solución líquidos concentrados para hemodiálisis de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de Potasio de 0 o 2.0 y Calcio de 2.5 o 3.5 mEq/L.** *Pág. 2 Catálogo AQUA MEDICA* *Modelos: Aquacid-120 (2.0K) y Aquacid-220 (0K)* **REGISTROS SANITARIOS:** 01988C99 SSA y 01986C99 SSA *Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO* *Pág. 3* *Modelos: MedicaPure* *AC+200* *AC+219* **REGISTRO SANITARIO:** 1418C2021SSA
4	**Bicarbonato de sodio en polvo o solución. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en paquete o bolsa que se adecue a la máquina propuesta.**	**Bicarbonato de sodio en polvo. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en bolsa que se adecue a la máquina propuesta.** Pág. 3 Catálogo AQUA MEDICA Marca: Aqua médica Modelo: Quabic-100 (500g) **REGISTRO SANITARIO:** 2543C2016 SSA *Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO* *Pág. 4* *Modelo: MedicaLyte* *DB+201-2.1* **REGISTRO SANITARIO:** 0436C2022SSA
5	**Cánula para punción de fístula arteriovenosa interna: consta de tubo de elastómero de silicón de 15 o 30 cm. de longitud, con obturador y adaptador luer lock, mariposa y aguja calibre 15 o 16g adulto y 16 o 17g. pediátrico y con orificio posterior al bisel; un lumen.**	**AGUJA ARTERIAL PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA** *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1* TUBO ELASTÒMERO DE 15 O 30 CM *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1 y 2* CALIBRE 15G, 16G Y 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1* ORIFICIO PORTERIOR AL BISEL *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 2*

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		MODELOS: ADULTO 15G Y 16G PEDIATRICO 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 2* MARCA: NIPRO *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fístula Arterio/venosa, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0614C2008 SSA
6	**Material estéril necesario para conexión y desconexión para catéter o fistula, según corresponda, conteniendo al menos:** **Material estéril para conexión de catéter:** **2 pares de guantes** **2 jeringas desechables** **8 gasas** **1 campo de tela absorbente** **Material estéril para desconexión de catéter:** **1 par de guantes** **6 gasas** **2 tapones de Luer Lock para catéter** **1 apósito especial para catéter** **Material estéril para conexión de fístula:** **1 par de guantes** **5 gasas** **2 campos de tela absorbente** **Material estéril para desconexión de fístula:** **1 par de guantes** **6 gasas** **2 apósitos circulares**	Material estéril necesario para conexión y desconexión para catéter o fistula, según corresponda, conteniendo al menos: Material estéril para conexión de catéter: 2 pares de guantes 2 jeringas desechables 8 gasas 1 campo de tela absorbente **Pág. 2 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** Material estéril para desconexión de catéter: 1 par de guantes 6 gasas 2 tapones de Luer Lock para catéter 1 apósito especial para catéter **Pág. 2 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** **REGISTRO SANITARIO**: 0530C2011 SSA Material estéril para conexión de fístula: 1 par de guantes 5 gasas 2 campos de tela absorbente **Pág. 4 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** Material estéril para desconexión de fístula: 1 par de guantes 6 gasas 2 apósitos circulares **Pág. 4 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** **REGISTRO SANITARIO:** 0531C2011 SSA

Atentamente

Marlen Ramírez Martínez

Representante legal de **Principios Basicos Empresariales, S.A de C.V.**

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025
"SERVICIO MEDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

Anexo T 2 (T-dos)
D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE.

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
1	Descripción (se describen para presentación de oferta técnica)	
2	060.345.0149 Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 8 a 10 fr, longitud 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable	060.345.0149 Para hemodiálisis, pediátrico. termo sensible en kit. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: Una cánula, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen con ranuras laterales en corte láser, calibre de 9 fr, longitud 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable Marca: Kendall Registro sanitario: 0422C2011 SSA
2	060.345.0149 Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 8 a 10 fr, longitud 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable	060.345.0149 Para hemodiálisis, pediátrico. en kit. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: Una cánula, Una guía introductora. Un catéter doble lumen calibre de 9 fr, longitud 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Marca: MEDADV Estéril y desechable Registro sanitario: 0730C2023 SSA
3	060.345.2301Para hemodiálisis. Adulto.	060.345.2301Para hemodiálisis. Adulto. De inserción subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 11.5 fr, longitud de 200 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
	De inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 11 a 12 fr, longitud de 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable	Tipo: mahurkar. Estéril y desechable Marca: Kendall Registro sanitario: 0422C2011 SSA
3	060.345.2301Para hemodiálisis. Adulto. De inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 11 a 12 fr, longitud de 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable	060.345.2301Para hemodiálisis. Adulto. De inserción subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una guía Introductora. Un catéter doble lumen calibre de 11.5 fr, longitud de 200 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Marca: MEDADV Estéril y desechable Registro sanitario: 0730C2023 SSA
4	060.166.0533 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto, De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm, con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable Pieza	060.166.0533 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.8 a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 a 3.2 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm, con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo jeringa de 5ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable Pieza Marca: Smart/Equipos de Biomedicina de México Registro sanitario: 972C94 SSA

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
5	060.166.0541 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable.	060.166.0541 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 3.00 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo, jeringa de 5ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Marca: Evolution/Equipos de Biomedicina de México Registro sanitario: 0439C2006 SSA
6	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, ó o ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 A 60 cm., x 5, mm., de diámetro.	Injerto tubular heterólogo para hemodiálisis de poliuretano o PTFE de 40, 50, 60, 70 cm de longitud y diámetro de 5, 6, u 8 mm estéril y desechable. CATALOGO GORETEX PAGINAS 1 y 2 Registro Sanitario: 1722C85 SSA
7	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm., x 6 mm., de diámetro.	Injerto tubular heterólogo para hemodiálisis de poliuretano o PTFE de 40, 50, 60, 70 cm de longitud y diámetro de 5, 6, u 8 mm estéril y desechable. CATALOGO GORETEX PAGINAS 1 y 2 Registro Sanitario: 1722C85 SSA
8	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm., x 8 mm., de diámetro.	Injerto tubular heterólogo para hemodiálisis de poliuretano o PTFE de 40, 50, 60, 70 cm de longitud y diámetro de 5, 6, u 8 mm estéril y desechable. CATALOGO GORETEX PAGINAS 1 y 2 Registro Sanitario: 1722C85 SSA

Atentamente

Marlen Ramirez Martínez

Representante legal de **Principios Basicos Empresariales, S.A de C.V.**

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025
"SERVICIO MEDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

E) Descripción técnica del sillón clínico

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
1	Reclinables que logren un decúbito dorsal adecuado para procedimientos médicos durante la sesión.	**Reclinables que logren un decúbito dorsal adecuado para procedimientos médicos durante la sesión.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 1 Marca: WINCO /CHAMPION Fabricante: Winco Mfg., LLC ChampionManufacturing Inc -Catálogo PY-SOY; Pionero en integración digital de Centros de Hemodiálisis (Nanning PASSION), página 1 Marca: Nanning PASSION Fabricante: Nanning Passion Medical Equipment Co., Ltd -Catálogo SYRYUX Essential Diálisis, Consultorios y Procedimientos Especiales, página : Carátula, 01, 02 y 04. Marca: SYRYUX Essential Fabricante: Industria Colombiana De Dotaciones Metálicas S.A.S. No requiere RS, productos incluidos en el Listado del DOF del lunes 22 de diciembre de 2014, ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario Oficio COFEPRIS No. **143300CO210343.**
2	Seguros para el paciente y personal de enfermería	**Seguros para el paciente y personal de enfermería** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2, Marca: WINCO /CHAMPION -Catálogo PY-SOY; Pionero en integración digital de Centros de Hemodiálisis (Nanning PASSION), página 3

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
		-Catálogo SYRYUX Essential Diálisis, Consultorios y Procedimientos Especiales), página 03
3	Vida media promedio de uso de un año	**Vida media de uso superior a 18 meses** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 1 , Marca: WINCO /CHAMPION -Catálogo PY-SOY; Pionero en integración digital de Centros de Hemodiálisis (Nanning PASSION), página 1 -Catálogo SYRYUX Essential Diálisis, Consultorios y Procedimientos Especiales, página :Carátula
4	De fácil limpieza	**De fácil limpieza.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2, Marca: WINCO /CHAMPION -Catálogo PY-SOY; Pionero en integración digital de Centros de Hemodiálisis (Nanning PASSION), página 2 -Catálogo SYRYUX Essential Diálisis, Consultorios y Procedimientos Especiales), página 04
5	Ergonómicamente diseñado que permita el trendelemburg por cada máquina	**Ergonómicamente diseñado que permita el Trendelemburg por cada máquina.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2, Marca: WINCO /CHAMPION -Catálogo PY-SOY; Pionero en integración digital de Centros de Hemodiálisis (Nanning PASSION), página 3. -Catálogo SYRYUX Essential Diálisis, Consultorios y Procedimientos Especiales), página 03 y 04.
6	Con sistema de freno con aletas laterales en ambos lados.	**Con sistema de freno con aletas laterales en ambos lados.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2, Marca: WINCO /CHAMPION -Catálogo PY-SOY; Pionero en integración digital de Centros de Hemodiálisis (Nanning PASSION), página 1 y 2 -Catálogo SYRYUX Essential

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
		Diálisis, Consultorios y Procedimientos Especiales), página 03

Atentamente

Marlen Ramirez Martínez

Representante legal de **Principios Basicos Empresariales, S.A de C.V.**

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

ANEXO 1 (UNO) REQUERIMIENTO

PARTIDA	CLV	OOAD / UMAE	CLP	TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	NÚMERO DE SESIONES A 3 MESES	
							MÍNIMAS	MÁXIMAS
03	18	MORELOS	180112072151	HGZMF	5	ZACATEPEC	3,200	8,000

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MARZO DE 2025

PROTESTO LO NECESARIO,

LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA
APODERADO LEGAL
CARINT, S.A. DE C.V.

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

ANEXO T1

Cuautla, Morelos a 24 de marzo de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

El (la) C. **Marlen Ramirez Martínez**, en su carácter de representante legal de la empresa **Principios Basicos Empresariales, S.A de C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública No. **314,148**, de fecha **18 DE diciembre DE 2020**, protocolizada por el Notario Público/Corredor Público **Lic. Marco Antonio Vaca Vélez,** Titular de la Notaría No. **142** de **Ciudad de México.**

Mi representada, participara en la siguiente partida de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025, SERVICIO MEDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025:**

Partida	CLV	OOAD/UMAE	CLP	TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	Numero de sesiones a 3 meses		Monto a 3 meses	
							MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS
3	18	Morelos	181501022151	HGZMF	5	Zacatepec	3,200	8,000	6,019,200.00	15,048,000.00

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado en las presentes bases.

Atentamente

Marlen Ramirez Martinez
Representante legal de **Principios Basicos Empresariales, S.A de C.V.**

PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Anexo T0 (T-cero) Oferta Técnica

Anexo T 0 (T-cero)

Identificación de la Unidad de Hemodiálisis Subrogada

Licitante: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

Unidad de Hemodiálisis Subrogada	UNIDAD DE HEMODIÁLISIS ZACATEPEC		
Domicilio:	BOULEVARD CUAUHTÉMOC No.5 LOCAL 3, COL. GALEANA CENTRO	**C.P.:**	**62785**
	Teléfono: 734 68 83 423	**Ext:**	
Municipio/Delegación:	ZACATEPEC	**Estado:**	MORELOS
Horario de Atención:	06:00 am a 22:00 hrs de lunes a sábado y días festivos		

Nombre Médico Nefrólogo:	DR. [redacted]
Número de Cédula Profesional	[redacted]

Unidad de Hemodiálisis Subrogada	**Total m²**	**Se ubica dentro de un Hospital**	
a) Metros Cuadrados del área de tratamiento de Hemodiálisis (anexar copia del croquis del área gris)	199.48 m²	Si	No X
	Máquinas de Hemodiálisis		
b) Número de máquinas de Hemodiálisis	**Total**	**Sero positivo**	**Sero negativo**
	21	2	19

Equipamiento	**Marca (s):**	**Modelo (s):**
Máquina de Hemodiálisis	NIPRO FRESENIUS	DIAMAX 4008S V10
Sistema de tratamiento de agua	HEMOTEC	R0-4040-03
Equipo de reprocesamiento automático de dializadores (en caso de usarlo)	N/A	N/A

Cuenta con:	
Certificación/proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General (Anexar documento)	No Certificado
EN ESPERA DE LA REAPERTURA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	EN ESPERA DE LA REAPERTURA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

SE ELIMINA NOMBRE Y CEDULA PROFESIONAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO ENLOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Anexo T 0 (T-cero)

Servicios

Servicios al paciente		
El servicio incluye:	**Si**	**No**
Colocación de acceso vascular permanente y mantenerlo funcional	X	
Realización de estudios de laboratorio con la periodicidad solicitada	X	

Servicios de traslado	Si	No	Propio	Subrogado
Cuenta con servicio de traslado en ambulancia	X			X

Otros Servicios	Si	No
El área de tratamiento es considerada como semi-restringida (zona gris)	X	
Cuenta con las áreas Infraestructura, Equipamiento y Suministro" del presente documento, en apego a la NOM-003-SSA3-2010, "Para la práctica de la hemodiálisis".	X	
Se cumple con resultados de análisis bacteriológicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010.	X	
Se cumple con resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010.	X	
Reproceso de Dializadores.		X
Contar con un sistema de información que incluya datos clínicos y administrativos, como mínimos los establecidos en la **ETIMSS 5640-023-004.**	X	

Delegación	Unidad del IMSS		Distancia (km)	Requerimiento Anexo T1 Sesiones	Máquinas Requeridas para Hemodiálisis por partida si su horario de atención es de 3 turnos	Máquinas Requeridas para Hemodiálisis por partida si su horario de atención es de 5 turnos
	Tipo y Número	Localidad		Máximo	936 /año sesiones mínimo por máquina	1560/año Sesiones máximas por año
MORELOS	HGZMF 5	ZACATEPEC	0.35 km	8,000	34	21
			Total:	8,000	34	21

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

Anexo T 0 (T-cero)

Normatividad

Anexar copia legible de la documentación que se señala a continuación.

	Si	No	Número de Folio
Aviso de Funcionamiento	X		[redacted]
Licencia Sanitaria	X		

Responsable Sanitario	Nombre	Número de Folio
De la Unidad de Hemodiálisis	Dr. [redacted]	[redacted]

Fecha: 24 DE MARZO DEL 2025

Nombre y cargo del médico responsable de la Unidad de Hemodiálisis:

[redacted]

DR. [redacted]
MEDICO RESPONSABLE
PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES S. A. DE C.V.

MARLEN RAMÍREZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES S,A. DE C.V.

SE ELIMINA FOLIO Y NOMBRE, FIRMA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PRINCIPIOS BÁSICOS
EMPRESARIALES, S.A. de C.V.

PBESALUD

UNIDAD DE HEMODIÁLISIS ZACATEPEC.

PLANO ÁREA GRIS

Superficie área gris: 123.19 m2

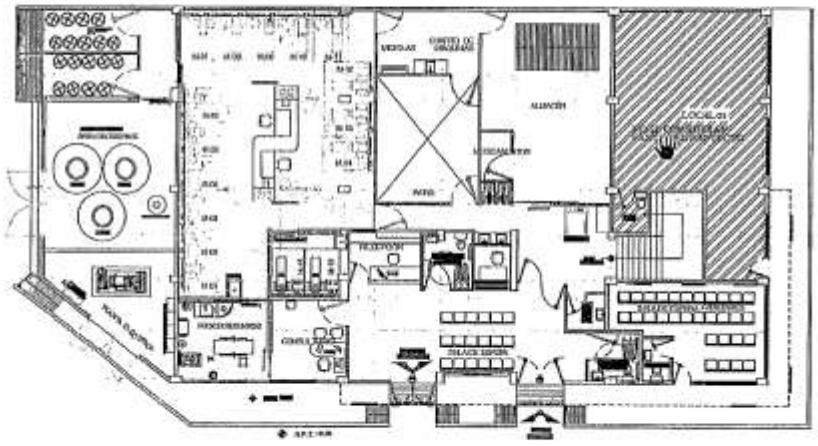

BOULEVARD CUAUHTÉMOC NO.5 LOCAL 3
COLONIA GALEANA CENTRO C.P. 62785
ZACATEPEC, MORELOS.
ENTRE CALLE VICENTE ARANDA Y LIBRAMIENTO A GALEANA

SUPERFICIE ÁREA GRIS

76.29 M2

TOTAL SUPERFICE ÁREA GRIS 199.48 MT2

Cuernavaca, Morelos a 10 de febrero del 2025

ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

CONTENIDO

Glosario 3

Descripción del Servicio de Hemodiálisis Subrogada a Contratar 6

a) La Unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos: 6

I. La unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá ofrecer los siguientes servicios al paciente: 8

II. En cada procedimiento de Hemodiálisis, en las etapas pre-, trans- y post- Hemodiálisis, se deberá determinar y registrar por cada paciente lo siguiente: 8

III. La unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente los siguientes estudios de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica: 8

IV. La adecuación de la sesión de hemodiálisis se deberá realizar mensualmente en forma individualizada para cada paciente y se deberá cumplir con los siguientes parámetros: 9

V. Criterios especiales a seguir por las unidades subrogadas: 9

VI. Responsabilidades del Instituto: 10

VII. Responsabilidades del licitante adjudicado prestador del servicio subrogado: 10

VIII. Cantidad de sesiones de hemodiálisis requeridas: 12

IX. Características de la unidad de hemodiálisis en donde se subrogará el servicio: 12

X. Infraestructura, Equipamiento y Suministros 13

XI. Características del Equipo y de los Bienes de Consumo 13

XII. Requisitos del Agua a utilizar en Hemodiálisis 14

XIII. Verificación física o visitas de supervisión 15

XIV. Constancias con las que deberá contar el licitante: 15

b) Sistema de Información y Mensajería HL7 del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada. 16

1. Evaluación del Sistema de Información 16

2. Pruebas de evaluación del Sistema de Información 18

3. Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información. 18

4. Registro de Información del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada 19

5. Capacitación del Sistema de Información. 19

6. Generales 20

c) Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud .....

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior y que, derivado de la investigación de mercado, el área contratante advierta que existen circunstancias que puedan limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. .....

e) Normas oficiales mexicanas, normas internacionales normas de referencia o especificaciones cuyo cumplimiento se exige a los licitantes mediante escrito libre, licencias, autorizaciones y permisos. .....

Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada

Anexo Técnico

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, de conformidad con lo siguiente":

Glosario

AAMI: Association for the Advancement of Medical Instrumentation.

Acuerdo de Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada para cada una de sus partidas, así como el envío de la información generada por este servicio al Sistema de Información requerido por el área solicitante.

Administrador del Contrato: Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

ALT: Alanino Aminotransferasa.

Área Contratante: La facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios, en términos del artículo 2, fracción I del RLAASSP y conforme al numeral 5.3.16 de las POBALINES.

Área Requirente: Aquélla que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará, en términos del artículo 2 fracción II del RLAASSP.

Área Técnica: La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, en términos del artículo 2 fracción III del RLAASSP concordante con el ordinal 4.2.2.1.16 del MAAGAASSP.

AST: Aspartato Aminotransferasa.

.

Catálogo de Insumos: El expedido por el Consejo de Salubridad General.

CDI: Coordinador Delegacional de Informática.

COFEPRIS. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental al que se refiere el artículo 2, fracción II de la LAASSP.

CNIS. Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Control de Calidad: Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y postanalítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP apartado 1. Definiciones y siglas, párrafo noveno.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTSDIS: Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

CTSRI: Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

CUCOP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas en CompraNet, establecido en el numeral 28 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".
DA: Dirección de Administración.

DIB: División de Ingeniería Biomédica.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DSDICDS: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud.

Dumping: Práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior de su valor normal.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación A.C.

Equipo de Cómputo: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual.

Equipo Médico: Son los aparatos con los que se realizarán los procedimientos hemodialíticos a los pacientes que presentan insuficiencia renal aguda o crónica u otros padecimientos que requieran detoxificación sanguínea, consisten en las máquinas de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua y sillón clínico.

ETIMSS: Especificación Técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Hemodiálisis: Procedimiento terapéutico especializado empleado en el tratamiento de la insuficiencia renal, aplicando técnicas y procedimientos específicos a través de equipos, soluciones, medicamentos e instrumentos adecuados, que utiliza como principio físico-químico la difusión pasiva del agua y solutos de la sangre a través de una membrana semipermeable extracorpórea.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Insuficiencia Renal Crónica o IRC: Pérdida de la función renal generalmente lenta y progresiva, irreversible, de origen multifactorial.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

KT/V. Índice matemático que emplea a la urea como marcador para determinar la dosis de diálisis, tanto en hemodiálisis como en diálisis peritoneal. Rango de referencia de 1.2 - 1.4.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Localidad: Circunscripciones territoriales señaladas por este Instituto en el Anexo T1 del presente documento.

Mantenimiento Correctivo: Es el servicio que debe realizar el proveedor al equipo médico que presente fallas a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.
Mantenimiento Preventivo: Es el servicio programado que debe realizar el proveedor al equipo médico a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.
MIPYMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

NOM-003-SSA3-2010: Norma Oficial Mexicana para la práctica de Hemodiálisis.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Only Exportation: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de los mismos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244.P.DA de fecha 31 de agosto de 2022.

Paciente de nuevo ingreso: Es el paciente que ingresa al programa de hemodiálisis subrogada de manera definitiva, incluyendo a pacientes que fueron dados de baja del programa anteriormente y que requieren nuevamente esta modalidad de terapia de manera definitiva.

Partida: La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Planta de Tratamiento de Agua: Sistema central de tratamiento de agua por ósmosis inversa para la producción de agua de calidad para empleo en hemodiálisis, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Normativo "A" de la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Procedimiento de Hemodiálisis: Procedimiento terapéutico especializado que utiliza como principio físico-químico la difusión de agua y solutos pasiva a través de una membrana artificial semipermeable, y que se emplea en el tratamiento de la insuficiencia renal aplicando los aparatos e instrumentos adecuados.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, en términos del artículo 2 fracción VI de la LAASSP.

Puesta a Punto: Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Reglamento o RLAAASP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAT: Servicio de Administración Tributaria, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sesiones de Hemodiálisis: Procedimiento terapéutico especializado empleado en el tratamiento de la insuficiencia renal, aplicando técnicas y procedimientos específicos a través de equipos, soluciones, medicamentos e instrumentos adecuados, que utiliza como principio físico-químico la difusión pasiva del agua y solutos de la sangre a través de una membrana semipermeable extracorpórea.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SSA: Secretaría de Salud.

Testigo Social: Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que, al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

Unidad de Hemodiálisis Subrogada: Área física donde se llevan a cabo los procedimientos de Hemodiálisis.

Unidad Médica: El establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población, en términos de la NOM 040-SSA2-2004; en Materia de Información en Salud, entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales

Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

URR: Tasa de Reducción de Urea.

Verificación o Inspección: la comprobación ocular o mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad contra requisitos establecidos en un momento determinado.

Visitas a las Instalaciones de los Licitantes: Las señaladas en la Convocatoria y que forman parte de propuesta técnica del licitante, debiendo cumplir con los requisitos de ponderación señalados en el Anexo T3 (Anexo tres), Cédula de Verificación de las instalaciones en las Unidades de Hemodiálisis. Siguiendo el procedimiento para realizar las visitas, señalado en el apartado de Términos y Condiciones.

Descripción del Servicio de Hemodiálisis Subrogada a Contratar

Clave CUCOP: Clave: 33900010 Partida 33901 Servicio Médico.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del servicio de hemodiálisis subrogada, mismo que se señala en el Anexo T1 de requerimientos de las unidades médicas, del presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones; por lo que el licitante participante deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen:

El Instituto adjudicará el Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada a un solo licitante por partida (Unidad Médica).

El licitante deberá indicar la distancia entre cada unidad médica subrogada ofertada para cada partida y la unidad médica del IMSS correspondiente, de acuerdo al Anexo T0 (T-cero) Oferta Técnica.

Para el caso que el licitante presente oferta para más de una partida, deberá establecer el número de máquinas de hemodiálisis destinadas de forma exclusiva para cada partida, de acuerdo al Anexo T0 (T cero) "Oferta Técnica", a fin de corroborar que cuenta con la cantidad de máquinas necesarias para cubrir el requerimiento de cada partida ofertada.

Serán un total de 3 partidas como se describe a continuación:

Partidas	OOAD	Tipo	Número	Localidad
01	Morelos	HGRMF	1	Cuernavaca
02	Morelos	HGZMF	7	Cuautla
03	Morelos	HGZMF	5	Zacatepec

a) La Unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos:

1. Se encuentre certificada por el Consejo de Salubridad General o en proceso de certificación por dicho Consejo, en atención al ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federales, estatales de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

2. Las Clínicas Subrogadas ofertadas deben ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 45 kilómetros de la Unidad Médica a la que pretenda prestarse el servicio, por lo que deberá presentar mapa de ubicación generada a través de la plataforma electrónica de Google Maps o análogo.

3. El área de tratamiento deberá ser considerada área semirestringida (zona gris).

4. La unidad de hemodiálisis subrogada deberá contar con servicio de traslado en ambulancia, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud Atención Médica Prehospitalaria, debiendo contar con las características mínimas como se indican en la norma antes señalada en su numeral 4.1.4 Ambulancia de urgencias básicas, debiendo presentar como parte de su oferta la Factura de ambulancia misma, que se verificará que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y que esté a nombre del licitante participante, para dar el servicio de traslado o en su caso presentar contrato y/o convenio del servicio correspondiente a nombre del licitante cuya vigencia comprenda como mínimo el término de la prestación del servicio, para los casos que se requieran tales como:

   Pacientes graves o que presenten complicaciones (pre, trans y post tratamiento) en el área de la unidad de hemodiálisis subrogada, hasta conseguir la estabilización hemodinámica del paciente para el traslado a la unidad médica de referencia.

   La vigencia del contrato o convenio a de ambulancia deberá comprender del 01 de abril al 30 de junio del 2025.

5. Contar con las áreas descritas en el apartado "*Infraestructura, Equipamiento y Suministro*" del presente documento, en apego a la NOM-003-SSA3-2010, "Para la práctica de la hemodiálisis".
6. Central(es) de enfermeras con visibilidad de los pacientes.
7. Área de aislamiento equipada destinada a pacientes con enfermedades infecto-contagiosas como: VIH o Hepatitis B o C.
8. El área para cada estación de hemodiálisis deberá ser de por lo menos 1.5 x 2.0 mts. La cual se calculará con base a los metros cuadrados del área de tratamiento de hemodiálisis (área gris) y el número de máquinas que tenga la unidad subrogada de hemodiálisis.
9. Toma o tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones (en caso de optar por el uso de tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones, deberá contar con uno por cada 5 (cinco) máquinas instaladas).
10. Área de lavado, desinfección y esterilización de material de curación y médico-quirúrgico, en caso de no contar con material desechable.
11. Almacén de ropa limpia o de ropa desechable, de guarda de bienes de consumo, área de intendencia, área de conservación y mantenimiento. En el caso de utilizar ropa desechable no será necesario que cuente con almacén de ropa sucia.
12. Deberá cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud, Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
13. Debe contar con cisterna o tinacos para la disponibilidad de agua suficiente de acuerdo con la capacidad instalada de atención para los 365 días del año que permita la operación de la unidad.
14. Cada paciente deberá recibir las sesiones con duración de 3:00 a 4:00 horas por sesión de acuerdo con la prescripción del médico del IMSS.
15. El licitante deberá tener el número de máquinas de hemodiálisis, de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Médica, asegurando al menos 936 sesiones anuales por cada máquina, para la atención de cada uno de los pacientes. Apegándose al horario de servicio que será de las 7 a las 21 horas, de lunes a sábado; incluyendo días festivos. Los horarios diferentes se deberán acordar con las autoridades de los OOAD correspondiente y si se requiere incrementar el tiempo de atención para cubrir los requerimientos de las necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, se podrá aumentar a más de 4 turnos al día.

El licitante deberá contar con los equipos médicos, y bienes de consumo que se requieren para llevar a cabo los procedimientos (sesiones de hemodiálisis), para cubrir las necesidades de las unidades hospitalarias que se adjudiquen. Por lo que una vez que se conozca al licitante adjudicado deberá coordinar acciones con las unidades médicas asignadas para prestar el servicio en tiempo y forma.

I. La unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá ofrecer los siguientes servicios al paciente:

1. A todo paciente al que se le haya determinado la permanencia en el programa de hemodiálisis subrogada se le deberá colocar un acceso vascular permanente. La transición del acceso vascular temporal a un acceso vascular definitivo no deberá ser mayor a los 3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada, siendo éste colocado por el licitante adjudicado del servicio, el cual deberá atender las complicaciones que se presenten. El plazo contará a partir de la fecha de ingreso a la unidad de hemodiálisis subrogada y de acuerdo con el formato de subrogación de servicios 4-30-2/03.
2. El licitante adjudicado prestador del servicio subrogado será responsable de mantener un acceso vascular funcional y sin complicaciones derivadas de la prestación del servicio.
3. Una vez registrado el paciente en la unidad de hemodiálisis subrogada, el licitante adjudicado prestador del servicio deberá mantener los estudios actualizados para cada paciente conforme a lo establecido en el apartado denominado III "La Unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente las siguientes pruebas de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica", del presente documento. Deberá recibir a los pacientes en caso de hemodiálisis de urgencia, los cuales serán remitidos por el Instituto una vez estabilizados hemodinámicamente, con los estudios de acuerdo con el apartado denominado VI "Responsabilidades del Instituto" a excepción del panel para virus de Hepatitis B, C y VIH, el cual se enviará en un plazo no mayor a 15 días naturales. Se aclara que la atención de los pacientes de urgencia, será en condiciones hemodinámicamente estables; con relación a la atención de pacientes con apoyo ventilatorio, para estos debe existir comunicación entre la Unidad Hospitalaria del Instituto que envía al paciente y la Unidad Subrogada para su atención.
4. A partir de su referencia a la unidad de hemodiálisis subrogada serán responsabilidad del prestador de servicio, el cuidado, el mantenimiento y/o recambio del acceso vascular temporal o definitivo y la atención de las complicaciones que se presenten.

II. En cada procedimiento de Hemodiálisis, en las etapas pre-, trans- y post-Hemodiálisis, se deberá determinar y registrar por cada paciente lo siguiente:

1. Peso, del paciente pre- y post- diálisis, presión arterial pre-, trans- y post- diálisis, temperatura pre- y post- diálisis, frecuencia cardíaca pre-, trans- y post- diálisis, verificar heparinización, tipo de filtros de diálisis, flujo del dializante, flujo sanguíneo, tiempo de diálisis y ultrafiltración, KT/V, signos y síntomas del paciente antes, durante y al finalizar la hemodiálisis. Las mediciones tomadas por la máquina de hemodiálisis deben registrarse en el sistema de información.
2. Exploración física con especial énfasis en el acceso vascular.
3. Eventos relevantes y complicaciones.
4. Medicamentos administrados.
5. Transmitir a la base de datos central del Instituto, al finalizar la sesión de hemodiálisis, los datos registrados en el sistema de información, de acuerdo con la ETIMSS 5640-023-004 vigente, mediante mensajería HL7.

III. La unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente los siguientes estudios de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica:

1. En forma mensual: urea o nitrógeno ureico, biometría hemática completa, glucosa, creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo, AST (sólo en caso de pacientes seropositivos para hepatitis B o C).
2. Trimestral: Albúmina, proteínas totales, cinética de hierro (ferritina, transferrina).
3. Cuatrimestral: Determinación de antígeno de superficie (HBs Ag), Anti HCV.
4. Semestral: Colesterol, triglicéridos, VIH.

En caso de contar con laboratorio propio para la realización de estudios a pacientes, el licitante adjudicado deberá presentar copia del aviso de funcionamiento del laboratorio clínico, vigente, este documento se debe presentar en la propuesta técnica del licitante, así como en las visitas de verificación y asentar en la cédula correspondiente.

En caso de No contar con un laboratorio propio el licitante adjudicado deberá presentar copia del contrato del laboratorio clínico que procesará las muestras, debidamente firmado y cuya vigencia deberá ser por lo menos del periodo de prestación del servicio, este documento se debe presentar en la propuesta técnica del licitante, así como en las visitas de verificación y asentar en la cédula correspondiente.

12.3

IV. La adecuación de la sesión de hemodiálisis se deberá realizar mensualmente en forma individualizada para cada paciente y se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- **a.** Clínicos: sin datos de uremia, control óptimo de la presión arterial, sin datos de retención hídrica y con peso seco en forma individual.
- **b.** Bioquímicos:
  - **i.** KT/V monocompartamental igual o mayor de 1.2
  - **ii.** URR igual o superior al 65%

V. Criterios especiales a seguir por las unidades subrogadas:

1. En caso necesario de transfusión de componentes sanguíneos, que provoque descompensación aguda, el paciente deberá ser trasladado a la unidad hospitalaria de adscripción correspondiente sin costo adicional para el Instituto.
2. Considerar como pacientes de alto riesgo a aquellos que se encuentran seropositivos con hepatitis B o C y VIH, y a los que, en condiciones de urgencia, no se haya podido determinar su panel viral.
3. Los pacientes que se encuentren con hepatitis B o C o VIH con prueba confirmatoria positivos, deben dializarse en riñón artificial exclusivo para este tipo de pacientes y en área aislada, siguiéndose las técnicas internacionales establecidas.
4. Los pacientes con hepatitis B o C o VIH deben dializarse utilizando en ellos material y equipo exclusivo. En estos pacientes no debe reutilizarse el dializador. Se deberá seguir el procedimiento de técnica de aislamiento aplicando la NOM 010-SSA2-2010 "Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana".
5. El material desechable utilizado en los procedimientos de hemodiálisis, deberá ser exclusivo para cada paciente.
6. El licitante deberá presentar escrito libre donde señale que cumple con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
7. Aseo exhaustivo de las áreas al menos una vez por semana, utilizando detergente en todas las superficies como pisos, paredes, puertas y ventanas y/o de acuerdo con cultivos bacteriológicos realizados en el área.
8. Fumigar todas las áreas de la unidad al menos una vez al mes, con plaguicidas o pesticidas y en su caso aplicar soluciones bactericidas.

9. Asear y desinfectar la máquina de hemodiálisis después de cada procedimiento, de igual forma el demás mobiliario que haya sido utilizado, deberá ser aseado y sanitizado al término de cada día de uso.

10. En la detección de casos nuevos de Hepatitis B, C y VIH, por la unidad de hemodiálisis subrogada, ésta deberá dar aviso al director y médico tratante del hospital de referencia, a través de nota médica de la presencia de esta patología.

11. Envío de nota médica mensual a la unidad médica del Instituto de adscripción conforme a la NOM-004-SSA3-2012, "Del expediente clínico" anotando los resultados de los exámenes de laboratorio con la periodicidad referida en el apartado IV "La Unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente las siguientes pruebas de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica", del presente documento.

12.4

VI. Responsabilidades del Instituto:

1. El Instituto a través del servicio de (Medicina Interna o Nefrología), enviará al paciente con solicitud de subrogación (**4-30-2/03**) debidamente acreditada por el director de la unidad y/o subdirector médico y jefe de servicio, con resumen médico, con vigencia actualizada y los estudios complementarios de laboratorio y gabinete siguientes: Biometría hemática completa, pruebas de coagulación, química sanguínea, glucosa, urea, creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, calcio, fósforo, AST, ALT, proteínas totales, albúmina, panel de hepatitis B y C, VIH y placa de tórax.

2. El Instituto será responsable de extender las recetas de medicamentos, incapacidades, solicitudes de interconsulta, de laboratorio y gabinete en caso necesario para cada paciente incluido en el servicio de hemodiálisis subrogada materia del presente documento.

3. El Instituto, ratificará la continuidad del servicio de cada paciente, a través de la verificación de la vigencia de derechos actualizada.

4. El Instituto dará continuidad a la atención de complicaciones propias de la hemodiálisis de cada paciente, que haya requerido traslado de la unidad de hemodiálisis subrogada a la unidad hospitalaria del Instituto.

5. A través de personal autorizado por el Instituto, realizará visitas de supervisión a la unidad de hemodiálisis subrogada, a efecto de verificar la debida prestación del servicio en forma integral, ininterrumpida a lo descrito en el Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada, del presente documento.

6. Para pacientes seronegativos aplicar vacunación contra hepatitis B con doble dosis al ingresar al programa de hemodiálisis subrogada, en caso de no tenerla y completar su esquema de vacunación.

7. Procedimiento de transfusión en caso necesario y previa valoración médica.

8. En el caso de los accesos vasculares el Instituto será responsable de enviar de manera inicial al paciente a la unidad de hemodiálisis subrogada con un acceso vascular temporal o definitivo funcional.

12.5

VII. Responsabilidades del licitante adjudicado prestador del servicio subrogado:

1. El licitante adjudicado deberá prestar el servicio subrogado de hemodiálisis con base en la convocatoria, términos y condiciones y conforme a lo señalado en los apartados de este Anexo Técnico, y sus Anexos; Anexos T1 (T uno) Requerimiento de sesiones para pacientes en Hemodiálisis Subrogada por Partida; T2 (T dos) Especificaciones del equipo médico e insumos para hemodiálisis, A) CARACTERÍSTICAS DE LA

MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) BIENES DE CONSUMO PARA HEMODIÁLISIS

DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES y E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO, Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, (y escrito de manifestación que cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en dicho Anexo); T4 (T cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada; T5 (T cinco) Calendario para entrega de las pruebas de la calidad del agua de hemodiálisis subrogada; T6 (T seis) Calendario para entrega mensual de catéteres; T7 (T siete) Tabla cifras de control de registro nominal hemodiálisis subrogado; T8 (T ocho) Directorio de unidades médicas; T9 (T nueve) Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03); T9 Bis (T nueve bis) Características de operación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada; Anexo TI 1 (TI uno) Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7; Anexo TI dos (TI dos) Escrito en formato libre; Anexo TI 3 (TI tres) Acuerdo de Confidencialidad; Anexo TI 4 (TI cuatro) Designación de contacto responsable y Anexo TI 5 (TI cinco) Designación de sistema y empresa soporte, los cuales forman parte de este documento.

2. Atender de manera adecuada y oportuna las complicaciones o emergencias propias del procedimiento, (en el pre, trans y post hemodiálisis) utilizando todos los recursos humanos, materiales y equipo que se requieran, hasta conseguir la estabilización hemodinámica del paciente y su traslado a la unidad de adscripción, sin costo adicional para el Instituto.

Deberá entender por complicaciones:

I. Hipotensión arterial severa, cuadro de cardiopatía isquémica aguda, descompensación metabólica aguda, bacteriemia, arritmias cardiacas, enfermedad cerebral vascular en fase de instalación y cualquier otra eventualidad aguda que comprometa la integridad y estabilidad hemodinámica del paciente.

II. Complicaciones del acceso vascular temporal que se deriven:

   i. De la manipulación del catéter.
   ii. Disfunción inherente del catéter.
   iii. Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

III. Complicaciones del acceso vascular definitivo que se deriven:

   i. De la manipulación o cateterización.
   ii. Disfunción inherente del acceso.
   iii. Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

3. Deberá notificar a la unidad médica correspondiente del Instituto por vía telefónica en forma inmediata y por escrito en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la presentación del caso de complicaciones, al director o subdirector médico de la unidad correspondiente, para la atención del médico nefrólogo tratante brindado la siguiente información:

I. Un resumen clínico del caso.

II. Detalle de la complicación.

III. Atención que se brindó, y

IV. Resultados obtenidos, con objeto de dar continuidad al tratamiento.

La llamada telefónica permitirá el traslado inmediato del paciente estabilizado en ambulancia de la unidad de hemodiálisis subrogada al hospital correspondiente.

4. Deberá enviar al Jefe de Servicio de la unidad hospitalaria institucional correspondiente: resumen mensual, con nota de evolución, eventos relevantes, resultados de laboratorio y gabinete, observaciones de cada uno de los pacientes.

5. Dará las facilidades necesarias para que el personal autorizado y designado por el Instituto pueda hacer las visitas de supervisión referidas en el numeral VI del apartado "*Responsabilidades del Instituto*" del presente documento.
6. La unidad de hemodiálisis subrogada tendrá la facultad de optar por cualquiera de las opciones siguientes: uso de dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis; o el reusó de dializadores de forma automatizada.
7. Es responsabilidad estricta del licitante asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" desde el punto de vista bacteriológico y químico, conforme a la NOM-003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis" y las recomendaciones de la AAMI consideradas en la norma citada. Es obligatorio para el licitante adjudicado
8. contar con el reporte original de las pruebas realizadas por un laboratorio acreditado, antes del inicio y en operación con la periodicidad bimestral y anual correspondiente.
9. En el caso del reusó de los dializadores, deberá apegarse a las normas del apéndice "B" de la NOM 003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis".
10. Cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de manejo.
11. Presentar copia del contrato de prestación de servicio de laboratorio clínico debidamente firmado cuya vigencia deberá ser por lo menos del periodo de prestación del servicio, estos documentos deben presentarse como parte de su propuesta técnica del licitante, así como en las visitas de verificación, o en caso de contar con laboratorio propio copia de la licencia de funcionamiento del laboratorio clínico vigente y a nombre del licitante, estos documentos deben presentarse como parte de su propuesta técnica y en las visitas.
12. Si va a optar por el reprocesamiento de dializadores deberá ofertar y presentar la documentación correspondiente de la Unidad de reprocesamiento de dializadores conforme a la Clave 531.340.0227 del CNIS del Anexo T 2 (T dos).

VIII. Cantidad de sesiones de hemodiálisis requeridas:

La cantidad mínima y máxima de sesiones de hemodiálisis a contratar por localidad se establece en el Anexo T1 (T-uno) del presente documento, para un periodo de contratación a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2025.

IX. Características de la unidad de hemodiálisis en donde se subrogará el servicio:

Personal

1. Deberá ajustarse a lo descrito en la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis", particularmente a lo descrito en los numerales 5.1 y 5.2. de dicha Norma.
2. El responsable de la unidad de hemodiálisis deberá ser un médico especialista en nefrología, con certificado de especialización, cédula profesional, el horario en que se deberá encontrar en la Unidad de Hemodiálisis Subrogada se acordará con las autoridades del OOAD.
3. El personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis demostrará documentalmente haber recibido la especialidad en nefrología o en su caso, haber recibido cursos de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un período mínimo de seis meses impartidos en un centro de atención médica o unidad de hemodiálisis certificada. El servicio deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis.
4. El personal de la unidad de hemodiálisis subrogada deberá estar capacitado sobre el manejo de sangre, material y equipos contaminados con virus de Hepatitis B y C y VIH, en las visitas de supervisión por el Instituto durante la prestación del Servicio, el licitante adjudicado, deberá de mostrar las capacitaciones relacionadas con este rubro (bastará con estar referenciado en el Manual de procedimientos técnicos del

servicio de hemodiálisis el manejo de sangre, material y equipos contaminados con virus de Hepatitis B y C y VIH).

5. El licitante adjudicado, deberá realizar vacunación para Hepatitis B a los seronegativos y, determinación de Aspartato aminotransferasa (AST), antígeno de superficie (Hbs Ag) y anti-HVC cada seis meses, mostrando comprobante de vacunación en las visitas de supervisión por el Instituto durante la prestación del Servicio.

X. *Infraestructura, Equipamiento y Suministros*

Área Física

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá estar conforme a la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis" en su numeral 6.1, 6.4 y derivados, y 6.5.

El procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo en hospitales que tengan licencia sanitaria o en unidades independientes o no ligadas a un hospital que hayan presentado aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria según corresponda y con las características mínimas siguientes:

1. El área para cada estación de hemodiálisis deberá ser de por lo menos 1.5 x 2.0 mts.
2. Consultorio.
3. Área de recepción de fácil acceso a los pacientes.
4. Central de enfermeras.
5. Almacén.
6. Área de prelavado y de tratamiento de agua.
7. Sanitarios para pacientes, diferenciado para hombres y mujeres.
8. Sanitarios para personal de la unidad.
9. Cuarto séptico.
10. Área administrativa.
11. Sala de procedimientos (En caso de no encontrarse la unidad de hemodiálisis dentro de un hospital). Al menos deberá contar con lo descrito en los estándares de estructura para la autoevaluación de establecimientos de atención médica de hemodiálisis vigentes emitidos por el Consejo de Salubridad General vigentes.
12. Instalaciones y accesorios propios para el manejo de pacientes con capacidades diferentes.
13. Sala de espera.

La unidad de hemodiálisis deberá contar con área física adecuada en cuanto a limpieza, espacio físico, iluminación y temperatura ambiental regulable.

XI. *Características del Equipo y de los Bienes de Consumo*

1. El licitante deberá ajustarse a lo descrito en la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis".
2. Los bienes de consumo se deberán apegar a lo descrito en el Anexo T2 (T dos).
3. Las máquinas de hemodiálisis deberán apegarse al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, clave 531.340.0169 y a la Clave 531.340.0227, en caso de optar por reprocesamiento de los dializadores.
4. La unidad de hemodiálisis deberá contar con máquinas exclusivas y en área aislada para pacientes con seropositividad a hepatitis B, C y VIH.
5. Las máquinas utilizadas para las sesiones de hemodiálisis deberán estar en óptimas condiciones de mantenimiento y funcionamiento y haber sido ensambladas de manera integral en el país de origen.

6. No deberán contener leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", ser modelos descontinuados o de uso no autorizado en el país de origen, contar con alertas médicas tipo I y II que sean reconocidas por organismos internacionales y por los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3

   años. En el caso de que los equipos hayan presentado alerta médica el licitante debe contar con el alta o resolución de esta.

   Cuando se trate de un procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo Cobertura de tratados, las personas físicas deben acreditar ser de nacionalidad mexicana o de alguno de los países con los que México tiene un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y en el caso de personas morales, deberán acreditar su existencia legal con las escrituras públicas correspondientes, esto es acreditar que fueron constituidas conforma a las leyes mexicanas o a las leyes de alguno de los países con los que México tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.

7. Dializador de fibra hueca de membrana sintética o semisintética, biocompatibles, específicos para pacientes adultos o pediátricos según corresponda.

8. Ácido y bicarbonato en concentraciones de acuerdo con los equipos de hemodiálisis propuestos para la prestación del servicio.

9. Línea arteriovenosa.

10. Agujas fístula para punción de acceso venoso y arterial.

11. Catéter temporal o permanente o injerto vascular heterólogo.

12. Material estéril necesario para conexión y desconexión de fístula o catéter.

Para corroborar el cumplimiento de dichas características, deberá presentar folletos, catálogos, instructivos y, en su caso, fotografías de los equipos necesarios en idioma español y debidamente referenciado.

Deberá entregar los manuales de operación de la(s) máquina(s) de hemodiálisis que corresponda al mismo modelo con que se prestará el servicio.

12.6

XII. Requisitos del Agua a utilizar en Hemodiálisis

Deberá apegarse a lo descrito en el punto 6.4.9.2 y el Apéndice Normativo "A" de la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis", así como lo previsto en el presente documento.

Es responsabilidad del licitante adjudicado, asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" desde el punto de vista bacteriológico y químico, conforme a la NOM-003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis" y las recomendaciones de la AMMI consideradas en la norma citada y siendo obligatorio contar con el reporte original de los resultados de las pruebas realizadas por un laboratorio acreditado, antes del inicio de la prestación del servicio y en operación con la periodicidad bimestral para el análisis de contaminantes biológicos que deberán realizarse a la planta de tratamiento de agua, así como máquinas de hemodiálisis y al menos una vez al año para contaminantes químicos.

Los exámenes deberán realizarse por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Bimestralmente para las pruebas biológicas se tomarán 3 muestras obtenidas de la planta de tratamiento de agua en los siguientes sitios: una de ósmosis, una del reservorio y una de la máquina de hemodiálisis que esté ubicada al final de la red de suministro de agua tratada. En caso de que la unidad de hemodiálisis no cuente con reservorio se tomará de la válvula de retorno y de una máquina de hemodiálisis ubicada en un plano intermedio de la red de suministro.

Deberá existir un sistema de tratamiento de agua con ósmosis inversa y filtros para suavizarla, que garanticen estándares internacionales de calidad, para lo cual deberá contar con el manual de operación en idioma español de dicho sistema (planta de tratamiento de agua).

La presión, flujo y temperatura deberán ser adecuados y específicos para cada sistema de hemodiálisis.

El administrador del contrato determinará y notificará al prestador del servicio, las fechas en que el prestador de servicio deberá entregar copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua, presentando los originales de dichos reportes para cotejo, con la periodicidad bimestral para el análisis de biológicos y al menos una vez al año para los estudios químicos, así como, validar que los resultados se encuentren dentro de los parámetros estipulados en la NOM 003-SSA3-2010 de los estudios mencionados, mediante el Anexo T 5 (T-cinco) CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE HEMODIALISIS SUBROGADA.

XIII. *Ve*rificación física o visitas de supervisión

Durante la prestación del servicio, la unidad de hemodiálisis subrogada estará sujeta a una verificación visual y documental mediante las visitas de supervisión semestrales o las que determine el Instituto necesarias, que realizarán por personal designado de nivel normativo, del OOAD, con apego a lo descrito en el Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada del presente documento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas y de la NOM-003-SSA3- 2010 "Para la práctica de hemodiálisis". Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio y se aplicarán las penas convencionales o deducciones correspondientes, el jefe de servicios de prestaciones médicas en el OOAD será el encargado de notificar por escrito al administrador del contrato en caso de incumplimiento de las especificaciones técnico médicas solicitadas en el presente documento.

Para el caso en el que las Unidades Subrogadas se encuentren certificadas por el Consejo de Salubridad General, las visitas de supervisión se realizarán cada 6 meses, en el caso de que la Unidad Subrogada se encuentre en proceso de Certificación, las visitas se realizarán cada 4 meses y en el caso de que la Unidad Subrogada no se encuentre ni en proceso de certificación ni certificada, las visitas se realizarán cada 2 meses.

XIV. Constancias con las que deberá contar el licitante:

1. Registros Sanitarios de los equipos y de los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, a excepción de aquellos que no requieran Registro Sanitario, de acuerdo con la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

   i. Número de registro, prórroga o modificación.
   ii. Titular del registro.
   iii. Nombre y domicilio del fabricante.
   iv. Indicaciones de uso y/o descripción.
   v. Modelo(s).
   vi. Fecha de emisión y de vencimiento.
   vii. Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

   i. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
   ii. Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga" en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga.

   De no cumplirse estos requisitos con las condiciones establecidas será causal de desechamiento de la propuesta, toda vez que se afectaría la solvencia de la propuesta.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

1. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

2. Licencia Sanitaria y Aviso de Funcionamiento y de responsable Sanitario ante la COFEPRIS vigente y a nombre del licitante actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada.

3. Certificados de calidad vigentes en su idioma original, de los equipos y bienes de consumo que se utilizarán para la prestación del servicio, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, si el idioma es distinto al español, deberá presentar su traducción simple.

4. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados vigentes o copia del Certificado de calidad (ISO 9001 vigente o ISO 13485:2016).

5. Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General, en el cual se señala que el establecimiento privado de atención médica hospitalaria con el que se ofrece el servicio al Instituto cuenta con certificación vigente o se encuentra en proceso de certificación, en atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

6. Durante la vigencia de la prestación del servicio del contrato, el Administrador del Contrato verificará en la página de internet del Consejo de Salubridad General (http://www.csg.gob.mx/), que las clínicas en donde se presten los servicios se permanezca vigente la Certificación de Establecimientos de Atención Médica de Hemodiálisis, ya que en caso contrario deberá dar una fecha no mayor a un mes para la entrega de la certificación correspondiente actual a ese momento y vigente.

7. Certificado de libre venta vigente emitido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen, en el que se señale que los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio pueden ser usados sin restricción de uso en el país de origen, Si el certificado está en idioma distinto al español, deberá presentar su traducción simple al español.

8. Escrito del licitante manifestando que cumple con los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres), Cédula de verificación de las Instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, a cargo del personal designado por OOAD, y en el Inciso g) numeral 5 "VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES" del apartado de Términos y Condiciones.

b) Sistema de Información y Mensajería HL7 del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada.

1. Evaluación del Sistema de Información

Requisitos previos para la evaluación del Sistema de Información:

El(los) Licitante(s) deberá(n)entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión y notificación del fallo en las Oficinas del Administrador de Contrato en copia física y por medio electrónico a la CPSMA (eduardo.monsivais@imss.gob.mx) la siguiente documentación:

i. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Anexo TI 3 (TI tres) "Acuerdo de Confidencialidad".

El(los)) Licitante(s) Adjudicado (s) se compromete(n) con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad por partida, Anexo TI 3 (TI tres) "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de la prestación del servicio para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

ii. Designación de contacto responsable, Anexo TI.4 (Anexo TI CUATRO) "Designación de Contacto Responsable".

El(los) Licitante(s) Adjudicado (s) deberá(n) notificar por escrito al administrador de contrato, Anexo TI. 4 (Anexo TI CUATRO) "Designación de Contacto Responsable", los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa interesada en prestar el servicio médico. Toda comunicación entre el Instituto y el(los) Licitante(s) Adjudicado (s) será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas. Es obligación del(los) Licitante (s) Adjudicado(s) mantener actualizados los contactos que designe e informar sobre dichos cambios al administrador de contrato.

iii. Designación de sistema y empresa soporte, Anexo TI.5 (Anexo TI CINCO) "Designación de Sistema y Empresa Soporte".

El(los) Licitante(s) Adjudicado (s) deberá(n) notificar por escrito al Administrador del Contrato y con copia al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CSTMI) el Anexo TI 5 (TI cinco) "Designación de Sistema y Empresa Soporte", el(los) Sistema(s) de Información que propone(n) implantar en los establecimientos subrogados que componen las partidas adjudicadas de acuerdo con lo especificado en su propuesta técnica.

iv. Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7, Anexo TI 1 (TI Uno) "Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7".

El(los) Licitante(s) Adjudicado (s) deberá(n) solicitar por escrito, Anexo TI 1 (TI uno) "Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7", una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información.

La solicitud de pruebas de funcionalidad deberá dirigirse al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo y con copia al Administrador del Contrato vía correo electrónico a las siguientes direcciones: nemesio.ponce@imss.gob.mx y eduardo.monsivais@imss.gob.mx , para lo cual se contestará por correo electrónico la confirmación de la cita con la fecha y hora para la prueba de funcionalidad respectiva, misma que será realizada por el personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) y la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud (CTSDIS), cada una en su respectivo ámbito de competencia.

Todos los documentos relativos a los incisos: i. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, ii. Designación de contacto responsable con sus datos y iii. Designación de sistema y empresa soporte; deberán entregarse en las instalaciones del Administrador del Contrato, y respecto al inciso iv. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, deberá entregarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: nemesio.ponce@imss.gob.mx y eduardo.monsivais@imss.gob.mx y en las instalaciones de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

(CTSMI) . Los documentos antes referidos deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa adjudicada, debidamente firmada por su representante legal con facultades de administración o de dominio en días y horas hábiles.

2. *Pruebas de evaluación del Sistema de Información*

La evaluación del sistema de información consta de dos fases:

i. Evaluación en oficina: Serán realizadas en las instalaciones de la CSDISA en conjunto con la CPSMA, la evaluación del Sistema de Información del(los) Licitante(s) se realizará conforme a lo establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente. En caso de cumplir en su totalidad con la evaluación en oficina, la CTSMI realizará las gestiones correspondientes para agendar la evaluación al sistema de información en sitio, asimismo notificará al Administrador del Contrato para los efectos conducentes.

ii. Evaluación en sitio: Serán realizadas en conjunto con el CDI en OOAD y el jefe o encargado de Nefrología o Medicina Interna o quienes éstas designen, se realizará la evaluación de la funcionalidad y del envío de mensajería HL7 del Sistema de Información del(los) Licitante (s), apegada a lo establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente y la cual, deberá realizarse en alguna de las unidades médicas subrogadas previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

Las pruebas funcionales en oficina y sitio considerarán, una prueba, respectivamente de los esquemas de reenvió de la mensajería HL7, considerando todos los escenarios de falla y relativos a la infraestructura del(los) Licitante(s), esto para tener claros los parámetros y protocolos de actuación. Esta prueba será evaluada por el área que el Instituto determine en acompañamiento de la CPSMA y CSDISA o bien, el personal que estas áreas designen.

El(los) Licitante(s) de cada partida deberá(n) cubrir en su totalidad los puntos mencionados en la ETIMSS 5640-023-004 vigente durante las pruebas funcionales y de envío de mensajería HL7, en oficina y en sitio, en un plazo no mayor de los 60 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la instalación del Sistema de Información en las partidas adjudicadas.

Para las pruebas funcionales se permitirá como máximo tres intentos para acreditar las pruebas funcionales en oficina y dos intentos para las pruebas en sitio para aprobar en su totalidad con los puntos mencionados en la ETIMSS 5640-023-004 vigente; dentro del plazo establecido, de 60 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.

Una vez agotado el plazo de los 60 días naturales, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) o quien el Instituto designe, deberá notificar al Administrador del Contrato sobre el cumplimiento o incumplimiento de este requisito.

Una vez concluidas las pruebas funcionales (en oficina y en sitio), la CSDISA en conjunto con la CPSMA, emitirán, al(los) Licitante (s), un documento en el cual se acredite el cumplimiento del proceso para la instalación del Sistema de Información en todas las partidas adjudicadas, respecto a lo establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente (documento denominado: Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica).

Una vez concluido el periodo establecido para la realización de las pruebas de funcionalidad y puesta en punto del sistema de información, la CSDISA no recibirá más solicitudes.

3. *Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.*

i. El(los) Licitante (s) deberá(n) llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información que acreditó las pruebas funcionales señaladas en el punto anterior, para otorgar el Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, conforme a las características y plazos establecidos.

ii. El(los) Licitante (s) deberá(n) acordar y entregar al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA al correo eduardo.monsivais@imss.gob.mx el Calendario de Despliegue respecto de la instalación del sistema de información en las partidas adjudicadas, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la acreditación de las pruebas en sitio.

iii. El(los) Licitante (s) deberá(n) coordinar acciones con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) en OOAD o quien éstas determinen, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información.

iv. El(los) Licitante (s) deberá(n) llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS y periféricos necesarios para el control del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los niveles de servicios los cuales se encuentran establecidos en los Términos y Condiciones.

v. El Administrador del Contrato y el CDI en OOAD; validarán que la versión del sistema de información a instalar en todos los establecimientos subrogados adjudicados sea la previamente evaluada y aprobada por la CSDISA, CPSMA y el CDI en OOAD, en las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 realizadas conforme a la ETIMSS 5640-023-004 vigente.

vi. El(los) licitante(s) Adjudicado(s) deberá(n) instalar el sistema de información que acreditó en sitio conforme a la ETIMSS 5640-023-004 vigente a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo de los 60 días naturales posteriores al fallo, en todos y cada uno de los establecimientos subrogados adjudicados.

vii. El Instituto, se reserva el derecho de poder revisar en cualquiera de los establecimientos subrogados en donde el(los) licitante(s) Adjudicado(s) otorga(n) el servicio, que la versión instalada del Sistema de Información sea la descrita en el documento Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del(los) licitante(S) Adjudicado(s) activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas.

viii. El Instituto a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de los establecimientos subrogados en donde el(los) licitante(s) Adjudicado(s) otorga(n) el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requirente o Administrador del Contrato, solicite a la CSDISA la revisión correspondiente.

ix. Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica, el(los) licitante(s) Adjudicado(s) deberá(n) someter a evaluación la nueva versión del Sistema y en caso necesario rehacer la batería de pruebas iniciales para garantizar el correcto funcionamiento.

x. En caso de que el Instituto realice alguna modificación en la ETIMSS vigente, deberá notificarlo a través del Administrador del Contrato al licitante adjudicado y este último deberá realizar los cambios en el(los) sistema(s) informático(s) necesarios para garantizar la continuidad del servicio, los cuales estarán sujetos a la aprobación del Instituto a través del Administrador del Contrato, CPSMA y CSDISA; en los mismos términos planteados para la puesta a punto y pruebas para la evaluación del sistema de información, lo anterior mencionado sin costo adicional para el instituto.

4. *Registro de Información del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada*

La mensajería HL7 descrita en la ETIMSS 5640-023-004 vigente, deberá ser enviada de manera exitosa (con respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) a la base de datos central del Instituto dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del evento de otorgamiento del servicio médico subrogado en las partidas adjudicadas.

12.7

5. *Capacitación del Sistema de Información.*

i. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) elaborará(n) y presentará(n) al Administrador del Contrato un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la

duración, considerando todos los turnos de trabajo del Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna o a quién el Instituto determine para éste fin con lista de asistencia.

ii. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) proporcionará(n) capacitación al personal de la Unidad Médica o al que el Instituto designe, de acuerdo con el perfil de los usuarios; entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico en idioma español con acuse de recibo en formato libre a cada Licitante, llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

iii. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) se comprometerá(n) a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica del Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable de Nefrología o Medicina Interna. Las capacitaciones que se soliciten como subsecuentes, deberán iniciarse a más tardar 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al(los) Licitante(s) Adjudicado(s).

iv. El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) entregará(n) la evidencia (Constancia y lista de asistencia) que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación al Administrador del Contrato, dentro del periodo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo.

6. Generales

El licitante adjudicado deberá proporcionar un acceso al Sistema de Información vía web a la CPSMA/CTSMI y a los Jefes de Servicio en cada Unidad Médica del Instituto o a los usuarios que el Instituto designe para consulta de información correspondiente a los servicios otorgados de acuerdo con el perfil establecido en la ETIMSS 5640-023-004 vigente, a más tardar el día 60 (sesenta) posterior a la emisión y notificación del fallo.

La ETIMSS 5640-023-004 vigente se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para proveedores en la página de internet http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo, para consulta por parte de los licitantes.

Como elemento adicional, el Sistema de Información del licitante adjudicado deberá permitir al Jefe de Servicio de la Unidad Médica del Instituto, el generar un reporte filtrado por unidad, por periodo, por contrato, con el desglose de las sesiones otorgadas, presentando el listado nominal de los derechohabientes que recibieron el servicio, como mínimo por nombre, Número de Seguridad Social y agregado médico.

Todas las gestiones relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, se realizarán en las oficinas del Administrador del Contrato o donde el Instituto designe.

El licitante adjudicado será responsable de proveer la conexión de internet en la unidad médica subrogada para el envío de información al Instituto, de acuerdo con los estándares de seguridad establecidos en la ETIMSS 5640-023-004 vigente.

En atención al numeral 7.2.16 de la **Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica** los administradores de los contratos, titulares de OOAD, Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas o a quien éstos designen según corresponda deberán registrar el consumo de los servicios en los sistemas institucionales que el Instituto designe; así mismo deberán informar trimestralmente a la CTSMI los resultados de la aplicación de los mecanismos de control y supervisión de la calidad implementados de los servicios subrogados contratados.

c. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica

d. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante participante emitirá un documento bajo protesta de decir que cumple con las siguientes normar

i. **Norma Oficial Mexicana NOM 003-SSA3-2010**, Para la práctica de la hemodiálisis, fecha de publicación en el DOF 8/6/2010.

ii. **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012,** Del expediente clínico, que establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, de fecha de publicación en el DOF 15/10/2012.

iii. **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, Fecha de Publicación en el DOF 30/11/2012.

iv. **NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002**, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Fecha de Publicación en el DOF 1 /11/ 2001.

v. **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010,** para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Fecha de Publicación en el DOF. 10/11/2010.

vi. **Norma Oficial mexicana NOM-001-SEDE-2012,** Instalaciones Eléctricas. Fecha de Publicación en el DOF 29/11/2012.

vii. **Norma Oficial mexicana NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Fecha de Publicación en el DOF 12 /11/ 2010.

viii. **Norma Oficial mexicana NOM-001-STPS-2008,** edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. Fecha de Publicación en el DOF 2/10/ 2008.

ix. **Norma Oficial mexicana NOM-025-STPS-2008,** Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. Fecha de Publicación en el DOF 12/12/ 2008.

x. **Norma Oficial mexicana NOM-026-STPS-2008,** colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Fecha de Publicación en el DOF 2 /10/ 2008.

xi. **Norma Oficial mexicana NOM-029-STPS-2011,** mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. Fecha de Publicación en el DOF 29/12/2011.

xii. **Norma Oficial mexicana NOM-003-SEGOB-2011,** señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar. Fecha de Publicación en el DOF 23/12/2011.

xiii. **NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013,** Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, Fecha de Publicación en el DOF: 23/09/2014.

xiv. **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015,** Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre. Fecha de Publicación en el DOF 12/08/2016.

xv. **Norma Oficial mexicana NOM-223-SSA1-2003:** Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, transito, uso, y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención medica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. Fecha de Publicación en el DOF 16/12/2003.

xvi. **2000-001-006** Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica.

Se solicita que la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada por el licitante se encuentre Certificada o en Proceso de Certificación como se establece en el inciso a), numeral 1, del presente documento.

SOLICITO:

M.E. Raul Aguilar Lara
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Elaboró.- Milton Arnulfo Cañedo López

Revisó.- Marco Antonio Bermudez Espinosa

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Cuernavaca Mor., a 10 de febrero de 2025

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada

Área Requirente: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área Técnica: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

1. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

01 de abril al 30 de junio de 2025, del ejercicio presupuestal 2025

b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

2. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA

2.1 Condiciones de la Prestación del Servicio

El licitante deberá ofertar en su propuesta que el procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo únicamente en las instalaciones de la unidad de hemodiálisis subrogada del licitante adjudicado.

Por ningún motivo podrá el prestador del servicio otorgar el procedimiento de hemodiálisis a través de terceros o en instalaciones distintas a las propuestas y estipuladas en su oferta técnica.

El horario de servicio será de las 7:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado; incluyendo días festivos, de conformidad con lo que indica el inciso a) del Anexo Técnico "La Unidad de Hemodiálisis Subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos". Sin embargo, si se requiere incrementar el tiempo de atención para cubrir los requerimientos de las necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, se podrá aumentar a más de 4 turnos al día.

El servicio de hemodiálisis deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo con las necesidades de las unidades médicas contenidas en el Anexo T1 (T-uno), el cual forma parte del presente documento.

El servicio se prestará del 01 de abril al 30 de junio del 2025

2.2 La unidad de hemodiálisis subrogada deberá cumplir con los siguientes puntos

El servicio deberá ser prestado por personal que cumpla con lo estipulado en la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de la Hemodiálisis" que a continuación se desglosa:

2.2.1 Deberá presentar un responsable de la unidad de hemodiálisis subrogada quien deberá ser un médico especialista en nefrología, con certificado de especialización, y cédula profesional, debiendo encontrarse en la unidad de hemodiálisis durante el horario de la práctica de esta a los pacientes del Instituto.

2.2.2 Deberá contar con el personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un periodo mínimo de seis meses de enfermería, el cual deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis.

2025 Año de La Mujer Indígena

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para garantizar lo anterior, durante la prestación del servicio del licitante adjudicado, el Instituto realizará verificaciones del personal que presta el servicio, durante las visitas de supervisión semestrales o las que se determinen necesarias, señaladas en los presentes Términos y Condiciones y en su caso, en el Anexo Técnico.

El licitante adjudicado deberá dotar en forma mensual al Instituto del número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados en unidades médicas del IMSS a pacientes referidos a subrogación que ingresaron el mes inmediato anterior, más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio de la unidad médica de referencia de los pacientes.

Esto será acumulable, con el propósito de contar con un stock para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos por primera vez a las unidades subrogadas, los catéteres se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente o en donde lo indique el Director Médico de la Unidad dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en el horario de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, debiendo anotar nombre, matrícula y cargo de quien los recibe y debiendo notificar al administrador del contrato, en su caso, la falta de entrega de los catéteres.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el licitante adjudicado sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

En caso de deficiencia en la calidad de los catéteres la Unidad Médica podrá solicitar el cambio de los catéteres por otros que cumplan con la calidad solicitada, sin costo adicional al Instituto. Todos los catéteres, permanentes o temporales deberán entregarse con su Kit de introducción sin excepción. Anexo T2 (T dos).

Para los pacientes con permanencia en el programa, la transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo no deberá ser por un tiempo mayor de 3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada. Esto estará sujeto a verificación por parte del personal del Instituto durante las visitas de supervisión o en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del servicio.

Es responsabilidad del licitante adjudicado dentro del marco de los términos del contrato, proporcionar al 100% el servicio subrogado de hemodiálisis por lo que el Instituto no aceptará la omisión, suspensión o cancelación de ningún tratamiento programado, con excepción de causas médicas que se encuentren debidamente sustentadas en nota médica y notificadas a la unidad médica. Por lo anterior no se aceptará como otorgado el servicio sí por causas imputables al licitante adjudicado, no se da la sesión de hemodiálisis a los pacientes del Instituto, de acuerdo con la prescripción indicada por el médico tratante del IMSS.

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá utilizar dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis o el reusó de dializadores de forma automatizada.

En caso de optar por el reúso de dializadores deberá garantizar el correcto tratamiento de los mismos con base al Apéndice Normativo B de la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis.

Los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio deberán ser compatibles con el equipo médico ofertado y deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo T2 (T-dos) del presente documento.

El jefe o encargado del servicio de Nefrología o de Medicina Interna de la unidad médica del IMSS y el prestador del servicio; determinarán en conjunto, las fechas en que el licitante adjudicado prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua, presentando los originales de dichos reportes en el mismo momento, para cotejo, con la periodicidad bimestral para el análisis de biológicos y al menos una vez al año para los estudios químicos, así como, para estar en posibilidad de validar que los resultados se encuentren dentro de los parámetros estipulados en la NOM 003-SSA3-2010 de los estudios mencionados, mediante y conforme el Anexo T5 (T-cinco) CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE HEMODIALISIS SUBROGADA.

El administrador del contrato y el licitante adjudicado prestador del servicio determinarán en conjunto, las fechas mensuales en que el prestador de servicio deberá entregar los catéteres, mediante el Anexo T6 (T-seis) CALENDARIO PARA ENTREGA DE CATÉTERES.

El licitante adjudicado entregará un reporte mensual a la Unidad Médica a través del Jefe o encargado del Servicio de Hemodiálisis, según corresponda. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se especifica en el Anexo T7 (T- siete) Tabla de control de Registro Nominal Hemodiálisis Subrogado. El medio de entrega deberá ser indicado por la Unidad Médica, para el Programa de Hemodiálisis Subrogado. En atención al numeral 7.2.16 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica los administradores de los contratos deberán registrar el consumo de los servicios en los sistemas

institucionales; así mismo deberán informar trimestralmente a la CTSMI los resultados de la aplicación de los mecanismos de control y supervisión de la calidad implementados de los servicios subrogados contratados. Con base en los siguientes perfiles:

1. Administrador de Cargas de Información.
2. Registrar la información requerida por los sistemas del Instituto, generada en los servicios de Hemodiálisis Subrogada en cada Unidad Médica.

c. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO.

3. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencia sanitaria y Aviso de Funcionamiento vigente y a nombre del licitante y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada.

e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO.**

En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

4.1 Adjudicación.

La adjudicación será por Unidad Médica a un solo licitante, para lo cual se celebrará contrato por partida.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

4.2 Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante.

La cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y consumibles, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el Anexo T2 "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES,

PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

4.2.1 Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Anexo T2 "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS. A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE,, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO), con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

4.2.2 Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Anexo T2"ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS , A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

4.2.3 Se verificará que se presente el documento establecido en el presente numeral, en el apartado "Documentación Técnica" de los presentes Términos y Condiciones, o en su caso que se actualice el supuesto establecido en el numeral SEXTO del ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, de la Ciudad de México y municipales, del apartado Criterios de evaluación, del presente documento, con la finalidad de poder declarar solvente técnicamente las propuestas presentadas por los licitantes.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación de Abasto y Equipamiento del OOAD Morelos.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico médica se realizará con el apoyo de personal operativo designado por las OOAD.
Aspectos de Protección Civil	La evaluación se realizará por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de OOAD Morelos

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas será la Coordinación de Prevención y atención a la Salud, para su envío a la Coordinación de Abasto y Equipamiento del OOAD Morelos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el presente numeral, apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

De actualizarse el supuesto establecido en el numeral SEXTO del ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales del Distrito Federal y municipales, el Instituto podrá declarar solventes las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, cuando únicamente incumplan con el requisito establecido en el Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General en el que conste que cada una de la (s) unidad (es) de hemodiálisis subrogada (s) ofertada (s) se encuentra (n) certificada (s) o en proceso de certificación por dicho Consejo, en atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, siempre y cuando en la evaluación técnica se compruebe que concurren las siguientes circunstancias:

I. Que dentro de la Localidad correspondiente a la Unidad Médica a la que se prestará el servicio, no existan proveedores de servicios médicos hospitalarios o de hemodiálisis privados.

II. Que la Clínica Subrogada ofertada que no cuente con certificación y no se encuentre en proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General, se localice dentro de la localidad que corresponde a la Unidad Médica a la que se prestará el servicio o dentro de los límites máximos establecidos en el apartado Descripción del Servicio de Hemodiálisis Subrogada a Contratar de este documento.

III. Las Clínicas Subrogadas ofertadas deben ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 45 kilómetros de la Unidad Médica a la que pretenda prestarse el servicio. Para los casos de los OOAD de Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México (D.F.) Sur y Norte, la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada deberá ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 20 kilómetros de la Unidad Médica del Instituto a la que se prestará el servicio, por lo que deberá presentar mapa de ubicación generada a través de la plataforma electrónica de Google Maps o análoga.

IV. De existir unidad de hemodiálisis subrogada certificadas o en proceso de certificación y que se encuentren dentro de las distancias máximas establecidas en el apartado Descripción del Servicio de Hemodiálisis Subrogada a Contratar de este documento, estás no presenten proposición para la Unidad Médica a adjudicarse.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado del OOAD.

El licitante deberá presentar escrito de manifestación de que cumple con los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, con su respectivo soporte documental y fotográfico, de todos los conceptos y apartados que integran el citado anexo (excepto cuando estén marcados como (O) de Opcionales,).

Para los efectos antes señalados, una Comisión integrada por representantes del OOAD, se dirigirá al domicilio de las instalaciones propuestas por los licitantes, que podrá realizarse a partir del día hábil siguiente del acto de presentación y apertura de proposiciones y hasta 3 días hábiles antes previos al acto de fallo, mismos que establecerán comunicación con el licitante para hacerle del conocimiento de la fecha programada.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados se deberán apegar a la descripción del servicio establecida en el presente documento y sus anexos.

La evaluación de las Proposiciones Técnicas se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que se encuentran referenciados del numeral 4.2 al 4.2.22 que de no cumplir afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados de la Documentación Técnica del presente documento y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

La determinación de quién es el licitante adjudicado, se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica y económica, debiendo obtener de parte de las áreas técnicas la evaluación favorable por haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

4.2.4. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Documentación Técnica. Licencia sanitaria y Aviso de Funcionamiento vigente y a nombre del licitante y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada de hemodiálisis.

4.2.5. Para la presentación de la propuesta de las especificaciones técnicas deberá requisitar el Anexo T 0 (T-cero) Oferta Técnica: Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en los Anexos T1 (T-uno) Requerimiento. Anexos T2 (T dos) ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE y E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO.

4.2.6. Presentar folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en los Anexos T2 (T dos) ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS , A) CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, B) UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES (EN CASO DE OPTAR POR REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES), C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO).

Se aclara que los folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, deberán ser entregados por los licitantes participantes y podrán corresponder a los fabricantes y/o titulares de los Registros Sanitarios.

El idioma en que se deberán presentar las Proposiciones, los Anexos Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen:

Las proposiciones deberán presentarse por medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET), preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español y dirigido al área Convocante

En caso de que los bienes con los que se presten los servicios requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de las bolsas solicitadas.

En tratándose de bienes terapéuticos con los que se presta el servicio requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4.2.7. Factura de ambulancia misma, que se verificará que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y que esté a nombre del licitante participante, para dar el servicio de traslado o en su caso presentar contrato y/o convenio del servicio correspondiente a nombre del licitante cuya vigencia comprenda como mínimo el término de la prestación del servicio que es al 30 de junio del 2025.

4.2.8. Manual de procedimientos técnicos del Servicio de Hemodiálisis de la unidad en donde se establezca el proceso de Atención al paciente.

4.2.9. Manual de procedimientos técnicos de enfermería, a donde se establezca el proceso de atención del paciente.

4.2.10. Copia del contrato de prestación del servicio de laboratorio clínico debidamente firmado, vigente y a nombre del licitante, cuya vigencia deberá ser por lo menos del periodo de prestación del servicio, o en caso de contar del laboratorio propio, copia del aviso de funcionamiento del laboratorio clínico, vigente y a nombre del licitante participante.

4.2.11. Deberá presentar original o copia del (los) manual(es) de operación en español o en el idioma del país de origen con una traducción simple al español, de la(s) máquina(s) de hemodiálisis del mismo modelo con que prestará el servicio y de la Unidad de reprocesamiento de dializadores, en caso de que opte por reprocesamiento de dializadores.

4.2.12. Deberá presentar original o copia del manual de operación en español de la planta de tratamiento de agua con que cuenta la unidad de hemodiálisis subrogada.

4.2.13. Registros Sanitarios de los equipos y de los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, a excepción de aquellos que no requieran Registro Sanitario, de acuerdo con la COFEPRIS., conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

i. Número de registro, prórroga o modificación.
ii. Titular del registro.
iii. Nombre y domicilio del fabricante.
iv. Indicaciones de uso y/o descripción.
v. Modelo(s).
vi. Fecha de emisión y de vencimiento.
vii. Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

i. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
ii. Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga" en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga.

De no cumplirse estos requisitos con las condiciones establecidas será causal de desechamiento de la propuesta, toda vez que se afectaría la solvencia de la propuesta.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo, o el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.2.14. Licencia sanitaria y Aviso de Funcionamiento vigente y a nombre del licitante y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada de hemodiálisis.

4.2.15. Certificado de especialización, y cédula profesional del (los) médico(s) nefrólogo(s) que quedará(n) como responsable(s) de la unidad de hemodiálisis que coticen.

4.2.16. Copia de los certificados de especialidad en Nefrología o constancias de haber recibido cursos de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un periodo mínimo de 6 meses impartidos en un centro de atención médica o unidad de hemodiálisis certificada, para el caso de las enfermeras.

4.2.17. Escrito libre donde señale que cumple con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

4.2.18. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados.

4.2.19. Copia simple del certificado de libre venta vigente emitido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen, en el que se señale que los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio pueden ser usados sin restricción de uso en el país de origen, acompañado de traducción simple al español.

4.2.20. Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General vigente y a nombre del licitante en el que conste que cada una de la (s) unidad (es) de hemodiálisis subrogada (s) ofertada (s) se encuentra (n) certificada (s) o en proceso de certificación por dicho Consejo, en atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

4.2.21. Escrito por parte del licitante en el que manifieste que cuenta con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo T2 (T-dos), y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y que los bienes no correspondiente a saldos o remanentes ni ostentan las leyendas "only export" ni "only investigation", se encuentran descontinuados o no se autoriza su uso en el país de origen.

Cuando se trate de un procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional bajo Cobertura de tratados, las personas físicas deben acreditar ser de nacionalidad mexicana o de alguno de los países con los que México tiene un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales y en el caso de personas morales, deberán acreditar su existencia legal con las escrituras públicas correspondientes, esto es acreditar que fueron constituidas conforma a las leyes mexicanas o a las leyes de alguno de los países con los que México tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.

4.2.22. Escrito donde manifieste que los bienes (equipos y bienes de consumo) que usará para la prestación del servicio no cuentan con alertas médicas tipo I y II que sean reconocidas por organismos internacionales como la FDA y por las OOAD de los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3 años. En el caso de los equipos que hayan presentado alerta médica el licitante deberá adjuntar a este escrito el alta o resolución de la misma.

4.2.23. Las Clínicas Subrogadas ofertadas deben ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 45 kilómetros de la Unidad Médica a la que pretenda prestarse el servicio. Para los casos de los OOAD de Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México (D.F.) Sur y Norte, la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada deberá ubicarse dentro de un radio de distancia terrestre máxima de 20 kilómetros de la Unidad Médica del Instituto a la que se prestará el servicio, por lo que deberá presentar mapa de ubicación generada a través de la plataforma electrónica de Google Maps o análoga.

4.2.24. Como parte de su propuesta técnica, los licitantes deberán integrar deberá integrar en su propuesta técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado por partida, pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio, el cual, describirá en el Anexo TI.2 (TI. dos) consistente en un escrito en formato libre, en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por su representante legal, en el cual manifiesta que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar dicho sistema de información para proporcionar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el anexo técnico así como términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, en apego a la **ETIMSS (vigente) para el Sistema de Información de Hemodiálisis**, los cuales conoce y acepta en su totalidad.

Referente a **Protección Civil,** se solicita lo siguiente:

4.2.25. Evaluación vigente a nombre del licitante en Conformidad y Cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en los términos que establece la Secretaría de trabajo y Previsión Social.

i. La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en su ámbito de competencia.

ii. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para la autoridad laboral, en ejercicio de sus facultades de vigilaría o al verificar el cumplimiento de la Norma, en el marco de las evaluaciones integrales del programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para las unidades de verificación.

iii. Documento probatorio: **Dictamen del cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010** vigente y a nombre del licitante, por parte de la inspección federal del trabajo o en su caso, por parte de unidad de verificación acreditada. misma que deberá presentar su acreditamiento de parte de una autoridad competente.

El documento presentado para acreditar el cumplimiento de este requisito **deberá incluir la descripción clara y específica de la Norma solicitada**.

4.2.26. Acreditación vigente a nombre del licitante del Programa Interno de Protección Civil, en los términos establecidos y reglamentados por la autoridad de Protección Civil estatal o municipal, según corresponda por la ubicación geográfica del inmueble.

i. La vigilancia del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil corresponde a las autoridades del Protección Civil estatal o municipal.

ii. El procedimiento para la evaluación del Programa de Protección Civil en establecimientos mercantiles aplica a la autoridad de protección Civil estatal o municipal, en el ejercicio de sus facultades de inspección y verificación.

iii. Documento probatorio que acredite la verificación satisfactoria del Programa Interno de Protección Civil, vigente y a nombre del licitante, expedido por la autoridad local de Protección Civil.

El documento presentado deberá incluir la **descripción clara y específica del Programa solicitado**, adicionalmente **deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil, mismo que fue sujeto a verificación**.

El o los licitantes que resulten adjudicados, se obligan a mantener actualizados, y vigentes los documentos a que aluden los numerales 4.2.25 al 4.2.26 anteriores, durante la vigencia del contrato respectivo.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el apartado "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar", afecta la solvencia de las propuestas, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas", o que éstos no se apeguen a las características solicitadas., afecta la solvencia de las propuestas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

No aplica

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

El Instituto realizará visitas a las instalaciones de los licitantes de acuerdo con lo siguiente:

Durante el periodo de evaluación el Instituto realizará la verificación de la Unidad Médica Subrogada de Hemodiálisis, con base al Anexo T3 (T-tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de Hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado por el OOAD; se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones de los licitantes, donde se ubica la Unidad Médica de Hemodiálisis Subrogada ofertada en su propuesta técnica.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis, a cargo del personal designado por el OOAD.

Para los efectos antes señalados, una Comisión integrada por representantes del OOAD, se dirigirá al domicilio de las instalaciones propuestas por los licitantes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Licitación Pública, y hasta tres días hábiles previos a acto de comunicación de la adjudicación, mismos que establecerán comunicación con el licitante para hacerle del conocimiento de la fecha programada.

5.1 La realización de visitas a las instalaciones de los licitantes en las unidades de hemodiálisis subrogadas.

Para tal efecto respecto de la Visita a las instalaciones de los Unidades de hemodiálisis subrogadas, se deberá observar.

Así mismo, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado, la verificación se realizará, con base al Anexo T4 (T cuatro) CÉDULA DE SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADESDE HEMODIÁLISIS SUBROGADA, misma que estará a cargo del personal designado por el OOAD; se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones de los licitantes adjudicados, y en caso de incumplimientos se iniciará el proceso de rescisión del contrato correspondiente.

Para el caso en el que las Unidades Subrogadas se encuentren certificadas por el Consejo de Salubridad General, las visitas de supervisión se realizarán cada 6 meses, en el caso de que la Unidad Subrogada se encuentre en proceso de

Certificación, las visitas se realizarán cada 4 meses y en el caso de que la Unidad Subrogada no se encuentre ni en proceso de certificación ni certificada, las visitas se realizarán cada 2 meses.

5.2 Procedimiento para la realización de visitas a las instalaciones de los licitantes en las unidades de hemodiálisis subrogadas, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo T3 (T Tres) "Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogada".

Como parte de la propuesta técnica del licitante, deberá cumplir con los requisitos de ponderación señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, cuya verificación de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos será durante el periodo de evaluación por parte del Instituto.

El licitante deberá presentar escrito de manifestación de que cumple con los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, con su respectivo soporte documental y fotográfico, de todos los conceptos y apartados que integran el citado anexo (excepto cuando estén marcados como (O) de Opcionales).

5.2.1 Instalaciones físicas.

5.2.2 Área de tratamiento dialítico por cada estación-paciente (Unidad).

5.2.3 Área de tratamiento de agua para hemodiálisis.

5.2.4 Servicios Auxiliares.

5.2.5 Manuales y Registros.

5.2.6 Mantenimiento preventivo y correctivo.

5.2.7 Equipamiento de la Unidad de hemodiálisis.

5.2.8 Área de consulta médica/Sala de procedimientos para las unidades que no se encuentren dentro del hospital.

5.2.9 Recursos Humanos.

5.2.10 Insumos.

5.2.11 EL licitante deberá incluir en su propuesta técnica:

a) **Dictamen** del cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010, (**CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO),** vigente y a nombre del licitante por parte de la inspección federal del trabajo o en su caso, por parte de una unidad de verificación acreditada debidamente por una autoridad competente.

El documento presentado para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá incluir la **descripción clara y específica de la Norma solicitada**.

b) **Documento** con el cual acredite la verificación vigente y satisfactoria, a nombre del licitante, del **Programa Interno de Protección Civil**, expedido por la autoridad local de Protección Civil.

El documento presentado deberá incluir la **descripción clara y específica del Programa solicitado.**

c) **Programa Interno de Protección Civil**, vigente, mismo que fue sujeto a verificación y avalado por lo solicitado en el inciso anterior.

Los elementos solicitados referentes a protección civil, se deben presentar en su Propuesta Técnica, no se realizarán visitas para estos incisos.

5.3 Requisitos sobre las condiciones que deben considerarse para la realización de visitas a las instalaciones de las unidades a subrogar.

Los servidores públicos responsables de realizar la visita a las instalaciones de las Unidades a subrogar deberán estar designados mediante oficio de autorización que podrá ser firmado, en el numeral 3 de los presentes Términos y Condiciones, de acuerdo al nivel jerárquico siguiente:

5.4 Modo de notificar al servidor público del encargo y su aceptación para realizar las visitas.

El oficio de designación para efectuar las visitas a las instalaciones de los licitantes deberá precisar lo siguiente:

5.4.1 Objeto de la visita.

5.4.2 Día, hora, fecha, lugar, persona o (as) con quien se atenderá la revisión de las instalaciones de los licitantes.

5.4.3 El resultado que se espera obtener de la misma.

5.4.4 El Servidor Público designado para realizar las visitas, deberá firmar de recibido dicho oficio, de conocimiento y como aceptación del encargo.

5.5 Modo de notificar al licitante, representante legal y/o persona autorizada para atender la visita a sus instalaciones.

El oficio de notificación (físico o electrónico) que emita el Instituto deberá ser dirigido al licitante, representante legal y/o persona autorizada, precisará lo siguiente:

5.5.1 Objeto de la visita.

5.5.2 Día, hora, fecha, lugar y nombre de los servidores públicos quienes realizarán la revisión de las instalaciones de los licitantes.

5.5.3 El representante legal del licitante y/o persona autorizada para atender la visita a las instalaciones a subrogar, deberán confirmar y acusar de recibido el comunicado, por el mismo medio en que se realizó el procedimiento licitatorio, es decir, de manera presencial o medio electrónico.

5.5.4 El resultado que se espera obtener de la misma, en términos del Anexo T3, Cédula de Verificación de las Instalaciones en las Unidades de Hemodiálisis Subrogada.

5.6 Los Servidores Públicos responsables, por parte de OOAD, de llevar a cabo la visita a instalaciones de los licitantes, serán los designados por:

5.6.1 En OOAD. El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

5.7 Las personas responsables, por parte de los licitantes, para atender la visita a sus instalaciones, serán:

Las que designe el representante legal y/o persona autorizada del licitante para tal fin, que deberán obrar con tal carácter en la respuesta al oficio de notificación de visita a sus instalaciones

5.8 Plazos para realizar las visitas a las instalaciones del licitante

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas, a cargo del personal designado por el OOAD. Verificación que podrá realizarse a partir del día siguiente a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones y hasta 5 días hábiles antes previos al acto de fallo.

5.9 Lugar en donde se realizarán las visitas

La ubicación de los lugares donde se realizarán las visitas, son los establecidos por los licitantes y que se indican en su propuesta, que serán señalados en el documento Anexo T 0 (T cero) Oferta Técnica.

5.10 Objeto o finalidad de las visitas

El Instituto por conducto de su personal autorizado, realizará visitas a las instalaciones de los licitantes de acuerdo con lo siguiente:

Durante el periodo de evaluación el Instituto realizará la verificación de la Unidad Médica Subrogada de Hemodiálisis, con base en el Anexo T3 (T Tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de Hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado por el OOAD; se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones ofertadas por los licitantes.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogada, a cargo del personal designado por el OOAD.

Para los efectos antes señalados, una Comisión integrada por representantes de la OOAD, se dirigirá al domicilio de las instalaciones propuestas por los licitantes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente solicitud de información, y hasta tres días hábiles previos a acto de comunicación de la adjudicación, mismos que establecerán comunicación con el licitante para hacerle del conocimiento de la fecha programada, en términos de lo establecido por el **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES EN LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADAS.**

Adicionalmente se informa que, en la visita a las Instalaciones de los Licitantes, con base en" EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" se incluye lo siguiente:

En la visita a las instalaciones de la Unidad Médica Subrogada, el servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (Jefe de Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis o Director de la Unidad Médica), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización.

Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado y no es objeto de evaluación técnica alguna, por lo que no será motivo de desechamiento de la propuesta.

h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

6. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

6.1 Niveles de servicio

EL LICITANTE ADJUDICADO, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Concepto	Niveles de Servicio
El plazo para la prestación del Servicio será del 01 de abril al 30 de junio del 2025	A partir del 01 de abril al 30 de junio del 2025
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa no deberá ser por un tiempo mayor de:	1 (un) mes de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Bimestral. (al día hábil siguiente a la conclusión del bimestre)
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010.
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Al menos una vez al año. (al día hábil siguiente a la conclusión del año)
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Mensualmente. (dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes)
Canje – Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	Cuando excede de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de canje-reposición.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de Servicio
El licitante adjudicado realizará la entrega en las oficinas del Administrador del contrato con copia a la CPSMA conforme al inciso b) numeral 1 del anexo técnico de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Designación de sistema y empresa soporte Respecto a la Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, el licitante adjudicado realizará la entrega al Administrador del contrato y este a su vez, entregará la solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales (CTSMI) y por correo electrónico dirigido al Dr. Nemesio Ponce Sánchez: nemesio.ponce@imss.gob.mx y al Dr. Eduardo Monsiváis Huertero: eduardo.monsivais@imss.gob.mx	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal que el Instituto designe, conforme al programa de capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	A más tardar el día 20 (veinte) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico).
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal designado por el Instituto, cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Instituto considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Licitante Adjudicado (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico).
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información Conforme al Anexo Técnico y la ETIMSS 5640-023-004 - vigente	Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
El licitante adjudicado proporcionará al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al anexo técnico un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación exitosa en sitio del sistema de información evaluado.

Concepto	Niveles de Servicio
Envío de mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto, conforme a la ETIMSS 5640-023-004 vigente necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) deberán enviar y recibir la totalidad (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) de la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.

6.2 Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la sesión programada con atraso y/o por las sesiones no transmitidas, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025	Por cada día natural de atraso, a partir del día 01 de abril del 2025, en que no se haya puesto a punto	1% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo T1 y del monto	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad	Administrador del Contrato

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
	para la prestación del servicio.	adjudicado sin incluir el IVA	Médica en OOAD	
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte resultados de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010, con base en la fecha que se haya determinado en conjunto entre el licitante adjudicado y el Administrador de contrato, las fechas en que el licitante adjudicado prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua	1% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte resultados químicos, de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010, con base en la fecha que se haya determinado en conjunto entre el licitante adjudicado y el Administrador de contrato, las fechas en que el licitante	1% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato

2025 Año de La Mujer Indígena

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
	adjudicado prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua			
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad. En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	1% (dos punto cinco por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado realizara la entrega en las oficinas del Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al inciso b) numeral 1 del Anexo Técnico, de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos. Designación de sistema y empresa soporte La Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7. Respecto a la Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, el licitante adjudicado realizará la entrega al Administrador del contrato y este a su vez, entregará la solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales (CTSMI) y por correo electrónico dirigido al Dr. Nemesio Ponce Sánchez: nemesio.ponce@imss.gob.mx y al Dr. Eduardo Monsiváis Huertero:	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del Contrato

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
eduardo.monsivais@imss.gob.mx				
Cuando se realicen más de tres intentos para acreditar las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 en oficina, de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada evaluación excedente que se realice posterior al tercer intento.	1% sobre el valor de la garantía del contrato, por cada intento adicional, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	CPSMA/CSDISA	Administrador del Contrato.
Cuando se realicen más de dos intentos para acreditar las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 en sitio, de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada evaluación excedente que se realice posterior al segundo intento.	1% sobre el valor de la garantía del contrato, por cada intento adicional, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	CPSMA/CSDISA	Administrador del Contrato.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto designado al servicio, conforme al programa de capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	Por cada día natural que exceda los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el inciso b) numeral 5 del Anexo técnico.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio en conjunto con CDI	Administrador del contrato.
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal designado por el Instituto, cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Instituto considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, llevará listas de	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio en conjunto con CDI	Administrador del contrato.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.				
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información Conforme al Anexo Técnico y la ETIMSS 5640-023-004 – vigente.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 60 (sesenta) días contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA..	Jefe de Servicio de Nefrología o medicina interna en conjunto con CDI	Administrador del contrato.
El licitante adjudicado proporcionará al Administrador del Contrato con copia a la CPSMA conforme al anexo técnico un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información en sitio	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato.	Administrador del contrato.

6.3 Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de hemodiálisis.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Los límites de incumplimiento respecto de las deductivas serán hasta por el monto de la garantía de cumplimiento,

Así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa, no deberá ser por un tiempo mayor de:	3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.	Falta en el cambio, a algún paciente(s) del acceso vascular temporal por el definitivo en el plazo establecido	El 1% sobre el valor total de la factura mensual sin el IVA, cuando ocurra que a algún paciente(s) no se le haya realizado el cambio.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010, con base en la fecha que se haya determinado en conjunto entre el licitante adjudicado y el Administrador de contrato, las fechas en que el licitante adjudicado prestador de servicio determinará y notificará al Administrador del Contrato, las fechas en que éste deberá entregar la copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM NOM-003-SSA3-2010	1% sobre el valor total de la factura mensual sin IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
	calidad del agua					
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI. La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Por cada día de atraso en que no cumpla con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM y las recomendaciones de la AAMI.	1% sobre el valor total de la factura mensual sin IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación el mes inmediato anterior más 2(dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio	Por cada día natural a partir de la fecha en que debió ser entregada la totalidad de dotación de catéteres.	1% diario, sobre el valor total de la factura mensual sin incluir IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato Médico	Jefe de Servicio de Nefrología, de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Administrador del Contrato
Envío de Mensajería HL7	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no envíe la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto correspondiente a	Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de las sesiones realizadas, sesiones no otorgadas y resumen clínico	Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento en virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente:	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe de Nefrología o Medicina Interna en conjunto con el CDI	Administrador del Contrato

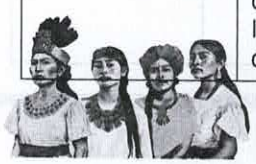

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
	la totalidad de las sesiones realizadas, sesiones no otorgadas y resumen clínico durante el periodo de facturación	durante el mes de facturación.	Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar 0.4% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 26% al 50% de incumplimiento: aplicar 0.6% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en el servicio, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 51% al 75% de incumplimiento: aplicar 0.8% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente. Del 75% al 100% de incumplimiento: aplicar 1.0% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. *(*Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron*			

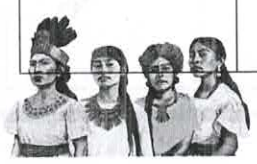

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
			requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto. *En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al* periodo *del incumplimiento, con base en la ETIMSS vigente.)*			

i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

7. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo parágrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

2025 Año de La Mujer Indígena

TÉRMINOS Y CONDICIONES

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza al Departamento correspondiente mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento será divisible.

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

9. FORMA DE PAGO

El licitante adjudicado deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) y el Reporte de Sesiones efectivamente otorgadas, en el periodo obtenido del Sistema del Instituto, en caso de que el licitante adjudicado no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y/o documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha indicada, la presentación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) deberá referir a las sesiones otorgadas que se encuentran señaladas en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" así como del Reporte de sesiones otorgadas en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del Contrato, en caso de que el licitante adjudicado no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documentación de recepción de los servicios por el derechohabiente en donde se haya prestado el servicio, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Jefe de Servicio, Subdirector Administrativo y/o Director Médico, dicho reporte deberá ser notificado al Administrador del Contrato.

Con base en el Oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Unidad de Operación Financiera:

"…. a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:

- *Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;*
- *Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y,*
- *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.*

Es importante mencionar que esta simplificación busca agilizar los procesos ante nuestros acreedores institucionales, ello siempre cumpliendo con los que requisitos que pide la normatividad presupuestaria federal para un correcto ejercicio del gasto y para una adecuada rendición de cuentas, y también es importante mencionar que esta simplificación, a su vez, busca coadyuvar a eliminar posibles actos de corrupción al eliminar requisitos del proceso que no son indispensables para el trámite.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por simplificar la normatividad de pago, en nuestras áreas de finanzas se continúan recibiendo contratos en los que se establece, en las cláusulas de forma de pago, que los proveedores o contratistas deben presentar en las áreas de trámite de erogaciones documentación adicional como, por ejemplo, copias de recetas médicas, copias de formatos de subrogación de servicios, entre otros. Ante esta situación, nuestro personal glosador y autorizador, con base en el principio de obligatoriedad establecido en el artículo 1796 del Código Civil Federal, asume la responsabilidad de recibir, revisar y archivar estos documentos, generando con ello duplicidad de funciones con aquellas que corresponden a las personas administradoras de los contratos y engrosando los expedientes y archivos institucionales…"

Por lo que, específicamente en el apartado de forma de pago se solicita lo siguiente:

- *"Tipo de moneda en que se realizará el pago;*
- *Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos; e,*
- *·Indicar si habrá otorgamiento de anticipos y, en caso de haberlos, precisar el porcentaje y la forma de amortización de los mismos".*

El pago del servicio se efectuará en pesos mexicanos y se realizará mediante pagos progresivos (pagos mensuales).

Lo anterior, con base en lo señalado en el numeral 4.24.4, incisos k y m, de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

I. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

10. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Se realiza mediante lo solicitado en el Anexo T3. Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas y el Anexo T4, Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada.

En caso de que el licitante adjudicado no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará copias de la solicitud de subrogación (4-30-2/03) y documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, en las Áreas de Tramites de Erogación de la OOAD en donde se haya prestado el servicio, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el (Indicar el cargo del titular que administra el contrato) en su carácter del Administrador.

Para verificar la atención del paciente por cada sesión de hemodiálisis se incluye el Anexo T10. Relación de Asistencia de Pacientes en Hemodiálisis Subrogada.

m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

En el presente procedimiento de contratación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

11. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con base en la Ley de Infraestructura de Calidad referente en el Artículo 155, Fracción II; así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio la persona física o moral adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las Normas Oficiales señaladas en el Anexo Técnico.

Lo anterior, se verificará que presente escrito en papel membretado del fabricante o licitante, en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos

Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Se solicita que la Unidad de Hemodiálisis Subrogada ofertada por el licitante se encuentre Certificada o en Proceso de Certificación como se establece en el numeral 4.2.3, del presente documento.

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

12. AVISO DE PRIVACIDAD.

Con relación a este punto, referente al manejo de Tecnologías de Información, la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud solicita el Anexo Número TI 3 (TI TRES) Acuerdo de Confidencialidad, el cual se encuentra en los Anexos de estos Términos y Condiciones.

o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Si aplica

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

ANEXOS	
T 0	Oferta Técnica
T1	" Requerimiento de sesiones para pacientes en Hemodiálisis Subrogada por Partida"
T2	Especificaciones del equipo médico e insumos para hemodiálisis; Características de la máquina de hemodiálisis; Unidad de reprocesamiento de dializadores (en caso de optar por reprocesamiento de dializadores); Bienes de Consumo para hemodiálisis de adulto y pediátrico; Accesos vasculares; catéteres temporales, permanente e injertos vasculares tubulares heterólogos; Descripción técnica del sillón clínico
T3	Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas
T4	Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada
T5	Calendario para entrega de las pruebas de la calidad del agua de hemodiálisis subrogada

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS	
T6	Calendario para entrega mensual de catéteres
T7	Tabla cifras de control de registro nominal hemodiálisis subrogado
T8	Directorio de Unidades Médicas
T9	Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
T9 Bis	Características de operación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada.
T10	Relación de Asistencia de Pacientes en Hemodiálisis Subrogada.
TI.1	Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7.
TI.2	Escrito en formato libre.
TI.3	Acuerdo de Confidencialidad.
TI.4	Designación de Contacto responsable.
TI.5	Designación de Sistema y Empresa Soporte.

Se puntualizan los anexos que se vinculan con la obligatoriedad del licitante adjudicado para prestación del servicio, basado en la LAASSP

ANEXOS	
T 0	Oferta Técnica
T1	" Requerimiento de sesiones para pacientes en Hemodiálisis Subrogada por Partida"
T2	Especificaciones del equipo médico e insumos para hemodiálisis; Características de la máquina de hemodiálisis; Unidad de reprocesamiento de dializadores (en caso de optar por reprocesamiento de dializadores); Bienes de Consumo para hemodiálisis de adulto y pediátrico; Accesos vasculares; catéteres temporales, permanente e injertos vasculares tubulares heterólogos; Descripción técnica del sillón clínico
T3	Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas
T4	Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada
T5	Calendario para entrega de las pruebas de la calidad del agua de hemodiálisis subrogada
T6	Calendario para entrega mensual de catéteres
T7	Tabla cifras de control de registro nominal hemodiálisis subrogado
T8	Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)

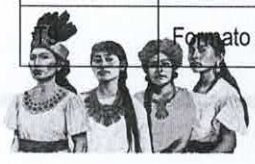

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS	
T9 Bis	Características de operación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada.
T10	Relación de Asistencia de Pacientes en Hemodiálisis Subrogada.
TI.1	Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7.
TI.2	Escrito en formato libre.
TI.3	Acuerdo de Confidencialidad.
TI.4	Designación de Contacto responsable.
TI.5	Designación de Sistema y Empresa Soporte.

M.E. Raúl Aguilar Lara
Coordinador de Prevención Y Atención a la Salud

Elaboró: Milton Arnulfo Cañedo López

Revisó: Marco Antonio Bermudez Espinosa

Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES

2025 Año de La Mujer Indígena

ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA DEL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo las trece horas, del día veintiocho de Marzo de 2025, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Avenida Plan de Ayala y Avenida Central No.1201, Colonia Ricardo Flores Magón, 62450 Cuernavaca, Morelos, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el (los) numeral(es) 3.2 y 3.2.4 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en: Avenida Plan de Ayala y Avenida Central No.1201, Colonia Ricardo Flores Magón, 62450 Cuernavaca, Morelos, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles. La información también estará disponible en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II; en los artículos 36, 36 bis, 37, y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los puntos 3.1 y 5 de la convocatoria de la licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis a las proposiciones técnicas, legales y económicas mismo que sirvió como base para emitir el fallo, el cual se dio a conocer en este acto de la licitación.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

EVALUACION LEGAL

Derivado del análisis a la documentación legal presentada por las empresas que a continuación se detalla, en la convocatoria antes señalada, el Lic. Ernesto Gómez Juárez Líder de Proyecto quien elabora, el Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien revisa y el Lic. Eduardo Sanchez Ruiz Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien autoriza, emiten la presente EVALUACIÓN LEGAL, atendiendo a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a las bases emitidas para la presente Licitación, así como a las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET)	PARTIDAS	EVALUACION
1	PROVEEDORA HOSPITALARIA SAN PABLO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA CUERNAVACA	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION DESCRITA EN LA CONVOCATORIA, REQUERIMIENTO LEGAL-ADMINISTRATIVA
2	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CARINT SA DE CV	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA CUAUTLA	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION DESCRITA EN LA CONVOCATORIA, REQUERIMIENTO LEGAL-ADMINISTRATIVA
3	CARINT S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S..A DE C..V.	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION DESCRITA EN LA CONVOCATORIA, REQUERIMIENTO LEGAL-ADMINISTRATIVA

ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA DEL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025.

Se realiza la verificación de los participantes en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la página de la Secretaria de la Función Pública, no encontrándose sancionados para lo cual se anexan tres fojas, así mismo se realizó la verificación en el reporte de Proveedores Impedidos en el Sistema Compranet anexándose 3 fojas.

EVALUACION TECNICA

Derivado del análisis a las propuestas técnicas presentadas por las empresas que a continuación se detallan, en la convocatoria antes señalada; el M.E. Raul Aguilar Lara, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, representante del área técnica, emite la presente evaluación técnica, atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como a las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, emitidas por el IMSS.

Se anexa en **01 foja** del análisis de la evaluación técnica formando parte integrante del acta.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET)	PARTIDAS	EVALUACION
1	PROVEEDORA HOSPITALARIA SAN PABLO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA CUERNAVACA	**Cumple** con lo solicitado
2	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CARINT S.A. DE C.V-.	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA CUAUTLA	**Cumple** con lo solicitado
3	CARINT S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V.	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC	**Cumple** con lo solicitado

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez revisadas y analizadas las propuestas técnicas, se desprende que de los licitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las bases, el Lic. Ernesto Gómez Juárez Líder de Proyecto quien elabora, el Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien revisa y el Lic. Eduardo Sanchez Ruiz, Enc. Del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien autoriza; proceden a emitir la siguiente evaluación de las propuestas económicas como a continuación se detalla:

ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA DEL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025.

No PARTIDA	SERVICIO	PROVEEDOR	CANTIDADES		P.U. OFERTADO ANTES IMPUESTOS	IMPORTE MINIMO ANTES DE IMPUESTOS	IMPORTE MAXIMO ANTES DE IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO MEDIANA INV. DE MERCADO	PRECIO CONVENI_ ENTE	PRECIO ACEPTABLE	EV. ECONOMICA
			MINIMAS	MAXIMAS							
1	HEMODÍALISIS SUBROGADA EXTRAMUROS ZONA CUERNAVACA	PROVEEDORA HOSPITALARIA SAN PABLO S.A. DE C.V.	8,800	22,000	$1,910.00	$16,808,000.00	$42,020,000.00	$1,743.84	$1,046.30	$1,918.22	CUMPLE
2	HEMODÍALISIS SUBROGADA EXTRAMUROS ZONA CUAUTLA	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CARINT SA DE CV	4,160	10,400	$2,010.00	$8,361,600.00	$20,904,000.00	$1,881.92	$1,129.15	$2,070.11	CUMPLE
3	HEMODÍALISIS SUBROGADA EXTRAMUROS ZONA ZACATEPEC	CARINT S.A. DE C.V EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S..A DE C V.	3,200	8,000	$2,010.00	$ 6,432,000.00	$6,080,000.00	$1,881.92	$1,129.15	$2,070.11	CUMPLE

Derivado del análisis técnico y económico, efectuado a las propuestas presentadas por parte de la proveeduría se desprende que los proveedores que se detallan a continuación, cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación, y obtuvieron el mejor resultado en la evaluación por método BINARIO y que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 36 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se emite el siguiente:

FALLO:

PROVEEDOR: **PROVEEDORA HOSPITALARIA SAN PABLO S.A. DE C.V.**
RFC: **PHS180613L39** CORREO ELECTRONICO: **marcoreyes2990@gmail.com**
NUM. PROCEDIMIENTO COMPRANET: **LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025**
CODIGO EXP. COMPRANET: **E-2025-00013068**
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: **050GYR007N13425-001-00**
REGISTRO SAI: **SEIN25181002016**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: **0000015961-2025 CUENTA:51331002**
Vigencia: **Del 01 de abril al 30 de junio del 2025**

ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA DEL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025.

Partida	Descripción de la partida o grupo	Monto Máximo Sin IVA	Monto Mínimo Sin IVA
1	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA CUERNAVACA	$ 35,674,137.93	$14,269,655.17

TIPO DE FIANZA: **INDIVISIBLE SIN PRORRATA** PORCENTAJE DE FIANZA: **10% SIN IVA**
MONTO DE LA FIANZA: **3,567,413.79**

PROVEEDOR: **PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CARINT SA DE CV**
RFC:**PBE101208334** CORREO ELECTRONICO:**licitaciones@pbe.com.mx, administracion.clinica@pbe.com.mx.**
NUM. PROCEDIMIENTO COMPRANET: **LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025**
CODIGO EXP. COMPRANET: **E-2025-00013068**
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: **050GYR007N13425-002-00**
REGISTRO SAI: SEIN25181002017
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**0000015963-2025** CUENTA: **51331002**
Vigencia: **Del 01 de abril al 30 de junio del 2025**

Partida	Descripción de la partida o grupo	Monto Máximo Sin IVA	Monto Mínimo Sin IVA
2	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA CUAUTLA	$16,864,137.93	$6,745,655.17

TIPO DE FIANZA: **INDIVISIBLE SIN PRORRATA** PORCENTAJE DE FIANZA: **10% SIN IVA**
MONTO DE LA FIANZA: **$ 1,686,413.79**

PROVEEDOR: **CARINT S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V.**
RFC:**CAR2208226S8** CORREO ELECTRONICO: **luils.mejia@hemocare.com.mx / licitaciones@hemocare.com.mx / licitaciones2@hemocare.com.mx**
NUM. PROCEDIMIENTO COMPRANET: **LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025**
CODIGO EXP. COMPRANET: **E-2025-00013068**
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: **050GYR007N13425-003-00**
REGISTRO SAI: SEIN25181002018
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**0000015962-2025** CUENTA: **51331002**
Vigencia: **Del 01 de abril al 30 de junio del 2025**

Partida	Descripción de la partida o grupo	Monto Máximo Sin IVA	Monto Mínimo Sin IVA
3	SERVICIO DE HOMODIALISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC	12,972,413.79	5,188,965,51

TIPO DE FIANZA: **INDIVISIBLE SIN PRORRATA** PORCENTAJE DE FIANZA: **10% SIN IVA**
MONTO DE LA FIANZA: **$ 1,297,241.37**

ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA DEL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025.

Se informa a la proveeduría que el suministro del servicio será de acuerdo al Anexo 1 y Anexo 2.- Términos y Condiciones de la Convocatoria y la fecha de firma de contratos será **15 días naturales posteriores a la fecha de asignación** a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET o en caso de requerirse, se deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Av. Plan de Ayala esq. Av. Central No. 1201, Col. Ricardo Flores Magón, Cuernavaca Morelos, C.P. 62450 en un horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficina de Contratos, debiendo presentar en contrato cuyo monto sea superior a $300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, (SAT) y de obligaciones fiscales en material de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) vigente y positiva.

Los Licitantes adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP y 103 del RLAASSP, la política 5.5.5.1 de las POBALINES se compromete a entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, de conformidad a las condiciones señaladas en la Convocatoria.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo **las dieciséis horas**, del día de su inicio.

Esta Acta consta de **05** hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS OF. 18901100100/0621/2025 DE FECHA 18/03/2025	**ING. EDUARDO SANCHEZ RUIZ**
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	**LIC. JORGE LUIS LUNA HA M**
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	**M.E. RAUL AGUILAR LARA**

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

Información

No existen proveedores con esta búsqueda: PROVEEDORA HOSPITALARIA SAN PABLO

Directorio de Proveedores y Contratis

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista

Tipo de Sanción:

Todos

Seleccione al proveedor y contratista

PROVEEDORA HOSPITALARIA SAN PABLO

Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica

0 - 0 of 0 « ‹ › »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. Morelos
Se realiza consulta el 27 / 03 / 25
A las 13 : 10 hrs.
Lic. Ernesto Gómez Juárez
Oficina de Adq. de Bienes y Contratación de Servicios
Matrícula: [redacted]

SE ELIMINA MATRICULA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Información

No existen proveedores con esta búsqueda: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES

Directorio de Proveedores y Contratis

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista

Tipo de Sanción:

Todos

Seleccione al proveedor y contratista

PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica

0 - 0 of 0 « ‹ › »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. Morelos.
Se realiza consulta el 24 / 03 / 25
A las 13 : 10 hrs.
Lic. Ernesto Gómez Juárez
Oficina de Ado. de Bienes y Contratación de Servicios
Matrícula: [redacted]

SE ELIMINA MATRICULA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Información

No existen proveedores con esta búsqueda: CARINT

Directorio de Proveedores y Contratis

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista

Tipo de Sanción:

Todos

Seleccione al proveedor y contratista

CARINT

Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica

0 - 0 of 0 « ‹ › »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. Morelos
Se realiza consulta el 27 / 03 / 25
A las 13 : 10 hrs.
Lic. Ernesto Gómez Juárez
Oficina de Adm. de Bienes y Contratación de Servicios
Matrícula: [redacted]

SE ELIMINA MATRICULA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

EVALUACION TECNICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025

Servicio Médico De Hemodiálisis Subrogada

Derivado del análisis a las Propuestas Técnicas presentadas por las empresas que a continuación se detallan de la licitación antes mencionada, se emite la presente **EVALUACION TECNICA,** atendiendo a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a las bases emitidas para la presente licitación pública, así como a las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET)	PARTIDAS	EVALUACION
1	Proveedora Hospitalaria San Pablo S.A. de C.V.	Servicio de Hemodiálisis Subrogada Zona Cuernavaca	Cumple con lo solicitado
2	Principios Básicos empresariales, S.A de C.V. en Participación conjunta con Carint S.A. de C.V.	Servicio de Hemodiálisis Subrogada Zona Cuautla	Cumple con lo solicitado
3	Carint S.A. de C.V. en Participación conjunta con Principios Básicos empresariales, S.A de C.V.	Servicio de Hemodiálisis Subrogada Zona Zacatepec	Cumple con lo solicitado

ELABORO

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

Cuernavaca Morelos a 27 de marzo de 2025

M.E. Raúl Aguilar Lara
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. MORELOS
IMSS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y ENTRAMIENTO
28 MAR 2025
C/ ANEXOS: NO HORA:
Depto. de Adquisiciones de Bienes y Contratación de servicios

CARINT
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS • NEFROLOGÍA

ANEXO 8.- PROPUESTA ECONÓMICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **NO. LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025**
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
NOMBRE DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE**: CARINT, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**
TELEFONO: 55 7688 5504 **RFC: CAR220822658** **CORREO ELECTRONICO:** [redacted]**@hemocare.com.mx / licitaciones@hemocare.com.mx / licitaciones2@hemocare.com.mx**
DOMICILIO**: CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NO. 5 LT. 5 MZ 68-A, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**
FECHA: **24 DE MARZO DE 2025**

ESTRATIFICACIÓN MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) **GRANDE (X)**

PARTIDA	SERVICIO	HOSPITAL	LOCALIDAD	SESIONES 61 DÍAS		PRECIO UNITARIO	MONTO IMPORTE TOTAL ANTES DE IMPUESTOS	
				MÍNIMAS	MÁXIMAS		MÍNIMAS	MÁXIMAS
3	HEMODIÁLISIS SUBROGADA EXTRAMUROS	HGZMF 05	ZACATEPEC	3,200	8,000	$ 2,010.00	$ 6,432,000.00	$ 16,080,000.00
						SUBTOTAL	**$ 6,432,000.00**	**$ 16,080,000.00**
						IVA	**$ 1,029,120.00**	**$ 2,572,800.00**
						TOTAL	**$ 7,461,120.00**	**$ 18,652,800.00**

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: DIECIOCHO MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

NOTA: EL PRECIO PROPUESTO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
EN CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA CONTRATACIÓN

ATENTAMENTE,

LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA
APODERADO LEGAL
CARINT, S.A. DE C.V.

SE ELIMINA CORREO ELECTRONICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)
(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: ____ _. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: .
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: ____ ____ ____ ___. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: __ ___.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: ____ ____ ____ ____ ____ _.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto

funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N°189001.250100/**133**/2025
Cuernavaca Mor., 24 de Enero de 2025

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, numeral III Bis del RLAASSP, numeral 4.3.1 del MAAGMAASSP, así como los numerales 4.13, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Subrogación de Hemodiálisis Extramuros**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
B. Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
C. Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
D. Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
E. En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
F. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.lina@imss.gob.mx
Tel: [redacted]

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en Materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: **M.E. Raúl Aguilar Lara**
Cargo: **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.
Registro Federal de Contrib [redacted]
Clave Única de Registro de Población
Correo electrónico institucional: raul.aguilarla@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345

2025 Año de La Mujer Indígena

SE ELIMINA RFC, CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Of N° 18.9001.250100/**136**/2024

Cuernavaca, Morelos a 24 de enero de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Subrogación de Hemodiálisis Extramuros**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
   a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
   b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
   c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
   d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
   e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
   a. Tablero de control de devengos.
   b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.lina@imss.gob.mx
Tel: [redacted]

SE ELIMINA RFC, CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **M.E. Minetteh Yolisma García Posada**
Cargo: **Directora Médica del HGZ/MF No.5**
Área de adscripción en el IMSS: **HGZ/MF No.5**
Domicilio institucional: Lázaro Cárdenas S/N Col. Centro
C.P. 62780, Zacatepec, Morelos
Registro Federal de Contribu[redacted]
Clave Única de Registro de Población:
Correo electrónico institucional: minetteh.garcia@imss.gob.mx
Teléfono institucional: Tel:7343431030 EXT 510

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N°18.9001.250100/ **137**/2025
Cuernavaca, Morelos a 24 de enero de 2025

Oficio de designación del Representante Técnico

Con fundamento en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **Subrogación de Hemodiálisis Extramuros**

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
B. Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (**Cuando aplique**).
C. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
D. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
E. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
F. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
G. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
H. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.lina@imss.gob.mx
Tel: [redacted]

SE ELIMINA RFC, CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: **M.E. Raúl Aguilar Lara**
Cargo: **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.
Registro Federal de Contribu[redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo electrónico institucional: raul.aguilarla@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[redacted]	CAR2208226S8

Nombre, Denominación o Razón social

CARINT SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de marzo de 2025 a las 8:40 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[redacted]	PBE101208334

Nombre, Denominación o Razón social

PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 7 de marzo de 2025 a las 9:24 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 21 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: CAR2208226S8

Nombre, Denominación o Razón Social: CARINT

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de marzo de 2025, a las 08:25 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 21 de marzo de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE, FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FECHA: 28 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: PBE101208334

Nombre, Denominación o Razón Social: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s[redacted]trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

SE ELIMINA FOLIO, TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: 0[redacted]

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: CAR2208226S8
Nombre o Razón Social: CARINT SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **21 de Marzo de 2025** y **08:53:03** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2025 : 08:53:03

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE NUMERO DE TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: PBE101208334
Nombre o Razón Social: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **07 de Marzo de 2025** y **09:25:47** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2025 : 09:25:47

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE ELIMINA CADENA, SELLO CODIGO QR, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE NUMERO DE TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SERVICIO 32D BUSCAR ARCHIVO LOG

Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: CAR2208226S8

Consultar Carta Opinión 32D

Descargar

Mostrar 10 registros Buscar:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	CAR2208226S8	CARINT SA DE CV	[redacted]	2025-03-28 15:22:12.748		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Primero Anterior 1 Siguiente Último

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.

SE ELIMINA NUMERO DE TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SERVICIO 32D BUSCAR ARCHIVO LOG

Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: PBE101208334

Consultar Carta Opinión 32D

Descargar

Mostrar 10 registros Buscar:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	PBE101208334	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES SA DE CV	[redacted]	2025-03-28 15:21:00.703		

SE ELIMINA NUMERO DE TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Primero Anterior 1 Siguiente Último

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.

SE ELIMINA NUMERO DE OFICIO, UMERO DE TRABAJADORES, FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[redacted]	PBE101208334

Nombre, Denominación o Razón social

PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 3 de abril de 2025 a las 17:53 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

SE ELIMINA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 03 de abril de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: PBE101208334

Nombre, Denominación o Razón Social: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de abril de 2025, a las 18:22 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 03 de abril de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s[redacted]abajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE ELIMINA NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA, SELLO, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: PBE101208334
Nombre o Razón Social: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **28 de Marzo de 2025** y **10:58:47** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **rabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2025 : 10:58:47

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE ELIMINA NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA, SELLO, SECUENCIA NOTARIAL,FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.

SE ELIMINA FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE ELIMINA NUMERO DE OFICIO, NUMERO DE TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXO 13.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CARINT, S.A. DE C.V**., REPRESENTADA POR **LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA **PRINCIPIOS BÁSICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **MARLEN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: **CARINT, S. A. DE C. V.**

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,600**, DE FECHA **19 DE AGOSTO DE 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **13**, DEL **ESTADO DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **NAUCALPAN DE JUÁREZ**, EN EL FOLIO MERCANTIL **N-2022062986** DE FECHA **6 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **NO** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NOTA. EN SU CASO, SE DEBERÁN RELACIONAR LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [redacted] [redacted]
-
-

1.1.2 **TIENE** LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAR2208226S8** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **C4175236106.**

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **98,345** DE FECHA **27 DE NOVIEMBRE DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **13**, DEL **ESTADO DE MÉXICO**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LUIS ISAEL MEJÍA GRACIDA CON DOMICILIO EN **C. PURÉPECHAS 8 B, DPTO. 404, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS RAMAS Y AQUELLAS QUE DIRECTA INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA MEDICINA Y CON LA SALUD.
B. PROVEER SERVICIOS DE SALUD ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA HEMODIÁLISIS Y LA COLOCACIÓN DE CATÉTERES.
C. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA PROFESIÓN MÉDICA.
D. LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONCESIÓN, ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE CLÍNICAS, HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y DE REHABILITACIÓN, ASÍ COMO LABORATORIOS DE ANÁLISIS

SE ELIMINA NOMBRE Y CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

CLÍNICOS, DE DIAGNÓSTICO, RADIODIAGNÓSTICO, TOMOGRAFÍA Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y PADECIMIENTOS, UNIDADES MÉDICAS Y CONSULTORIOS EN GENERAL.

E. LA ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, SEMINARIOS, CURSOS Y CONGRESOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD INTEGRAL.
F. LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE
    a. TODA CLASE DE INSTRUMENTAL MÉDICO, EQUIPOS, PRODUCTOS, MAQUINARIA Y MUEBLES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO Y DE HOSPITALIZACIÓN.
    b. VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES DE CUALQUIER TIPO, EN ESPECIAL AMBULANCIAS.
    c. MEDICINAS, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, APARATOS ORTOPÉDICOS, APARATOS Y EQUIPOS PARA DISCAPACITADOS.
    d. EN GENERAL, LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
G. LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES, MAQUINARIA, EQUIPO, APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS Y ENSERES HOSPITALARIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE NECESITEN PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA Y LA SALUD.
H. USAR, EXPLOTAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR, LICENCIAS DE SECRETOS INDUSTRIALES.
I. USAR, EXPLOTAR Y REGISTRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, LAS MARCAS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y LOS CORRESPONDIENTES NOMBRES O DENOMINACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO PATENTES, FÓRMULAS Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, QUE AMPAREN O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CLASE DE LOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.
J. LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PRECEDENTES.
K. ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
L. LA ADQUISICIÓN O POSESIÓN POR CUALQUIER MEDIO LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
M. ACTUAR COMO CONTRATISTA Y PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O PRIVADA.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NO. 5 LT 5 MZ 68-A, CIUDAD SATÉLITE 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

2.1 “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: **PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S. A. DE C. V.**

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3,913**, DE FECHA **08 DE DICIEMBRE DE 2010**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CHÁVEZ** CORREDOR PÚBLICO NÚMERO **49** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **428047-1** DE FECHA **08 DE DICIEMBRE DE 2010**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

- **PÓLIZA 4,085 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2011**
- **PÓLIZA 4,274 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2011**
- **PÓLIZA 4,427 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2012**
- **PÓLIZA 4,430 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012**
- **ACTA 29,630 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014**

- **ACTA 31,087 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019**
- **PÓLIZA 7,320 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021**
- **ACTA 56,894 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024**
- **ACTA 201,501 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [redacted]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PBE101208334** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **314,148** DE FECHA **18 DE DICIEMBRE DE 2020**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **142**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **MARLEN RAMÍREZ MARTÍNEZ** CON DOMICILIO EN **AGUA AZUL 280, MANANTIALES 62746, CUAUTLA, MORELOS.**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

[redacted]

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, ACTIVIDAD EMPRESARIAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. **AGUA AZUL 280, MANANTIALES 62746, CUAUTLA, MORELOS**

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

- **CARINT, S.A. DE C.V.**
- **PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 "SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025" PARTIDA 3 HGZ 5 "ZACATEPEC".**

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

SE ELIMINA ACTIVIDAD EMPRESARIAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 "SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025", PARTIDA 3 HGZ 5 "ZACATEPEC",** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A":

SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A PROVEER APOYO TÉCNICO, PERSONAL, EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD Y LOS INSUMOS REQUERIDOS (LÍNEAS, CONCENTRADO ÁCIDO, BICARBONATO GRADO MÉDICO, FILTROS DIALIZADORES, MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, SISTEMA INFORMÁTICO) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS SUBROGADA.

PARTICIPANTE "B":

SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE HEMODIÁLISIS A LOS PACIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ACUERDO CON LA **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 "SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025", PARTIDA 3 HGZMF 5" ZACATEPEC",** ATENCIÓN MÉDICA QUE PRESTARA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SU PROPIEDAD DENOMINADA:

- "UNIDAD DE HEMODIÁLISIS ZACATEPEC" **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHTÉMOC NO. 5 LOCAL 3, COL GALEANA CENTRO 62785, ZACATEPEC, MORELOS**.

LA QUE CUENTA CON ÁREA FÍSICA ADECUADA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NO 003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS; PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA SUFICIENTE Y CALIFICADO, EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS INSTALADOS Y FUNCIONANDO SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN 5 TURNOS, SESIONES DE 3 A 4 HORAS DE LUNES A SÁBADO INCLUSO DÍAS FESTIVOS, EQUIPADAS CON SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, SISTEMA INFORMÁTICO MÉDICO ADMINISTRATIVO CON VINCULACIÓN CON EL SISTEMA DE MENSAJERÍA HL7 DEL IMSS, CON CONTRATO VIGENTE DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE GABINETE DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICOS CUYA INFRAESTRUCTURA LE PERMITE ADEMÁS GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA EXISTENTE Y FUTURA DE SERVICIOS.

SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A **CARINT, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 "SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025", PARTIDA 3 HGZMF 5 "ZACATEPEC",**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A **CARINT, S.A. DE C.V.**, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 "SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025", PARIDA 3 HGZMF 5 "ZACATEPEC".**

CUARTA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025 “SERVICIO MEDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025”, PARIDA 3 HGZMF 5 ZACATEPEC**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. -OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER **SOLIDARIAMENTE** DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“LAS PARTES” ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2025.

“EL PARTICIPANTE A”	“EL PARTICIPANTE B”
C. LUIS ISRAEL MEJÍA GRACIDA **APODERADO LEGAL** **CARINT, S.A. DE C.V.**	**C. MARLEN RAMÍREZ MARTÍNEZ** **REPRESENTANTE LEGAL** **PRINCIPIOS BASICOS** **EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

[redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto Afianzado	1,504,800.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION **Fecha de Expedición:** 7 de abril de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS
SubRamo: PROVEEDURIA
Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.
DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS, NÚMERO EXTERIOR 60, INTERIOR 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": LITA.CARRERA@IMSS.GOB.MX Y MIGUEL.JAHEN@IMSS.GOB.MX

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CARINT, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
RFC: CAR220826S8.
DOMICILIO: CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NO 5 LT 5 MZ 68-A, CIUDAD SATÉLITE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53100.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
RFC: PBE101208334.
DOMICILIO: AGUA AZUL 280, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, CUATLA, MORELOS, C.P. 62746.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [redacted]
MONTO AFIANZADO: $1,504,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE ABRIL DE 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

[redacted]
Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020 (en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
RECIBO DE ADQUISICIONES
10 ABR. 2025
OFICINA DE CONTRATOS
CONTRATOS BIENES CONSUMO

Gerardo Sánchez Barrios
Subdirector General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

1,504,800.00

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, SERIE, FOLIO, CODIGO QRNUMERO DE POLIZA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025 09-MAYO-2016.

[redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto Afianzado	1,504,800.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION **Fecha de Expedición:** 7 de abril de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N13425-003-00, NÚMERO DE REGISTRO SAI SEIN25181002018 Y NÚMERO DE EVENTO LA-50-GYR-050GYR007-N-134-2025.
OBJETO: SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC.
MONTO DEL CONTRATO: $15,048,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE ABRIL DE 2025.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

[redacted]

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0003-0157-2020
(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)
ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

1,504,800.00

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Sarahi Reyes
Director Técnico

Pág. 2 de 2

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, SERIE, FOLIO, CODIGO QRNUMERO DE POLIZA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

[redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto Afianzado	1,504,800.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION **Fecha de Expedición:** 7 de abril de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS
SubRamo: PROVEEDURIA
Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ROBERTO FERNANDO ANAYA ALVA (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $1,504,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE

[redacted]

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020
(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)
ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

1,504,800.00

Gerardo Sánchez Guerrero
Director General

Claudia Sonnet Reyes
Director Técnico

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, SERIE, FOLIO, CODIGO BIDIMENSIONAL DE POLIZA, FIRMA Y LINEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

[redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto Afianzado	1,504,800.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION **Fecha de Expedición:** 7 de abril de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

[redacted]

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0003-0157-2020
(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 185, 214 LISF)
ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

1,504,800.00

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serrot Reyes
Director Técnico

1 de 1

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, SERIE, FOLIO, CODIGO QR NUMERO DE POLIZA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto Afianzado	
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION **Fecha de Expedición:** 7 de abril de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE .PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS

[redacted]
Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020
(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)
ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

1,504,800.00

Gerardo Sánchez Bonilla
Director General

Claudia Sarrel Reyes
Director Jurídico

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, SERIE, FOLIO, CODIGO QR/NUMERO DE POLIZA, FIRMA DIGITAL Y CLAVE DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

[redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto Afianzado	1,504,800.00
Moneda	MXN

NES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION **Fecha de Expedición:** 7 de abril de 202[illegible]

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianza en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL

PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

[redacted]

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0003-0157-2020
(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)
ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

1,504,800.00

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Sánchez Reyes
Director Técnico

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, SERIE, FOLIO, CODIGO QRNUMERO DE POLIZA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

[redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto Afianzado	1,504,800.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION **Fecha de Expedición:** 7 de abril de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

###FIN DE TEXTO###

[redacted]

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0603-0157-2020
(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)
ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

1,504,800.00

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Gemet Reyes
Director Técnico

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, SERIE, FOLIO, CODIGO QRNUMERO DE POLIZA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL CUYA DIFUSIÓN VULNERA ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

NORMAS REGULADORAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de "LA INSTITUCIÓN" con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), con el producto se cubre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fuente celebrada entre el beneficiario y el fiado.
2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 214 de la LISF, "LA INSTITUCIÓN" podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiestan expresamente su consentimiento para que "LA INSTITUCIÓN" pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante "LA INSTITUCIÓN" y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a "LA INSTITUCIÓN" es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza serán mercantiles para todas las partes que intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s), excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (C.C.F.). Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con los Artículos 32 y 183 de la LISF.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capitulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 19 de diciembre del 2014, a través de la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

   "19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
   Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
   No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
   191.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
   191.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), manifiestan que, para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capitulo 19.2. de la CUSF, publicadas en el DOF del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la SHCP, a través de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

   "I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
   II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
   III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."
8. "LA INSTITUCIÓN" está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor(es) y/o fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra de conformidad con lo previsto en el artículo 178 (LISF).
9. La obligación de "LA INSTITUCIÓN" contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor(es), beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN". Artículo179 de la LISF.
10. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si "LA INSTITUCIÓN" no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
12. Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.
    Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años. Artículo 174 de la LISF.
    Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de la LISF, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. "LA INSTITUCIÓN" se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que

resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

13. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

    Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante "LA INSTITUCIÓN". Artículo 279 de la LISF, y disposiciones contenidas en el Título 4. Capítulo 4.2. inciso 4.2.8. fracción VIII de la CUSF en vigor.

    Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado "LA INSTITUCIÓN", podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

    "LA INSTITUCIÓN" dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279 de la LISF.

    Si a juicio de "LA INSTITUCIÓN" procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme al artículo 279 de la LISF.

    Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Artículo 282 de la LISF.

14. Si la fianza es a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la LISF.
15. "LA INSTITUCIÓN" podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, "LA INSTITUCIÓN" será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Artículo 287 de la LISF.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza "LA INSTITUCIÓN" estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. "LA INSTITUCIÓN" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la LISF.
18. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la LISF.
19. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la LISF.
20. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Artículos 177 de la LISF y 2830, 2845 del C.C.F.
21. "LA INSTITUCIÓN", señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos, número 60, Int. 302, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México, actuando en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y acorde con lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en este acto hace referencia al correspondiente aviso de privacidad, por ello se procede a transcribir el citado artículo y las políticas que contiene nuestro aviso de privacidad.

    "Artículo 190. Los informes que las Instituciones obtengan respecto a los solicitantes de seguros de caución o de fianzas, o de quienes ofrezcan contragarantías, serán estrictamente confidenciales, aun cuando dichos seguros de caución y fianzas se refieran a infracciones de leyes penales, y se consideran solicitados y obtenidos con un fin legítimo y para la protección de intereses públicos."

    "Los datos personales que recabamos, tienen como objetivo la operación, administración, funcionamiento, términos y condiciones de los negocios celebrados entre el Titular (Fiado u Obligado Solidario) y el Responsable ("LA INSTITUCIÓN"), los cuales son exclusivamente, para uso de intermediación, negocios, incentivos, y todo lo relacionado con los fines transaccionales del Responsable, directamente en sus oficinas o a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN" (www.fianzasatlas.com.mx).

    Para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, le informamos que sus datos personales podrán ser recabados a través de los siguientes medios: personalmente del titular, por medio de documentos y formatos requisitados para la emisión de la póliza; por conducto del intermediario (Agente de fianzas y Corredor); directamente del titular, cuando visite nuestro sitio de Internet y cuando se recabe información por otras fuentes permitidas por la Ley. "LA INSTITUCIÓN", es responsable de resguardar los datos personales, en su base de datos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley aplicable. Dichos datos y su actualización, se encuentran contenidos en los documentos de contratación del Titular, así como en la información proporcionada a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN".

    El Titular está obligado a proporcionar al Responsable sus datos personales, debiendo ser claros, completos, precisos, correctos, así como también a mantenerlos actualizados.

    El consentimiento solo podrá ser revocado cuando haya concluido de forma definitiva, la relación jurídica entre el Responsable y el Titular, previo escrito que el Titular presente al Responsable ante el área de protección de Datos Personales.

    Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, por medio de un escrito ante el Responsable a través del área de Protección de Datos Personales lo cual se llevará a cabo en los términos de la Ley.

    El Titular da su consentimiento a "LA INSTITUCIÓN", para transferir sus "datos personales" única y exclusivamente cuando éstos sean requeridos en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de requerir mayor información al respecto, podrá consultarse dentro del portal de "LA INSTITUCIÓN", en forma completa y detallada el correspondiente aviso de privacidad.

SEIN 25181002018

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	1,504,800.00

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 7 de abril de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$ 1,504,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.
DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS, NÚMERO EXTERIOR 60, INTERIOR 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.
BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": LITA.CARRERA@IMSS.GOB.MX Y MIGUEL.JAHEN@IMSS.GOB.MX
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CARINT, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
RFC: CAR2208226S8.
DOMICILIO: CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NO 5 LT 5 MZ 68-A, CIUDAD SATÉLITE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53100.
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
RFC: PBE101208334.
DOMICILIO: AGUA AZUL 280, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, CUATLA, MORELOS, C.P. 62746.
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: III-627971-RC
MONTO AFIANZADO: $1,504,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE ABRIL DE 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N13425-003-00, NÚMERO DE REGISTRO SAI SEIN25181002018 Y NÚMERO DE EVENTO LA-50-GYR-050GYR007-N-34-2025.
OBJETO: SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA ZONA ZACATEPEC.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia [redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS
CONTRATOS

SE CANCELARON DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE FIANZA SERIE, FOLIO, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE CONSTANCIA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 20-marzo-2025

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	1,504,800.00

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 7 de abril de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$ 1,504,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE FIANZA SERIE, FOLIO, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE CONSTANCIA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONTO DEL CONTRATO: $15,048,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE ABRIL DE 2025.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
ROBERTO FERNANDO ANAYA ALVA (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $1,504,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constanci [redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	1,504,800.00

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 7 de abril de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$ 1,504,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE FIANZA SERIE, FOLIO, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE CONSTANCIA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia [redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida
FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	1,504,800.00

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 7 de abril de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$ 1,504,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE FIANZA SERIE, FOLIO, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE CONSTANCIA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia [redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	[redacted]
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	1,504,800.00

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 7 de abril de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$ 1,504,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Fiado: CARINT, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE FIANZA SERIE, FOLIO, LINEA DE VALIDACION Y CODIGO DE CONSTANCIA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

###FIN DE TEXTO###

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia [redacted]

Póliza

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Identificación

Póliza	:	[redacted]	
Vigencia	:	Desde : el 4 de Abril de 2025 Hasta : el 4 de Abril de 2026 a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición	
		Documento	: Póliza
		Solicitud	: [redacted]
		Fecha Emisión	: 11 de Abril de 2025
		Folio:	
		O. T.:	

Asegura a

CARINT

R.F.C. CAR -220822-6S8

Circuito Circunvalacion Poniente Nro. 5

Ciudad Satelite, Naucalpan de Juarez
México

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. (que en lo sucesivo se denominará "LA COMPAÑIA"), de acuerdo con las condiciones generales y particulares de cada una de las secciones contratadas, expide este documento a favor de la persona arriba citada (quién en lo sucesivo se denomina "ASEGURADO"). Las secciones y coberturas contratadas son las que aparecen a continuación.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE FIANZA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Resumen Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma asegurada	Prima neta
Gastos Extraordinarios		
Remocion de Escombros		
Incendio Todo Riesgo Edificios	245,000,000	37,387.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	52,940,500	8,078.78
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	AMPARADA	19,275.46
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	AMPARADA	28,273.96
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	AMPARADA	173,838.50
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	AMPARADA	117,520.00
Robo con Violencia	200,000	1,087.32
Asalto	Amparada	560.14
Rotura de Cristales	15,000	1,251.82
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	160,347,000	240,520.50
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	1,600,000	1,760.00
Dinero y/o Valores Dentro y Fuera de Oficinas Diario	50,000	2,086.61
R. C. Actividades e Inmuebles	20,000,000	12,236.91
R. C. Arrendatario	Amparada	

Prima neta	643,877.00
Gastos de expedición	4,000.00
I. V. A.	103,660.32
Prima total	751,537.32

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Le sugerimos consultar las COBERTURAS, EXCLUSIONES y RESTRICCIONES del seguro en las Condiciones Generales, las cuales fueron entregadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mismas que se encuentran a disposición del usuario a través de la página www.zurich.com.mx o en Portal de Registro de Contratos de Adhesión (RECAS) de la CONDUSEF.

Para realizar cualquier operación relacionada con esta póliza podrá acudir en horarios y días hábiles a cualquiera de nuestras Oficinas y Centros de atención a Clientes cuyas ubicaciones puede consultar en la página www.zurich.com.mx

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Consultas y Reclamaciones:

Unidad Especializada de Zurich México
Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20
Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5,
Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez,
Estado de México C.P. 53390
Tel. 55 5284 1103
unidad.especializada@mx.zurich.com

Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios
Financieros (CONDUSEF)
Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle,
C.P. 03100, Ciudad de México
55 5340 0999
800 999 8080
asesoria@condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Junio del 2024, con el número PPAQ-S0037-0048-2024/CONDUSEF-005408-02.

Condiciones

CLÁUSULA DE SANCIONES

No obstante, cualquier otro término bajo este contrato, Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. no otorgará cobertura o realizará pago alguno ni prestará servicio o beneficio alguno a cualquier asegurado o tercero en la medida en que dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o cualquier negocio o actividad del asegurado violen cualquier ley o reglamento de sanciones comerciales o económicas aplicable por cualquier país u organismo público internacional, siempre que el país que imponga la sanción tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en la presente cláusula.

ASEGURADO:
CARINT SA DE CV

DOMICILIO FISCAL:
FEDERICO T. DE LA CHICA 2 - 204 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ CP 53100

GIRO :
CLINCAS DE HEMODIALISIS

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:
Muros de block, Techos de Concreto Armado - Muros de Tabique - techos de lámina, estructura de Metal recubrimiento de concreto

NUMERO DE NIVELES:
Planta baja + _2___ Pisos Altos

MEDIDAS DE SEGURIDAD:
Alarma, circuito cerrado de TV, Vigilancia

PCI:
Extintores

VIGENCIA ANUAL

MONEDA: PESOS

NOTA IMPORTANTE:
Las coberturas amparadas en la presente póliza sólo se activan por un daño físico, directo y material.

SEGURO DE INCENDIO
COBERTURAS:
Incendio Todo Riesgo, Fenómenos Hidrometeorológicos, y Terremoto y

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Erupción Volcánica,

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:
Seguro a Valores Totales

CONCEPTO	VALORES AL 100%	SUMA ASEGURADA
EDIFICIOS	245,000,000	
CONTENIDOS	52,940,500	
TOTAL:	297,940,500	297,940,500

SUBLÍMITES POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL:
Se aclara que forman parte de la suma asegurada y no son adicionales.

SUBLÍMITES
Remoción de Escombros
29,794,050
Gastos Extraordinarios
29,794,050

COBERTURA
DAÑOS MATERIALES
Incendio Rayo y/o Explosión
DEDUCIBLE
Sin deducible

excepto;
Otros Riesgos

DEDUCIBLE
1% de la Suma Asegurada con máximo de $ 60,000 M.N.

Fenómenos Hidrometeorológicos
Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros y hasta un límite de 500 mts del litoral, ríos, lagos o lagunas
DEDUCIBLE
5% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de $ 100,000 M.N.

Ubicaciones con distancia mayor a 500 metros del litoral, ríos, lagos o lagunas
DEDUCIBLE
2% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos con mínimo de $ 50,000 M.N.

Zonas Alfa 2 y 3
DEDUCIBLE
1% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos

Terremoto y Erupción Volcánica
DEDUCIBLE
Según se especifica en el endoso de Terremoto y Erupción Volcánica

Remoción de Escombros y Gastos extraordinarios
DEDUCIBLE
Sin deducible

COASEGUROS:
Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
Terremoto y Erupción Volcánica: Según se especifica en el endoso de Terremoto y Erupción Volcánica
Remoción de Escombros (Fenómenos Hidrometeorológicos): 10%

CLÁUSULAS APLICABLES A LA SECCIÓN DE INCENDIO

Autorización para reponer, reconstruir o reparar
Cincuenta metros
Errores u Omisiones
Gravámenes

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Honorarios a profesionistas, libros y registros, Hasta: $100,000 M.N
Permiso
Reinstalación automática
Renuncia de Inventarios al 10%
Traducción
Venta de salvamentos

RAMOS MISCELÁNEOS
COBERTURAS:
Rotura de Cristales Básica
Robo de contenidos Básica
Dinero y Valores Básica dentro y fuera

CONCEPTO SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO
Rotura de Cristales
15,000
DEDUCIBLE
5% sobre la pérdida con mínimo de $ 400 M.N. al momento del siniestro

Bienes y Riesgos por Convenio Expreso
a) Por remoción de cristal o cristales asegurados y mientras no queden debidamente colocados, al decorado del cristal o cristales asegurados (Tales como Plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte rótulos, Reales y análogos) o a sus marcos.
b) Quedan amparados los espejos, las lunas, las cubiertas para Muebles y escritorios, cristales en puertas, vitrinas, aparadores Así como los domos en azoteas.
c) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble Aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.
Opera como L.U.C. Para las ubicaciones amparadas

Robo de contenidos
200,000
DEDUCIBLE

10% sobre la pérdida con mínimo de $ 8,000 M.N. al momento del siniestro

Riesgos Cubiertos
a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
b) Robo de Contenidos por asalto, enteniéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
c) Daños Materiales al Inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.
Opera como L.U.C. Para las ubicaciones amparadas

Dinero y Valores
DEDUCIBLE
10% sobre la pérdida con mínimo de $ 8,000 M.N. al momento del siniestro
Fondo Fijo 50,000

Riesgos Cubiertos
Dentro del Local
a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas
b) Robo por asalto
c) Daños Materiales
d) Incendio y Explosión
Fuera del Local a) Robo con Violencia y Asalto
b) Incapacidad fisica de la(s) persona(s) portadora(s)
c) Accidentes del vehículo portador
Opera como L.U.C. Para las ubicaciones amparadas

NOTAS:
Para amparar la Sección de Dinero y/o valores deberá contar con las siguientes medidas de seguridad: Rejillas o películas de seguridad en ventanas de hasta 6mm desde el nivel del suelo. Claraboyas protegidas por rejas de seguridad. Puertas sólidas (De acero o de cualquier otro material resistente) protegidas con cerraduras de buena calidad (Cerradura de embutir, cerradura de cilindro o una combinación de ambas), control de acceso.

Para la cobertura d) dinero fuera de la ubicación deberá se conforme a lo siguiente;

-Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o

Funcionario Autorizado

funcionario del asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de $50,000 MN o sus equivalente en dólares.

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado autorizados para este fin, mayores de edad, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de $ 100,000 MN o su equivalente en dólares. El dinero deberá dividirse entre todos los operadores u acompañantes y deberán transportarse en vehículo propio asegurado por lo menos 5 años.

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado autorizados para este fin, acompañados por guardia de seguridad armado, hasta el 100% del Límite Máximo de Responsabilidad. El dinero deberá ser transportado en vehículo de seguridad blindado o en vehículo propio asegurado por lo menos 5 años, con supervisión en tiempo real de GPS.

RAMOS TÉCNICOS
COBERTURAS:
Equipo electrónico Básica incluyendo Robo con violencia, Terremoto, Huracán, Inundación, Huelgas, Hurto para equipo Fijo,
Calderas Básica

CONCEPTO	VALORES AL 100%	SUMA ASEGURADA
Equipo Electrónico		
Eq. Elec. Fijo	160,347,000	160,347,000
Calderas		
Calderas	1,600,000	1,600,000

COBERTURAS
Equipo Electrónico
Básica y Adicionales
DEDUCIBLE

2% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de $ 2,400 M.N.

excepto;
Robo con Violencia
DEDUCIBLE
10% sobre la pérdida con mínimo de $ 8,000 M.N. al momento del siniestro

Huracán e Inundación
DEDUCIBLE
2% de la suma asegurada y coaseguro del 10%,

Terremoto
DEDUCIBLE
2% sobre el valor del equipo afectado y coaseguro del 25%

Hurto (solo Equipo Fijo)
DEDUCIBLE
10% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de $ 8,000 M.N. la pérdida

Calderas
Básica
DEDUCIBLE
2% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de $ 8,000 M.N.

NOTAS:
- Los valores declarados por el asegurado deberán representar el 100% de los valores totales de reposición de los bienes asegurados, en caso contrario en cada pérdida indemnizable se aplicará la correspondiente cláusula de proporción indemnizable.

- Queda entendido y convenido que no se requiere presentar la relación de equipo y/o maquinaría, sin embargo el asegurado en caso de siniestro, está obligado a demostrar la preexistencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada corresponde al 100% del valor total de los equipos y/o maquinaria. En caso contrario, se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

CLAUSULAS ESPECIALES

Funcionario Autorizado

- Valor de reposición para equipos de hasta 2 años de fabricación para Equipo Electrónico.
- Solo se cubre equipo de oficina para la cobertura de Equipo Electrónico.
- Valor de reposición para equipos de hasta 3 años de fabricación para Calderas.
- Se ampara maquinaria de hasta 15 años de antigüedad.
- Valor de reposición para equipos de hasta 3 años de fabricación para Equipo de Contratistas.

RESPONSABILIDAD CIVIL
COBERTURAS:
Actividades e Inmuebles, Arrendatario,

CONCEPTO LIMITE ASEGURADO
Actividades e Inmuebles
20,000,000
DEDUCIBLE
10% sobre el monto de todo y cada evento con mínimo de $ 8,000 M.N.

SUBLÍMITES:
Forman parte del limite asegurado según sea el caso y no son adicionales

COBERTURA SUBLIMITE
Arrendatario,
20,000,000
DEDUCIBLE
10% sobre el monto de todo y cada evento con mínimo de $ 8,000 M.N.

NOTA:
1. El límite o sublímites operan por ocurrencia o serie de ocurrencia derivadas de un mismo evento y en el agregado anual
2. Los gastos de defensa derivados de un riesgo amparado se

encuentran incluidos dentro del límite asegurado y No son adicionales.
3. Los deducibles arriba indicados son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar, como a los gastos de defensa
4. La cobertura de Responsabilidad Civil opera como L.U.C. para las ubicaciones amparadas

Normativa de Sanciones Económicas y Comerciales
Sin perjuicio de lo expresado o implícitamente convenido en este contrato de seguro, las siguientes coberturas o cualesquiera otros servicios aseguradores o actividades quedan excluidas del objeto de este contrato:

*Las coberturas del seguro o cualquier otro servicio asegurador relacionadas con el riesgo o negocio que constituyera una operación prohibida, objeto de embargo comercial o de cualquier sanción establecida por Normativa de Sanciones Económicas y Comerciales, ya sea por motivos de conexión geográfica, por los bienes y servicios implicados o por cualquier otro motivo que la anteriormente citada normativa prevea; o bien

*Las que requieran un pago relacionado con cualquier integrante de la lista de personas físicas o jurídicas, buques o aeronaves u otra persona o entidad que sea definida como beneficiario indebido, riesgo asegurado o socio comercial bajo cualesquiera Norma de Sanciones Económicas o Comerciales. , o

*Las que supongan cualquier incumplimiento de la Normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales.

A los efectos de este Contrato se entenderá por Normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales cualquier ley, reglamento o regulación sobre las sanciones o embargos comerciales impuestos por cualquier autoridad u organismo internacional en o de:

*Los países donde resida, esté domiciliado o mantenga negocios activos cualquiera de las partes de este contrato
*Los Estados Unidos de América
*España
*La Unión Europea.

TERRITORIO: República Mexicana
JURISDICCIÓN Mexicana
LEGISLACIÓN Para la interpretación de las condiciones del seguro siempre aplicará la legislación Mexicana
BASE DE OPERACIÓN Ocurrencia

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Incendio

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Se excluyen las siguientes mercancias: Pólvora, dinamita, explosivos en general; Trapo ó Borra; Colchones y colchonetas; Harina de pescado; Adhesivos, Aguarrás, Thinner; Cerillos; Espumas y poliuretanos, Algodón y Textiles en general; Escobas y cepillos de fibras naturales, Madera, Muebles de madera.

- Edificios en construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presentan una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA POLIZA TODO LO REFERENTE A ANIMALES VIVOS, ASI COMO CUALQUIER BIEN EN PROCESO DE INCUBACION.

- Todo tipo de responsabilidades relacionadas con riesgos cibernéticos

EXCLUSIÓN ESPECIAL PARA VIRUS, BACTERIAS, HONGOS, ESPORAS Y DEMÁS

Queda excluido cualquier pérdida o daño causado a los bienes

asegurados a consecuencia de cualquier elemento contaminante o polucionante, entendiéndose por tales cualquier material que después de su liberación pueda causar o represente una amenaza real o potencial para la salud o el bienestar humanos, de animales o plantas; o bien que cause o amenace daño, deterioro, pérdida de valor, pérdida de mercado o pérdida de uso de los bienes asegurados por esta póliza, incluyendo pero no limitado a bacterias, hongos, virus, esporas, organismos o microorganismos, sustancias peligrosas de cualquier tipo. Esta exclusión actuará en todo caso, independientemente que se declare o no por organismos oficiales (tales como la Organización Mundial de la Salud,"WHO" por sus siglas en inglés) la situación de pandemia o emergencia sanitaria.

EXCLUSIÓN DE RIESGOS CYBER

No obstante lo establecido en el inciso 10. de la Cláusula 4ª. Riesgos Excluídos de las Condiciones Particulares de Incendio, en ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños materiales como consecuencia de:

Daños materiales y/o cualquier tipo de pérdida consecuencial derivado del borrado, distorsión o corrupción de información electrónica de sistemas de computación. Asimismo, tampoco se proporcionará cobertura ni se realizará ningún pago, ni se brindará ningún servicio o beneficio por pérdida, daño, gasto, costo, falla, distorsión, corrupción, eliminación, copia, degradación, desaparición o mal funcionamiento de los activos digitales del Asegurado por cualquier causa, tales como:

a) Mientras está siendo cargada o resida en una máquina o aparato de procesamiento de datos.
b) Debido a la acción de virus o cualquier distorsión de datos electrónicos.
c) Debido a la presencia de flujos magnéticos, a menos que cause un daño material directo a la máquina o aparato en donde esté cargada la información.
d) Debido a una falsa programación, etiquetado, inserción incorrecta de líneas en el código o eliminación o borrado inadvertido de códigos o programas.
e) Ataque de denegación de servicio.
f) Pérdida de información personal.
g) Perdidas físicas y de información y programas/software

Funcionario Autorizado

relacionadas con cualquier ataque cibernético
h) Extorsión cibernética independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra serie de acontecimientos derivados de la pérdida.
i) Incendio, fuga o descarga de sistemas automáticos de protección contra incendios, o explosión.

Definiciones aplicables a esta exclusión

Activos digitales: Datos electrónicos, programas, software, archivos de audio e imágenes. En la medida en que existen como datos electrónicos y solo en esa forma, los activos digitales incluyen lo siguiente: cuentas, facturas, evidencias de deudas, dinero, documentos valiosos, registros, resúmenes, escrituras, manuscritos, información personal u otros documentos.

Ataque cibernético: Pérdida, destrucción, manipulación o corrupción de datos electrónicos y programas/software cometido con alguna intención maliciosa

Ataque de denegación de servicio: Un ataque malicioso de una parte autorizada o no autorizada que está diseñado para ralentizar o interrumpir por completo a una parte autorizada para que no tenga acceso a los sistemas informáticos o al sitio web del asegurado.
Datos electrónicos o Información Electrónica: Datos, información, programas, códigos o instrucciones de cualquier tipo que se registran o transmiten de forma utilizable en equipos electrónicos o controlados electrónicamente, sistemas informáticos, redes, circuitos integrados o dispositivos similares en equipos no informáticos.

Extorsión cibernética: Una amenaza o una serie de amenazas para introducir un virus informático que causa una pérdida en los activos digitales.

Información personal: Toda información de la cual un

individuo puede identificarse o contactarse de forma única y confiable, incluyendo el nombre, número de teléfono, correo electrónico, número de cuenta, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta de débito, código de acceso o contraseña que permitiría el acceso a la cuenta financiera del individuo u otra información personal no pública o de ser el caso, número de seguro social, datos médicos o de atención médica u otra información de salud protegida, número de licencia de conducir o número de identificación estatal.

Sistema (s) de computación: Hardware, dispositivos de entrada y salida asociados, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red, componentes, servidores de archivos, equipos de procesamiento de datos, memoria de la computadora, microchip, microprocesador (circuito integrado), circuito integrado o dispositivo similar en equipos informáticos , programa, software de computadora o sistema operativo.

Virus: Cualquier instrucción, código o dato de programación maliciosa que incluya, entre otros, cualquier programa destructivo, código informático, gusano, bomba lógica, ataque smurf, vandalismo, troyano o cualquier otro dato introducido en cualquier sistema electrónico que afecte a la operación o la funcionalidad de los sistemas informáticos.

EXCLUSIÓN DE RIESGO INFORMÁTICO

1.Sin perjuicio de cualquier otra estipulación en contrario que se incluya en la presente Póliza o de cualquier suplemento o anexo a la misma, queda excluidas:

1.1Cualquier pérdida informática, salvo por lo dispuesto en el punto 2

1.2Cualesquiera pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, consecuencia de, resultado de o que guarden relación con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relativa al valor de dichos Datos, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3
Con independientemente de cualquier otra causa o hecho que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia al mismo.

Funcionario Autorizado

2.Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier suplemento a la misma, esta Póliza cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados por esta Póliza causados por cualquier incendio o explosión consecuencia directamente de un incidente informático, a menos que el mismo sea causado por, contribuido a, resultante de, que surja de o en conexión con un acto informático que incluye, pero no se limita a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o subsanar cualquier acto informático.

3.Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier suplemento a la misma, en caso de que los medios de procesamiento de datos propiedad u operados por el Asegurado sufran un pérdida o daño físico asegurado por esta Póliza, esta Póliza cubrirá el costo de reparar o reemplazar tales medios de procesamiento de datos más los costos de copiar los datos a partir de copias de seguridad (back-up) o de originales de una generación anterior. Estos costos no incluirán investigación o ingeniería, ni los costos de rehacer, recopilar o ensamblar los datos. Si tales medios no son reparados, reemplazados o restaurados, la base de valoración será el costo en blanco de los medios de procesamientos de datos. En cualquier caso, esta Póliza no garantiza ninguna cantidad que pretenda representar el valor de tales datos, para el Asegurado o cualquier otra parte, incluso si dichos datos no pueden ser rehechos, recopilados o ensamblados.

4.En el supuesto de que se determinase que una parte de esta cláusula no fuera válida o resultará no aplicable, el contenido restante mantendrá su plena vigencia y efecto.

5.Esta cláusula sustituirá y, en caso de entrar en conflicto con cualquier disposición de la Póliza o endoso de la misma que tenga una repercusión directa en las Pérdidas Informáticas, datos o Soportes para el Tratamiento de Datos, sustituirá dichas disposiciones.

Definiciones:

6.Pérdida informática, significa cualquier pérdida, daño,

responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, consecuencia de, resultando de, surgida de o en conexión con cualquier acto o incidente informático, incluida, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar cualquier acto o incidente informático.

7.Acto Informático significa cualquier acto no autorizado, malicioso, delictivo, o una serie de actos relacionados no autorizados, actos maliciosos o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o cualquier amenaza o engaño al respecto que implique el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier sistema informático.

8.Incidente Informático significa:

8.1cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales o fallos en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier sistema informático.

9.Sistema informático significa:
cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tablets, o dispositivos portátiles), servidores, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración del antes mencionados y cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de seguridad y respaldo propiedad u operado por el asegurado.

10.Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registre o transmita para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11.Medios de procesamiento de datos significa cualquier bien asegurado por esta póliza en la que se puedan almacenar datos, pero no los datos en sí mismo.

EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Funcionario Autorizado

1.Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario contenida en la Póliza, esta Póliza no cubre las pérdidas, daños, reclamaciones, costos, gastos o cualesquiera otros gastos directa o indirectamente derivados de, atribuibles a, o que ocurran simultáneamente o en cualquier secuencia temporal con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de contraer una Enfermedad Transmisible.

2.A los efectos de interpretación de esta exclusión, pérdidas, daños, reclamaciones, costos, gastos o cualesquiera otros montos, incluye, pero no se limita a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, eliminar, supervisar o probar como consecuencia de:

2.1.una Enfermedad Transmisible, o

2.2.cualquier bien asegurado por esta Póliza que se vea afectado por dicha Enfermedad Transmisible.

3.A los efectos de esta exclusión, una Enfermedad Transmisible es aquella que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro cuando:

3.1.la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, se considere vivo o no, y

3.2.el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3.3.la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o bienestar de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor o de comercialización, o pérdida de uso de los bienes asegurados por esta póliza.

4.Esta cláusula se aplica a todas las coberturas de la póliza,

coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y cualquier otra cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la Póliza permanecen sin cambios

Exclusión Tipo Constructivo Combustible

Salvo convenio expreso la cobertura de incendio de la presente póliza de seguros opera única y exclusivamente para construcciones resistentes al fuego.

Se entenderá por construcciones resistentes al fuego:

* Construcciones de lámina, concreto, muros de tabique y cualquier otro material de características técnicas similares en cuanto a su resistencia y/o propagación del fuego.

* Construcciones principalmente integradas por los materiales mencionados en el punto anterior, que tengan hasta un máximo del 15% del área de techos y/o muros y/o fachadas y/o pisos con materiales combustibles tales como los que se mencionan en el siguiente párrafo.

Se considerarán como construcciones no resistentes al fuego, y por tanto la cobertura de incendio otorgada por la póliza no será efectiva ni se activará en caso de siniestro, para las construcciones con presencia total o parcial en más de un 15% del área en techos y/o muros y/o fachadas y/o pisos de cualquier tipo de material combustible, tales como, a título enunciativo mas no limitativo:

* Paneles Sándwich con aislantes combustibles de materiales tales como Polisocianurato (PIR), Poliuretano (PUR), Poliestireno (Extruido o expandido, EPS o XPS).

* Cualquiera de los materiales mencionados en los puntos anteriores proyectados/espreados sobre cualquier parte del edificio, muros, fachadas o techos.

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Miscelaneos

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales

Funcionario Autorizado

y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Se excluyen automóviles y partes del mismo.

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Ramos Técnicos

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- No se incluye maquinaria y/o equipo prototipo.

- No se amparan maquinaria bajo tierra.

- No se incluye calderas prototipo.

- No se amparan daños por caídas para la sección de Equipo Electrónico Móvil.

- No se amparan equipo de contratistas bajo tierra

- No se amparan equipo y/o maquinaria bajo tierra.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Responsabilidad Civil.

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Asbestos.
- Anticonceptivos y drogas para la fertilidad humana.
- Dietaylist.
- Oxichinolina.
- Vacuna contra la gripe porcina.
- Espuma de urea formaldehído.
- Hidrocarburos clorinados.
- Daños por plomo y metales pesados.
- Dioxinas / Dimetil Isocianato.
- Implantes a base de silicón y substancias similares.
- Tabaco y productos derivados del tabaco.
- Reclamaciones y/o demandas relacionadas de cualquier forma con falla y/o falta en el suministro de energía, gas, comunicación, agua, drenaje.
- Campos electromagnéticos.
- Reclamaciones emergentes de multas o sanciones con carácter penal o administrativas, así como los daños punitivos y/o ejemplares.
- Culpa grave o inexcusable de la víctima y/o caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Garantía de calidad del producto.
- Retiro de Productos / Contaminación Maliciosa.

Funcionario Autorizado

- Reclamaciones procedentes del extranjero.
- Daños a instalaciones subterráneas.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Agravios personales y/o publicitarios.
- Moho tóxico.
- Todo tipo de responsabilidades relacionadas con Internet.
- Reclamaciones y/o demandas resultantes de Daños relacionados de cualquier forma con la operación y/o tenencia de drones.
- Daños ocasionados por deterioro gradual o falta de mantenimiento a equipos e instalaciones.
- Operación y tenencia de juegos infantiles.
- Actividades de pirotecnia.
- Daños por cualquier tipo de abuso sexual / angustia mental / violación / acoso sexual.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Reclamaciones y/o demandas relacionadas de cualquier forma con Daños ocasionados por Clembuterol.
- Cualquier reclamación por encefalopatía espongiforme bovina (síndrome de vacas locas).
- Enfermedades profesionales.

Productos y trabajos terminados, Riesgos profesionales, Negligencia

patronal, Distribución de Productos, Garantia de calidad en el producto, Incumplimiento de Contratos, Multas y penalizaciones de cualquier tipo, Daños a bienes bajo control y custodia del asegurado, Demandas provenientes del extranjero.

Responsabilidad Civil Restaurantes

Responsabilidad Civil Eventos

Discriminación

Reclamaciones y / o demandas procedentes del extranjero relacionadas con bebidas alcoholicas.

SE AGREGAN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES A LA PÓLIZA

Cualquier daño ocasionado por y/o en relación a ataques cibernéticos y/o protección de datos electrónicos de terceros

ENDOSO SIN VALIDEZ

- Daños por cualquier tipo de abuso sexual / angustia mental / violación / acoso sexual.

SE AGREGAN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES A LA PÓLIZA

Cualquier demanda y/o reclamo y/o siniestro y/o evento relacionado a y/o con origen en y/o con base a y/o de cualquier manera ligado a exposición y/o presencia de cualquier sustancia perfluoroalquiladas (PFAS)

EXCLUSIÓN ESPECIAL PARA VIRUS, BACTERIAS, HONGOS, ESPORAS Y DEMÁS

Funcionario Autorizado

Queda excluido cualquier pérdida o daño causado directa o indirectamente a terceros a consecuencia de cualquier elemento contaminante o polucionante, entendiéndose por tales cualquier material que después de su liberación pueda causar o represente una amenaza real o potencial para la salud o el bienestar humanos, de animales o plantas; o bien que cause o amenace la vida o la salud de los beneficiarios de esta póliza, incluyendo pero no limitado a bacterias, hongos, virus, esporas, organismos o microorganismos, sustancias peligrosas de cualquier tipo. Esta exclusión actuará en todo caso, independientemente que se declare o no por organismos oficiales (tales como la Organización Mundial de la Salud, WHO por sus siglas en inglés) la situación de pandemia o emergencia sanitaria.

Endoso sin validez

EN CASO DE SINIESTRO FAVOR DE COMUNICARSE AL 01800 00 828 00 (24 HORAS, 365 DÍAS DEL AÑO).

Disposiciones sobre Lavado de Dinero.

El Asegurado se compromete a entregar la información y documentos necesarios para cumplir con las Disposiciones sobre Lavado de Dinero, que la autoridad correspondiente haya emitido.

Pago de Prima.
El Asegurado declara bajo protesta de decir verdad que los recursos con que será pagada la prima son de procedencia lícita.

Prelación.
Las Condiciones Especiales antes mencionadas prevalecen sobre las Condiciones Generales, Particulares y textos anexos, si los hubiere, cuando se contrapongan entre sí.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA

MULTIPÓLIZA

CLÁUSULA 1a. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos que no se encuentren expresamente excluidos en esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atendrá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

2. AVISO

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización de conformidad con lo dispuesto en este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo verbalmente a la Compañía, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y confirmarlo por escrito en las 72 horas siguientes a dicho aviso (artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro), o bien, en caso de daños causados por el granizo, el aviso del siniestro debe darse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización (artículo 131 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El retraso de tal aviso, no traerá como consecuencia lo establecido en el artículo 67 de la ley sobre el contrato de seguro, si se prueba que tal retraso se debió a causa de fuerza mayor o caso fortuito y que se proporcionó tan pronto cesó uno u otro.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida hasta la cantidad que originalmente habría importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

3. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBEN RENDIR A LA COMPAÑÍA

Funcionario Autorizado

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

El Asegurado deberá entregar a la Compañía los documentos y datos que a continuación se detallan, dentro de los quince días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta especialmente le hubiere concedido por escrito:

3.1 Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fue ron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

3.2 Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los mismos bienes.

3.3 Todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.

3.4 Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

4. DENUNCIA PENAL

Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del

siniestro para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia. Dicha denuncia deberá ser efectuada por el Asegurado o por su representante legal.

CLÁUSULA 2a. MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes o mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Compañía podrá tomar las medidas siguientes:

1. Penetrar en el inmueble del Asegurado en donde ocurrió el siniestro para determinar su extensión.

2. Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren, pero en ningún caso la Compañía está obligada a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Compañía.

CLÁUSULA 3a. FRAUDE O DOLO

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

1. Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera imprecisa hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

2. Si con igual propósito, no entregan en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la Cláusula "PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO", incisos 3 y 4, de las Condiciones Generales de la Póliza.

3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

CLÁUSULA 4a. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se

Funcionario Autorizado

relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o

personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los 214 recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 5a. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía o a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

CLÁUSULA 6a. PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que ambas partes designen de común acuerdo por escrito; pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere, antes de empezar sus labores los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso

Funcionario Autorizado

de discordia.

Si una de las partes se negase a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando fuere requerida por la otra parte o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes, si fuere persona física, o su disolución, si fuere persona moral, ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el perito tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y los honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estaría obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLÁUSULA 7a. INTERESES MORATORIOS

En el caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLÁUSULA 8a. OTROS SEGUROS

El Asegurado tiene obligación de dar aviso por escrito a la Compañía, sobre todo seguro que contrate o haya contratado que cubra los mismos bienes contra los mismos riesgos indicando, además, el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si existiesen varios seguros sobre los mismos bienes y riesgos contratados, de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior, la Compañía pagará la indemnización en proporción de las sumas respectivamente aseguradas en todas las pólizas.

Si el Asegurado omitiera intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contratara los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9a. LUGAR Y PLAZO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía hará el pago de la indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones completas que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en los términos de la Cláusula "PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO" de las Condiciones Generales de esta Póliza.

CLÁUSULA 10a. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Una vez pagada la indemnización, la Compañía se subrogará, hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causa del daño sufrido, correspondan al Asegurado. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La Compañía podrá liberarse, en todo o en parte, de sus obligaciones respecto a este seguro, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos, en la

Funcionario Autorizado

proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso en el que el Asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

CLÁUSULA 11a. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA

La vigencia de esta Póliza inicia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma a las 12:00 P.M. (mediodía) del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas.

CLÁUSULA 12a. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante la vigencia de la Póliza, las partes convienen en que ésta podrá darse por terminada anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado la dé por terminada, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al tiempo transcurrido y deberá devolver la totalidad de la prima no devengada, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del Seguro después de quince días de practicada la notificación respectiva. La Compañía tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al tiempo transcurrido y deberá devolver la totalidad de la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Se entenderá por prima devengada, a la prima cobrada por el tiempo transcurrido de vigencia de la Póliza y por prima no

devengada, a la prima cobrada correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la Póliza, menos cualquier gasto y comisión efectuado por la Compañía por la contratación de este producto.

CLÁUSULA 13a. PRIMA

a) La prima a cargo del Asegurado vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato y salvo convenio en contrario, se entenderá que el periodo del seguro es de un año.

b) El Asegurado y la Compañía podrán convenir el pago fraccionado de la prima, en cuyo caso las fracciones deberán cubrir periodos de igual duración. En este caso se aplicará a la prima la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada entre el Asegurado y la Compañía.

c) La prima convenida deberá ser pagada mediante efectivo, cheque, transferencia bancaria, o bien, mediante cargos que efectuará la Aseguradora en la tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria y periodicidad que el Asegurado haya seleccionado.

En caso de que el cargo no se realice con tal frecuencia, por causas imputables al Asegurado, éste se encuentra obligado a realizar directamente el pago de la prima o parcialidad correspondiente en las oficinas de la Aseguradora, o abonando en la cuenta que le indique esta última, el comprobante o ficha de pago acreditará el cumplimiento.

En caso de haberse pactado el pago de la Prima mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o mediante cargo directo a alguna cuenta bancaria del Asegurado, el estado de cuenta respectivo donde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago de la misma.

En caso de que dicho pago no pueda realizarse por causas imputables al Asegurado, el Contrato de Seguro cesará en sus efectos automáticamente, a las doce horas del último día del periodo de gracia a que se refiere la cláusula 19ª. ANULACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO.

d) En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima

Funcionario Autorizado

pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo de seguro contratado.

CLÁUSULA 14a. ANULACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO

Si no hubiera sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del periodo de gracia estipulado en la carátula de la póliza, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este periodo.

CLÁUSULA 15a. REHABILITACIÓN

No obstante lo dispuesto en la Cláusula 19a. "ANULACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO" de las Condiciones Generales de la Póliza, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado. En este caso, por el sólo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas

de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula, la hará constar la Compañía para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLÁUSULA 16a. COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio indicado en la carátula de esta póliza.

CLÁUSULA 17a. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de la Compañía (UNE).

CLÁUSULA 18a. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

CLÁUSULA 19a. MONEDA

Funcionario Autorizado

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de su pago.

CLÁUSULA 20a. COMISIONES Y COMPENSACIONES DIRECTAS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA 21a. ARTÍCULOS CITADOS

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Artículo 40.- Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que

hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.

Artículo 66.- Tan pronto como el asegurado o el beneficiario en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor por el contrato de seguro, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa aseguradora.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, el asegurado o el beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito si en el contrato no se estipula otra cosa.

Artículo 67.- Cuando el asegurado o el beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.-En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.

II.-En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta

Funcionario Autorizado

entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Artículo 131.- En el seguro contra los daños causados por el granizo, el aviso del siniestro debe darse precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización. En esta clase de seguro no será aplicable la disposición del artículo 114, y el asegurado tendrá la facultad de variar el estado de las cosas de acuerdo con las exigencias del caso.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

ARTÍCULO 202.- Las Instituciones de Seguros sólo podrán ofrecer al público los servicios relacionados con las operaciones que esta Ley les autoriza, mediante productos de seguros que cumplan con lo señalado en los artículos 200 y 201 de esta Ley.

En el caso de los productos de seguros que se ofrezcan al público en general y que se formalicen mediante contratos de adhesión, entendidos como tales aquellos elaborados unilateralmente en formatos por una Institución de Seguros y en los que se establezcan los términos y condiciones aplicables a la contratación de un seguro, así como los modelos de cláusulas elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos, además de cumplir con lo señalado en el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse de manera previa ante la Comisión en los términos del artículo 203 de este ordenamiento.

Lo señalado en este párrafo será también aplicable a los productos de seguros que, sin formalizarse mediante contratos de adhesión, se refieran a los seguros de grupo o seguros colectivos de las operaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 25 de esta Ley, y a los seguros de caución previstos en el inciso g), fracción III, del propio artículo 25 del presente ordenamiento.

Las Instituciones de Seguros deberán consignar en la documentación contractual de los productos de seguros a que se refiere el párrafo anterior, que el producto que ofrece al público se encuentra bajo registro ante la Comisión, en la forma y términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.

El contrato o cláusula incorporada al mismo, celebrado por una Institución de Seguros sin el registro a que se refiere el presente artículo, es anulable, pero la acción sólo podrá ser ejercida por el contratante, asegurado o beneficiario o por sus causahabientes contra la Institución de Seguros y nunca por ésta contra aquéllos.

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I.Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II.Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que

Funcionario Autorizado

resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III.En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV.Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V.En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI.Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII.Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII.La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a)Los intereses moratorios;

b)La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

c)La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que

Funcionario Autorizado

suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX.Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

ARTÍCULO 277.- En materia jurisdiccional para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el procedimiento, el Juez de los autos requerirá a la Institución de Seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que hubiere sido condenada y en caso de omitir la comprobación, el Juez ordene al intermediario del mercado de valores o a la institución depositaria de los valores de la Institución de Seguros que, sin responsabilidad para la institución depositaria y sin requerir el consentimiento de la Institución de Seguros, efectúe el remate de valores propiedad de la Institución de Seguros, o, tratándose de instituciones para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, transfiera los valores a un intermediario del mercado de valores para que éste efectúe dicho remate.

En los contratos que celebren las Instituciones de Seguros para

la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, deberá establecerse la obligación del intermediario del mercado de valores o de la institución depositaria de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Tratándose de los contratos que celebren las Instituciones de Seguros con instituciones depositarias de valores, deberá preverse el intermediario del mercado de valores al que la institución depositaria deberá transferir los valores para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y con el que la Institución de Seguros deberá tener celebrado un contrato en el que se establezca la obligación de rematar valores para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Los intermediarios del mercado de valores y las instituciones depositarias de los valores con los que las Instituciones de Seguros tengan celebrados contratos para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, quedarán sujetos, en cuanto a lo señalado en el presente artículo, a lo dispuesto en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS:

Artículo 50 Bis.- Cada Institución Financiera deberá contar con una Unidad Especializada que tendrá por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios. Dicha Unidad se sujetará a lo siguiente:

I. El Titular de la Unidad deberá tener facultades para representar y obligar a la Institución Financiera al cumplimiento de los acuerdos derivados de la atención que se dé a la reclamación;

II. Contará con encargados regionales en cada entidad

Funcionario Autorizado

federativa en que la Institución Financiera tenga sucursales u oficinas de atención al público;

III. Los gastos derivados de su funcionamiento, operación y organización correrán a cargo de las Instituciones Financieras;

IV. Deberá recibir la consulta, reclamación o aclaración del Usuario por cualquier medio que facilite su recepción, incluida la recepción en las sucursales u oficinas de atención al público y responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción, y

V. El titular de la Unidad Especializada deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un informe a la Comisión Nacional de todas las consultas, reclamaciones y aclaraciones recibidas y atendidas por la Institución Financiera en los términos que la Comisión Nacional establezca a través de disposiciones de carácter general que para tal efecto emita.

La presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

Las Instituciones Financieras deberán informar mediante avisos colocados en lugares visibles en todas sus sucursales la ubicación, horario de atención y responsable o responsables de la Unidad Especializada. Los Usuarios podrán a su elección presentar su consulta o reclamación ante la Unidad Especializada de la Institución Financiera de que se trate o ante la Comisión Nacional.

Las Unidades Especializadas serán supervisadas por la Comisión Nacional.

Artículo 65.- Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el

hecho que les dio origen, a partir de la negativa de la Institución Financiera a satisfacer las pretensiones del Usuario o, en caso de que se trate de reclamaciones por servicios no solicitados, a partir de que tuvo conocimiento del mismo.

La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio, a elección del Usuario, en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de las Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 Bis de esta Ley, de la Institución Financiera que corresponda.

Artículo 68.- La Comisión Nacional, deberá agotar el procedimiento de conciliación, conforme a las siguientes reglas:

I.El procedimiento de conciliación sólo se llevará a cabo en reclamaciones por cuantías totales inferiores a tres millones de unidades de inversión, salvo tratándose de reclamaciones en contra de instituciones de seguros en cuyo caso la cuantía deberá de ser inferior a seis millones de unidades de inversión.

I Bis.La Comisión Nacional citará a las partes a una audiencia de conciliación que se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba la reclamación.

La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo, en cuyo caso la Comisión Nacional o las partes podrán solicitar que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.

II. La Institución Financiera deberá, por conducto de un representante, rendir un informe por escrito que se presentará con anterioridad o hasta el momento de la celebración de la audiencia de conciliación a que se refiere la fracción anterior;

III. En el informe señalado en la fracción anterior, la Institución Financiera, deberá responder de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, en caso contrario, dicho informe se tendrá por no presentado para todos los efectos legales a que haya lugar;

Funcionario Autorizado

La institución financiera deberá acompañar al informe, la documentación, información y todos los elementos que considere pertinentes para sustentarlo, no obstante, la Comisión Nacional podrá en todo momento, requerir a la institución financiera la entrega de cualquier información, documentación o medios electromagnéticos que requiera con motivo de la reclamación y del informe;

IV. La Comisión Nacional podrá suspender justificadamente y por una sola ocasión, la audiencia de conciliación. En este caso, la Comisión Nacional señalará día y hora para su reanudación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes.

La falta de presentación del informe no podrá ser causa para suspender la audiencia referida.

V.La falta de presentación del informe dará lugar a que la Comisión Nacional valore la procedencia de las pretensiones del Usuario con base en los elementos con que cuente o se allegue conforme a la fracción VI, y para los efectos de la emisión del dictamen, en su caso, a que se refiere el artículo 68 Bis.

VI. La Comisión Nacional cuando así lo considere o a petición del Usuario, en la audiencia de conciliación correspondiente o dentro de los diez días hábiles anteriores a la celebración de la misma, podrá requerir información adicional a la Institución Financiera, y en su caso, diferirá la audiencia requiriendo a la Institución Financiera para que en la nueva fecha presente el informe adicional;

Asimismo, podrá acordar la práctica de diligencias que permitan acreditar los hechos constitutivos de la reclamación.

VII. En la audiencia respectiva se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, para tal efecto, el conciliador deberá formular propuestas de solución y procurar que la audiencia se

desarrolle en forma ordenada y congruente. Si las partes no llegan a un arreglo, el conciliador deberá consultar el Registro de Ofertas Públicas del Sistema Arbitral en Materia Financiera, previsto en esta misma Ley, a efecto de informar a las mismas que la controversia se podrá resolver mediante el arbitraje de esa Comisión Nacional, para lo cual las invitará a que, de común acuerdo y voluntariamente, designen como árbitro para resolver sus intereses a la propia Comisión Nacional, quedando a elección de las mismas, que sea en amigable composición o de estricto derecho.

Para el caso de la celebración del convenio arbitral correspondiente, a elección del Usuario la audiencia respectiva podrá diferirse para el solo efecto de que el Usuario desee asesorarse de un representante legal. El convenio arbitral correspondiente se hará constar en el acta que al efecto firmen las partes ante la Comisión Nacional.

En caso que las partes no se sometan al arbitraje de la Comisión Nacional se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.

En el evento de que la Institución Financiera no asista a la junta de conciliación se le impondrá sanción pecuniaria y se emplazará a una segunda audiencia, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva sanción pecuniaria.

La Comisión Nacional entregará al reclamante, contra pago de su costo, copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo 68 Bis, a efecto de que lo pueda hacer valer ante los tribunales competentes;

La solicitud se hará del conocimiento de la Institución Financiera para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos y pruebas que estime convenientes en un plazo que no excederá de diez días hábiles.

Si la Institución Financiera no hace manifestación alguna dentro de dicho plazo, la Comisión emitirá el dictamen con los elementos que posea.

VIII.En caso de que las partes lleguen a un acuerdo para la

Funcionario Autorizado

resolución de la reclamación, el mismo se hará constar en el acta circunstanciada que al efecto se levante. En todo momento, la Comisión Nacional deberá explicar al Usuario los efectos y alcances de dicho acuerdo; si después de escuchar explicación el Usuario decide aceptar el acuerdo, éste se firmará por ambas partes y por la Comisión Nacional, fijándose un término para acreditar su cumplimiento. El convenio firmado por las partes tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución;

IX.La carga de la prueba respecto del cumplimiento del convenio corresponde a la Institución Financiera y, en caso de omisión, se hará acreedora de la sanción que proceda conforme a la presente Ley, y

X.Concluidas las audiencias de conciliación y en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo se levantará el acta respectiva. En el caso de que la Institución Financiera no firme el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar la negativa.

Adicionalmente, la Comisión Nacional ordenará a la Institución Financiera correspondiente que registre el pasivo contingente totalmente reservado que derive de la reclamación, y dará aviso de ello a las Comisiones Nacionales a las que corresponda su supervisión.

En el caso de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la orden mencionada en el segundo párrafo de esta fracción se referirá a la constitución e inversión conforme a la Ley en materia de seguros, de una reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuyo monto no deberá exceder la suma asegurada. Dicha reserva se registrará en una partida contable determinada.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el registro contable podrá ser cancelado por la Institución Financiera bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su

anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio el procedimiento arbitral conforme a esta Ley.

El registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda, serán obligatorios para el caso de que la Comisión Nacional emita el dictamen a que hace referencia el artículo 68 Bis de la presente Ley. Si de las constancias que obren en el expediente respectivo se desprende, a juicio de la Comisión Nacional, la improcedencia de las pretensiones del Usuario, ésta se abstendrá de ordenar el registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda.

XI.Los acuerdos de trámite que emita la Comisión Nacional no admitirán recurso alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

SECCIÓN I SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO DE DAÑO DIRECTO PARA DAÑOS MATERIALES

DEFINICIONES

1. ASEGURADO

Persona física o moral titular del interés objeto del seguro y que asume las obligaciones derivadas del contrato, así como el derecho a la indemnización.

2. BENEFICIARIO PREFERENTE

Persona física o moral que, previa cesión del Asegurado y aceptación de la Compañía, resulta titular del derecho a la indemnización.

3. COMPAÑÍA O COMPAÑÍA ASEGURADORA

Persona física o moral que asume el riesgo contractualmente

Funcionario Autorizado

pactado.

4. CONTENIDOS

Bienes integrados por:

a) Maquinaria, mobiliario e instalaciones. Conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. Maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas. Útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias al giro del negocio asegurado.

b) Mejoras y adaptaciones. Las obras realizadas por el Asegurado para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales y anexos para su explosión industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen al Asegurado y que han sido tomados por él en arrendamiento.

c) Existencias. Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados. Empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.

d) Moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.

5. EDIFICIO

Conjunto de construcciones materiales principales con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), excluyéndose los

cimientos y fundamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.

Se considerarán parte del edifico los falsos techos, alfombras fijas, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos.

6. EVENTO

Se define como el acontecimiento en el cual se manifiesta el riesgo asegurado, que produce los daños garantizados en esta Póliza hasta el monto pactado.

7. GASTOS DE SALVAMENTO

Gastos originados por el empleo de medios para minimizar las consecuencias del siniestro, así como las medidas adoptadas por el Asegurado para acortar o extinguir la causa del mismo o evitar su propagación, con exclusión de los gastos originados por medidas adoptadas por la Autoridad.

8. PÓLIZA

Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del Seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las condiciones particulares y/o las especiales que individualizan el riesgo y los Endosos que se anexen a las mismas para complementarlas o modificarlas.

9. PRIMA

Cantidad que deberá pagar el Asegurado a la Compañía como contraprestación por el riesgo que ésta asume.

10. SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada por el Asegurado como valor total de los bienes asegurados en cada uno de los incisos de la Póliza, que constituye la máxima responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro y que corresponderá al valor real o al valor de reposición, si es que éste último ha sido convenido por escrito, de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

11. SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO

Funcionario Autorizado

Que este seguro opere a primer riesgo significa que la Compañía pagará el importe de los daños sufridos, hasta el límite máximo de responsabilidad contratado como "Primer Riesgo" por el Asegurado, sin exceder del valor real o al valor de reposición, si es que este último ha sido convenido por escrito y que tengan los bienes al momento del siniestro. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

CLÁUSULA 1a. BIENES CUBIERTOS

Este seguro cubre, con límite en la Suma Asegurada o Límite a Primer Riesgo contratado por el Asegurado y de acuerdo con los términos, condiciones y exclusiones en adelante contenidos, todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios para el giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta Póliza y que no estén excluidos expresamente en estas condiciones o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza.

CLÁUSULA 2a. BIENES EXCLUIDOS

Esta Póliza no cubre pérdidas o daños materiales ocasionados a:

1. Explosivos, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjeta de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables; lingotes de oro y plata, alhajas y piedras preciosas que no estén montadas; pieles, joyería, gemas, oro, plata y platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición.

2. Aviones, aeronaves de cualquier tipo, naves espaciales,

satélites, cualquier vehículo a motor (y sus remolques) autorizado para uso en la vía pública, embarcaciones, vehículos acuáticos, vías férreas, material ferroviario, maquinaria, equipo o cualquier tipo de bien bajo tierra, así como cualquier tipo de contenidos que se encuentren sobre o dentro de cualquiera de los bienes antes descritos.

3. Bienes en tránsito.

4. Toda clase de bienes que se encuentren total o parcialmente sobre o bajo el nivel del agua.

5. Edificios o estructuras en proceso de construcción, reconstrucción, remodelación, montaje, demolición o desmantelación, así como a sus contenidos y/o la maquinaria y equipo utilizado para llevar a cabo los trabajos mencionados.

6. Terrenos, tierras, rellenos, agua, pozos, presas, sembradíos, cultivos en pie, cosechas, y/o semovientes.

7. Muelles, escolleras, diques, muros de contención, oleoductos o gasoductos.

8. Reactores nucleares en plantas de fuerza, incluyendo todos los bienes auxiliares existentes en la ubicación o cualquier otra instalación de reacción nuclear. Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos.

9. Líneas eléctricas de transmisión y distribución ya sea que se encuentren sobre o bajo tierra, transformadores, tubería y maquinaria o aparatos conectados con ellos, con excepción de los que se ubiquen dentro de los predios asegurados.

10. Minerales y combustibles fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción. Cavernas, estratos subterráneos y sus contenidos.

11. Información contenida en portadores externos de datos.

CLÁUSULA 3a. RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía indemnizará al Asegurado contra pérdidas o daños materiales directos ocasionados a los bienes asegurados por un

Funcionario Autorizado

riesgo súbito e imprevisto, con excepción de los indicados en la Cláusula 4a. "Riesgos Excluidos" de esta Sección I.

CLÁUSULA 4a. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños materiales como consecuencia de:

1. Errores en diseño, proceso o manufactura; uso de materiales defectuosos; pruebas, reparación, limpieza, restauración, reposición, alteraciones o modificaciones, a menos que se produzca incendio o explosión.

3. Estallamiento, sobre flujo, congelamiento, descarga o derrame de tanques de agua, equipo, tubería, sistemas de enfriamiento, calentamiento o de protecciones contra incendio, ocasionados cuando las instalaciones del Asegurado se encuentren desocupadas o en desuso por un periodo continuo mayor a 30 días.

2. Daños paulatinos, entendiéndose como aquellos que se presentan lentamente, por ejemplo: fugas, contaminación, filtraciones, pudrimiento, vicio propio, cambios de temperatura ambiental, humedad, resequedad, corrosión, fatiga de materiales, deterioro, erosión, evaporación, defectos latentes, pérdida de peso, mermas, rajaduras, oxidación, encogimiento y desgaste por uso.

4. Asentamientos, hundimientos, derrumbes, contracción o expansión de cimientos, muros, pisos y techos, a menos que tal pérdida o daño resulte de una pérdida que no se encuentre expresamente excluida.

5. Robo con y sin violencia, saqueos, abusos de confianza o faltantes de inventarios.

6. Culpa grave, fraude, dolo o mala fe del Asegurado, o sus representantes, socios, funcionarios o empleados.

7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera que sea la causa.

8. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no. Invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, suspensión de garantías. Acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.

Nacionalización, expropiación, confiscación, requisa o destrucción por orden de la autoridad pública, excepto si la destrucción se causa en cumplimiento de un deber de humanidad.

9. Terrorismo. Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta Póliza:

1Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del estado.

2Las pérdidas o daños materiales directos, que resulten del empleo de explosivos, sustancias toxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

10. Borrado, distorsión o corrupción de información electrónica de sistemas de computación:

a) Mientras está siendo cargada o resida en una máquina o aparato de procesamiento de datos.

b) Debido a la acción de virus o cualquier distorsión de datos.

c) Debido a la presencia de flujos magnéticos, a menos que cause un daño material directo a la máquina o aparato en donde

Funcionario Autorizado

esté cargada la información.

d) Debido a una falsa programación, etiquetado, inserción incorrecta de líneas en el código o eliminación o borrado inadvertido de códigos o programas.

11. La amenaza actual o alegada de la liberación, descarga, escape o disposición de contaminantes, próxima o remota, causada por, resultante de, contribuida por o empeorada por cualquier riesgo.

12. Contaminación.

13. Cualquier orden de autoridad que regule la construcción, que obligue a la demolición, reparación, reemplazo, reconstrucción, o cuando se requiera la demolición de las partes no dañadas de los bienes asegurados en la ubicación amparada.

14. Cualquier pérdida consecuencial

15. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan en ocasión del siniestro, tales como demora, pérdida de mercado, de uso o penalizaciones.

16. La falla o interrupción en el abastecimiento de cualquier servicio tales como combustible, vapor, agua, electricidad o telecomunicaciones.

17. Insectos, roedores, plagas o depredadores.

18. Terremoto y/o erupción volcánica. Según se define en el endoso correspondiente.

19. Fenómenos Hidrometeorológicos. Según se define en el endoso correspondiente.

20. Daños mecánicos, eléctricos, electrónicos, o

electromecánicos en maquinaria, equipo y sus componentes. Daños en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificiales.

21. Daños a bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras, o similares debidos a cambios de temperatura.

22. Aguas freáticas o corrientes subterráneas.

23. El derrame y/o la solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales y tuberías.

24. Su propia explosión o implosión sufran calderas, tanques o apara tos sujetos a presión.

25. Combustión Espontánea. Según endoso respectivo.

CLÁUSULA 5a. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Solo cuando se indique en la carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir la erogación de los gastos necesarios para remover los escombros de los bienes afectados por un siniestro, a consecuencia de cualquiera de los riesgos que no se encuentren expresamente excluidos como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condición de reparación o reconstrucción.

La responsabilidad máxima de la Compañía, para esta cobertura, será el límite indicado en la carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridos a la presente Póliza, el cual es parte y no en adición a la suma asegurada contratada en cada inciso para daños materiales directos.

Bajo las condiciones de esta Cláusula 5a., este seguro no cubre los gastos erogados por remoción de escombros para:

1. Extraer contaminantes de los escombros.

2. Extraer contaminantes de la tierra, aire o agua.

Funcionario Autorizado

3. Remover, restaurar o reemplazar aire, tierra o agua contaminada.

4. Remover o transportar cualquier escombro a un sitio para confinarlo, almacenarlo o descontaminarlo, aun cuando la remoción, transporte o descontaminación sea requerido por alguna ley o reglamento.

5. Remover material de asbesto de un bien asegurado.

CLÁUSULA 6a. PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SEGUROS A VALORES TOTALES

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía. Salvo convenio por escrito en contrario, si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes en su conjunto tienen un valor total real o un valor total de reposición, si es que este último ha sido convenido por escrito, superior a la suma asegurada, la Compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

Lo establecido en el párrafo anterior, sólo se aplicará si la proporción resultante es mayor al 10%.

Si la Póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

SEGUROS A PRIMER RIESGO

El valor total (real o de reposición de los bienes cubiertos) y el límite asegurado a primer riesgo contratado que se indican en la carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza, han sido declaradas y fijadas por el Asegurado y no son prueba ni

de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Salvo convenio por escrito en contrario, si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes en su conjunto tienen un valor total real o un valor total de reposición, si es que éste último ha sido convenido por escrito, superior al valor declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá en la misma proporción que guarde el valor declarado sobre el valor que efectivamente tengan los bienes.

Lo establecido en el párrafo anterior, sólo se aplicará si la proporción resultante es mayor al 10%.

Si la Póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

CLÁUSULA 7a. VALOR INDEMNIZABLE

En caso de siniestros indemnizables que afecten bienes, la Compañía podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del Asegurado o bien pagar en efectivo el valor de los mismos, una vez descontado el deducible o coaseguro, o cualquier otra deducción convenida e indicada en la carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza. En caso de aplicar deducible y coaseguro, siempre se aplicará primero el coaseguro y después el deducible.

SEGUROS A VALORES TOTALES

El valor indemnizable se determinará de acuerdo con la pérdida sufrida tomando como base el valor real o el valor de reposición, si es que este último ha sido convenido por escrito de los bienes al momento anterior al de la ocurrencia del siniestro con límite en la suma asegurada. Cualquier salvamento será deducido de la indemnización.

SEGUROS A PRIMER RIESGO

El Asegurado y la Compañía convienen que en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la suma asegurada contratada a primer riesgo, como se indica en la

Funcionario Autorizado

carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula 1a. "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE" de las Condiciones Generales de la Póliza. La multicláusula no incrementará la suma asegurada a primer riesgo, sólo ajustará los valores totales declarados.

BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO

Los bienes amparados por esta Póliza que sean obsoletos y no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales el Asegurado no haya mostrado intención de reemplazarlos por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado el endoso de valor de reposición, en caso de siniestro que los afecte serán indemnizados en todo momento a valor real.

CLÁUSULA 8a. DEDUCIBLE

En toda reclamación por daños causados por los riesgos cubiertos en esta Póliza, siempre quedarán a cargo del Asegurado las cantidades o porcentajes estipulados en la carátula y/o especificación de la póliza o en cualquiera de los endosos de la presente póliza, cuando aplique.

APLICACIÓN

1. Cuando el deducible esté expresado en porcentaje, éste se aplicará a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes estén asegurados en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

2. Cuando el deducible esté expresado en una cantidad fija, éste se aplicará por evento o por ubicación cuando así se indique en la carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza.

3. Los deducibles disminuyen la suma asegurada o límite de

responsabilidad contratado.

CLÁUSULA 9a. INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS

Cuando en este seguro se haga mención a determinado porcentaje de sustancias inflamables o explosivas tal porcentaje se calculará sobre el valor total de las existencias, considerándose como sustancias inflamables o explosivas, todas aquellas sustancias que en estado sólido, líquido o gaseoso con punto de inflamabilidad menor a 93 grados centígrados (200 grados F), tales como:

Aceites (vegetales, minerales y animales), excepción de aceites en botes o tambores cerrados.

Acido crómico cristalizado y cromatos análogos.

Acido pícrico y picratos.

Ácido salicílico cristalizado.

Acido fuerte (sulfúrico, clorhídrico y nítrico).

Azufre.

Barnices, lacas y pinturas preparadas con disolventes orgánicos (excluyendo los que estén empacados en receptáculos de metal cerrados herméticamente).

Bebidas alcohólicas con graduación mayor a 22o Gay Lussac (con excepción de las embotelladas).

Bisulfito de sodio (hidrosulfito).

Brea.

Cal viva.

Carbón en polvo.

Carburo de calcio.

Celuloide y otras sustancias análogas.

Cerillos y fósforos.

Funcionario Autorizado

Cianuros.

Cloratos, cloritos, percloratos y percloritos.

Colorantes y pigmentos (excepto los envasados en receptáculos de metal cerrados herméticamente).

Desperdicios compuestos por sustancias carbonosas (papel, madera, textiles, etc.).

Explosivos en general (incluyendo cartuchos o parque, cápsulas de percusión, cohetes y fuegos artificiales).

Fibras vegetales y sintéticas.

Fósforo rojo, blanco y amarillo.

Gases envasados a presión.

Hidróxidos de sodio y potasio en estado sólido o en solución con una concentración de 50 a 70% (de 48-55o Be).

Litio metálico.

Magnesio metálico.

Mecha para minas.

Negro de humo (mineral, vegetal o animal).

Nitratos y nitritos.

Pasturas secas.

Pentasulfuro de antimonio.

Permanganatos.

Peróxidos.

Polvos de aluminio y magnesio.

Polvos de materiales orgánicos.

Potasio metálico.

Sodio metálico.

Sesquisulfuro de fósforo.

Sulfuro de antimonio.

Sulfuro de hidrógeno.

Tintas preparadas con disolventes orgánicos (excluyendo las que están envasadas en receptáculos de metal cerradas herméticamente).

Siempre que se mencione en esta póliza la palabra "inflamable", deberá entenderse "inflamable y los explosivos".

Por lo tanto el asegurado se obliga a que dicho porcentaje no exceda de lo estipulado.

CLÁUSULA 10a. DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO

Toda indemnización que la Compañía deba pagar, reducirá en igual cantidad la suma asegurada en cualquiera de los incisos de esta Póliza que se vea afectado por siniestro, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien estará obligado a pagar la prima adicional que corresponda.

CLÁUSULA 11a. BENEFICIO PARA EL SEGURO

Si durante la vigencia de esta Póliza se modifican las Condiciones Generales, el Asegurado tendrá derecho a que se le apliquen las nuevas condiciones; pero si éstas traen como consecuencia prestaciones más elevadas para la Compañía, el Asegurado estará obligado a cubrir el equivalente en prima que

Funcionario Autorizado

corresponda.

EDIFICIO

El(los) edificio(s) especificado(s) en la carátula de esta póliza queda(n) cubierto(s) sin exceder de la suma asegurada contratada para esta sección, contra pérdida o daños causados por incendio y/o rayo.

Queda entendido y convenido que se excluye el valor del terreno y el de los cimientos y fundamentos bajo el nivel del suelo pero quedan incluidas las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos al edificio.

CONTENIDOS

Esta sección cubre maquinaria con sus instalaciones, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico en general del negocio asegurado, mobiliario, equipo, materias primas, productos en proceso de elaboración y/o ya terminados y mercancías en bodega y/o en establecimiento comercial, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio tomado en arrendamiento por el asegurado, todo mientras se encuentre dentro de la ubicación se¦alada en la carátula de esta póliza, contra pérdidas o da¦os causados por incendio y/o rayo. La combustión espontánea será cubierta mediante convenio expreso.

BIENES NO AMPARADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS PERO QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, Y RIESGOS NO AMPARADOS QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso, esta póliza no ampara los daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos:

A) A bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de

refrigeración por cambio de temperatura.

B) A lingotes de oro y plata, alhajas y pedrerías que no estén montadas.

C) A objetos raros o de arte cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 300 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación.

D) A manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

ENDOSO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

CLÁUSULA 1a. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por el endoso, quedan también cubiertos contra daños materiales directos causados por Terremoto y Erupción Volcánica.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueren destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la póliza, la Compañia conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos de conformidad con las cláusulas cuarta y quinta del presente endoso y demás relativas sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por autoridades) para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por este endoso que sean ocasionados por algún Terremoto y/o Erupción Volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquel, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

CLÁUSULA 2a. BIENES Y PERDIDAS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso, esta Compañia no será responsable por daños o pérdidas:

Funcionario Autorizado

a) A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que estén asegurados por la póliza.

b) A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, ni a muros de contención independientes.

c) Pérdidas consecuenciales en los términos del endoso respectivo.

CLÁUSULA 3a. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS

Esta Compañia en ningún caso será responsable por daños:

a) A suelos y terrenos.

b) A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.

c) Causados directa o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.

d) Por marejada o inundación aunque éstas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro.

e) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

CLÁUSULA 4a. COASEGURO

Es condición para el otorgamiento de la cobertura, que el Asegurado soporte por su propia cuenta y conforme a la zona sísmica donde se

localicen los bienes, con un coaseguro mínimo de un 10%, 25% o 30% de toda pérdida o daño que sobrevenga a los bienes por Terremoto o Erupción Volcánica. En caso de tener aplicación la cláusula de Proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

Dada la participación del Asegurado en la pérdida del 10%, 25%, o 30%, la prima de la cobertura se calculará en un 90%, 75% y 70% respectivamente del valor declarado de los bienes asegurados contra incendio.

De existir otros seguros la indemnización quedará limitada a la Proporción que en el 90%, 75%, o 70% de la pérdida o daño corresponda a este endoso en el total de seguros vigentes.

ZONAS SÍSMICAS	COASEGURO
A,B,C, Y D	10,0%
B1, E, F	25,0%
G, H1, H2, I y J	30,0%

CLÁUSULA 5a. DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales a los edificios, construcciones, contenidos y pérdidas consecuenciales amparadas por este endoso, se aplicarán los deducibles que se indican en el cuadro siguiente a la suma asegurada de Terremoto y Erupción Volcánica Estos deducibles se aplican después de haber restado la participación del Asegurado en los términos de la cláusula 4a del presente endoso.

ZONA SÍSMICA	EDIFICIO Y CONTENIDOS	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
A,B,B1,C,D,E,F,I	2,0%	7 DÍAS DE ESPERA
G	4,0%	14 DÍAS DE ESPERA
H1, H2	3,0%	10 DÍAS DE ESPERA
J	5,0%	18 DÍAS DE ESPERA

Para edificios y contenidos: los deducibles se expresan en porcentaje de la suma asegurada correspondiente a cada estructura o edificio.

Para pérdidas consecuenciales: los deducibles se expresan en días de espera.

Funcionario Autorizado

Si el seguro comprende dos o más incisos o cubre dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

ENDOSO PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS.

CLÁUSULA 1a. COBERTURA.

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada y vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

a) Avalanchas de lodo
Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

b) Granizo
Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además, se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales como

consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

c) Helada

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

d) Huracán

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

e) Inundación

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, como consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.

f) Inundación por lluvia

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia como consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

- que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada ésta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua o,

- que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

g) Marejada

Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

h) Golpe de mar o tsunami

Funcionario Autorizado

Daños por el agua ocasionados por la agitación violenta de las aguas del mar como consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

i) Nevada
Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

j) Vientos tempestuosos
Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

CLÁUSULA 2a. BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDES SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

1. **Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar en estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción.**

2. **Edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate, donde sus techos tengan estructura de madera.**

3. **Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones, al aire libre o que**

se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

4. Bienes fijos que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

a) Albercas.
b) Anuncios y rótulos.
c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
d) Elementos decorativos de áreas exteriores.
e) Instalaciones y/o canchas deportivas.
f) Luminarias.
g) Muros, muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
h) Palapas y pérgolas.
i) Sistemas de riego.
j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.

CLÁUSULA 3a. EXCLUSIONES GENERALES.

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

1. BIENES EXCLUIDOS.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

a) Bienes muebles a la intemperie.

b) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar en estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.

c) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2a. incisos 1 y 2, para las áreas abiertas o que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, a menos que el

Funcionario Autorizado

daño haya sido causado por el riesgo de inundación o de inundación por lluvia.

d) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines y macetas.

e) Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.

f) Animales.

g) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.

h) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.

i) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y equipos e instalaciones flotantes.

j) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.

k) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.

l) Daños a la playa o pérdida de playa.

m) Campos de golf.

n) Líneas de transmisión y/o distribución.

o) Edificios en proceso de demolición.

p) Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.

q) Edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.

r) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la

playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.

s) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.

t) Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

u) Bienes ubicados en zonas consideradas por la Dirección General de Protección Civil o sus Direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo, asentamientos irregulares y los localizados en el fondo de cañadas o de depresiones topográficas.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

a) Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:
- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

b) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.

c) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y

Funcionario Autorizado

cualquier otro deterioro paulatino como consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

d) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.

e) La acción natural de la marea.

f) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen sólo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.

g) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.

h) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.

i) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.

j) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.

k) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).

l) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de

suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aún cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.

m) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.

CLÁUSULA 4a. DEDUCIBLE.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Zona	Deducible	Deducible para*
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

* ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Cuando tanto el edificio como los contenidos sufran daños, el deducible se aplicará sobre el valor de ambos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2a. de este endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas coberturas de pérdidas conse-

Funcionario Autorizado

cuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo que resulte mayor.

CLÁUSULA 5a. COASEGURO.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que estás coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes relacionados en la cláusula 2a. de este endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de golpe de mar, el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

CLÁUSULA 6a. INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEOROLOGICO.

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la Cláusula 1a., salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la Cláusula

1a., o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

CLÁUSULA 7a. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLÁUSULA 8a. DEFINICIONES GENERALES.

a) Alcantarillado
Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

b) Bajada de agua pluvial
Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

c) Bien mueble
Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existen-

Funcionario Autorizado

cias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

d) Cimentación
Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

e) Construcción maciza
Las edificaciones que contemplen en su construcción:
Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losaacero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losaacero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 y medio centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería,

Se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de sus propios techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura: de Madera

f) Depósitos o corrientes artificiales de agua.

Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

g) Depósitos o corrientes naturales de agua.
Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

h) Depresión topográfica.
Zona del relieve situada a un nivel inferior que la superficie de entorno.

i) Edificación en demolición.
Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

j) Edificación en reconstrucción
Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

k) Edificación en remodelación
Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

l) Edificación en reparación.
Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

m) Edificio terminado.
El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

n) Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado.
Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desague pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un satura-

Funcionario Autorizado

miento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

o) Muros de contención.
Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

p) Muros de materiales ligeros
Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

q) Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna.
Conjunto de bienes asegurados bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta
- 250 metros de la "rivera" del lago o laguna

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete

ENDOSO DE REMOCION DE ESCOMBROS

RIESGOS CUBIERTOS

Por medio del presente endoso, esta Póliza se extiende a cubrir la erogación de gastos necesaria para remover los escombros de los bienes afectados por siniestro, a consecuencia de alguno de los

riesgos cubiertos y que no se encuentren expresamente excluidos como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse al cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condición de reparación o reconstrucción. La responsabilidad máxima de la Compañía para esta cobertura será la suma asegurada indicada en la carátula o especificación de la Póliza, la cual es independiente de la suma asegurada contratada para cubrir los bienes muebles o inmuebles.

EXCLUSIONES

Bajo las condiciones de este endoso, este seguro no cubre los gastos erogados por remoción de escombros para:

1. **Extraer contaminantes de los escombros.**
2. **Extraer contaminantes de la tierra, aire o agua.**
3. **Remover, restaurar o reemplazar, aire, tierra o agua contaminada.**
4. **Remover o transportar cualquier escombro a un sitio para confinarlo, aun cuando la remoción, transporte o descontaminación sea requerida por alguna ley o reglamento.**
5. **Remover material de asbesto de un bien asegurado.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

SEGURO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

RIESGOS CUBIERTOS

Se ampara el importe de los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en la póliza de daños materiales directos,

Funcionario Autorizado

por la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

Sin embargo la indemnización no excederá del reembolso de los gastos efectivamente realizados, debidamente comprobados, con un límite máximo de responsabilidad igual a la cantidad establecida en la carátula o especificación de la póliza y por un período máximo de restauración de seis meses, el cual es parte y no en adición de la suma asegurada contratada para cubrir los bienes muebles e inmuebles en el seguro de daños directos, por lo que para efectos de este seguro queda anulada la cláusula 1ª. "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE" de las Condiciones Generales de la Póliza.

Queda entendido que cualquier valor de salvamento de los bienes obtenidos para uso temporal y que se sigan utilizando después de reanudar las operaciones normales, será tomado en consideración en el ajuste de cualquier pérdida bajo esta cobertura.

SUMA ASEGURADA

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida esta cobertura, la compañía conviene en que si los bienes asegurados fueren dañados o destruidos por incendio o rayo o los riesgos adicionales contratados en la póliza de daños directos, reembolsará los gastos extraordinarios debidamente comprobados hasta el límite máximo de responsabilidad y el período de restauración antes mencionados, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de la póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del asegurado y hasta establecerse con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro.

El asegurado deberá tener seguros que amparan los daños materiales directos que por incendio o rayo pueda sufrir la propiedad descrita en la carátula de la póliza, cuya suma asegurada total represente por lo menos el 80% del valor de reposición de los bienes asegurados, obligándose a que mientras dure la vigencia de esta cobertura, mantendrá en vigor dichos seguros, sin cancelarlos ni reducirlos y procurará hacer, en todo caso, los aumentos que se

requieran para mantenerlos dentro del mínimo indicado, en caso de no existir esto la compañía podrá dar por terminada la cobertura.

Para los seguros contratados en la modalidad de primer riesgo, lo anotado en el párrafo precedente no tendrá aplicación.

DEFINICIONES

Los términos que enseguida se citan tendrán los significados siguientes:

1. GASTOS EXTRAORDINARIOS: significa la diferencia entre el costo total en que incurra el asegurado para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.

Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

2. PERIODO DE RESTAURACION: significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro.

Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES

1. INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD

Esta cobertura se extiende a cubrir los gastos extraordinarios, de acuerdo con sus límites y condiciones, en que incurra el asegurado, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando como resultado directo de los riesgos asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades.

2. REANUDACIÓN DE OPERACIONES

Es condición de esta cobertura que, tan pronto como le sea posible y después de haber ocurrido una pérdida, el asegurado reanude total o parcialmente las operaciones del negocio y reduzca o evite hasta el máximo posible, cualquier gasto extraordinario.

Funcionario Autorizado

3. CAMBIOS DE OCUPACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Debido a que la cuota de esta cobertura está basada en la que corresponde aplicar al seguro de dado físico, el asegurado se obliga a comunicar a la compañía cualquier cambio de ocupación al edificio cuyos gastos extraordinarios se aseguran, a fin de que la compañía pueda ajustar la diferencia en prima que corresponda, en su caso.

Si el cambio implica una agravación esencial del riesgo y el asegurado no lo comunica a la compañía dentro del plazo de 24 horas, la compañía quedará liberada de sus obligaciones.

4. DISMINUCIÓN DE GASTOS ASEGURADOS

El asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados con objeto de reducir la pérdida.

5. EXCLUSIONES

Esta compañía en ningún caso responderá por el importe de cualquier gasto extraordinario resultante de:

1.-La aplicación de cualquier ley municipal, estatal o federal que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras.

2.-La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o concesión.

3.-El costo de construcción, reparación o reposición de los bienes asegurados en la póliza.

4.-El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido

dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados.

5.-La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes de la empresa asegurada.

6.-Ganancias brutas y/o pérdida del mercado.

7.-Terrorismo. Por terrorismo se entenderá, para efectos de este seguro:

1 Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del estado.

2Las pérdidas o daños materiales directos, que resulten del empleo de explosivos, sustancias toxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

CAUSAS DE CESACIÓN DEL CONTRATO

1.-Si después de un siniestro el asegurado suspende por cualquier causa la operación del negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía devolverá a la prima no devengada a la fecha del siniestro.

2.-Si después de un siniestro el asegurado suspende las operaciones del negocio objeto de estas condiciones por falta de capital para la reconstrucción reposición o reparación de los bienes afectados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza, la compañía devolverá la prima no devengada.

3.-Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días, sin que se haya realizado un siniestro.

4.-Si el negocio asegurado se entregara a un liquidador o

Funcionario Autorizado

síndico ya sea por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza el asegurado podrá, previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites

de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de los mismos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima, sujetándose a la tarifa aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

GRAVAMENES

En alcance a la Cláusula 13a. "LUGAR Y PLAZO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN" de las Condiciones Generales de la Póliza, en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron

Funcionario Autorizado

registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente Seguro se extiende a cubrir los honorarios de Arquitectos Ingenieros, Agrimensores y Contadores Públicos, así como la pérdida o daño a Libros de Contabilidad, Dibujos, Ficheros y otros Registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de Libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este seguro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

PERMISO

En alcance a la Cláusula 5a. "PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO" de las Condiciones Generales y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, éste podrá mediante esta Cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender

labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

REINSTALACION AUTOMATICA

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del asegurado y previa aceptación de la Compañía, si la póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará por separado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne, si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta Cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una

Funcionario Autorizado

distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de materiales incombustibles, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen substancias inflamables.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones, impresas o escritas de esta póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en Español.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

VENTA DE SALVAMENTO

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a

partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

SECCIÓN IX ROBO DE MERCANCÍAS

DEFINICIONES

AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del asegurado, el riesgo cubierto por este seguro adquiera una peligrosidad superior a la inicialmente prevista; su modificación implica la obligación de notificarla a la compañía para que ésta opte entre la continuación de su cobertura o la rescisión del contrato.

COMPAÑÍA

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.

DESAPARICIÓN MISTERIOSA O EXTRAVÍO

Es la pérdida de un bien cuando al haberse depositado en un sitio específico y, posteriormente, al ser buscado en dicho sitio ya no se encuentra, sin existir huellas de violencia que expliquen su desaparición.

HURTO

Robo sin violencia, delito que comete de manera furtiva, sin que nadie lo note, el que se apodera de una cosa ajena.

INMUEBLE

Tal como se usa en esta Sección, comprende aquella parte del interior del predio ocupado por el Asegurado en conexión con las actividades declaradas a la Compañía.

LOCAL

Tal como se usa en esta Póliza, comprende solamente aquella parte del interior del local descrito, ocupado por el Asegurado

Funcionario Autorizado

en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del local; y

Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio.

PAR O JUEGO

En caso de pérdida o daño por cualquier riesgo Asegurado a un artículo o artículos que formen parte de un par o juego, el monto de la pérdida o daño será una proporción del valor total del par o juego, considerando la importancia de dicho artículo o artículos, pero en ningún caso dicha pérdida o daño se tomará como pérdida total.

SAQUEO

Robo al momento de haberse presentado un acontecimiento de tipo catastrófico, en donde no se tenga verificación del acceso a la ubicación asegurada, y personas ajenas al Asegurado se dediquen al robo, aprovechando la situación de descontrol.

VALOR REAL

1. Para Mercancías e Inventarios:

Para el productor y fabricante, Valor real significará el costo de producción de los bienes asegurados, es decir, el costo de las materias primas y de los materiales utilizados en su fabricación más la mano de obra, así como los costos indirectos de producción incurridos.

2. Para Maquinaria, Equipo, Mobiliario, Utensilios y otros bienes que no sean ni mercancías, ni inventarios:

Valor real significará, la cantidad que sería necesario erogar

para reparar o reponer el bien dañado o robado por otro nuevo de igual o similar clase, calidad, tamaño y capacidad, deduciendo la depreciación física por uso de acuerdo con la edad y las condiciones de mantenimiento que tenían los bienes afectados, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

3. Para el Distribuidor, Vendedor o Detallista:

Valor real significará, el precio de adquisición de los bienes asegurados según valor de facturas. En el caso de bienes usados, se aplicará la depreciación correspondiente por uso.

BIENES CUBIERTOS

Queda asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza:

A)Las mercancías, materias primas, productos en procesos, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; así como bienes propiedad de terceros bajo su responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes;

Así mismo se cubren los artículos enumerados y especificados en el inciso B) de esta cláusula, cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes, cuyo valor unitario o por juego sea el monto descrito en la carátula y/o especificaciones de la póliza.

B)Artículos raros o de arte y en general, que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la presente póliza, cuyo valor unitario o por juego sea el descrito en la carátula y/o especificaciones de la póliza.

Los bienes mencionados en los incisos anteriores solo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la carátula y/o especificaciones de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS

Quedan asegurados los Bienes Cubiertos, dentro del marco de las

Funcionario Autorizado

condiciones de la póliza contra los siguientes riesgos:

I.La pérdida de los bienes cubiertos, a consecuencia de robo perpetrado, cometido por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró.

II.La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.

III.Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo, asalto o intento de cualquiera de los mismos, en el que se haya aplicado fuerza o violencia, física o moral, sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del local asegurado a que se refieren los incisos anteriores.

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO

Queda entendido y convenido que a solicitud expresa del Asegurado, para las ubicaciones declaradas opera un Límite Único y Combinado, el cual aparece indicado en la carátula y/o especificaciones de la Póliza.

EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

A.Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa, o extravío.

B.Robo o asalto causado por personas por las cuales el asegurado fuere civilmente responsable, personas con las que el asegurado tuviera alguna relación laboral; personas que

desarrollen alguna función a favor del asegurado. Por cualquier beneficiario o causahabiente del asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.

C.Pérdidas que provengan de robo o asalto de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, u otros documentos negociables tales como, pero no limitados a: cheques, letras, pagarés, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuerte, bóvedas o cajas registradoras.

D.Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

E.Pérdidas y/o daños directamente causados por saqueos o robos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva o cualquier evento de carácter catastrófico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.

F.Pérdidas y/o daños directamente causados por destrucción, expropiación, requisición, secuestro o decomiso, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

G.Pérdidas y/o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías conspiración, motines, golpe de estado militar, saqueos o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.

H.Pérdidas o daños a los bienes asegurados que provengan de actos terroristas o de sabotaje. Por terrorismo se entenderá, para efectos de este seguro:

1.Los actos de una persona o personas que por si mismas, o

Funcionario Autorizado

en representación de alguien o en conexión con cualquier organización realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del estado.

2.Las pérdidas o daños materiales directos, que resulten del empleo de explosivos, sustancias toxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

I.Robo de vehículos que requieran de placa o no para circular en la vía pública; como es pero no limitado a: motocicletas, embarcaciones y aeronaves.

J.Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable bajo este seguro, el asegurado no mantiene algún tipo de contabilidad, que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.

K.Pérdidas y/o daños directamente causados por la privación ilegal de la libertad (secuestro).

L.EXCLUSIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

No obstante cualquier previsión indicando lo contrario a lo contenido en esta póliza o en cualquier endoso a la misma, se conviene y acuerda lo que a continuación se indica:

Este seguro no cubre la distorsión, borraduras, corrupción, alteraciones de información electrónica cualquiera que sea la causa (incluyendo pero no limitado a virus informáticos), pérdida de uso, reducción de funcionalidad o cualquier otra pérdida o daño a la información, software o cualquier otro tipo

de paquete o programa de instrucciones; así como la pérdida consecuencial, costos y/o gastos resultantes de lo anterior, sin importar que exista alguna otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

Información electrónica significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamientos por procesadores de información electrónicos o electromecánicos o equipos electrónicamente controlados e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o la dirección y manipulación de dicho equipo. Virus informático significa un conjunto corrupto, dañino, de instrucciones o código no autorizadas introducido maliciosamente, programático o no que se propagan a través de un sistema computacional o red de cualquier naturaleza. Virus informático incluye pero no se limita a "caballos troyanos", "gusanos" y "bombas de tiempo o lógicas".

M.Pérdida consecuenciales.

N.Bienes que se encuentren en patios, azoteas, jardines, o en otros lugares a la intemperie; en aparadores o vitrinas que tengan o no comunicación directa al interior del local asegurado; así como bienes en vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares comunes de acceso al público.

O.Actos fraudulentos, deshonestos, criminales, dolosos o culpa grave del asegurado, sus administradores o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.

P.Actos intencionales o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

DEDUCIBLE

En cada siniestro indemnizable bajo este seguro, siempre quedará a cargo del asegurado el deducible indicado en las condiciones especiales de la póliza.

LÍMITE TERRITORIAL.

Funcionario Autorizado

El presente seguro sólo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

DISMINUCION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS

Si durante la vigencia de esta Póliza disminuyeran las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución hasta la terminación del seguro.

DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la compañía pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada y las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante; sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a solicitud del asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

VALOR INDEMNIZABLE

En caso de Siniestro procedente, la Compañía indemnizará el Valor Real, al momento del Siniestro, de los bienes cubiertos sin exceder de la suma asegurada en vigor de la cobertura afectada.

Cuando alguno de los bienes cubiertos sea en Par o Juego, el monto de la pérdida o daño será una proporción del valor total del par o juego, considerando la importancia de dicho artículo o artículos, pero en ningún caso dicha pérdida o daño se tomará como pérdida total. La Compañía al indemnizar el Par o Juego adquirirá el derecho sobre el remanente del mismo.

La Compañía descontará el Deducible establecido en la carátula

de la Póliza.

La responsabilidad máxima de la Compañía durante el período de vigencia de la Póliza, no excederá en total la suma asegurada que corresponda a la cobertura afectada y del número de eventos especificados en la carátula de la Póliza.

SECCIÓN VIII DINERO Y VALORES

DEFINICIONES

AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del asegurado, el riesgo cubierto por este seguro adquiera una peligrosidad superior a la inicialmente prevista; su modificación implica la obligación de notificarla a la compañía para que ésta opte entre la continuación de su cobertura o la rescisión del contrato.

BÓVEDA.

Será aquella construida por paredes, pisos y techos de concreto armado con un espesor mínimo de 10 cm., o con placas de acero, puerta de acero y cerradura.

CAJA FUERTE.

Para efectos de este seguro se entenderá por caja fuerte, aquella que tenga un peso de más de 130 kg cuyo cuerpo esté construido de placas de acero o de acero y concreto, puerta de acero y que tenga cerradura de combinación.

LOCAL

Tal como se usa en esta Póliza, comprende solamente aquella parte del interior del local descrito, ocupado por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del local; y

Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares

Funcionario Autorizado

de servicio público del interior del edificio.

VALOR REAL

1. Para Mercancías e Inventarios:

Para el productor y fabricante, Valor real significará el costo de producción de los bienes asegurados, es decir, el costo de las materias primas y de los materiales utilizados en su fabricación más la mano de obra, así como los costos indirectos de producción incurridos.

2. Para Maquinaria, Equipo, Mobiliario, Utensilios y otros bienes que no sean ni mercancías, ni inventarios:

Valor real significará, la cantidad que sería necesario erogar para reparar o reponer el bien dañado o robado por otro nuevo de igual o similar clase, calidad, tamaño y capacidad, deduciendo la depreciación física por uso de acuerdo con la edad y las condiciones de mantenimiento que tenían los bienes afectados, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

3. Para el Distribuidor, Vendedor o Detallista:

Valor real significará, el precio de adquisición de los bienes asegurados según valor de facturas. En el caso de bienes usados, se aplicará la depreciación correspondiente por uso. .

BIENES CUBIERTOS

Queda asegurado, dentro del marco de las condiciones de la póliza:

El dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, siendo estos bienes propiedad del

asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, hasta la suma asegurada indicada en la carátula y/o especificaciones de la póliza sin exceder del interés asegurable que el asegurado tenga sobre dichos bienes..

RIESGOS CUBIERTOS

Esta póliza cubre a los bienes asegurados, por los siguientes riesgos:

DENTRO DEL LOCAL:

A) ROBO CON VIOLENCIA EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS. Cubre el robo de los bienes asegurados, siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que se encuentran los bienes, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró;

Es condición de cobertura:

i) Que las puertas de las cajas fuertes o bóveda permanezcan perfectamente cerradas con cerradura de combinación y que, para la apertura o sustracción de las mismas, se haga uso de violencia física sobre los inmuebles, cajas fuertes o bóvedas.

B) ROBO POR ASALTO. Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que lo contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, ya sea física o moral sobre las personas.

C) DAÑOS MATERIALES. Se cubren igualmente las pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en el inciso i de esta cláusula.

D) INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN. Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados en la cláusula 1.1, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes, bóvedas, cajas

Funcionario Autorizado

registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local asegurado, causados directamente por incendio y/o explosión.

FUERA DEL LOCAL:

A) EN TRÁNSITO. Cuando los bienes se encuentren físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores, o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del asegurado.

B) ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO. Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo o intento de robo o asalto, entendiéndose por tales los perpetrados sobre la(s) persona(s) encargada(s) o responsable(s) del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder con el propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del Asegurado.

C) INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA. Cubre las pérdidas, daños o robo de los bienes asegurados atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su traslado, provocada por enfermedad o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.

D) ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES ASEGURADOS. Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

Queda entendido y convenido que la Suma Asegurada para los

incisos 1.2.1 y 1.2.2 de esta cláusula podrá aplicar como Límite Único y Combinado, para la(s) ubicación(es) amparada(s) por esta póliza e indicada(s) en la carátula y/o especificaciones de la misma, si así se especifica.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso y sin costo para el Asegurado, este seguro no ampara ni se refiere a:

A)robo con violencia de dinero y/o valores, cuando el asegurado no cuente con caja fuerte o bóveda y el local se encuentre cerrado al público.

B)Robo con violencia o robo por asalto de dinero y/o valores a bordo de camiones o camionetas de servicio, de reparto de mercancías y/o de cobranza.

C)Vouchers, vales de despensa, vales de restaurante, vales de gasolina.

EXCLUSIONES GENERALES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

A)Actos fraudulentos, deshonestos, criminales, de abuso de autoridad, dolosos o culpa grave del asegurado, sus colaboradores o sus representantes.

B)Actos intencionales o negligencia manifiesta del asegurado, sus colaboradores o sus representantes.

C)Pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa o extravío.

D)Pérdidas consecuenciales.

E)Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable bajo este seguro, el asegurado no mantiene la contabilidad que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.

F)Fuera de horas hábiles del negocio, esta sección no

Funcionario Autorizado

procederá por el robo con violencia de los bienes asegurados, cuando éstos no se encuentren debidamente resguardados en cajas fuertes, bóvedas o gavetas bajo llave.

G)Pérdidas causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

H)pérdidas y/o daños directamente causados por saqueos o robos en perjuicio del asegurado que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva o cualquier evento de carácter catastrófico .

I)pérdidas y/o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, sabotaje o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho en las que participe directamente el Asegurado.

J)por terrorismo. Por terrorismo se entenderá, para efectos de este seguro:

a.los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del estado.

b.las pérdidas o daños materiales directos, que resulten del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o

por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector en ella para perturbar la paz pública.

K)pérdidas y/o daños directamente causados por destrucción, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

L)EXCLUSIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

No obstante cualquier previsión indicando lo contrario a lo contenido en esta póliza o en cualquier endoso a la misma, se conviene y acuerda lo que a continuación se indica:

Este seguro no cubre la distorsión, borraduras, corrupción, alteraciones de información electrónica cualquiera que sea la causa (incluyendo pero no limitado a virus informáticos), pérdida de uso, reducción de funcionalidad o cualquier otra pérdida o daño a la información, software o cualquier otro tipo de paquete o programa de instrucciones; así como la pérdida consecuencial, costos y/o gastos resultantes de lo anterior, sin importar que exista alguna otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

Información electrónica significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamientos por procesadores de información electrónicos o electromecánicos o equipos electrónicamente controlados e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o la dirección y manipulación de dicho equipo. Virus informático significa un conjunto corrupto, dañino, de instrucciones o código no autorizadas introducido maliciosamente, programático o no que se propagan a través de un sistema computacional o red de cualquier naturaleza. Virus informático incluye pero no se limita a "caballos troyanos", "gusanos" y "bombas de tiempo o lógicas".

DEDUCIBLE

Funcionario Autorizado

En cada siniestro indemnizable bajo este seguro, siempre quedará a cargo del asegurado el deducible indicado en las condiciones especiales de la póliza.

LÍMITE TERRITORIAL.

El presente seguro sólo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

DISMINUCIÓN DE LAS TARIFAS REGISTRADAS

Si durante la vigencia de esta Póliza disminuyeran las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución hasta la terminación del seguro.

VALOR INDEMNIZABLE

En ningún caso la Compañía será responsable por lo que respecta a valores, por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día del siniestro y si no fuera posible determinar el momento en que este haya ocurrido, la responsabilidad de la Compañía no será superior al valor real en efectivo que tengan los valores mencionados el día inmediato anterior a aquel en que la pérdida haya sido descubierta.

Tratándose de moneda o billetes extranjeros, la Compañía únicamente será responsable por el equivalente en moneda nacional, considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de la pérdida, si no fuere posible determinar el momento exacto en que ocurrió el siniestro, la responsabilidad de la Compañía no será superior al equivalente en moneda nacional, considerando el tipo de cambio que la moneda extranjera tuviere el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido

descubierta.

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de los peritos y abogados que intervengan con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por este seguro siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

SECCIÓN X ROTURA DE CRISTALES

DEFINICIONES

AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del asegurado, el riesgo cubierto por este seguro adquiera una peligrosidad superior a la inicialmente prevista; su modificación implica la obligación de notificarla a la compañía para que ésta opte entre la continuación de su cobertura o la rescisión del contrato.

COMPAÑÍA

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.

INMUEBLE.

Tal como se usa en este seguro, se refiere al predio ocupado por el Asegurado que se encuentra descrito y especificado como tal en la carátula de esta Póliza.

VALOR DE REPOSICIÓN.

Para efectos de este seguro se entenderá por valor de reposición el precio de un cristal nuevo, incluyendo los gastos de instalación, remoción, fletes y demás gastos relacionados, en caso de haberlos.

Funcionario Autorizado

BIENES CUBIERTOS

Este seguro cubre los cristales mientras estén debidamente instalados en el inmueble descrito en esta póliza.

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes cubiertos causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, incluyendo su remoción y posterior instalación.

BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO SIN COSTO PARA EL ASEGURADO.

Salvo convenio expreso entre la Compañía y el Asegurado, este seguro no ampara ni se refiere a:

A)Lunas, cubiertas, vitrinas y cualquier otro cristal que no se encuentre debidamente instalado en el inmueble descrito en esta Póliza.

B)Decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y cualquier otra decoración), o sus marcos.

C)Cuando las pérdidas o daños materiales de los bienes cubiertos se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito y/o del cristal o cristales asegurados, ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

EXCLUSIONES GENERALES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

A)Daños a cristales con espesor menor a 4 mm.

B)Daños a cristales de cualquier espesor, por raspaduras, rayaduras u otros defectos superficiales.

C)Por destrucción de los bienes cubiertos por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.

D)Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, sabotaje o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.

E)Por terrorismo. Por terrorismo se entenderá, para efectos de este seguro:

1.Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del estado.

2.Las pérdidas o daños materiales directos, que resulten del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector en ella para perturbar la paz pública.

F)Cuando provengan de siniestros causados por dolo o mala fe del asegurado.

G)Responsabilidad civil hacia terceros en sus bienes o en sus personas por pérdidas o daños causados por los bienes cubiertos.

H)Pérdidas consecuenciales

DEDUCIBLE

Funcionario Autorizado

En cada siniestro procedente al amparo de esta póliza, siempre quedará a cargo del asegurado el deducible indicado en las condiciones especiales de la póliza.

DISMINUCION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS

Si durante la vigencia de esta Póliza disminuyeran las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución hasta la terminación del seguro.

VALOR INDEMNIZABLE

En caso de reclamación que amerite indemnización, esta será pagada bajo el concepto de primer riesgo.

Que este seguro opere a primer riesgo significa que la compañía pagará íntegramente el importe de los daños sufridos, hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor de reposición que tengan los cristales al momento del siniestro, una vez descontado el deducible indicado en las condiciones especiales de la póliza.

En caso de daño material a los cristales en los términos de estas condiciones, la compañía podrá optar por sustituirlos a satisfacción del asegurado o bien, pagar en efectivo el valor de reposición de los mismos a la fecha del siniestro, sin exceder de la suma asegurada en vigor, una vez descontado el deducible indicado en las condiciones especiales de la póliza.

SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

Definiciones

Para los efectos de este seguro deberá entenderse por:

a) ASALTO.- El perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.

b) ASEGURADO.- Es la persona física y/o moral que se encuentra cubierta al amparo de este contrato de seguro, misma que al momento de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, según lo establecido en esta póliza, tiene derecho al pago correspondiente.

c) COMPAÑÍA.- Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., institución de seguros debidamente autorizada, quien otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de la indemnización correspondiente.

d) CONDUSEF.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

a) COASEGURO.- Es la participación del Asegurado en toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, misma que se expresa en un porcentaje en la carátula de la póliza. Este coaseguro aplica después de descontarse el deducible.

e) DEDUCIBLE.- En toda reclamación por daños causados por los riesgos cubiertos en esta Póliza, siempre quedarán a cargo del Asegurado las cantidades y/o porcentajes estipulados en la carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza.

f) EXCLUSIONES.- Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la misma.

g) INUNDACIÓN. El cubrimiento temporal accidental del suelo por aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales.

h) PÓLIZA.- Es el documento en el que se hace constar el contrato de seguro celebrado entre el asegurado y la compañía, y lo forman las condiciones generales, la carátula de la póliza, los endosos y las cláusulas adicionales que se

Funcionario Autorizado

anexen, los cuales constituyen prueba del mismo.

b) PRIMA.- Cantidad que deberá pagar el Asegurado a la Compañía en la forma y términos convenidos, como contra prestación por el riesgo que ésta asume.

i) ROBO CON VIOLENCIA.- Es el perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.

j) ROBO SIN VIOLENCIA.- Es el perpetrado por cualquier persona o personas sin violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados.

c) VALOR DE REPOSICIÓN.- La cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hubiere.

d) VALOR REAL.- El valor de reposición del bien asegurado, menos la depreciación correspondiente.

k) VIGENCIA.- Es la duración de la póliza, la cual está estipulada en la carátula de la misma.

SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRÓNICO

Cláusula 1a. Cobertura básica, riesgos cubiertos

Los bienes que se amparan en esta cobertura y se mencionan en la carátula de la presente póliza, quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que haga necesaria su reparación o reemplazo con el fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que enseguida se citan y

únicamente dentro del predio mencionado en la carátula de la póliza, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos:

A) incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, extinción de incendios.

B) humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provenga de las condiciones atmosféricas comunes en la región.

C) corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.

D) defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación, que no gocen de garantía ya con los proveedores correspondientes.

E) errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del asegurado.

F) actos mal intencionados y dolo de terceros.

G) pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto.

H) hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por terremoto y/o erupción volcánica, granizo o helada.

I) cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

J) otros daños no excluidos en este seguro.

Cláusula 2a. Riesgos, gastos y bienes excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso

Por convenio expreso entre el asegurado y la compañía, este seguro puede extenderse a cubrir los bienes asegurados contra:

A) terremoto y/o erupción volcánica.

Funcionario Autorizado

B) granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.

C) inundación.

D) huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

E) robo sin violencia.

F) gastos adicionales por concepto de flete expreso no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras; siempre que tales gastos sean erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.

G) gastos por flete aéreo con motivo de la reparación de un daño cubierto.

H) daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.

I) equipos móviles y portátiles fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza.

J) gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Cláusula 3a. Exclusiones

La compañía no será responsable por pérdidas o daños que sobrevengan por las siguientes causas:

A) fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.

B) pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a

condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento o cavitación.

C) cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.

D) cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento, aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente el equipo asegurado y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.

E) pérdidas o daños de los que sean legal o contractualmente responsable el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.

F) pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y / o de mantenimiento.

G) daños y responsabilidades por reducción de ingresos y / o cualquier otra pérdida consecuencial.

H) pérdidas o daños que sufran por uso las partes desgastables, tales como: bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, sin embargo si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.

I) pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, con excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos por el presente seguro, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.

J) defectos estéticos, tales como: raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, la compañía conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso, cuando dichas partes hayan sido afectadas por

Funcionario Autorizado

una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

K) pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo tierra, en el agua, en el aire, naves aéreas o espaciales.

L) Daños por moho, lama, hongos e insectos.

Cláusula 4a. Suma asegurada y deducible

A) Suma asegurada.- El asegurado deberá contratar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición de los equipos amparados; esto sin exceder el interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes. La Suma Asegurada no es prueba de la preexistencia de los bienes, por lo que únicamente delimita el monto total expuesto de los bienes amparados por la presente póliza.

En caso de que la suma asegurada no corresponda al valor de reposición de los bienes asegurados, se aplicará la cláusula 5a. Proporción indemnizable, por lo que el asegurado deberá mantener actualizada la suma asegurada mediante la obligación de pago de la prima adicional correspondiente.

B) Deducible.- en cada siniestro que amerite indemnización, siempre quedará a cargo del asegurado la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje indicado en la carátula de la póliza, a la suma asegurada correspondiente al equipo o equipos dañados.

En caso de siniestro originado por algún riesgo cubierto por convenio expreso, y cuando en el endoso correspondiente se señale otro deducible se aplicará únicamente este último.

C) Límite Máximo de Indemnización. La responsabilidad de la

Compañía quedará a su vez limitada por el límite máximo de indemnización por uno o todos los siniestros que ocurran durante la vigencia del seguro, el cual se indicará en la carátula de la póliza.

Cláusula 5a. Proporción indemnizable

Si al ocurrir un siniestro que implique pérdida parcial, la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien o bienes dañados, la Compañía efectuará la indemnización correspondiente, en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición de los mismos, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del Asegurado.

Cada indemnización pagada por la Compañía durante la vigencia del seguro, reduce en la misma cantidad el límite máximo de indemnización y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante.

Cláusula 6a. Pérdida parcial

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario (al y del taller de reparación), impuestos y gastos aduanales, si los hubiere, conviniéndose en que la compañía no responderá de los daños ocasionados por el transporte del bien objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el asegurado deberá tomar amparando los bienes durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

Cuando la reparación o parte de ella se haga en el taller del asegurado, los gastos serán: el importe de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más

Funcionario Autorizado

un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller. A falta de acuerdo previo, la compañía pagará por este concepto como máximo el 10 % del costo de la reparación.

Los gastos extra por flete expreso, tiempo extra, trabajos ejecutados en domingos y días festivos, así como los gastos extras por flete aéreo, se pagarán sólo cuando se hayan asegurado específicamente.

La responsabilidad de la compañía cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes hecha por el asegurado, no se hace a satisfacción de la compañía.

Si la compañía lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del asegurado.

Si los bienes asegurados sufrieren un siniestro y fueran reparados provisionalmente por el asegurado y continuaran funcionando, la compañía no será responsable por cualquier daño que éstos sufran posteriormente, hasta que la reparación se haga en forma definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño serán a cargo del asegurado.

En pérdidas parciales no se hará reducción alguna por concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero para fijar la indemnización, se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Cláusula 7a. Pérdida total

a) En los casos de daño o destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de ese bien, menos el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, la Compañía

podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

b) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.

c) El deducible establecido para este seguro se aplicará a toda indemnización por pérdida total.

Cláusula 8a. Cobertura de tubos y válvulas

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de toda clase de tubos y válvulas. La indemnización queda limitada al valor real que estos bienes (incisos 1 al 7) tengan inmediatamente antes de la ocurrencia del daño, incluidos los gastos de transporte normal, costos de montaje y eventuales derechos arancelarios, de acuerdo con las siguientes tablas:

1. Valores reales

1.1 tubos de ánodo vertical de rayos x en generadores de un tanque y tubos de ánodo giratorio de rayos x sin contador en instalaciones de diagnóstico.

1.2 tubos de rayos x y válvulas para instalaciones de terapia de superficie y cercana.

1.3 tubos de amplificación de imagen.

Edad (meses)	Valor real en % del valor de reposición
Menor a 18	100
Entre 18 y 20	90
Entre 21 y 23	80
Entre 24 y 26	70
Entre 27 y 30	60
Entre 31 y 34	50
Entre 35 y 40	40
Entre 41 y 46	30
Entre 47 y 52	20

Funcionario Autorizado

Entre 53 y 60	10
Mayor de 60	0

2. Valores reales de válvulas para instalaciones de diagnóstico.

Edad (meses)	Valor real en % del valor de reposición
Menor a 33	100
Entre 34 y 36	90
Entre 37 y 39	80
Entre 40 y 42	70
Entre 43 y 45	60
Entre 46 y 48	50
Entre 49 y 51	40
Entre 52 y 54	30
Entre 55 y 57	20
Entre 58 y 60	10
Mayor de 60	0

3. Valores reales de tubos de ánodo giratorios de rayos x con contador precintado para instalaciones de diagnóstico.

Número de radiografías	Valor real en % del valor de reposición
Menor a 10,000	100
De 10,001 a 12,000	90
De 12,001 a 14,000	80
De 14,001 a 16,000	70
De 16,001 a 19,000	60
De 19,001 a 22,000	50
De 22,001 a 26,000	40
De 26,001 a 30,000	30
De 30,001 a 35,000	20
De 35,001 a 40,000	10

Mayor que 40,000		0

4. Valores reales de tubos de rayos x y válvulas para instalaciones de terapia profunda.

Período de servicio (horas)	Edad (meses)	Valor real en % del valor de reposición
Menor que 400	Menor que 18	100
De 401 a 500	De 18 a 22	90
De 501 a 600	De 23 a 26	80
De 601 a 700	De 27 a 30	70
De 701 a 800	De 31 a 35	60
De 801 a 900	De 36 a 40	50
De 901 a 1,000	De 41 a 45	40
De 1,001 a 1,100	De 46 a 50	30
De 1,101 a 1,200	De 51 a 55	20
De 1,201 a 1,300	De 56 a 60	10
Mayor que 1,300	Más de 60	0

5. Valores reales de tubos de rayos x y válvulas para instalaciones de análisis de materiales.

Período de servicio (horas)	Edad (meses)	Valor real en % del valor de reposición
Menor que 300	Menor que 6	100
De 301 a 380	De 6 a 8	90
De 381 a 460	De 9 a 10	80
De 461 a 540	De 11 a 12	70
De 541 a 620	De 13 a 14	60
De 621 a 700	De 15 a 16	50
De 701 a 780	De 17 a 18	40
De 781 a 860	De 19 a 20	30
Mayor que 860	Mayor que 20	0

6. Valores reales de tubos receptores y emisores de imagen para instalaciones de televisión.

Después de los 12 primeros meses de uso, se reducen los valores reales de los tubos receptores y emisores de imagen en un 3% por mes hasta un mínimo del 20% del valor de reposición.

7. Valores reales para los demás tipos de tubos y

Funcionario Autorizado

válvulas.

Para los demás tipos de tubos y válvulas, los valores reales en el momento de ocurrir un siniestro, se determinarán con base en los datos que proporcione el fabricante.

Cláusula 9a. Tomógrafos electrónicos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivada de la falla de los diferentes elementos y grupos constructivos, a no ser que se compruebe que han sido causados por la acción de un fenómeno exterior sobre la instalación o por un incendio producido en la misma. En modificación de las condiciones de indemnización de la cláusula referente a tubos y válvulas, en instalaciones y equipos electroterapéuticos, para los tubos instalados en tomógrafos electrónicos indicados a continuación, se aplicará la siguiente tabla:

Tubos de rayos x

Con cuenta horas de alta tensión (tubos de ánodo vertical, horas servicio hasta)	Con contador de radiografías tubo de ánodo giratorio (no de radiografías hasta)	Indemnización(%)
400	10,000	100
440	11,000	90
480	12,000	80
520	13,000	70
600	15,000	60
720	18,000	50
840	21,000	40

960	24,000	30
1,080	27,000	20
1,200	30,000	10

Tubos de estabilización de tensión y nivelación.

Período de empleo hasta (meses)	Indemnización %
36	1
39	
41	
44	
47	
49	
52	
55	
57	
60	

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Cláusula 1a. Exclusiones

En adición a las exclusiones que particularmente se consignan en cada una de las secciones que integran este seguro, la compañía no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños a consecuencia de:

A) hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona o personas con el fin de derrocar al gobierno o uso de artefactos explosivos.

B) expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades competentes, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

C) destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

Funcionario Autorizado

D) reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

E) vibración o choque sónico causado por aviones u otros mecanismos.

F) robo que se realice durante o después de la ocurrencia de un incendio, explosión o algún fenómeno meteorológico o sísmico.

G) actos dolosos o culpa grave del asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica, siempre que dichos actos o culpa sean atribuibles directamente a dichas personas.

H) interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.

I) interferencia de huelguistas u otras personas en la reparación o restauración del daño o en la reanudación o continuación del negocio.

J) terrorismo. Por terrorismo se entenderá, para efectos de este seguro:

I. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado.

II. Las pérdidas o daños materiales, que resulten del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las

personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector en ella.

K) sabotaje.

L) Exclusión de información electrónica.

Este seguro no cubre la distorsión, borraduras, corrupción, alteraciones de información electrónica cualquiera que sea la causa (incluyendo pero no limitado a virus informáticos), pérdida de uso, reducción de funcionalidad o cualquier otra pérdida o daño a la información, software o cualquier otro tipo de paquete o programa de instrucciones; así como la pérdida consecuencial, costos y/o gastos resultantes de lo anterior, sin importar que exista alguna otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

Información electrónica significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamientos por procesadores de información electrónicos o electromecánicos o equipos electrónicamente controlados e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o la dirección y manipulación de dicho equipo.

Virus informático significa un conjunto corrupto, dañino, de instrucciones o código no autorizadas introducido maliciosamente, programático o no que se propagan a través de un sistema computacional o red de cualquier naturaleza. Virus informático incluye pero no se limita a "caballos troyanos", "gusanos" y "bombas de tiempo o lógicas".

Cláusula 2a. Obligaciones del Asegurado

La cobertura de este seguro queda sujeta al cumplimiento por parte del asegurado de las siguientes obligaciones:

A) mantener los bienes asegurados en buen estado de

Funcionario Autorizado

funcionamiento.

B) no sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos.

C) cumplir con los respectivos reglamentos técnicos y administrativos, relacionados con la instalación y funcionamiento del equipo.

D) mantener vigente contratos de mantenimiento con los fabricantes o proveedores de los equipos asegurados que así lo requieran, según se anota en la carátula de esta póliza, para garantizar un mantenimiento y revisión regular de los mismos.

E) tener una instalación de aire acondicionado para controlar el medio ambiente en que se encuentren los equipos asegurados que así lo requieran, conforme a las especificaciones del fabricante.

F) estar conectados a una tierra adecuada y exclusiva, conforme a las especificaciones del fabricante de los equipos asegurados. Asimismo, contar con descargadores de sobretensiones atmosféricas a tierra y equipos reguladores de voltaje; tratándose de centros de cómputo, tener equipos compensadores de interrupciones de corriente (No Brake, U.P.S.)

Si el Asegurado no cumple con estas obligaciones, la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento haya influido directamente en la realización del siniestro.

Cláusula 3a. Inspección del riesgo

La Compañía tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia de este seguro, los equipos asegurados para la protección del Asegurado y la suya propia; sin embargo, este

derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Si la inspección revelara alguna circunstancia que motivara la agravación esencial del riesgo, la Compañía, mediante notificación escrita dirigida al Asegurado a su domicilio consignado en la carátula de esta póliza, podrá:

a) Rescindir la cobertura, al término de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley sobre el Contrato de Seguro en lo relativo a pérdidas o daños que tengan su origen en dicha agravación.

b) Otorgar al Asegurado el plazo de 15 días, para que corrija dicha agravación; si no la corrigiera dentro del plazo establecido, la Compañía podrá dar por terminado el contrato de seguro en los términos de la Cláusula 16a. de estas condiciones generales.

Cláusula 4a. Reparar o reponer

La compañía podrá reponer o reparar los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo. Cuando la compañía haga la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

Cláusula 5a. Partes o refacciones fuera del mercado (descontinuadas)

Cuando no se puedan obtener partes de repuesto necesarias para la reparación del equipo, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada a indemnizar en base al valor de dichas partes en el momento del siniestro, según la lista de precios de los fabricantes más los gastos que procedan según la cláusula 6a. de la Sección I.

Cláusula 6a. Disminución y reinstalación del límite máximo de indemnización

Toda indemnización que la Compañía pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza, reducirá en igual cantidad el límite máximo de indemnización y las indemnizaciones

Funcionario Autorizado

de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante; sin embargo, el límite máximo de indemnización podrá ser reinstalado, a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda. Si la póliza comprendiera varios bienes asegurados, la reducción o la reinstalación se aplicará a cada uno de los afectados.

Cláusula 7a. Inspección del daño

Cuando la compañía reciba la notificación del siniestro, podrá opcionalmente autorizar por escrito al asegurado para que efectúe las reparaciones necesarias para dejar el equipo en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro.

En todos los demás casos de siniestro, un representante de la compañía deberá inspeccionar el daño; sin embargo, el asegurado podrá tomar las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener su negocio en funcionamiento, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro, antes de que se realice la inspección, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5a. Inciso a) de las condiciones aplicables a todas las secciones.

ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCÁNICA PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

Cláusula 1a. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas, contra daños materiales causados directamente por terremoto y/o erupción volcánica.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueran destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la carátula de la póliza, la Compañía conviene en indemnizar al asegurado el importe

de los daños sufridos, sin incluir el valor de mejoras, en exceso de aquellas necesarias para dejar los bienes en el mismo estado en que se encontraban justo en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 6a., 7a., 8a. y 9a. de las condiciones de la Sección I de esta póliza.

Los daños amparados por este endoso que sean ocasionados por algún terremoto y/o erupción volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquel, se tendrá como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

Cláusula 2a. Riesgos excluidos que no pueden ser cubiertos

Esta compañía en ningún caso será responsable por los daños a que este endoso se refiere causados:

1. Directamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.

2. Por marejada o inundación, aunque éstas fueran originadas por alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.

3. Por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimiento, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

Cláusula 3a. Proporción indemnizable

Se aplicará la cláusula 5ª. "Proporción indemnizable" de las condiciones de la Sección I de la póliza.

Cláusula 4a. Deducible

En cada reclamación por daños materiales a los bienes asegurados por este endoso, se aplicará el deducible según lo indicado en la carátula de la póliza

Cláusula 5a. Coaseguro

Es condición básica para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso, que el asegurado soporte por su propia cuenta el

Funcionario Autorizado

Coaseguro definido en la carátula de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula 5ª de la Sección I en virtud de que al ocurrir el siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

ENDOSO DE GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS

Cláusula 1a. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas, contra los daños materiales causados directamente por:

"Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos".

Cláusula 2a. Bienes y riesgos excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

Salvo convenio expreso, esta póliza no ampara las pérdidas o daños:

1. A torres, antenas de radio o televisión, rótulos o anuncios, así como equipos que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.

2. Causados por NIEVE.

3. Causados directamente por AGUA, entendiéndose por estos los provocados por:

3.1 roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de

abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtración a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien, fracturas de dicha cimentación o muros; así mismo, no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

3.2 descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

3.3 obstrucciones en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.

Cláusula 3a. Exclusiones

Bajo las condiciones de este endoso, la compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados:

1. Por marejada o inundación, aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos amparados.

2. A bienes muebles que no sean los especificados en el inciso 1 de la cláusula 2a. de este endoso y que se encuentren completamente a la intemperie o en construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos.

3. Por mojaduras o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de lluvia, granizo o nieve, a menos que los techos, muros o ventanas exteriores de los edificios hayan sido dañados por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, provocando aberturas o grietas por las cuales se haya introducido la lluvia, el granizo o la nieve.

Cláusula 4a. Deducible

En toda reclamación por daños causados por los riesgos cubiertos en este endoso, siempre quedarán a cargo del asegurado las cantidades o porcentajes estipulados en la carátula de la póliza.

Funcionario Autorizado

En caso de que fuera aplicable lo estipulado en la cláusula 5a. "Proporción Indemnizable" de las condiciones de la Sección I, sólo quedará a cargo del asegurado la proporción del deducible que corresponda a la indemnización pagada por la compañía.

Cláusula 5a. Coaseguro

Es condición básica para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso, que el asegurado soporte por su propia cuenta el Coaseguro definido en la carátula de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula 5ª de la Sección I en virtud de que al ocurrir el siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

ENDOSO DE INUNDACIÓN

Cláusula 1a. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas, contra daños materiales causados directamente por inundación. Entendiéndose como tal, el cubrimiento temporal accidental del suelo por aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales.

Cláusula 2a. Bienes excluidos pero que pueden cubrirse mediante convenio expreso

Salvo convenio expreso, esta póliza no ampara pérdidas o daños a instalaciones fijas que se encuentren bajo sotechados o cobertizos.

Cláusula 3a. Bienes y riesgos excluidos

Bajo las condiciones de este endoso en ningún caso se cubrirán las pérdidas por daños causados a:

1. Equipos de cualquier clase que se encuentren a la intemperie.

2. Instalaciones subterráneas de cualquier clase que se localicen en sótanos, semisótanos o en partes de edificios que estén total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

3. Equipos que se encuentren total o parcialmente sobre o bajo el agua.

Asimismo, no se cubrirán los daños ocasionados por:

4. Lluvia, nieve o granizo, a menos que causen inundación.

5. Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o roturas de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

6. Hundimiento o derrumbes, a menos que sean originados por inundación.

7. Derrame de los sistemas de protección contra incendio.

8. Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención o fracturas de dicha cimentación o muros y que dañen los equipos asegurados.

9. Acción natural de la marea.

Cláusula 4a. Coaseguro

Es condición básica para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso, que el asegurado soporte por su propia cuenta el Coaseguro definido en la carátula de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula 5ª de la Sección I en virtud

Funcionario Autorizado

de que al ocurrir el siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

Cláusula 5a. Deducible

En toda reclamación por daños causados por los riesgos cubiertos en este endoso, siempre quedarán a cargo del asegurado las cantidades o porcentajes estipulados en la carátula de la póliza.

En caso de que fuera aplicable lo estipulado en la cláusula 5a. "Proporción Indemnizable" de las condiciones de la Sección I, sólo quedará a cargo del asegurado la proporción del deducible que corresponda a la indemnización pagada por la Compañía.

Cláusula 6a. Requisito básico

Es requisito indispensable para otorgar esta cobertura, que los bienes que se pretenda asegurar estén debidamente amparados contra los riesgos de granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos y daños por agua.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Enero de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

ENDOSO DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

Cláusula 1a. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas, contra daños materiales causados directamente por:

1. Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de

carácter obrero, motines o alborotos populares o, por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, por las medidas de represión tomadas por las autoridades y,

2. Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (actos realizados por persona o personas fuera de los casos de huelga, alborotos populares o de conmoción civil), que intencionalmente causen daños materiales a los bienes asegurados.

Cláusula 2a. Riesgos excluidos

1. Esta compañía en ningún caso será responsable de pérdidas ocasionadas por:

1.1 robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos antes mencionados.

1.2 depreciación, demora o pérdida de mercado.

1.3 carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.

1.4 cambios de temperatura o humedad.

1.5 daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere este endoso.

2. En lo que se refiere al inciso 2 de la cláusula 1a. de este endoso, esta Compañía no será responsable de pérdidas ocasionadas por:

2.1 explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, propiedad del asegurado o que él opere o controle y que están ubicados en los edificios descritos en la póliza.

Cláusula 3a. Deducible

En toda reclamación por daños causados por los riesgos cubiertos en este endoso, siempre quedarán a cargo del asegurado las cantidades o porcentajes estipulados en la carátula de la póliza.

En caso de que fuera aplicable lo estipulado en la cláusula 5a. "Proporción Indemnizable" de las condiciones de la Sección I, sólo quedará a cargo del asegurado la proporción del deducible que

Funcionario Autorizado

corresponda a la indemnización pagada por la Compañía.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete.

ENDOSO DE ROBO SIN VIOLENCIA

Cláusula 1a. Riesgos cubiertos

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos hasta por las mismas cantidades establecidas en dicha póliza, con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por robo sin violencia, perpetrado dentro del local descrito en la póliza.

Cláusula 2a. Deducible

En toda reclamación por daños causados por los riesgos cubiertos en la póliza a la cual se adhiere este endoso, siempre quedarán a cargo del asegurado las cantidades o porcentajes estipulados en la carátula de la póliza

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Mayo de 2022, con el número PPAQ-S0037-0029-2022/CONDUSEF-005408-01/Paquete

SECCIÓN III CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

Cláusula 1a. Definiciones

Para los efectos de este seguro deberá entenderse por:

a) ASEGURADO.- Es la persona física y/o moral que se encuentra cubierta al amparo de este contrato de seguro, misma que al momento de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, según lo establecido en esta póliza, tiene derecho al pago correspondiente.

b) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.- Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.

c) COMPAÑÍA.-Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., institución de seguros debidamente autorizada, quien otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de la indemnización correspondiente.

d) CONDUSEF.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

e) COASEGURO.- Es la participación del Asegurado en toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, misma que se expresa en un porcentaje en la carátula de la póliza. Este coaseguro aplica después de descontarse el deducible, cuando aplique.

f) DEDUCIBLE.- En toda reclamación por daños causados por los riesgos cubiertos en esta Póliza, siempre quedarán a cargo del Asegurado las cantidades y/o porcentajes estipulados en la carátula, o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza.

g) EQUIPOS AUXILIARES.- Los quemadores de combustible,

Funcionario Autorizado

Plan de Pago

Aceptante

CARINT R.F.C. CAR -220822-6S8	Circuito Circunvalacion Poniente Nro. 5 Ciudad Satelite, Naucalpan de Juarez México

Forma de pago : Contado	Póliza : 111931272

Detalle de Exhibiciones

Exhibición	Monto en : $	Vencimiento
1	751,537.32	4/Abr/2025
Total :	751,537.32	

Funcionario Autorizado

Derechos Básicos del Cliente

Derechos básicos del cliente (contratante, asegurado o beneficiario) antes y durante la contratación de su seguro con Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. (Zurich México)

En Zurich México siempre buscamos la protección de nuestros clientes, por lo que queremos orientarte durante todo el proceso de contratación del seguro. Es por ello que a continuación te informamos los derechos que tienes como cliente durante la relación que tengas con nosotros.

En cualquier momento podrás solicitar a tu agente de seguros o a nosotros la siguiente información:

1. Identificación que acredite que son intermediarios de seguros.

2. Comisión o compensación directa por la póliza de seguro ofrecida.

3. Toda la información que permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro a contratar, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato. Adicionalmente las condiciones generales estarán a tu alcance para su consulta permanente en nuestra página de Internet www.zurich.com.mx.

Derechos Básicos del Cliente

Derechos Básicos del cliente (asegurado o beneficiario) en caso de siniestro con tu póliza de seguro con Zurich México

En Zurich México siempre buscamos la protección de nuestros clientes, por lo que queremos orientarte en caso de que hagas uso de tu seguro. Es por ello que a continuación te informamos los derechos que tienes como cliente durante la relación que tengas con nosotros:

- Recibir la atención e indemnización por parte de Zurich México de acuerdo al seguro contratado, aún cuando la póliza no se encuentre pagada en el momento del siniestro pero que la misma esté dentro del periodo de gracia para el pago de la prima.[1]
- En el caso particular de los seguros de Daños, toda indemnización que Zurich México pague, disminuye en igual proporción la suma asegurada, sin embargo ésta podrá ser reinstalada a petición tuya y con previa aceptación de Zurich México. En caso de ser aceptada, deberás pagar la prima correspondiente a la reinstalación de la suma asegurada.
- En el caso particular de los seguros de Automóviles, Zurich México puede optar de acuerdo a las condiciones contratadas, por la reparación de tu vehículo o pagar la indemnización correspondiente, nosotros deberemos comunicarte la opción aplicable y los criterios a seguir.
- En caso de que Zurich México no realice el pago oportuno de la suma asegurada, podrás cobrar una indemnización por mora.
- Solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje.
- Podrás conocer el detalle de como protegemos tus datos consultando nuestro aviso de privacidad en nuestra página de internet www.zurich.com.mx.
- Podrás presentar tus consultas y reclamaciones[2] relacionadas con el contrato de seguro en la Unidad Especializada de Zurich México ubicada en Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20 Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53390 o llamando al número telefónico: 55 5284 1103, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas. Para mayor información consulta nuestra página de Internet o envía un correo a: unidad.especializada@mx.zurich.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Junio del 2024, con el número PPAQ-S0037-0048-2024/CONDUSEF-005408-02.

[1] Aplican términos y condiciones descritos en las condiciones de la póliza contratada.

[2] De acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Especificación

Materia Asegurada

Item número 1

Ubicación del riesgo:
Av. Independencia Nro. 1850
Colonia Jardines de la Conce, Aguascalientes - Aguascalientes , C. P.: 020120
Clasificación

Pisos	: 01	Estructura	: Concreto	Techumbre	: Concreto
Muros	: Concreto	Entrepiso	: Concreto		
Uso	: Otros Servicios	M.Seguridad	: Solo Extintores	Zona Sísmica	: A

Giro: Consultorios de médicos clínicos

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Especificación

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Gastos Extraordinarios		
Remocion de Escombros		
Incendio Todo Riesgo Edificios	40,000,000	6,104.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	6,903,000	1,053.41
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	688.92
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	1,435.82
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	7,984.00
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	8,320.00
Robo con Violencia	200,000	1,087.32
Asalto	Amparada	560.14
Rotura de Cristales	15,000	1,251.82
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	26,090,000	39,135.00
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
Dinero y/o Valores Dentro y Fuera de Oficinas Diario	50,000	2,086.61
R. C. Actividades e Inmuebles	20,000,000	12,236.91
R. C. Arrendatario	Amparada	
	Subtotal prima	82,163.95

Especificación

Materia Asegurada

Item número 2

Ubicación del riesgo:
Av. Insurgentes Nro. 232
Colonia Emiliano Zapata, Cuautla - Morelos , C. P.: 062744
Clasificación

Pisos : 01 Estructura : Concreto Techumbre : Concreto
Muros : Concreto Entrepiso : Concreto

Uso : Otros Servicios M.Seguridad : Solo Extintores Zona Sísmica : B
Giro: Consultorios de médicos clínicos

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo Edificios	25,000,000	3,815.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	5,190,000	792.00
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	2,127.38
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	1,079.52
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	20,492.50
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	5,200.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	8,625,000	12,937.50
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
	Subtotal prima	46,663.90

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Especificación

Materia Asegurada

Item número 3

Ubicación del riesgo:
Av. Alta Tension Nro. 202 Loc D
Colonia Cantarranas, Cuernavaca - Morelos , C. P.: 062448
Clasificación

Pisos	: 01	Estructura	: Concreto	Techumbre	: Concreto
Muros	: Concreto	Entrepiso	: Concreto		
Uso	: Otros Servicios	M.Seguridad	: Solo Extintores	Zona Sísmica	: B

Giro: Consultorios de médicos clínicos

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo Edificios	40,000,000	6,104.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	6,370,500	972.14
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	2,611.27
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	1,325.06
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	32,788.00
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	8,320.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	24,000,000	36,000.00
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
	Subtotal prima	88,340.47

Especificación

Materia Asegurada

Item número 4

Ubicación del riesgo:
Juan Escutia Nro. 128
Colonia Chapultepec Norte, Morelia - Michoacan , C. P.: 058260
Clasificación

Pisos : 01 Estructura : Concreto Techumbre : Concreto
Muros : Concreto Entrepiso : Concreto

Uso : Otros Servicios M.Seguridad : Solo Extintores Zona Sísmica : D
Giro: Consultorios de médicos clínicos

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo Edificios	30,000,000	4,578.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	5,542,000	845.71
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	2,271.67
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	1,152.74
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	24,591.00
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	6,240.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	11,225,000	16,837.50
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
	Subtotal prima	56,736.62

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Especificación

Materia Asegurada

Item número 5

Ubicación del riesgo:
Otilio Montaño Nro. 5
Colonia Emiliano Zapata, Jojutla - Morelos , C. P.: 062900
Clasificación

Pisos	: 01	Estructura	: Concreto	Techumbre	: Concreto
Muros	: Concreto	Entrepiso	: Concreto		
Uso	: Otros Servicios	M.Seguridad	: Solo Extintores	Zona Sísmica	: B

Giro: Consultorios de médicos clínicos

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo Edificios	20,000,000	3,052.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	7,625,000	1,163.58
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	3,125.49
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	1,586.00
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	16,394.00
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	4,160.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	3,438,000	5,157.00
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
	Subtotal prima	34,858.07

Especificación

Materia Asegurada

Item número 6

Ubicación del riesgo:
Teziutlan Sur Nro. 118
Colonia la Paz, Puebla - Puebla , C. P.: 072160
Clasificación

Pisos : 01 Estructura : Concreto Techumbre : Concreto
Muros : Concreto Entrepiso : Concreto

Uso : Otros Servicios M.Seguridad : Solo Extintores Zona Sísmica : B
Giro: Consultorios de médicos clínicos

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo Edificios	30,000,000	4,578.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	5,786,000	882.95
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	2,371.68
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	1,203.49
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	24,591.00
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	6,240.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	20,975,000	31,462.50
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
	Subtotal prima	71,549.62

Funcionario Autorizado

Producto	:	MULTIPÓLIZA
Unidad	:	Z.I.I.D.
Sucursal	:	México D.F.
Moneda	:	Moneda Nacional
Agente	:	Banco Santander(mx Metro Sur) S.a

Especificación

Materia Asegurada

Item número 7

Ubicación del riesgo:
Av. Santa Cruz Nro. 205
Colonia Bellavista, Acapulco de Juarez - Guerrero , C. P.: 039550
Clasificación

Pisos	: 01	Estructura	: Concreto	Techumbre	: Concreto
Muros	: Concreto	Entrepiso	: Concreto		
Uso	: Otros Servicios	M.Seguridad	: Solo Extintores	Zona Sísmica	: J

Giro: Consultorios de médicos clínicos

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo Edificios	40,000,000	6,104.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	10,374,000	1,583.08
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	3,968.06
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	19,420.13
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	30,604.00
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	74,880.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	32,997,000	49,495.50
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
	Subtotal prima	186,274.77

Especificación

Materia Asegurada

Item número 8

Ubicación del riesgo:
Tepatitlan V. Manuel GomÉz MorÍn Nro. .
Colonia Rancho San Antonio El Alto , Tepatitlan de Morelo - Jalisco , C. P.: 047
Clasificación

Pisos : 01 Estructura : Concreto Techumbre : Concreto
Muros : Concreto Entrepiso : Concreto

Uso : Otros Servicios M.Seguridad : Solo Extintores Zona Sísmica : C
Giro: Consultorios de médicos clínicos

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo Edificios	20,000,000	3,052.00
Incendio Todo Riesgo Contenidos	5,150,000	785.91
Terremoto y Erupción Volcánica Contenidos	Amparada	2,110.99
Riesgos Hidrometeorologicos Contenidos	Amparada	1,071.20
Terremoto y Erupción Volcánica Edificio	Amparada	16,394.00
Riesgos Hidrometeorológicos Edifi	Amparada	4,160.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	32,997,000	49,495.50
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	200,000	220.00
	Subtotal prima	77,289.60

Funcionario Autorizado

RESUMEN DE LA PÓLIZA

CONTRATANTE

Código de Cliente	Nombre
221196432	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
R.F.C.	**Dirección**
PBE101208334	CALLE AGUA AZUL, 280, MANANTIALES CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62746
Teléfono	
40556996	
Referencia	
[redacted]	
Referencia del Cliente	
[redacted]	

Versión	Renovación
0	0

Vigencia de la Versión

Desde las 12 hrs del 17/Feb/2025
Hasta las 12 hrs del 17/Feb/2026
Duración: 365 días

Descripción del movimiento

PRODUCCION NUEVA
Petición del Asegurado

Prima del movimiento

Prima Neta	$100,056.59
Recargo por Pago Fraccionado	$0.00
Derecho de Póliza	$1,300.01
I.V.A.16%	$16,217.07
Importe por Pagar	**$117,573.67**

SECCIONES CONTRATADAS

Cobertura
Incendio y Coberturas Catastróficas
Responsabilidad Civil
Dinero y/o Valores
Robo con Violencia y/o Asalto
Cristales
Equipo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la póliza	Importe Total Actualizado	
Desde las 12 hrs del 17/Feb/2025	Importe Total Anterior	$0.00
Hasta las 12 hrs del 17/Feb/2026	Importe Total del Movimiento	$117,573.67
Duración: 365 días	Importe Total Actualizado	$117,573.67

Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda
Intermediario	Anual	Nacional

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, REFERENCIA DE CLIENTE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LC TRC 022A 0774 250221D046 00000657378154

AY53 DA 774 LC «»

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Enero de 2023, con el número PPAQ-S0043-0004-2023/CONDUSEF-005217-02."

Grupo Nacional Provincial S.A.B

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA CLAVE DE AGENTE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
[redacted]	AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.	25/Feb/2025

LC TRC 022A 0774 250221D046 00000657378154 AY53 DA 774 LC «»

RESUMEN DE LA PÓLIZA

ASEGURADO

Código de Cliente	Nombre
[redacted]	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
R.F.C.	**Dirección**
PBE101208334	AGUA AZUL 280, MANANTIALES, CUAUTLA, MORELOS, C.P 62746

Versión	Renovación
0	0

Vigencia de la Versión

Desde las 12 hrs del 17/Feb/2025
Hasta las 12 hrs del 17/Feb/2026
Duración: 365 días

Descripción del movimiento

PRODUCCION NUEVA
Petición del Asegurado

Prima del movimiento

Prima Neta	$98,445.26
Recargo por Pago Fraccionado	$0.00
Derecho de Póliza	$1,300.01
I.V.A.16%	$15,959.25
Importe por Pagar	**$115,704.52**

CARACTERÍSTICAS

Ubicación

1

Giro o Actividad

Servicios remunerados de hospitalización.

Especificaciones del Giro

Clinica

Descripción del inmueble

Tipo Constructivo

Descripción del Inmueble

Número de niveles del edificio (Incluyendo planta baja): 1
Número de sótanos: 0

El inmueble está construido con:

Estructuras: Muros de carga (tabique block concreto).
Muros: Combinado incluyendo tabique, tabicon o piedra con lamina metalica o cristal
Entrepisos: Edificios de un solo piso
Techos: Macizos (precolados, concreto armado etc.)
Año de construcción posterior a 1985: Si

Datos de la Ubicación (1 de 2)

Sección Incendio

Esquema Contratado: Valores Totales

Cláusulas aplicables:

Prelación

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA CODIGO DE CLIENTE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Datos de la Ubicación (1 de 2)

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Incendio

Indicador de extintores

INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la póliza		Importe Total Actual	
Desde las 12 hrs del 17/Feb/2025		Importe Total Anterior	$0.00
Hasta las 12 hrs del 17/Feb/2026		Importe Total del Movimiento	$115,704.52
Duración: 365 días		Importe Total Actualizado	$115,704.52
Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda	Multicláusula
Intermediario	Anual	Nacional	0%

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DETALLE DE COBERTURAS

Sección Incendio

Valores Totales:	
Edificios:	$12,000,000.00
Contenidos:	$2,000,000.00
Existencias:	*

Suma Asegurada	
Edificios:	$12,000,000.00
Contenidos:	$2,000,000.00
Existencias:	*

Otros Sublímites Contratados

Cobertura	Sublímite
Remoción de escombros	$200,000.00
Remoción de escombros, tev	$200,000.00
Remoción de escombros, rh	$200,000.00

Coberturas	Deducible	Coaseguro
Todo riesgo incendio	Otros riesgos: 1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos con mínimo de 100 UMAS y máximo de 1,500 UMAS Incendio: Sin deducible	Sin Coaseguro Sin Coaseguro
***Valor de CONTENIDOS incluye EXISTENCIAS**		
Otros Sublímites Contratados		
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas	1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos con mínimo de 100 UMAS y máximo de 1,500 UMAS	Sin Coaseguro
Remoción de escombros Incendio	Sin deducible	Sin Coaseguro
Terremoto y Erupción Volcánica		
Terremoto y erupción volcánica	2 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos	10%
Remoción de escombros terremoto y erupción volcánica	Sin deducible	10%
Riesgos Hidrometeorológicos		
Riesgos Hidrometeorológicos	1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos	10%
Remoción de Escombros Riesgos hidrometeorológicos	Sin deducible	10%
Pérdidas Consecuenciales Incendio		

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Gastos extraordinarios		$200,000.00	Sin deducible	Sin Coaseguro
Pérdidas consecuenciales terremoto y erupción volcánica				
Gastos extraordinarios por terremoto y/o erupción volcánica			Sin deducible	10%
Pérdidas Consecuenciales de Riesgos Hidrometeorológicos				
Gastos Extraordinarios por Riesgos Hidrometeorológicos		$200,000.00	Sin deducible	10%
No aplica multicláusula				

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DETALLE DE COBERTURAS

Sección de Responsabilidad Civil

Cobertura	Límite	Deducible
El límite de responsabilidad para la Compañia por uno y todos los eventos que ocurran durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la Carátula de la Póliza la cual opera como Límite Único y Combinado (LUC). $10,000,000.00		
Actividades e inmuebles	LUC	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS
Otros Sublímites Contratados		
Carga y descarga	Amparada	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS
Responsabilidad civil arrendatario	$10,000,000.00	5 % sobre la reclamación con mínimo de 150 UMAS
No aplica multicláusula		

Sección Dinero y/o Valores

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Dinero y/o valores	Amparada	$500,000.00	10 % sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Alcance del Seguro: Referirse a condiciones generales				
No aplica multicláusula				

Sección Robo con Violencia y Asalto

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Robo con violencia y asalto	$1,000,000.00		Sin Coaseguro
Sublímites			
Mercancías, Materia Prima	Amparada	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Maquinaria y Herramientas, Mobiliario y Artículos de Oficina	Amparada	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Equipo Electrónico de Oficina	Amparada	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Bienes Propiedad de Terceros	Amparada	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Objetos Especiales	Amparada	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
No aplica multicláusula			

Sección Cristales

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Cristales	$30,000.00	5 % del valor de cristal o cristales con mínimo de 5 UMAS	Sin Coaseguro

Sección Equipo Electrónico

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Sección A Daño Directo				

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DETALLE DE COBERTURAS

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Daños directo, cobertura básica		$2,200,000.00	**Básica:** 2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMAS	Sin Coaseguro
			Hidrometeorológicos: 2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMAS	Sin Coaseguro
			Terremoto 2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMAS	Sin Coaseguro
Coberturas adicionales (Sublímites)				
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas		$2,200,000.00	2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMAS	Sin Coaseguro
Robo con violencia		$2,200,000.00	25 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS	Sin Coaseguro

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Enero de 2023, con el número PPAQ-S0043-0004-2023/CONDUSEF-005217-02."

Grupo Nacional Provincial S.A.B

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
0057553001	ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.	25/Feb/2025

LC TRC 022A 0774 250221D046 00000657378154 AY53 DA 774 LC «»

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

ESPECIFICACIÓN APLICABLE PARA LA VERSIÓN 0 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA.

NOMBRE DEL ASEGURADO
PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES

ACTIVIDAD COMERCIAL
SERVICIOS REMUNERADOS DE HOSPITALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GIRO PRINCIPAL DEL ASEGURADO
CLÍNICA

INFORMACIÓN ADICIONAL
VALOR INDEMNIZABLE: VALOR DE REPOSICIÓN

OBSERVACIONES
MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA LA UBICACIÓN 1
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA. SE DEBE CONTAR CON UN SISTEMA ELÉCTRICO DISEÑADO ACORDE A LAS NECESIDADES DE SUS OPERACIONES Y RIESGOS, Y CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR NORMATIVO NOM 001 SEDE 2012. ASÍ MISMO, EL SISTEMA ELÉCTRICO DEBERÁ CONTAR CON DIAGRAMA UNIFILAR ELÉCTRICO ACTUALIZADO Y UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ACORDE AL TIPO DE INSTALACIONES. TODA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO Y.O AHOGADA EN MUROS Y.O TECHOS DE CONCRETO, Y TODOS LOS ACCESORIOS DE LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, CENTROS DE CARGA, TABLEROS, REGISTROS, CAJAS DE CONEXIÓN, DEBEN ESTAR PROTEGIDOS. LA ILUMINACIÓN DEBE SER SOBRE PASILLOS. DEBE CONTAR CON TIERRAS FÍSICAS Y PARARRAYOS. TODOS LOS TABLEROS, REGISTROS E
LÉCTRICOS Y DEMÁS ACCESORIOS DE LA CANALIZACIÓN DEBEN DE CONTAR CON SUS TAPAS Y/O PUERTAS, DE FORMA QUE LOS CONDUCTORES Y SUS CONEXIONES NO ESTÉN EXPUESTOS Y SIEMPRE DEBEN DE ESTAR CERRADOS.
- ORDEN Y LIMPIEZA. TODAS LAS ÁREAS OPERATIVAS DEBEN MANTENERSE EN ADECUADAS CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR GNP EN SU MANUAL DE RECOMENDACIONES CAPITULO 11. A. TODOS LOS PASILLOS Y TODAS LAS ÁREAS DE TRABAJO DEBEN ESTAR DELIMITADAS CON FRANJAS EN COLOR CONTRASTANTE, B. LOS PASILLOS DE TRÁNSITO DEBEN MANTENERSE DESPEJADOS, C. TODAS LAS ÁREAS DEBEN MANTENERSE LIBRES DE BASURA Y.O DESPERDICIO, D. TODOS LOS PROCESOS Y.O EQUIPOSQUE DESPRENDEN PARTÍCULAS O GASES PELIGROSOS, POLVOS O FIBRAS DE MADERA, CARTÓN, TEXTILES, PLÁSTICO, O VAPORES O GASES INFLAMABLES, DEBEN CONTAR CON ADECUADOS SISTEMAS DE COLECCIÓN.
- EXTINTORES. SE DEBE CONTAR CON EXTINTORES DE MANO, EN CUMPLIMIENTO CON LA NOM 002 STPS 2010. LA CANTIDAD DE EXTINTORES INSTALADOS DEBE SER DE ACUERDO A LA DETERMINACIÓN DE GRADO DE RIESGO DE INCENDIO DE LA EMPRESA, QUE DEBE SER DESARROLLADO POR UN ASESOR ESPECIALIZADO Y AUTORIZADO POR LA STPS.
- ALMACENAMIENTO. LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NOM 006 STPS 2014, REFERENTE A MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, Y SE DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD. A. SE DEBE DEJAR ESPACIO SUFICIENTE,1.5 METROS COMO MÍNIMO, ENTRE LA ÚLTIMA ESTIBA DE MERCANCÍA ALMACENADA Y LOS TECHOS DEL EDIFICIO, B. SEÑALIZAR Y RESPETAR LA ALTURA MÁXIMA DE ESTIBA, C. SE DEBE DEJAR UN ESPACIO MÍNIMO DE 60 CENTÍMETROS ENTRE LOS MUROS DEL EDIFICIO Y LAS ESTIBAS DE MERCANCÍAS, D. TODAS LAS LUMINARIAS DEBEN QUEDAR INSTALADAS SOBRE PASILLOS DE TRÁNSITO, E. NO REBASAR LA CAPACIDAD FÍSICA DEL ALMACÉN.
- EL ASEGURADO QUEDA SUJETO A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES DESCRITAS DESDE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ANTE UN SINIESTRO.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: LA DE LA REPÚBLICA MEXICANA
TERRITORIO: REPÚBLICA MEXICANA

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

OBSERVACIONES
LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR UNO Y/O EL TOTAL DE EVENTOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES Y PARTICULARES INDICADAS EN LOS TEXTOS DE RC GENERAL DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. SE AGREGAN LAS SIGUIENTES
- DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- CUALQUIER TIPO DE RC PROFESIONAL
- DIRECTORES Y OFICIALES
- PÉRDIDA FINANCIERA PURA
- RC DERIVADA DE RIESGO CIBERNÉTICO
- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
- RC DE CUALQUIER TIPO DERIVADA DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS DESCRITAS COMO CUBIERTAS EN ÉSTE DOCUMENTO
- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO FABRICADO O SERVICIO PRESTADO
- DAÑO MORAL Y/O PERJUICIO SIN DAÑO FÍSICO, CUANDO SE TENGA COBERTURA PARA ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN
- CYBER
- PANDEMIA Y EPIDEMIA
- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES
- TODA COBERTURA NO CONTRATADA

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 20-marzo-2025

ALCANCE DEL SEGURO
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA SERÁ A PRIMER RIESGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN EXCEDER DE LOS SIGUIENTES LÍMITES
DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO
A)SE CUBRE HASTA EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN DEPOSITADOS DENTRO DE LA CAJA DE CILINDRO INVERTIDO O CAJA FUERTE DE ALTA SEGURIDAD, CERRADAS.
B)SE CUBRE HASTA 7,500.00 UMA POR EVENTO, CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN DEPOSITADOS DENTRO DE LA CAJA FUERTE CERRADA Y CON LA COMBINACIÓN ACTIVADA.
C)SE CUBRE HASTA 750.00 UMA POR EVENTO, CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE CAJA FUERTE SIN LA COMBINACIÓN ACTIVADA, O EN CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS CUSTODIADAS.
D)SE CUBRE HASTA 215.00 UMA CUANDO EL DINERO SE ENCUENTRE FUERA DE CUALQUIER CAJA Y POR CADA CAJERO, COBRADOR O PAGADOR, O CUALQUIER OTRO EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRE EN OPERACIÓN CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN PODER DE ÉSTOS.
FUERA DEL LOCAL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO, UN SOCIO, DIRECTOR, ACCIONISTA O CUALQUIER PERSONA CON LA QUE EL ASEGURADO TENGA UNA RELACIÓN LABORAL COMPROBABLE.
A)SE CUBRE HASTA 3,210.00 UMA, CUANDO EL TRASLADO LO HAGAN MÍNIMO DOS PERSONAS, HACIENDO EL RECORRIDO COMPLETO JUNTO Y UTILIZANDO COMO MEDIO DE TRANSPORTE UN SOLO VEHÍCULO PARTICULAR.
B)SE CUBRE HASTA 1,500.00 UMA, CUANDO EL TRASLADO LO HAGAN MÍNIMO DOS PERSONAS, HACIENDO EL RECORRIDO COMPLETO JUNTOS Y EN MEDIO DE TRANSPORTE DIFERENTE A UN VEHÍCULO PARTICULAR.
C)SE CUBRE HASTA 750.00 UMA, CUANDO EL TRASLADO LO HAGA UNA PERSONA, INDEPENDIENTEMENTE DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE UTILICE.

OBSERVACIONES
LA SECCIÓN DE DINERO Y VALORES OPERA A PRIMER RIESGO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR UNO Y/O EL TOTAL DE EVENTOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA SECCIÓN DE ROBO OPERA A PRIMER RIESGO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR UNO Y/O EL TOTAL DE EVENTOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

LA SECCIÓN DE CRISTALES OPERA A PRIMER RIESGO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR UNO Y/O EL TOTAL DE EVENTOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PARA TODAS LAS UBICACIONES AMPARADAS.

APLICA CLÁUSULA PARA PÓLIZAS SIN RELACIÓN DE EQUIPO.
.
RELACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS
.
UBICACIÓN 1: $1,000,000 M.N.
UBICACIÓN 2: $1,200,000 M.N.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

RESUMEN DE LA PÓLIZA

ASEGURADO

Código de Cliente	Nombre
[redacted]	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
R.F.C.	**Dirección**
PBE101208334	BOULEVARD CUAUHTEMOC 5 INT LOCAL 3, GALEANA CENTRO, ZACATEPEC, MORELOS, C.P 62785

Versión	Renovación
0	0

Vigencia de la Versión

Desde las 12 hrs del 17/Feb/2025
Hasta las 12 hrs del 17/Feb/2026
Duración: 365 días

Descripción del movimiento

PRODUCCION NUEVA
Petición del Asegurado

Prima del movimiento

Prima Neta	$1,611.33
Recargo por Pago Fraccionado	$0.00
Derecho de Póliza	$0.00
I.V.A.16%	$257.82
Importe por Pagar	**$1,869.15**

CARACTERÍSTICAS

Ubicación

2

Giro o Actividad

Servicios remunerados de hospitalización.

Especificaciones del Giro

Clinica

Descripción del inmueble

Tipo Constructivo

Descripción del Inmueble
Número de niveles del edificio (Incluyendo planta baja): 1
Número de sótanos: 0

El inmueble está construido con:
Estructuras: Muros de carga (tabique block concreto).
Muros: Combinado incluyendo tabique, tabicon o piedra con lamina metalica o cristal
Entrepisos: Edificios de un solo piso
Techos: Macizos (precolados, concreto armado etc.)
Año de construcción posterior a 1985: Si

Datos de la Ubicación (2 de 2)

Sección Incendio

Esquema Contratado: Valores Totales

Cláusulas aplicables:

Prelación

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, CODIGO DE CLIENTE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LC TRC 022A 0774 250221D046 00000657378154

AY53 DA 774 LC «»

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Incendio

Indicador de extintores

INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la póliza		Importe Total Actual	
Desde las 12 hrs del 17/Feb/2025		Importe Total Anterior	$0.00
Hasta las 12 hrs del 17/Feb/2026		Importe Total del Movimiento	$1,869.15
Duración: 365 días		Importe Total Actualizado	$1,869.15
Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda	Multicláusula
Intermediario	Anual	Nacional	0%

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, CODIGO DE CLIENTE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DETALLE DE COBERTURAS

Sección Incendio

Valores Totales:	
Edificios:	No Amparado
Contenidos:	$4,000,000.00
Existencias:	*

Suma Asegurada	
Edificios:	No Amparado
Contenidos:	$2,000,000.00
Existencias:	*

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Otros Sublímites Contratados

Cobertura	Sublímite
Remoción de escombros	$200,000.00
Remoción de escombros, tev	$200,000.00
Remoción de escombros, rh	$200,000.00

Coberturas	Deducible	Coaseguro
Todo riesgo incendio	Otros riesgos: 1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos con mínimo de 100 UMAS y máximo de 1,500 UMAS Incendio: Sin deducible	Sin Coaseguro Sin Coaseguro
***Valor de CONTENIDOS incluye EXISTENCIAS**		
Otros Sublímites Contratados		
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas	1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos con mínimo de 100 UMAS y máximo de 1,500 UMAS	Sin Coaseguro
Remoción de escombros Incendio	Sin deducible	Sin Coaseguro
Terremoto y Erupción Volcánica		
Terremoto y erupción volcánica	2 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos	10%
Remoción de escombros terremoto y erupción volcánica	Sin deducible	10%
Riesgos Hidrometeorológicos		
Riesgos Hidrometeorológicos	1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos	10%
Remoción de Escombros Riesgos hidrometeorológicos	Sin deducible	10%
Pérdidas Consecuenciales Incendio		

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Gastos extraordinarios		$200,000.00	Sin deducible	Sin Coaseguro
Pérdidas consecuenciales terremoto y erupción volcánica				
Gastos extraordinarios por terremoto y/o erupción volcánica			Sin deducible	10%
Pérdidas Consecuenciales de Riesgos Hidrometeorológicos				
Gastos Extraordinarios por Riesgos Hidrometeorológicos		$200,000.00	Sin deducible	10%
No aplica multicláusula				

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Enero de 2023, con el número PPAQ-S0043-0004-2023/CONDUSEF-005217-02."

Grupo Nacional Provincial S.A.B

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA CLAVE DE AGENTE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
[redacted]	, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.	25/Feb/2025

LC TRC 022A 0774 250221D046 00000657378154 AY53 DA 774 LC «»

Multirriesgo protegido GNP

Respaldo a la medida de tu compañía

CONDICIONES GENERALES

Índice

DEFINICIONES

SECCION I. Incendio y Coberturas Catastróficas

1.1. Cobertura Básica

Bienes Cubiertos

Riesgos Cubiertos

1.2 Coberturas Adicionales

1.2.1 Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.

1.2.3 Remoción de escombros.

1.2.7 Pérdidas Consecuenciales de Incendio.

1.2.8 Coberturas Catastróficas.

Terremoto y erupción volcánica

Riesgos hidrometeorológicos

Remoción de escombros por Riesgos Hidrometeorológicos.

Remoción de escombros por Terremoto y/o erupción volcánica.

Pérdidas Consecuenciales de Riesgos Catastróficos

K. Prelación

Estipulaciones aplicables a la Sección I. Incendio y Coberturas Catastróficas.

Pérdida Parcial

Pérdida Total

Proporción Indemnizable

No subrogación de derechos.

En Caso de Siniestro

SECCIÓN II. Responsabilidad Civil

2.1 Cobertura Básica

i. Actividades e Inmuebles

ii. Carga y Descarga

2.2 Coberturas adicionales

2.2.39 Responsabilidad Civil arrendatario.

2.4 Estipulaciones aplicables para la Sección II. Responsabilidad Civil

SECCIÓN III. Dinero y Valores

3.1 Cobertura Básica

Dinero y/o Valores Dentro y Fuera del Local Asegurado

3.3 Estipulaciones aplicables a la Sección III. Dinero y/o Valores

SECCIÓN IV. Robo con violencia y/o asalto

4.1. Cobertura Básica

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Bienes cubiertos

Riesgos cubiertos

4.2. Estipulaciones aplicables a la Sección IV. Robo con Violencia y/o asalto.

SECCIÓN V. Cristales

5.1 Cobertura Básica

5.2 Cláusulas Especiales

5.3 Estipulaciones aplicables a la Sección V. Cristales

SECCIÓN VIII. Equipo Electrónico.

8.1 Cobertura Básica

Sección A. Daño directo

8.2 Coberturas Adicionales

8.2.1 Huelgas, Alborotos Populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.

8.2.3 Robo con Violencia y/o Asalto

8.4 Estipulaciones aplicables a la Sección VIII. Equipo electrónico.

EXCLUSIONES GENERALES

ESTIPULACIONES DE LA POLIZA

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PRELIMINAR

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (quien en lo sucesivo se denominará La Compañía) asegura, de conformidad con el contenido de esta Póliza durante la vigencia establecida, los bienes y/o responsabilidades indicados contra los riesgos que más adelante se definen y que figuran con Suma Asegurada o, en su caso, con la anotación de "amparado" en la carátula de la misma.

La Compañía y el Asegurado han convenido las coberturas y las sumas aseguradas que aparecen en la Carátula de esta Póliza con Suma Asegurada o, en su caso, con la anotación de "amparado", con conocimiento de que puede elegir una o varias de las coberturas básicas y adicionalmente, si se desea, una o varias de las coberturas accesorias y/o adicionales.

Los riesgos que pueden ampararse bajo esta Póliza, se definen en el capítulo de "coberturas".

Queda entendido y convenido que este seguro no constituye un Seguro Obligatorio de los que hace referencia el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro; por lo que el límite de responsabilidad máximo de La Compañía será el que se establezca en la Carátula de la Póliza, de conformidad con el artículo 86 de la misma Ley. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

Aceptación del Seguro

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordare con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones". Lo anterior de conformidad con el **artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.** -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

Cualquier modificación al contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del **artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.** -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

Límite Territorial

La presente póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones aplicarán para todas y cada una de las secciones contenidas en la presente Póliza de seguro:

Accidentes

Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause Daño material a bienes y/o lesiones, enfermedades y muerte, de un Tercero, sin que medie dolo, culpa o negligencia del Asegurado.

Actos Mal Intencionados

Es la injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a las instrucciones o el control del Asegurado o las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

Alboroto Popular

Constituye una acción violenta perpetrada por dos o más personas.

Alcantarillado

Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles, recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

Año financiero

Para efecto de la póliza, significarán el último período anual de operaciones cerrado con balance antes de la fecha del siniestro.

Asalto

Es el robo mediante el uso de la fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas físicas.

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta a los riesgos cubiertos por la presente Póliza. Esta persona aparece en la Carátula de Póliza.

Avalanchas de lodo

Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

Bajada de Agua Pluvial

Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

Bajo Tierra

Operaciones realizadas debajo de la superficie de la tierra.

Beneficiario del Seguro

Se considera como Beneficiario del seguro al Tercero dañado por la eventualidad prevista en este Contrato de Seguro con fundamento en el *artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.* -"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"

Beneficiario Preferente

Persona física o moral que, previo acuerdo con la compañía y a solicitud del Contratante, tiene derecho al servicio o pago que corresponda por los riesgos amparados hasta la Suma Asegurada sobre cualquier otra persona.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Bien mueble

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tal como, pero no limitado a, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

Biselado

Es un borde cortado oblicuamente el cual se realiza en toda la periferia del vidrio.

Bóveda

Será aquella construida por paredes, pisos y techos de concreto armado con un espesor mínimo de 10 cm. o con placas de acero, puerta de acero y cerradura de combinación.

Caja de Cilindro Invertidor

Caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica, cuya principal característica es un cilindro en la parte superior de la misma, que se maneja a través de una manivela, y por el cual se introducen los bienes sin necesidad de abrir la caja. En caso de tener un peso muerto menor a 50 kilogramos, deberá estar empotrada o anclada al edificio.

Caja Fuerte

Caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica y deberá estar empotrada o anclada al edificio en caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos. De no cumplir con estas características, no será considerada como caja fuerte.

Caja Fuerte de Alta Seguridad

Caja de seguridad construida de placa de acero en forma doble, soldadura eléctrica continua, con un espesor mínimo de 4 centímetros o 1 1/2 de pulgada en sus paredes, estructura de puerta de placa de 3/16 de pulgada en forma doble y relleno mínimo de 4 centímetros, con buzón o cilindro para depósitos, chapa estriada de alta seguridad y sin combinación para aperturas. En caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos, la caja deberá estar empotrada o anclada al edificio. Adicionalmente, deberá contar con cualquiera de las siguientes características:

1. Apertura retardada por tiempo: El tiempo mínimo de retraso de apertura deberá ser de 15 minutos.
2. Doble llave para apertura: Una llave deberá tenerla el operador de la caja y la otra deberá tenerla una persona distinta a éste, en lugares diferentes.

De no cumplir con estas características, no será considerada como caja fuerte de alta seguridad.

Caja recolectora

Dispositivo mecánico que confina dentro de su espacio objetos, valores y/o documentos con valor y los mantiene bajo el control de aquél o aquellos que la trasladan y la operan en sus mecanismos de apertura y cierre. Algunas cajas recolectoras pueden tener interfaces electrónicas o electromecánicas que brindan mayores prestaciones para su control de apertura a distancia, su rastreo físico / desplazamiento y operación de mecanismos por jerarquías de usuario.

Caja registradora

Es un aparato mecánico o electrónico que permite calcular y registrar transacciones comerciales

Caldera o Generador de Vapor

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO ENELOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Un recipiente cerrado en el cual se calienta o se evapora agua u otro líquido por medio de calor, generado por cualquier proceso de combustión o por electricidad. Se considera parte integrante de la caldera o generador de vapor, el horno y todos los Equipos Auxiliares o complementarios del ciclo de vapor, tales como sobre calentadores de vapor, recalentadores, economizadores y precalentadores de aire, que se encuentren dentro del generador de vapor en la trayectoria de los gases calientes desde el hogar hasta la descarga en la chimenea.
En el caso de calderas tipo paquete ignotubulares o acuotubulares, se considera parte de las mismas a todos los dispositivos y Equipos Auxiliares, tales como instrumentación, dispositivos de seguridad o control, precalentadores de combustible, chimenea y ventiladores de tiro forzado, cuando estos dispositivos o equipos se encuentren y cumplan con las normas técnicas, y se encuentren montados sobre el cuerpo o estructura de la caldera. Se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas, la caldera y a la tubería de salida de vapor hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.

Carátula de la Póliza

Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

Carter

Es una de las partes de las que se compone un motor, habitualmente tiene forma de caja metálica que aloja los elementos de mecanismos operativos del motor cigüeñal. Es el elemento que cierra el bloque, de forma estanca, por la parte inferior, protegiéndolo, y que cumple adicionalmente con la función de actuar como depósito para el aceite del motor. Simultáneamente, este aceite se refrigera al ceder calor al exterior.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Se entenderá como Caso Fortuito cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, como pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, deslaves, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.
Se entenderá como Fuerza Mayor a los actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, como pero no limitado a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, Actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Cimentación

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Coaseguro

Es el segundo gasto a cargo del Asegurado y es el porcentaje aplicado al monto total de cada y toda pérdida derivada de un siniestro indemnizable, después de descontar el deducible. Dicho porcentaje quedará a cargo del Asegurado.

Cobertura

Descripción de los riesgos amparados por la póliza en la que se expresa los límites máximos de responsabilidad de La Compañía y del Contratante y/o Asegurado.

Condiciones Generales

Conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

Conmoción Civil

Una alteración de la orden pública llevada a cabo por gran cantidad de personas, aunque no lo suficiente como para calificar como una sublevación o revolución. Una etapa intermedia entre disturbios y una guerra civil.

Consorcio

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. AXA-2025

Asociación o agrupación de personas o empresas que se vinculan temporalmente a través de un contrato para la realización de una obra, construcción o para prestar un servicio.
Es importante tener en cuenta que, en un Consorcio, cada empresa mantiene su autonomía e independencia por lo que no hay que confundirlo con una fusión, donde termina la existencia individual de cada una de los participantes.

Contenidos (Aplica para la sección IX Rotura de Maquinaria y Calderas)

Substancias en estado líquido, de vapor o gaseoso, que se encuentren dentro de los recipientes, calderas o cambiadores de calor, ya sea almacenada, en proceso de transformación o como fluidos de trabajo o de intercambio térmico.

Contratista

Persona física o moral que asume mediante un contrato la obligación de realizar una obra o servicio determinado para otra parte, con sus propios medios, o bien, por medio de un contrato de los servicios de terceros.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe el contrato y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Contrato de Seguro o Póliza

Acuerdo de voluntades por virtud de la cual La Compañía se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. La Carátula de la Póliza y las versiones de la misma, la solicitud, el clausulado general, el particular, las condiciones específicas y sus endosos forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y La Compañía.

Construcción maciza

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

- *Muros:* de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
- *Entrepisos:* de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.
- *Techos:* de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losacero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 1/2 centímetros.
- *Estructura:* de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de “nave industrial”, aquellos edificios que contemplen:
- *Muros o techos:* de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.
- *Fachadas:* de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra estructura de madera.

Control de Acceso

La entrega de un gafete de identificación proporcionado a algún visitante o empleado contra entrega de una identificación por parte del mismo. Además, el Asegurado deberá llevar un registro por escrito con los datos de quién visita.

Combustión Espontánea

Es aquella que no se origina por la intervención de un foco calorífico externo que lo inicie, sino por procesos de oxidación de origen químico y bioquímico produciéndose residuos sólidos carbonosos y puede ocasionar fuego cuando hay suficiente provisión de oxígeno.

Condiciones Generales

Conjunto de principios básicos que establece La Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

Contaminantes

Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, Suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Cristal Blindado

Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente policarbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

Cuarto o Aparato Refrigerador

Es un almacén o aparato en el que se genera artificialmente una temperatura específica. Generalmente está diseñado para el almacenamiento de productos en un ambiente por debajo de la temperatura exterior.

Daño

A bienes: El deterioro y/o la destrucción de bienes o cosas, muebles y/o inmuebles.
A personas: Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte.
Al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas y la biodiversidad, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías Contaminantes.

Daño Moral Consecuencial

Afectación que una persona sufre como consecuencia de un Daño en sus bienes o personas que repercute en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

Daño Punitivo o Daño Ejemplar

Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del Tercero reclamante, con castigo al responsable por una conducta causante del daño y que sirva como correctivo o medida disuasiva de la misma.

Deducible

Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad o porcentaje establecido en la Carátula de la Póliza, para cada Cobertura, cuyo importe ha de superarse para que se pague en toda y cada Reclamación. Si el importe de la Reclamación es inferior a la cantidad estipulada como Deducible, su costo correrá por completo a cargo del Asegurado. Esta cantidad es la participación económica que, invariablemente, queda a cargo del Asegurado o beneficiario en caso de Evento.

Depósitos o Corrientes Artificiales de Agua

Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos, ríos entubados y vertederos a cielo abierto.

Depósitos o Corrientes Naturales de Agua

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

Depreciación

Se refiere a una disminución periódica del valor de un bien material o inmaterial, derivada del desgaste debido al uso, el paso del tiempo y la antigüedad.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025.

Desaparición o Extravío

Es la pérdida de un bien cuando al haberse depositado en un sitio específico y, posteriormente, al ser buscado en dicho sitio ya no se encuentra, sin existir huellas de violencia que expliquen su desaparición.

Domo

Cristal o acrílico en forma de cúpula, se coloca en techos o paredes para permitir el paso de la luz.

Edificación Abandonada, Desocupada o Fuera de Operación

Edificio o construcción en el que se han suspendido las actividades propias del giro del Asegurado y que carece de cualquier tipo de vigilancia.

Equipos Auxiliares

Se entenderán como aquellos quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren en la estructura de las calderas y recipientes con fogón; así como también los calentadores de combustibles y ventiladores de tiro forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma.

Equipo de Contratista

Todo tipo de maquinaria, equipo de trabajo e instalaciones auxiliares, entre otros, empleados para desempeñar labores agrícolas, forestales, industriales, de construcción y/o montaje.

Equipo Electrónico

Combinación de componentes electrónicos organizados en circuitos que controlan y aprovechar las señales eléctricas, destinados al procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos o información.

Equipo Eléctrico

Es un aparato que, para cumplir una tarea, utiliza energía eléctrica alterándola, ya sea por transformación, amplificación/reducción o interrupción. Tales como pero no limitados a transformadores, amplificadores de frecuencia, electrodomésticos.

Equipo Móvil y/o Portátil

Se consideran a aquellos equipos electrónicos que puedan ser transportados y/o movilizados fácilmente. No se consideran Equipo(s) Móvil(es) o portátil(es) aquellos equipos que, siendo susceptibles de traslado y han sido diseñados para su operación en condiciones estacionarias en un lugar fijo.

Erupción Volcánica

Emisión de materias sólidas, líquidas o gaseosas por aberturas o grietas de la corteza terrestre.

Explosión Física

Es el desgarre o rompimiento instantáneo y forzado de un objeto, durante el servicio, originados por la tendencia a expandirse de los gases, vapores, aire y líquidos contenidos en él, llevando consigo un desplazamiento local de estructura del objeto o parte del mismo y a la vez, el equilibrio súbito de las presiones interna y externa, pero no significará una explosión causada por reacciones químicas.

Explosión del Medio Refrigerante

Se entiende como una reacción súbita e imprevista del hidrógeno contenido dentro de la máquina asegurada, resultando una presión elevada que, por la tendencia a establecer un equilibrio con la presión externa, tendrá por consecuencia la destrucción de la máquina o parte de la misma.

Extorsión

Obligar a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial.

Evento

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

El asegurado podrá seleccionar la fecha y hora de inicio de cualquier periodo de horas consecutivas y si cualquier evento tiene una duración de tiempo mayor que el periodo antes mencionado, la compañía podrá repartir dicho evento entre dos o más evento siempre que no se traslapen dos periodos y siempre que ningún periodo tenga punto de inicio antes de la fecha y hora del acontecimiento de la primera pérdida individual registrada, sufrida por la compañía, a consecuencia de dicho evento.

Evento Ocurrido

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período de hasta 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes Asegurados para todos los riesgos señalados, salvo para Inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados cubiertos en las coberturas señaladas o de 168 horas para Inundación, se considerará como dos o más eventos.

Falta o Insuficiencia de Drenaje en los Inmuebles del Asegurado

Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

Fecha Retroactiva

Fecha establecida en la Carátula de la Póliza anterior a la fecha de inicio de vigencia, a través de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía por eventos ocurridos a partir de la misma. Así mismo, la Fecha retroactiva se convendrá en cada renovación y en caso de que la póliza contratada no cuente con Fecha retroactiva esta será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza

Ganancia Bruta / Beneficio Bruto

Es la diferencia entre los ingresos totales de una compañía, o venta de sus productos y servicios, y los costos directos asociados con la producción y venta de esos productos y servicios, que se define como el costo de los bienes o costo de las ventas.

Gastos de Salvamento

Gastos originados por el empleo de medios para minimizar las consecuencias del siniestro, así como las medidas adoptadas por el Asegurado para acortar o extinguir la causa del mismo o evitar su propagación, con exclusión de los gastos originados por medidas adoptadas por la Autoridad.

GNP

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. También denominado como "La Compañía".

Granizo

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

Golpe de mar o tsunami

Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

Hackeo.

Actividades que buscan comprometer los dispositivos digitales, como ordenadores, teléfonos inteligentes, tabletas e incluso redes enteras. Se caracteriza como actividad ilegal por parte de los ciberdelincuentes, motivados por la obtención de beneficio económico, por protesta, recopilación de información (espionaje), e incluso sólo por la diversión del desafío.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Helada

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

Huelguistas

Persona (s) que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo).

Huracán

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por los organismos oficialmente autorizados para ese propósito.

Hurto

Robo sin violencia o intimidación a la hora de querer apoderarse de un bien ajeno.

Importe Total Anterior

Es la suma de la prima de todos los versionamientos de la Póliza sin considerar la prima correspondiente al último versionamiento.

Importe a Pagar

Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, por concepto de la Póliza o los versionamientos realizados a la misma.

Importe Total Actual

Suma del importe anterior más el Importe a Pagar.

Indemnización

Es el límite máximo de responsabilidad de La Compañía estipulada en la Carátula de la Póliza para cada Cobertura, aplicable para un siniestro cubierta y ocurrida dentro de la vigencia de la Póliza.

Inicio de Vigencia

Es el límite máximo de responsabilidad de La Compañía estipulada en la Carátula de la Póliza para cada Cobertura, aplicable para un siniestro cubierta y ocurrida dentro de la vigencia de la Póliza.

Incubadora

Aparato cuya función común es crear un ambiente con la humedad y temperatura adecuados para la producción comercial de alimentos.

Ingresos

Son las ventas netas totales más cualquier otro ingreso derivado de la operación normal del comercio menos:

a) El costo de la mercancía vendida, incluyendo el costo de empaque.

b) El costo de materiales y abastecimientos usados en servicios prestados al cliente, y

c) El costo de servicios contratados con terceros (salvo empleados del Asegurado)

No se deducirán otros costos. En caso de siniestro, los ingresos se determinarán tomando en cuenta la experiencia pasada del comercio antes del siniestro y la experiencia futura previsible de no haber ocurrido el siniestro.

Internet

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.

Inundación

El cubrimiento temporal y accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes naturales o artificiales de agua.

Inundación por lluvia

El cubrimiento temporal accidental del nivel natural del terreno por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.

Lesiones Corporales

Lesión física o enfermedad, dolencia, angustia mental o aflicción emocional siempre y cuando sea acompañada por lesión física, sufrida por alguna persona, incluyendo la muerte resultante de la misma.

Límite Único y Combinado

Límite de Responsabilidad que tiene la Compañía por uno y todos los eventos amparados que ocurran durante la vigencia de la Póliza, por la combinación de una serie de Coberturas y/o por todas las ubicaciones y/o filiales indicadas en la carátula o especificación de Póliza.

Local

El espacio limitado por muros macizos y techo cubierto donde se encuentren los bienes asegurados relacionados con el negocio del Asegurado, declarados en esta póliza.

Luna

Cristal empleado en vidrieras o espejos.

Maquinaria

Dispositivo mecánico compuesto por determinadas piezas (ya sean móviles o inmóviles) que permiten que interactúen entre sí y, mediante la interacción, transformarse en energía y poder realizar una acción determinada.

Máquina móvil

Cualquier tipo de vehículo empleado con movimiento independiente en el recinto de la empresa u obra, que puede circular por vías públicas o privadas.

Marejada

Alteración del mar que se manifiesta con una sobreelevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

Mercancías

Existencias de bienes no manufacturados por el asegurado que conserva para su venta.

Moho

Cualquier forma de hongos incluyendo pero no limitado a levadura, hongos, esporas, hollín, mildiu, micotoxinas, olores o sustancias, productos o subproductos producidos, emanados o expulsados por la presencia en el presente o pasado de Moho.

Montaje Menor

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Es la instalación de equipo suplementario o sustituto en infraestructura industrial previamente instalada o construida. La instalación de estos equipos puede originarse debido a la reconfiguración de procesos, sustitución de piezas o aumento en la capacidad productiva.

Motín

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

Muros de Contención

Elementos constructivos que cumplen la función de confinamiento y para retener el terreno, soportando, por lo general, los esfuerzos horizontales producidos por el empuje, trabajando también como cimentaciones, sin estar ligados a la estructura de un edificio.

Negociaciones Contribuyentes

Aquellos fabricantes, abastecedores, comerciantes o proveedores, de quienes el asegurado depende para obtener materiales, productos y servicios para llevar a cabo su negocio.

Nevada

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos

Obra Civil Menor

Es el desarrollo de trabajos materiales destinados a la modificación de edificaciones previamente construidas y que pueden consistir en remodelación de espacios, demoliciones sin afectación de estructuras, trabajos de albañilería, trabajos de carpintería, trabajos de herrería, trabajos eléctricos o la modificación de los servicios endosados a un inmueble.

Ocurrencia

La reclamación de uno o varios daños durante la vigencia de la Póliza, procedentes de la misma o igual causa, serán considerados como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Participación del Asegurado

Queda entendido y convenido que, en todo y cada siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (deducible y/o coaseguro), misma que se especifica en Carátula de la Póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de UMA, la Compañía la aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil: El Asegurado se obliga frente a la Compañía a cumplir con su participación en la fecha en que ésta pague al Tercero la indemnización correspondiente.

Pérdidas Financieras Puras

Cualquier perjuicio causado a Tercero y cualquier detrimento monetario en el que no existan daños físicos a bienes o personas.

Pérdida de Mercado

Se presenta cuando derivado de un siniestro, el Asegurado no tiene la posibilidad de ofrecer su producto o servicio a los consumidores finales, de tal suerte que se da oportunidad a sus competidores para captar a dichos consumidores.

Pérdida Total

Cuando el costo de reparación de cada uno de los bienes asegurados sea mayor que su Valor de reposición, o su Valor comercial en caso de departamentos asegurados de forma independiente en condominios verticales.

Periodo de Espera

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Tiempo ininterrumpido que debe transcurrir a partir de la fecha de contratación de cada Asegurado, a fin de que ciertos riesgos sean cubiertos por la Póliza.

Periodo de Gracia

Plazo que establece La Compañía, contado a partir del inicio de vigencia de la Póliza, con el que dispone el Contratante para efectuar el pago de la prima.

Perjuicio Consecuencial

Es la privación de cualquier ganancia lícita, derivada del Daño ocasionado al Tercero por un Evento cubierto por la Póliza.

Pishing

Se refiere a la captación de datos personales realizada de manera ilícita o fraudulenta a través de internet.

Portadores Externos de Datos

Son dispositivos que almacenan datos legibles mecánica o magnéticamente, susceptibles a ser utilizados en la instalación electrónica procesadora de datos asegurada y que no estén unidos, ni formen parte fija de dicha instalación.

Precio de Costo

El valor necesario para reponer una mercancía o producto terminado, tal como arriba se definen, por otro de iguales características.

Precio Neto de Venta

Se entenderá para todos sus efectos:

- *Para el Fabricante:* El precio de venta al distribuidor de mayoreo.
- *Para el Distribuidor de mayoreo:* El precio de venta al Detallista.
- *Para el Detallista:* El precio de venta al público consumidor.

En los tres casos arriba descritos comprende la utilidad por la venta del producto y se deberán descontar los fletes, acarreos, descuentos, comisiones y todo otro gasto no erogado por el asegurado por no llegar a realizarse la venta de la mercancía y/o producto terminado a causa del siniestro.

Predio

Extensión superficial ubicada en la dirección del Asegurado descrita en Carátula de la Póliza, en donde se incluye terrenos, edificios y locales; delimitado comúnmente por alambrados, cercos o muros.

Presión

Fuerza ejercida sobre cada unidad de superficie de las paredes del recipiente o contenedor de un fluido, provocada por la tendencia natural de los gases a expandirse o por el trabajo mecánico realizado por una bomba, compresor o por gravedad, sobre una masa líquida o gaseosa.

Prima Neta

Importe de prima, antes de derecho de Póliza, recargo por pago fraccionado e IVA.

Prima Total

Importe de prima más derecho de Póliza, recargo por pago fraccionado e IVA.

Primer Riesgo

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aquel por el que La Compañía se obliga a pagar en caso de siniestro el importe total de los daños, hasta el límite de la Suma Asegurada. La base para establecer la proporcionalidad (si existiera), se hará tomando como base el valor declarado por el Asegurado por todos los bienes objeto del presente seguro y si éste resulta inferior al valor total de los bienes al momento del siniestro la Compañía responderá de manera proporcional al daño causado.

Primer Riesgo Absoluto

Aquel por el que La Compañía se obliga a pagar en caso de siniestro el importe total de los daños, hasta el límite de la Suma Asegurada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable de la sección correspondiente.

Producto

Los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el Asegurado o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

Productos en Proceso

Materia prima que haya sufrido alguna transformación voluntaria dentro del negocio asegurado para obtener un producto terminado pero sin llegar a serlo.

Productos Terminados

Existencias de bienes manufacturados por el asegurado, tal como deban quedar para ser empacados, embarcados o vendidos.

Proporción Indemnizable

Si al ocurrir un siniestro que importe pérdida parcial y total, y la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien dañado, la Compañía efectuará la indemnización correspondiente en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del Asegurado.

Cada indemnización pagada por la Compañía durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad su responsabilidad y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante.

Reclamación

Trámite que efectúa el Asegurado ante La Compañía, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de un accidente cubierto o un daño. La Compañía reintegrará la suma que corresponda después de aplicar las condiciones contratadas al propio Asegurado.

Remoción de Escombros

Comprobación de la erogación de gastos necesaria para remover los escombros de los bienes afectados por siniestro, a consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos y que no se encuentren expresamente excluidos como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse al cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condición de reparación o reconstrucción.

Rentas

Es la cantidad que el Asegurado perciba por alquiler del local o locales del edificio descrito, sin incluir:

a) Salarios del conserje o administrador, si sus servicios son innecesarios después del siniestro.

b) Comisiones por cobranza de rentas o administración del edificio

c) Impuestos cancelados.

d) Costo de calefacción, agua y alumbrado; y

e) Cualesquiera otros gastos que cesen como consecuencia del daño y estuvieran incluidos en la renta.

Residuos Peligrosos

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso, y que al menos cuente con una de las siguientes características:

- Toxicidad
- Inflamabilidad
- Reactividad
- Corrosividad
- Explosividad
- Radioactividad o
- Cualquier otra naturaleza que provoque Daño a la salud humana y/o al medio ambiente, equilibro ecológico

Responsabilidad Civil

Obligación que incumbe a una persona de reparar el daño causado a otro, ya sea por sus propios actos como por los actos de personas dependientes de él o por cosas bajo su responsabilidad.

Responsabilidad Civil Objetiva

"Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima." (Artículo 1913 del Código Civil Federal).

Riesgos Hidrometeorológicos

Avalanchas de lodo, Granizo, Helada, Huracán, Inundación e Inundación por lluvia, Golpe de mar o tsunami, Marejada, Nevada, Vientos tempestuosos.

Riesgos Nombrados

El Asegurado podrá elegir las coberturas que desee para sus bienes.

Robo

Apoderamiento de una cosa ajena, mueble, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer de ella, éste puede darse con o sin violencia.

Robo con Violencia

Pérdida a consecuencia del Robo, por cualquier persona o personas que altere el estado del edificio, del exterior al interior donde se encuentran los bienes amparados, dejando señales visibles de violencia donde penetró o penetraron.

Siniestro

Todo acontecimiento del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que se derive de un riesgo que sea objeto cobertura por esta póliza.

Suma Asegurada

Es el límite máximo de responsabilidad para la Compañía establecido en la Carátula de la Póliza.

Tercero

Un Tercero es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un Daño a Bienes y/o a Personas. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F: 20-marzo-2025

Terremoto

Sacudida brusca del suelo, que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

Terrorismo

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien, las pérdidas o daños materiales que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

Tragaluces

Ventana situada sobre el travesaño de una puerta, generalmente de la misma anchura que esta.

Todo Riesgo

Este seguro cubre todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios para el giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta Póliza y no estén expresamente excluidos.

Tornado

Gigantesco embudo de aire, que sopla en espiral ciclónica hacia arriba, girando a modo de torbellino, producido por la interacción de una tormenta violenta con vientos en la troposfera.

Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna

Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio, una misma ubicación o un mismo predio, donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta
- 250 metros de la “rivera” del lago o laguna

Trabajos Terminados

Se entenderá por Trabajos terminados a los trabajos ejecutados por el Asegurado fuera de los inmuebles, edificio o locales propiedad del mismo o arrendados por él una vez que han sido realizados. Se incluye a los materiales, partes o equipos suministrados en conexión con el trabajo.

Tránsito de Dinero y/o Valores

El trayecto indispensable para llevar los bienes amparados de un lugar a otro, sin interrupciones ni estadías intermedias.

Tuberías

La red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conducen un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen o almacenen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos.

En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor.

En ningún caso se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como tanques, radiadores y demás equipos, aunque tengan serpentines por los que circule el fluido que maneja la red. Dichos aparatos podrán asegurarse específicamente en el apartado que aplique, según las definiciones de esta misma cláusula.

UMA

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Unidad de Medida de Actualización.

Vandalismo

Injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a las instrucciones o el control del Asegurado o las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

Valor de Reposición

Para los efectos de esta póliza, se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje, pruebas y derechos aduanales (si los hay).

Valor Real

Para efectos de esta póliza, se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.

Versión

Documento emitido por La Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del contrato del seguro, el cual conserva el mismo número de Póliza, y refleja las condiciones actuales del Contrato de Seguro.

Vientos tempestuosos

Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

Vigencia

Periodo de validez del contrato

Definiciones de pérdidas consecuenciales

Fabricante

El fabricante es aquel empresario o compañía que a partir de materias primas desarrolla productos terminados.

Distribuidor

Compañía o persona que compra bienes o servicios y los comercializa a otras compañías para obtener ganancias, son también llamados mayoristas.

Detallista

Intermediario en el proceso de distribución de productos o servicios destinados al consumidor, se dedica al comercio al por menor.

Definiciones de hotelería

En caso de estipularse en la Carátula de la Póliza que el sector al que pertenece el giro es “Hoteles”, se entiende por:

Establecimiento de Hospedaje

Inmueble en el que se ofrece, al público, servicio de alojamiento en habitación.

Estancia

Período durante el cual el Tercero, Turista o Usuario, se encuentra registrado como huésped, comprendido desde su registro de entrada e ingreso al Establecimiento de hospedaje hasta su registro de salida.

Turista o Usuario

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilizan algún servicio turístico, sin Perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población.

Asimismo es toda persona que contrata los servicios de hospedaje en el establecimiento y se encuentra registrado como huésped en el mismo.

Definiciones para la cobertura de Unión, Mezcla y transformación química y/o física

Mezcla

Unión de dos o más componentes sin que ocurra una reacción química. En una Mezcla cada componente mantiene su identidad y propiedades.

Otro Producto

Cualquier Producto de terceros distinto al Producto del Asegurado.

Producto del Asegurado

Aquel elaborado por el Asegurado relacionado con las actividades del giro especificado en la Carátula de la Póliza y el cual es suministrado a un Tercero (cliente) para la elaboración / fabricación de otro Producto.

Productos Defectuosos

Es cuando el Producto resultante no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración no relacionada con su correcto funcionamiento.

Producto resultante

Aquel que se obtiene por la Unión, Mezcla o Transformación química o física del Producto del Asegurado con el Producto de un Tercero (cliente).

Transformación física

Proceso de elaboración o fabricación a través del cual se modifica físicamente un Producto cambia, su forma o estructura pero no su composición. Se da el supuesto de Transformación física cuando el proceso realizado no se haya efectuado con una Unión o Mezcla con Otro Producto.

Transformación química

Aquella en la que se lleva a cabo una reacción química en el proceso de combinación de dos o más productos.

Unión

Mantener en contacto uno o más productos con el Producto del Asegurado.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SECCIÓN I. Incendio y Coberturas Catastróficas

1.1. Cobertura Básica

Bienes Cubiertos

Quedan cubiertos los bienes que se mencionan a continuación:

- La construcción material del edificio especificado en la Carátula de la Póliza; sus dependencias; construcciones anexas en la misma ubicación; bardas y rejas; instalaciones fijas de servicios hidráulicos, sanitarios, eléctricos, gas e instalaciones especiales, tales como, aire acondicionado, sistemas de seguridad, entre otras; antenas parabólicas; maquinaria propia del edificio que se encuentre fija y que forme parte integral del edificio y demás aditamentos definitivamente fijos al mismo.
- Mobiliario y equipo propio del negocio asegurado, así como todos los bienes que este bajo su custodia o control por la que el asegurado sea considerado legalmente responsable y que se encuentre en el interior del predio que aparece como ubicación del riesgo en la Carátula de la Póliza

Riesgos cubiertos

En este producto, el Asegurado podrá elegir cualquiera de las modalidades de riesgo que se menciona a continuación:

1) Cobertura todo riesgo.
2) Cobertura de incendio, rayo y explosión. Riesgos nombrados

Cobertura Todo riesgo.

1. Riesgos cubiertos

En caso de que en la Carátula de la Póliza aparezca como amparada la Cobertura Todo Riesgo, los bienes amparados en esta Sección I quedarán cubiertos por la suma asegurada contratada, contra pérdidas o daños materiales causados por cualquier riesgo, siempre que éste sea súbito e imprevisto y que no se menciona en los riesgos excluidos, pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso cuando no se hayan contratado.

2. Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza.
En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro Convenido a cargo del Asegurado, y éste se establecerá en la carátula de la póliza.

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos y/o bienes señalados a continuación, salvo por convenio expreso entre el

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Asegurado y la Compañía:

- **Muelles**
- **Espuelas de ferrocarril.**
- **Calles, pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del asegurado.**
- **Edificios o estructuras en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados.**
- **Cimientos, albercas y fundamentos debajo del nivel del suelo.**
- **Bienes contenidos en plantas refrigeradoras, aparatos de refrigeración o en incubadoras, por cambios de temperatura.**
- **Oro, plata y otros metales preciosos, alhajas y pedrería que no estén montadas.**
- **Objetos raros o de arte cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 710 UMA al momento de la contratación. Para cubrir este tipo de bienes se requerirá de avalúo o factura.**
- **Animales de cualquier especie.**
- **Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.**
- **Contenidos en edificios o estructuras que se encuentran en proceso de construcción reconstrucción y los que estén desocupados.**
- **Líneas eléctricas de transmisión y distribución ya sea que se encuentren sobre o bajo tierra, transformadores, tubería y maquinaria o aparatos conectados con ellos, con excepción de los que se ubiquen dentro de los predios asegurados.**
- **Derrame de material fundido.**
- **Combustión espontánea.**
- **Remoción de escombros.**
- **Riesgos derivados de la naturaleza.**
- **Extensión de cubierta.**
- **Huelgas, disturbios, vandalismo y conmoción civil.**
- **Caída de Árboles.**

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos y/o bienes descritos a continuación bajo ninguna circunstancia:

- **Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimento de vías públicas, caminos, vías de acceso y vías de ferrocarril que no sean propiedad del asegurado;**
- **Depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos.**
- **Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.**
- **Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.**
- **Vehículos autorizados a circular en la vía pública, ferrocarriles, locomotoras, equipo rodante, embarcaciones, aeronaves de cualquier tipo.**
- **Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines, cosechas, y recursos madereros.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- **Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables y registros de información de cualquier tipo y descripción.**
- **Minerales y combustibles fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción. Cavernas, estratos subterráneos y sus contenidos.**
- **Información contenida en portadores externos de datos.**
- **Bienes en tránsito.**
- **Diques, muros de contención, oleoductos o gasoductos.**
- **Reactores nucleares en plantas de fuerza, incluyendo todos los bienes auxiliares existentes en la ubicación o cualquier otra instalación de reacción nuclear. Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos**
- **Contaminación: Por riesgos no amparados por la presente sección.**
- **Los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas)**
- **Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por falla u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción, con excepción de los contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración cuando se contraten.**
- **Daños a terceros en sus bienes o en sus personas a consecuencia de cualquier acto u omisión del asegurado.**
- **Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como: merma, derrame, fraude, robo, pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños o pérdidas causados por retraso**
- **Deficiencia en la construcción o diseño de los bienes asegurados y la falta de mantenimiento.**
- **Rotura accidental de cristales y daños a los anuncios luminosos.**
- **Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.**
- **Daños a bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelación.**
- **Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación; la falta de capital suficiente por parte del asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados; y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como suspensión o cancelación de un contrato de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en el que los bienes perdidos, destruidos o dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que este contrato de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido objeto de suspensión o de cancelación.**
- **Daños causados por asentamientos normales del terreno.**
- **Daños causados por Terremoto y erupción volcánica.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- **Pérdida o daño ocasionado por riesgos hidrometeorológicos, entendiéndose por éstos: tormenta, tempestad, vientos tempestuosos, agua, huracán, helada inundación, inundación por lluvia, avalancha de lodo, marejada, granizo, golpe de mar o nieve.**

Cobertura de Incendio, rayo y explosión. Riesgos nombrados.

1. Riesgos cubiertos

Quedan cubiertas las pérdidas y/o daños a bienes cubiertos causados por Incendio, Rayo y/o Explosión.

2. Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza.
En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro Convenido a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la carátula de la póliza

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos y/o bienes señalados a continuación, salvo por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía:

- **Albercas.**
- **Edificios o estructuras en proceso de construcción o reconstrucción mientras no queden terminados sus techos, paredes, puertas o ventanas exteriores o que en cualquier forma presenten alguna falta de protección contra los elementos de la naturaleza, y los que estén desocupados.**
- **Pisos exteriores, cimientos y muros de contención que se encuentren debajo del nivel del suelo,**
- **Molinos de viento, bombas de viento, torres, antenas emisoras de radio o televisión, toldos, cortinas, rótulos, chimeneas metálicas, así como instalaciones especiales que deban estar a la intemperie.**
- **Bienes contenidos en plantas refrigeradoras, aparatos de refrigeración o en incubadoras, por cambios de temperatura.**
- **Oro, plata, alhajas y pedrería que no esté montada.**
- **Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 700 UMAS al momento de la contratación. Para amparar este tipo de bienes, en caso de siniestro, se requerirá presentar el avalúo o la factura correspondiente.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- **Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.**
- **Animales, aves y peces.**
- **Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.**
- **Bienes que se encuentren a la intemperie o en construcciones que carezcan de techo, una o más de sus paredes, puertas o ventanas exteriores.**
- **Extensión de cubierta (excluyendo fenómenos hidrometeorológicos).**
- **Combustión Espontánea.**
- **Remoción de Escombros.**

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos y/o bienes descritos a continuación bajo ninguna circunstancia:

- **Terrenos (incluyendo relleno, drenaje o alcantarillado bajo el nivel del suelo.**
- **Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.**
- **Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas.**
- **Calderas, tuberías, aparatos y recipientes que se encuentren usualmente sujetos a presión, cuando sufran daño por su propia**
- **Títulos, obligaciones, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio y documentos de cualquier clase.**
- **Registros de información de cualquier tipo y descripción.**
- **Vehículos motorizados que requieran de placa para circular en la vía pública, equipo ferroviario, embarcaciones y aeronaves.**
- **Máquinas, aparatos o accesorios que se emplean para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados por corrientes normales o sobrecorrientes en el sistema, cualquiera que sea la causa (interna o externa.**
- **Por robo de bienes ocurridos durante o después del siniestro.**
- **Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.**
- **Pérdidas o daños causados por explosión producida por actos vandálicos o de personas mal intencionadas.**

1.2. Cobertura Adicionales

En caso de encontrarse como descritas en la Carátula de la Póliza aplicarán las siguientes coberturas:

1.2.1. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1. Cobertura

Los bienes amparados por esta Cobertura quedan cubiertos contra las pérdidas por daños materiales causados por:

Cualquier disturbio provocado por personas mal intencionadas que participen en Huelgas y, motines o alborotos

populares, conmoción civil, vandalismo durante la realización de los actos antes mencionados; o bien, daños ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

Se establecerá como un Evento Ocurrido siempre y cuando la duración y alcance de cualquier Pérdida se encuentre limitado de la siguiente manera:

- 72 horas consecutivas, en lo que se refiere a motín, huelgas, conmoción civil, vandalismo y daños maliciosos. Cualquier pérdida individual, a consecuencia de cualquier riesgo asegurado que ocurra fuera de este periodo de tiempo, estará excluida de dicho Evento Ocurrido.

- La compañía aseguradora podrá seleccionar la fecha y hora de inicio de cualquier periodo de horas consecutivas y si cualquier evento tiene una duración de tiempo mayor que el periodo de tiempo antes mencionado, la compañía podrá repartir dicho evento entre dos o más eventos, siempre que no se traslapen dos periodos y que ningún periodo tenga punto de inicio antes de la fecha y hora del acontecimiento de la primera pérdida individual registrada sufrida por la compañía a consecuencia de dicho evento.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la carátula de la póliza

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

- **Robo con violencia, hurto o saqueo cometidos por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.**
- **Depreciación, demora o pérdida de mercado.**
- **Carencia, escasez o reducción de energía de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.**
- **Cambios de temperatura o humedad.**
- **Cualquier otro daño consecuencial resultante de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1.2.3. Remoción de Escombros.

1. Cobertura

Quedan cubiertos los gastos que sean necesarios erogar por concepto de remoción de escombros después de ocurrir un siniestro derivado de Incendio, rayo y/o explosión.
La Remoción de Escombros surtirá efecto en el momento en que se tenga acreditada la evidencia de los daños cubiertos causados por el riesgo que los originó, siempre y cuando la indemnización por el daño material que dio origen a la remoción de escombros supere el Deducible de la cobertura afectada. Es obligación del Asegurado seguir las instrucciones que La Compañía le indique.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la carátula de la póliza

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

- **Remoción de escombros por daños ocurridos por riesgos diferentes a los contratados en la presente sección.**
- **Remoción de escombros realizada por orden de autoridad o decisión del Asegurado, sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la presente sección.**
- **Remover, restaurar o reemplazar, aire, tierra o agua contaminada.**
- **Remoción de asbestos.**

1.2.7. Pérdidas Consecuenciales de Incendio

Gastos Extraordinarios

1. Cobertura

Esta cobertura ampara los gastos extraordinarios erogados con motivo de algún siniestro indemnizable derivado de Incendio, Rayo y/o explosión, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del importe de la Indemnización comprendida en la suma asegurada, que resulte a favor del Asegurado, especificada en la Carátula de la Póliza.

Para efectos de esta cobertura, se utilizarán las siguientes especificaciones:

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- *Interrupción del Negocio por Autoridades:* Se indemnizará por la pérdida económica sufrida por el Asegurado por interrupción de negocios por un período no mayor de dos semanas, debido a que las autoridades prohíban el acceso a los locales mencionados en la ubicación afectada que se encuentre asegurada en la presente póliza, por haber ocurrido un incendio en las inmediaciones de dichos locales.

- *Reanudación del negocio:* Si el Asegurado reanuda parcial o totalmente sus actividades, haciendo uso de otras propiedades, equipos o abastecimientos, y de esta manera puede reducir la pérdida resultante ante cualquier siniestro de una cobertura contratada estipulada en la Carátula de la Póliza, entonces dicha reducción se tomará en cuenta para determinar la suma que deba indemnizar la Compañía.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la Carátula de la Póliza.

5. Exclusiones

Para esta cobertura aplicará únicamente lo estipulado en las Exclusiones Generales de esta póliza.

1.2.8 Coberturas Catastróficas

Terremoto y erupción volcánica

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1. Cobertura

Los bienes cubiertos quedan amparados contra pérdidas o daños materiales causados por Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueren destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la póliza, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos de conformidad a la Cláusula de Valor Indemnizable y Proporción Indemnizable con esta cobertura y sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por autoridades) para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por esta póliza que sean ocasionados por algún terremoto y/o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero sí varios de éstos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas a partir de la ocurrencia del primer evento, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que

causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

En caso de tener aplicación la Cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir el siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

3. Deducible

En cada reclamación por daños materiales a los edificios, construcciones y contenidos amparados, se aplicarán los deducibles que se indican en la Carátula de la Póliza. Los deducibles se expresan en porcentaje y se calcularán sobre la diferencia que resulte de descontar a la suma asegurada el mismo porcentaje que se indica en la carátula de la póliza como coaseguro.

El deducible será calculado de acuerdo al párrafo anterior. Este se descontará del monto de la pérdida antes de descontar cualquier bajo seguro (proporción indemnizable).

Si el seguro comprende dos o más ubicaciones o se cubre bajo cualquier ubicación dos o más edificios, estructuras, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada ubicación y en su caso con respecto a cada edificio, estructura, construcción y/o sus contenidos.

Zona sísmicas	Deducible
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%
G	4%
H1, H2	3%
J	5%

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

4. Coaseguro

Es condición indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida, que el asegurado soporte por su propia cuenta conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes asegurados un porcentaje mínimo de 10%, 25% o 30% (dependiendo de la zona sísmica) de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes asegurados por terremoto o erupción volcánica.

El coaseguro se aplicará sobre la pérdida neta final indemnizable después de haber descontado el deducible y luego la proporción indemnizable, cuando corresponda.

Zona sísmicas	Coaseguro
A, B, C, D,	10%
B1, E, F,	20%
G, H1, H2, I , J	30%

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

- **Cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega esta cláusula, salvo que se haya contratado esta Cobertura mediante convenio expreso.**
- **Pérdidas Consecuenciales en los términos del endoso respectivo, salvo que se haya contratado esta Cobertura mediante convenio expreso.**
- **A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes, salvo que se haya contratado esta Cobertura mediante convenio expreso.**
- **A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas, salvo que se haya contratado esta Cobertura mediante convenio expreso.**
- **A suelos y terrenos.**
- **A edificios, instalaciones y construcciones que no estén totalmente terminados y sus contenidos.**
- **Causados, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.**
- **Causados por marejada o inundación aunque éstas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este endoso.**
- **Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Riesgos hidrometeorológicos

1. Cobertura

Los bienes cubiertos quedan amparados contra pérdidas o daños materiales ocasionados por: avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar o tsunami, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

En caso de tener aplicación la Cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir el siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada reclamación corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza por ubicación. En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

El Deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios sus contenidos, el Deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

ZONAS	Deducible	Deducible para ubicaciones de Alto Riesgo
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	2%
Alfa 3	1%	2%

Nota:
Alfa 1 Península de Yucatán: Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche.
Alfa 1 Pacifico Sur: Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros.
Alfa 1 Golfo de México: Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercano a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros.
Alfa 1 Interior de la República: Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercano a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros.
Alfa 2: Municipios cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 500 y 1,000 metros.
Alfa 3: Municipios a más de 1,000 metros

4. Coaseguro

Es condición indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida en esta póliza, que el asegurado soporte por su propia cuenta conforme a la zonificación establecida donde se ubiquen los bienes asegurados un porcentaje mínimo de 10%, 25% o 30% (dependiendo de la zona de Riesgos Hidrometeorológicos) de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes asegurados por Riesgos Hidrometeorológicos.

El coaseguro se aplicará sobre la pérdida neta final indemnizable después de haber descontado el deducible y luego la proporción indemnizable, cuando corresponda.

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

- **Bienes muebles a la intemperie.**
- **Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos y existencias o inventarios de estos edificios.**
- **Edificios abandonados, desocupados o fuera de operación, incluyendo sus contenidos.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- **Contenidos y existencias de los bienes que se encuentren en el interior de los edificios que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción de los riesgos cubiertos por la cobertura de Riesgos Hidrometeorológicos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve o hayan sido causados por los riesgos de inundación, de inundación por lluvia o avalancha, excepto inundación por aguas estancadas por lodos, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.**
- **Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.**
- **Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.**
- **Animales.**
- **Aguas estancadas por lodos, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.**
- **Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.**
- **Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.**
- **Cimentaciones e instalaciones subterráneas.**
- **Muelles y/o cualquier tipo de bienes o instalaciones que se encuentren, total o parcialmente, sobre o bajo agua.**
- **Daños a la playa o pérdida de playa.**
- **Campos de golf.**
- **Líneas de transmisión y/o distribución.**
- **Edificios en proceso de demolición.**
- **Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.**
- **Edificios en reparación, remodelación o reconstrucción, cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.**
- **Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.**
- **Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.**
- **Bienes ubicados en zonas consideradas por la Dirección General de Protección Civil o sus Direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.**
- **Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:**
  - **De aguas subterráneas o freáticas.**
  - **Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.**
  - **Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.**
  - **Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.**
  - **Por falta de mantenimiento.**
  - **Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- **Daños al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción de los riesgos cubiertos por la presente cobertura. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.**
- **Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.**
- **El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje en los predios del Asegurado.**
- **La acción natural de la marea.**
- **Contaminación por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo esta cobertura a las instalaciones aseguradas.**
- **Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.**
- **Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.**
- **Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.**
- **Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).**
- **Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.**
- **Hurto, desaparición, saqueos o robo con violencia que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico**
- **Por marejada o inundación, aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos amparados**
- **Cultivos en pie o bienes que no sean los especificados en el inciso a) de "Bienes y riesgos excluidos, pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso" y que se encuentren completamente a la intemperie, o en construcción que carezca de techos, de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que en cualquier otra forma presenten alguna falta de protección contra los elementos de la naturaleza**
- **Edificios o construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, o de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que en cualquier otra forma presenten alguna falta de protección contra los elementos de la naturaleza.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- **Mojaduras o filtraciones de agua al interior de los edificios o sus contenidos ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de la lluvia, granizo o nieve, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas, o ventanas exteriores, por la acción de los riesgos cubiertos por esta Cláusula, que cause aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la lluvia, el granizo o la nieve.**

Remoción de escombros por Riesgos Hidrometeorológicos.

1. Cobertura

Quedan cubiertos los gastos que sean necesarios erogar por concepto de remoción de escombros después de ocurrir un siniestro derivado de Riesgos Hidrometeorológicos.

La Remoción de Escombros surtirá efecto en el momento en que se tenga acreditada la evidencia de los daños cubiertos causados por el riesgo que los originó, siempre y cuando la indemnización por el daño material que dio origen a la remoción de escombros supere el Deducible de la cobertura afectada. Es obligación del Asegurado seguir las instrucciones que La Compañía le indique.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la carátula de la póliza

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

- **Remoción de escombros por daños ocurridos por riesgos diferentes a los contratados en la presente sección.**
- **Remoción de escombros realizada por orden de autoridad o decisión del Asegurado, sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la presente sección.**
- **Remover, restaurar o reemplazar, aire, tierra o agua contaminada.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- **Remoción de asbestos.**

Remoción de escombros por Terremoto y/o erupción volcánica.

1. Cobertura

Quedan cubiertos los gastos que sean necesarios erogar por concepto de remoción de escombros después de ocurrir un siniestro derivado de Terremoto y/o erupción volcánica.

La Remoción de Escombros surtirá efecto en el momento en que se tenga acreditada la evidencia de los daños cubiertos causados por el riesgo que los originó, siempre y cuando la indemnización por el daño material que dio origen a la remoción de escombros supere el Deducible de la cobertura afectada. Es obligación del Asegurado seguir las instrucciones que La Compañía le indique.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza para esta cobertura.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la carátula de la póliza

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en las Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

- **Remoción de escombros por daños ocurridos por riesgos diferentes a los contratados en la presente sección.**
- **Remoción de escombros realizada por orden de autoridad o decisión del Asegurado, sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la presente sección.**
- **Remover, restaurar o reemplazar, aire, tierra o agua contaminada.**
- **Remoción de asbestos.**

Pérdidas Consecuenciales de Riesgos Catastróficos

- **Gastos Extraordinarios por Terremoto y/o erupción volcánica**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1. Cobertura

Esta cobertura ampara los gastos extraordinarios erogados con motivo de algún siniestro indemnizable derivado de Terremoto y/o erupción volcánica, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del importe de la Indemnización comprendida en la suma asegurada, que resulte a favor del Asegurado, especificada en la Carátula de la Póliza.

Para efectos de esta cobertura, se utilizarán las siguientes especificaciones:

- *Interrupción del Negocio por Autoridades:* Se indemnizará por la pérdida económica sufrida por el Asegurado por interrupción de negocios por un período no mayor de dos semanas, debido a que las autoridades prohíban el acceso a los locales mencionados en la ubicación afectada que se encuentre asegurada en la presente póliza, por haber ocurrido un incendio en las inmediaciones de dichos locales.

- *Reanudación del negocio:* Si el Asegurado reanuda parcial o totalmente sus actividades, haciendo uso de otras propiedades, equipos o abastecimientos, y de esta manera puede reducir la pérdida resultante ante cualquier siniestro de una cobertura contratada estipulada en la Carátula de la Póliza, entonces dicha reducción se tomará en cuenta para determinar la suma que deba indemnizar la Compañía.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la Carátula de la Póliza.

5. Exclusiones

Para esta cobertura aplicará únicamente lo estipulado en las Exclusiones Generales de esta póliza.

- ## Gastos Extraordinarios por Riesgos Hidrometeorológicos

1. Cobertura

Esta cobertura ampara los gastos extraordinarios erogados con motivo de algún siniestro indemnizable derivado de Riesgos Hidrometeorológicos, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del importe de la Indemnización comprendida en la suma asegurada, que resulte a favor del Asegurado, especificada en la Carátula de la Póliza.

Para efectos de esta cobertura, se utilizarán las siguientes especificaciones:

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- *Interrupción del Negocio por Autoridades:* Se indemnizará por la pérdida económica sufrida por el Asegurado por interrupción de negocios por un período no mayor de dos semanas, debido a que las autoridades prohíban el acceso a los locales mencionados en la ubicación afectada que se encuentre asegurada en la presente póliza, por haber ocurrido un incendio en las inmediaciones de dichos locales.

- *Reanudación del negocio:* Si el Asegurado reanuda parcial o totalmente sus actividades, haciendo uso de otras propiedades, equipos o abastecimientos, y de esta manera puede reducir la pérdida resultante ante cualquier siniestro de una cobertura contratada estipulada en la Carátula de la Póliza, entonces dicha reducción se tomará en cuenta para determinar la suma que deba indemnizar la Compañía.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Ocurrencia y/o Evento declarado, corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Coaseguro a cargo del Asegurado y éste se establecerá en la Carátula de la Póliza.

5. Exclusiones

Para esta cobertura aplicará únicamente lo estipulado en las Exclusiones Generales de esta póliza.

K. Prelación

Con sujeción a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las Especiales contenidas en la especificación adjunta, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, por lo que la compañía asegurará en los términos y condiciones como en estas últimas se indique.

Estipulaciones aplicables a la Sección I. Incendio y Coberturas Catastróficas.

Pérdida Parcial

Se considera pérdida parcial cuando el equipo admite reparación y su costo no excede el valor real de la misma al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro.

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales *gastos* serán:

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales (si los hay), conviniéndose que la Compañía no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá contratar y que ampara los bienes dañados durante su estadía y traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.
- Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje (de hasta un 30%), fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.
- Los gastos extras de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, así como los gastos extras por transporte aéreo, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.
- Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.
- El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.
- Si el Asegurado ha cumplido con los requisitos de la Cláusula “Suma Asegurada” no se harán deducciones por concepto de depreciación.

Suma Asegurada: El Asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición de los bienes asegurados.

Pérdida Total

En caso de la destrucción total del bien asegurado, o si los gastos de reparación igualan o exceden el valor real actual que los mismos tenían antes del accidente, la pérdida se considerará como total y la Compañía indemnizará el valor real actual del bien asegurado con límite máximo de la Suma asegurada, establecido en la Carátula de la Póliza, deduciendo el valor del salvamento (si lo hay) y el Deducible pactado.

El valor real actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición al momento del siniestro, la depreciación correspondiente de acuerdo a la edad de los bienes y al estado de conservación de los mismos antes del siniestro.

La Compañía podrá quedarse con los bienes salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes indemnizados se dará por terminado.

Proporción Indemnizable

SEGURO A VALORES TOTALES
La Suma Asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

El valor indemnizable se determina partiendo del valor de reposición o del valor real (según se haya contratado) con límite máximo en la suma asegurada.

La presente estipulación será aplicable a esta sección o ubicaciones amparadas en la póliza por separado, y por cada ubicación amparada por la misma.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SEGURO A PRIMER RIESGO
El valor total (real o de reposición de los bienes cubiertos) y el límite asegurado a primer riesgo contratado que se indican en la carátula, han sido fijados por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes

asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

El valor indemnizable se determina partiendo del valor de reposición o del valor real (según se haya contratado) con límite máximo en la suma asegurada.

La presente estipulación será aplicable a cada una de las secciones contratadas o ubicaciones amparadas en la póliza por separado, y por cada ubicación amparada por la misma.

Para ambos tipos de seguros, aplica por separado para Edificio y Contenidos por cada una de las ubicaciones amparadas por la póliza.

No obstante lo expuesto anteriormente, se conviene que no tendrá efecto esta Cláusula de Proporción Indemnizable para la Sección I en los siguientes casos:

1) Cuando el valor se haya convenido por escrito.
2) Cuando la suma asegurada, a valor real o de reposición, haya sido determinada por un valuador recomendado por la Compañía.
3) Cuando la suma asegurada no sea menor al 80% del valor de reposición.

No subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra Terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como Asegurado y/o filiales y/o subsidiarias, no habrá subrogación, siempre y cuando así se haya convenido y se establezca en las condiciones especiales de la Póliza.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

En Caso de Siniestro

Para efectos de una indemnización en caso de siniestro, se tomará como base para los puntos a.1 y a.2 de la cláusula Protección Dinámica (Multicláusula), la cantidad originalmente asegurada más la correspondiente a los incrementos reales sufridos en el valor de los bienes, a partir del inicio de vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro teniendo como límite máximo el porcentaje indicado en la Carátula de la Póliza de la(s) ubicación(es) amparada(s).

El monto así determinado servirá de base para efectos de la Cláusula de Proporción Indemnizable.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.

SECCIÓN II. Responsabilidad Civil

2.1 Cobertura Básica

Objeto del seguro

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba de pagar a un Tercero con motivo de los daños causados a éstos en sus bienes y/o persona, así como el Daño moral consecuencial y/o Perjuicio consecuencial o por posesión de objetos peligrosos, ocurridos durante la vigencia de esta Póliza, y por los que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera sólo en el caso de que se hubiese convenido expresamente la cobertura de responsabilidad civil por daños en el extranjero) según las cláusulas y especificaciones pactadas en este Contrato de Seguro.

Alcance del seguro

A. La obligación de la Compañía para todas las coberturas comprende lo siguiente:

1. El pago del Daño, Perjuicio consecuencial y el Daño moral consecuencial que sufra el Tercero por los que sea responsable el Asegurado, dentro de lo previsto en esta Póliza.
2. El pago de los gastos de defensa en materia civil a favor del Asegurado, siempre que el Evento este cubierto por esta Póliza. En caso de un procedimiento en materia civil en contra del Asegurado se ampara lo siguiente:
   - El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de indemnización por responsabilidad civil cubierta por esta Póliza.
   - El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
   - El pago de los gastos en que incurra el Asegurado con motivo de trámites y liquidación de las reclamaciones.
   - El pago de honorarios y gastos por la defensa del Asegurado acordados por la Compañía.
3. El pago de los gastos de defensa a que se refiere el inciso **A.** numeral 2 estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50%, con excepción de las coberturas denominadas: Productos en el Extranjero (“Base Claims Made”), Trabajos Terminados en el extranjero (“Claims Made Basis”, Viajes o participación en ferias o exposiciones en el extranjero, las cuales estarán sujetas a convenio expreso.

B. Delimitación del alcance del seguro:

1. El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y todos los eventos que ocurran durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la Carátula de la Póliza , la cual opera como Límite Único y Combinado.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la Póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer Daño de la serie.

i. Actividades e Inmuebles

Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado derivada de las actividades propias del giro del negocio Asegurado especificado en la Carátula de la Póliza, bajo los términos que a continuación se especifican:

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1. Actividades e Inmuebles dentro del Predio Asegurado

Dentro del marco de las condiciones de la Póliza, está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, derivada de las actividades propias del giro que se especifica en la Carátula de la Póliza y siempre que el Daño se ocasione dentro de los predios en posesión legal del Asegurado; amparándose, además, responsabilidades derivadas de su participación en ferias y exposiciones, de la realización de excursiones y actos festivos organizados para su personal, así como de instalaciones de propaganda dentro de sus inmuebles.

También está asegurada la responsabilidad civil objetiva en que incurra el Asegurado por Daño al tercero, derivada de la posesión legal y uso de inmuebles, instalaciones y aparatos utilizados para la actividad descrita en la Carátula de la Póliza.

A continuación se enlistan responsabilidades aseguradas en la presente cobertura:

A. Inmuebles:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para las actividades propias del giro especificado en la Carátula de la Póliza.

B. Tenencia y uso de instalaciones:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de instalaciones comprendidas en los terrenos, edificios o locales mencionados en la Póliza y derivadas de la posesión y mantenimiento de:

1. Instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
2. Áreas de estacionamiento de vehículos y gasolineras a su servicio.
3. Instalaciones de sanidad y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio en la empresa.
4. Instalaciones de seguridad a su servicio (protecciones contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
5. Instalaciones sociales a su servicio (dormitorios, comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, clubes, bibliotecas y similares).
6. Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) dentro de sus inmuebles.
7. Ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

8. Para giros de servicio, se pagará al Asegurado el reembolso de los gastos en que incurra por la atención médica que preste a sus clientes dentro de sus instalaciones, queda incluido el traslado terrestre al hospital (ambulancia) y servicios de paramédicos, en caso de que sea requerido.

   Se aclara que dichas alteraciones a la salud no son imputables al Asegurado, ya que los gastos los realiza por humanidad hacia el cliente.

   Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a pagar hasta un límite máximo de responsabilidad de 5,000 USD como límite único y combinado durante la vigencia de la póliza y con un límite por persona de 1,000 USD o su equivalente en moneda nacional.

   No es responsabilidad de la Compañía la calidad en la prestación de servicios en las instalaciones del Asegurado ni del traslado o médicos, ni el traslado en ambulancia aérea, ni los gastos médicos y hospitalarios por la atención que el cliente reciba.

9. En caso de ocurrir un Evento que afecte a la cobertura asegurada, el Asegurado o Beneficiario del seguro deberá seguir los lineamientos establecidos en la sección V. Procedimiento en caso de Evento.

C. Actividades del Asegurado y de su personal

1. La responsabilidad civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.

2. Por uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.

3. Actos festivos organizados para su personal dentro de los predios del Asegurado.

4. Participación en ferias y exposiciones dentro de los predios del Asegurado.

Adicionalmente queda entendido y convenido que la presente cobertura, para los sectores de Hoteles, Restaurantes y Construcción, ampara los daños ocasionados a terceros, especificados dentro del endoso correspondiente al presente condicionado.

2. Actividades fuera del Predio Asegurado

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, derivados de las actividades propias del giro especificado en la carátula de Póliza y cuando el Daño sean ocasionados fuera de los predios en posesión legal del Asegurado.

Asimismo, quedan cubiertos los Daños a terceros que causen los animales domésticos, propiedad del Asegurado en el desempeño de sus funciones o trabajos fuera del Predio Asegurado.

En adición a lo antes descrito para los giros de Construcción, Estacionamientos y/o Talleres automotrices, Hoteles y Restaurantes, aplica lo que se especifica en el endoso anexo al presente condicionado.

Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Reclamación corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta Póliza para la correspondiente cobertura.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Tercero hasta el valor del límite máximo

contratado y especificado en la Póliza, el cual opera para efectos de este seguro como un Límite Único y Combinado.

Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", queda entendido y convenido que la cobertura de Actividades e Inmuebles en ningún caso ampara ni se refieren a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en carátula de Póliza:

- **Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) fuera de sus inmuebles.**
- **Excursiones y actos festivos organizados para su personal fuera de los predios del Asegurado.**
- **Participación en ferias y exposiciones fuera de los predios del Asegurado.**
- **Responsabilidades contractuales o profesionales de cualquier tipo en el desempeño de obras y/o trabajos, así como responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones y, cualquier Daño causado por contratistas. Esta exclusión no aplica para giros que pertenezcan al giro sector de Construcción.**
- **Responsabilidad civil del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento**
- **Daños a vehículos de terceros bajo custodia del Asegurado y los daños a terceros con vehículos en custodia.**
- **Responsabilidad personal de los participantes en las actividades deportivas.**
- **Responsabilidades ajenas en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.**
- **Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero.**
- **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.**
- **Responsabilidades por daños originados por contaminación de cualquier tipo o Daño al Ambiente.**
- **Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.**
- **Responsabilidades Profesionales.**
- **Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o, bien, por los trabajos ejecutados.**
- **Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:**
  - **a) Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.**
  - **b) Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, durante el desempeño de su trabajo.

- **Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.**
  Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta Póliza.
- **Reparaciones, alteraciones, mejoras, adaptaciones y pintura externa en los bienes materia del seguro y/o del inmueble donde se encuentran instalados.**

Adicionalmente queda entendido y convenido que la presente cobertura, para los sectores de Hoteles, Restaurantes y Construcción, en ningún caso ampara los daños ocasionados a Terceros especificados, como exclusiones, dentro del encaso correspondiente al presente condicionado.

SE ELIMINA NÚMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL Y PARTE DE INFORMACIÓN VALIOSA SE TIENE LA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ii. Carga y Descarga

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a vehículos terrestres propiedad y/o en posesión de terceros, ocasionados por grúas, cabrías, montacargas, o similares, durante las operaciones de carga y descarga.

2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Reclamación corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta Póliza para la correspondiente cobertura.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la Póliza, el cual opera para efectos de este seguro como un Límite Único y Combinado.

4. Exclusiones

Adicional a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", queda entendido y convenido que la cobertura de Carga y Descarga en ningún caso ampara ni se refieren a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en carátula de Póliza:

- **Daños a la carga**
- **Daños a personas**
- **Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.**

2.2 Coberturas adicionales

En caso de encontrarse como descritas en la Carátula de la Póliza aplicarán las siguientes coberturas:

2.2.39 Responsabilidad Civil arrendatario.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos y ubicación que se indican en la Carátula de la Póliza, siempre que dichos daños le sean imputables legalmente.

2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Reclamación corresponderá a la cantidad establecida en la carátula de esta Póliza para la correspondiente cobertura.

3. Límite máximo de Responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Tercero hasta el valor del límite máximo contratado y especificado en la Póliza, el cual opera para efectos de este seguro como un Límite Único y Combinado.

4. Exclusiones

Para la presente cobertura aplican las exclusiones estipuladas en el capítulo de "Exclusiones Generales", a menos de que se indique lo contrario en la carátula de Póliza.

2.4 Estipulaciones aplicables para la Sección II. Responsabilidad Civil

- **Legislación aplicable al seguro**

La presente Póliza cubre solamente demandas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en caso de que hubiese sido convenido expresamente en las Carátula de la Póliza.

- **Disminución y reinstalación de suma asegurada en caso de Evento**

Toda Indemnización que la Compañía pague, por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las secciones de esta Póliza que se vea afectada por Evento, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima adicional que corresponda.
La presente estipulación será aplicable a cada una de ellas por separado.

3. Deducible

Esta Cobertura opera con la aplicación de un Deducible por cada Evento y/o Ocurrencia, establecido en la Carátula de esta Póliza.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

4. Coaseguro

El Coaseguro aplicable para esta Cobertura será el establecido en la Carátula de la Póliza.

5. Exclusiones

Adicional a lo establecido en la sección de Exclusiones Generales esta cobertura no cubre daños, pérdidas, riesgos o bienes señalados a continuación:

A) Robo, hurto o saqueo cometidos por el personal del asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.

B) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

C) Carencia, escasez o reducción de energía de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.

D) Cambios de temperatura o humedad.

E) Cualquier otro daño consecuencial resultante de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

8.2.3 Robo con Violencia y/o Asalto

1. Cobertura

Quedan amparados los bienes cubiertos por los daños o pérdidas que sufran a consecuencia de:

a) Robo con violencia por cualquier persona de los bienes cubiertos en el lugar en que estos se encuentren, siempre y cuando dejen señales visibles de violencia en el lugar o lugares por donde se ingresó o sustrajeron los bienes.

b) Asalto, haciendo uso de violencia moral o física.

2. Límite máximo de responsabilidad.

El límite de responsabilidad de esta cobertura se establece en la Carátula de la Póliza.

3. Deducible

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

El monto de Deducible aplicable a cada Evento y/o Ocurrencia corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula de la Póliza.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del Deducible será el que resulte de aplicar a la suma asegurada el porcentaje estipulado en la Carátula de la Póliza.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

4. Coaseguro

El Coaseguro aplicable para esta Cobertura será el establecido en la Carátula de la Póliza.

5. Exclusiones

Para esta cobertura aplicará únicamente lo estipulado en las Exclusiones Generales de esta póliza.

8.4 Estipulaciones aplicables a la Sección VIII. Equipo electrónico.

- **Proporción Indemnizable**

La Suma Asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes Asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía. Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

Si al ocurrir un siniestro, que se considere pérdida parcial, la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien dañado, la Compañía efectuará la indemnización correspondiente, en la misma proporción que guarden la suma asegurada y el valor de reposición, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del Asegurado. Cada indemnización pagada por la Compañía durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad la suma asegurada establecida y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante.

La presente estipulación será aplicable a esta sección y por cada ubicación amparada por la misma.

- **Cláusula Para Pólizas sin Relación de Equipo**

Esta cláusula aplica únicamente para las Póliza de las cuales no se hubiere entregado relación de equipos y/o maquinarias amparadas.

a) Suma Asegurada

Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas han sido definidas por el Asegurado y representan el Valor de Reposición de todos los bienes asegurables al momento de la aceptación de la oferta. Estas sumas aseguradas, sin embargo, no constituyen prueba de la existencia y/o valor de tales bienes asegurables debido a que, al celebrarse el contrato, no se ha demostrado su existencia y/o propiedad y no se otorgó a la Compañía una relación de estos.

b) Obligaciones del Asegurado Caso de Siniestro

Adicionalmente a lo establecido en el apartado “Procedimiento en caso de siniestro” de la póliza, en caso de ocurrencia de un siniestro que amerite indemnización bajo los términos de alguna de las secciones mencionadas anteriormente, será obligación del Asegurado demostrar la existencia y propiedad y/o el interés asegurable de todos los bienes afectados, así como el valor de todos los bienes asegurables en dicha sección, mediante factura o avalúo con fecha anterior a la celebración del contrato.

c) Proporción Indemnizable

El Asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición del total de los bienes asegurables en cada sección. A solicitud escrita del Asegurado, la Compañía actualizará la suma asegurada mediante el pago de la prima adicional correspondiente.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la suma asegurada no corresponda al valor de reposición a nuevo de los bienes asegurables, se aplicará lo estipulado en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales aplicables a esta sección.

No obstante, la Compañía acepta cubrir en forma automática bajo la presente cláusula, todas aquellas adquisiciones de maquinaria y/o equipo, hechas por el Asegurado, en relación con la operación de su negocio y localizadas en ubicaciones descritas por esta póliza, hasta por una cantidad igual al 5% de la suma total amparada bajo cada sección a la que hace referencia la presente cláusula.

- **Tabla de depreciación aplicable a Equipo Electrónico**

De acuerdo al Diario oficial de la federación, a la fecha en que aplique el siniestro se tendrán que considerar el documento aplicable.

- **Pérdida Parcial**

Se considera pérdida parcial cuando el equipo admite reparación y su costo no excede el valor real de la misma al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro.

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

- El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales (si los hay), conviniéndose que la Compañía no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la Prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá contratar y que ampara los bienes dañados durante su estadía y traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

- Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje (de hasta un 30%), fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

- Los gastos extras de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, así como los gastos extras por transporte aéreo, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.

- Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

- **Suma Asegurada.**

El asegurado deberá contratar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición de los equipos amparados; esto sin exceder el interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes. La Suma Asegurada no es prueba de la preexistencia de los bienes, por lo que únicamente delimita el

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2023

monto total expuesto de los bienes amparados por la presente póliza. En caso de que la suma asegurada no corresponda al valor de reposición de los bienes asegurados, se aplicará la cláusula de Proporción indemnizable, por lo que el asegurado deberá mantener actualizada la suma asegurada mediante la obligación de pago de la prima adicional correspondiente.

- **Pérdida Total**

En caso de la destrucción total del bien asegurado, o si los gastos de reparación igualan o exceden el valor real actual que los mismos tenían antes del accidente, la pérdida se considerará como total y la Compañía indemnizará el valor real actual del bien asegurado, deduciendo el valor del salvamento (si lo hay) y el Deducible pactado.

El valor real actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición al momento del siniestro, la depreciación correspondiente de acuerdo a la edad de los bienes y al estado de conservación de los mismos antes del siniestro.

La Compañía podrá quedarse con los bienes salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

Después de una Indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes indemnizados se dará por terminado.

- **Indemnización en Caso de Siniestro**

a) Si la Compañía opta por pagar en efectivo el monto de cada pérdida (calculada de acuerdo con las Cláusulas “Pérdida Parcial” y “Pérdida Total”) y hubiera demora en el ajuste debido a la voluntad del Asegurado y entre las fechas del siniestro (y del pago los precios de material y mano de obra aumenta), la Compañía indemnizará el daño calculado a costos de la fecha en que se hubiera convenido en pagar en efectivo, siendo por cuenta del Asegurado la diferencia más el importe del Deducible especificado en la póliza.

Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados en un solo siniestro, el Asegurado sólo soportará el importe del Deducible más alto aplicable a tales bienes.

b) La responsabilidad máxima de la Compañía en uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza, no excederá en total a la suma asegurada que corresponda a los bienes dañados menos el Deducible respectivo.

c) La Compañía podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos, o pagar en efectivo, según eligiese.

- **Medidas que puede tomar la Compañía en caso de siniestro**

En caso de siniestro que afecte a los bienes asegurados, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización, la Compañía podrá hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes (en el lugar donde se encuentren) para determinar la extensión del siniestro, pero en ningún caso la Compañía estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los mismos o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de ellos a la Compañía.

- **Reparación**

Si los bienes asegurados (después de sufrir un daño) son reparados en forma provisional y continúan funcionando, la Compañía no será responsable, en caso alguno, por cualquier daño que éstos sufran posteriormente hasta en tanto la reparación se haga en forma definitiva.

La responsabilidad de la Compañía también cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes, hecha por el Asegurado, no se hace a satisfacción de la Compañía.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Si la Compañía lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

EXCLUSIONES GENERALES

En adición a las exclusiones que particularmente se consignan en cada una de las coberturas que constan en la Póliza, en ningún caso la compañía será responsable por pérdidas, daños y gastos, a consecuencia de:

1. **Dolo o mala fe del Asegurado, sus beneficiarios o causahabientes o de los apoderados de cualesquiera de ellos. Esta exclusión aplicará siempre y cuando tales actos sean atribuibles al Asegurado, sus administradores o personas responsables de la Dirección.**

2. **Daños o pérdidas preexistentes al inicio de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.**

3. **Pérdidas financieras por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas, excepto las establecidas en este Contrato se Seguros.**

4. **Destrucción de bienes materia del seguro como consecuencia de actos de autoridad y/o actos en los que intervenga el consentimiento del Asegurado.**

5. **Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.**

6. **Daños causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o derecho.**

7. **Por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.**

8. **Por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 20-marzo-2025

9. **A consecuencia de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo:**

   - **Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o**
   - **Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo.**
   - **Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.**
   - **Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza, del gobierno de hecho o de derecho o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.**
   - **Las pérdidas o daños materiales que, con un origen mediato o inmediato, sea el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.**

10. **Daños causados, próximo o remotamente, por reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva**

11. **Daños causados por vibraciones o movimientos naturales del suelo, tales como hundimientos, desplazamiento y asentamientos normales, no repentinos.**

12. **Daños causados por filtraciones de agua y humedades sean o no subterráneas, siempre y cuando éstas no hayan sido a consecuencia de la realización de algún riesgo cubierto por la póliza.**

13. **Daños causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica (no se considerará como fallo del suministro público de energía eléctrica las sobretensiones originadas por la caída de rayo en las líneas o fenómenos inducidos de electricidad atmosférica), esta exclusión no aplica para la Sección Rotura de Maquinaria y Calderas.**

14. **Gastos de mantenimiento y los ocasionados por mejoras. Esta exclusión no aplica para la Sección Obras y Montaje menores.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

15. **Pérdidas o daños a bienes cubiertos que sean a consecuencia del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a las condiciones atmosféricas o ambientales, o bien, a la sedimentación gradual de impurezas en el interior de tuberías.**

16. **Por robo en el cual intervengan personas de las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.**

17. **Pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por Huelgas, Alborotos Populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas:**

    a. **Robo, hurto o saqueo cometidos por el personal del asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.**

    b. **Depreciación, demora o pérdida de mercado.**

    c. **Carencia, escasez o reducción de energía de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.**

    d. **Cambios de temperatura o humedad.**

    e. **Cualquier otro daño consecuencial resultante de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.**
    A menos que se estipule lo contrario en la Carátula de la Póliza.

18. **Pérdidas causadas por saqueo, que se realice durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado**

19. **Pérdidas de cualquier tipo causadas, que surjan, o que consistan, en forma total o en parte, de:**

    - **Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.**

    - **Daños a los bienes del asegurado durante su transporte, así como en las operaciones de carga y descarga.**

20. **Pérdidas de cualquier tipo causadas, que surjan, o que consistan, en forma total o en parte, de:**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

a. **El uso debido o indebido de Internet o servicio similar;**

b. **La transmisión electrónica de datos u otra información;**

c. **Cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar**

d. **El uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;**

e. **Cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar; cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);**

f. **El funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente);**

g. **Cualquier violación de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright (derechos de autor) o de patentes).**

h. **Cualquier reclamación por Hackeo o Pishing**

i. **Cualquier violación a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales o similares en cualquier parte del mundo.**

j. **Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente Póliza.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 20-marzo-2025

21. **Cualquier pérdida, daño material, reclamación, costos, gastos o cualquier otra suma a consecuencia de o relacionada con moho, hongos, esporas o cualquier otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo, pero no limitada a cualquier sustancia cuya presencia represente una amenaza actual o potencial al riesgo Asegurado y/o a la salud humana.**

22. **Drones, a menos que se encuentre estipulado en la Carátula de la Póliza.**

23. **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos, convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, así como el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**

24. **Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**

25. **Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, a menos que los vehículos terrestres de motor estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.**

26. **Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.**

27. **En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.**

28. **En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.**

29. **Responsabilidades por daños causados por:**

    1. **Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.**

    2. **Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

30. **Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, rebelión, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.**

31. **Responsabilidades por Motín, actos malintencionados, a menos que se tenga contratada la la Cobertura de "Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas".**

32. **Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.**

33. **Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o Daño moral sin que exista Daño material a terceros en sus bienes y/o personas.**

34. **Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.**

35. **Daño punitivo o Daño ejemplar**

36. **Responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a menos que se indique lo contrario en la carátula de la póliza.**

37. **Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.**

38. **Responsabilidades relacionadas con asbesto o sílice.**

39. **Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria.**

40. **Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.**

41. **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.**

42. **Responsabilidades Profesionales.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

43. **Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.**

44. **Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas**

45. **Responsabilidad civil contractual fuera de la legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas**

46. **Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).**

47. **Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarrollen en hangares y pistas de aterrizaje.**

48. **Responsabilidades del Asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la carátula de Póliza.**

49. **Pérdidas financieras puras, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas**

50. **Trabajos realizados en plantas de PEMEX y en áreas de proceso y/o producción, a menos que se indique lo contrario en la Caratula de la Póliza.**

51. **Daños genéticos.**

52. **Responsabilidad Ambiental, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.**

53. **A consecuencia de cualquier acción en el que intervengan personas de las cuales el asegurado fuere civilmente responsable; personas con las que el asegurado tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor del asegurado. Por cualquier beneficiario, causahabiente del asegurado o por los apoderados de cualesquiera de ellos.**

54. **Derivados de cualquier acto fraudulento, del asegurado, socios, directores, ejecutivos o empleados del asegurado, sea que actúen por sí solos o en complicidad con otras personas.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

55. **Por Robo sin violencia, desaparición o extravío, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.**

56. **Desórdenes eléctricos por corto circuito que ocurran en el bien materia del seguro, a menos que ocasionen incendio y/o explosión del mismo.**

57. **Defectos estéticos**

58. **Interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública.**

59. **Errores de construcción, fallas de montaje defectos de material y mano de obra, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.**

60. **Demolición del edificio donde se encuentran los bienes materia del seguro.**

61. **El menoscabo gradual por fatiga en los metales. Sin embargo, esta exclusión se limita a la parte de la pieza fatigada y no a otras partes de la máquina que se dañen a consecuencia de la rotura de la pieza fatigada. En consecuencia, la pieza o elemento de máquina que se rompa por su incapacidad para soportar los esfuerzos normales de su operación por el debilitamiento debido a la fatiga, se indemnizará según estimación pericial, tomando en consideración la vida útil transcurrida y en la misma proporción que guarde la sección no fatigada con respecto a la sección total.**

62. **Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de gobierno de hecho o de derecho o de cualquier autoridad pública, estatal, municipal o local, legalmente reconocida, con motivo de sus funciones.**

63. **Pérdidas de beneficios o, responsabilidad de cualquier clase o tipo ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente póliza.**

64. **Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron diseñados y construidos.**

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ESTIPULACIONES DE LA POLIZA

Protección Dinámica (Multicláusula)

a) Alcance de la Cobertura

Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la Póliza, a consecuencia de los siguientes conceptos:

a.1 Variación en el valor de los bienes de origen nacional: La Compañía conviene en aumentar, de manera automática, la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se incremente, en forma real, el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de la vigencia de esta Póliza.

a.2 Variación en el valor de los Bienes de Origen Extranjero: La Compañía conviene en aumentar automáticamente la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que pueda verse incrementado, en forma real, el valor de los bienes extranjeros a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar, al tipo de cambio para solventar obligaciones adquiridas en moneda extranjera publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento de que se realice el pago.

a.3 Adquisición de Bienes Contenidos en los Predios del Asegurado: La Compañía acepta cubrir, de manera automática, los aumentos de suma asegurada generados por la adquisición de otros bienes, iguales o similares a los cubiertos por esta Póliza comprados o alquilados y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable, cuando dichos bienes se ubiquen en los predios mencionados en la Póliza. En este caso, la Compañía aumentará la suma asegurada por ubicación hasta el 5% adicional, amparando así de manera automática los nuevos bienes.
Si el aumento al que se hace referencia supera dicho porcentaje, el Asegurado deberá solicitar a la Compañía el aumento de suma asegurada, lo que implica el pago de la prima correspondiente.
Queda entendido y convenido que la protección indicada en el párrafo anterior a.3 no se aplica en adición a lo otorgado por los incisos a.1 y a.2.

a.4 La multicláusula no es aplicable a las Secciones de Responsabilidad Civil General, Robo con Violencia y Dinero y/o Valores.

Periodo de espera

Las coberturas de Riesgos Hidrometeorológicos entrarán en vigor 10 días después de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, para los bienes asegurables que estén en exposición a una o varias Tormenta(s) Nombrada(s).

Lo anterior será aplicable para negocio nuevo o ampliación de la cobertura de Riesgos Hidrometeorológicos.

Primer riesgo absoluto

Únicamente, cuando en la Carátula de la Póliza se especifique que las coberturas contratadas operan bajo el esquema de primer riesgo absoluto mediante el pago adicional de una prima, al momento de ocurrir un siniestro procedente, la Compañía indemnizará hasta el monto de la pérdida determinada mediante el proceso de ajuste, teniendo como máximo la Suma Asegurada contratada en la cobertura o coberturas afectadas y que se especifican en dicha carátula.

Primer Riesgo Absoluto significa que en ningún caso la Compañía aplicará Proporción Indemnizable respecto al Valor Real de los bienes amparados.

Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada

Toda indemnización que la Compañía pague por pérdidas o daños (como consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza) reducirá en igual cantidad la suma asegurada, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante, sin que estas reducciones se tomen en cuenta para la

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

aplicación de la cláusula “Proporción Indemnizable”.

A solicitud del Asegurado, la Compañía podrá reinstalar la suma asegurada a su monto original cobrando la prima que resulte calculada a prorrata por el período por transcurrir.

Si la póliza comprendiera varios bienes asegurados, la reducción o la reinstalación se aplicarán a cada uno de los afectados.

Interés Moratorio

Si La Compañía no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al Asegurado, Beneficiario o Tercero Dañado, una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula.

Además, La Compañía pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, La Compañía estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de esta Cláusula, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere esta Cláusula se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere esta Cláusula deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de esta Cláusula y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula deberán ser cubiertas por La Compañía sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en esta Cláusula, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Cláusula será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice La Compañía se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a) Los intereses moratorios;
b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta Cláusula, y
c) La obligación principal.

En caso de que La Compañía no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos de la presente Cláusula, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando La Compañía interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si La Compañía, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1,000 a 15,000 D.S.M.V.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, si GNP, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

(Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

Errores u omisiones.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la Carátula de la Póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo a merite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Gravámenes.

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso; si un juicio ha sido empezado; se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas; si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del Asegurado; o si el interés del Asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva, siempre que éste tenga un interés asegurable de acuerdo con la ley.

Permiso.

Se concede permiso al Asegurado sin límite de tiempo y sin previo aviso a la Compañía, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal operación de su negocio.
Para lo anterior, queda obligado el Asegurado a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo e impedir su agravación.

Obligación de comunicar la existencia de otros seguros

Artículo 100.- Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores, la existencia de los otros seguros.

El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como las sumas aseguradas. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"**

Artículo 101.- Si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata el artículo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, los aseguradores quedarán liberados de sus obligaciones. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"**

Artículo 102.- Los contratos de seguros de que trata el artículo 100, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, por una suma total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren asegurado.

También operará la concurrencia de seguros en el caso de los seguros contra la responsabilidad en los que el valor del interés asegurado sea indeterminado.
-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"

Concurrencia

Artículo 103.- La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"**

Inspección

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

La compañía tendrá derecho a investigar los bienes asegurados, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene que la Compañía podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza.

Este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Agravación del riesgo

Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si elAsegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo".

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro):

- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;
- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Artículo 55 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: *"Si el asegurado no cumple con esas obligaciones, la empresa aseguradora no podrá hacer uso de la cláusula que la libere de sus obligaciones, cuando el incumplimiento no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones."*

Las obligaciones de La Compañía quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionada con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: *"En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas."*
En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de La Compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o disposición Quincuagésima Sexta de la RESOLUCIÓN por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que La Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas. La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA LA ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se describen, la Aseguradora cobrará doble deducible cuando la situación ocurrida tenga impacto en el siniestro:

1.- No haber indicado que la ubicación está a menos de 200 metros de un lago o laguna
2.- Si el tipo constructivo no es el que se aseguró (Error en el año de construcción que impliquen un cambio en reglamentos, variación de más del 10% en los metros cuadrados declarados, muros y techos)
3.- Si el número de anuncios declarados no coinciden con los anuncios que se tienen
4.- Si el giro y/o la actividad económica y/o la ubicación real no es el que se aseguró; siempre y cuando no se trate de una agravación esencial del riesgo

Lugar de pago de indemnización

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido a su satisfacción los documentos e información, que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en los términos del “Procedimiento en Caso de Siniestro” de esta póliza.

Competencia

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos ante cualquiera de las siguientes instancias:

- La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de GNP, o
- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio en razón del domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, *en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, éstos podrán hacerlos valer ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario acudir ante las referidas instancias administrativas o ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario así lo determinen, podrán hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la Póliza.

Arbitraje

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el reclamante podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.
La Compañía acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento de este, el cual vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.
El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas.
Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Tales modificaciones al presente Contrato se registrarán de

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. "Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-. En consecuencia, el Agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por GNP, no podrán solicitar modificaciones.-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx- Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante y/o Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

Prima

La Prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.
Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia ***el artículo 150 Bis de esta Ley."*** **(Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

"Artículo 33.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las primas y los préstamos sobre pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al beneficiario."
(Artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el Periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier Indemnización.

En caso de que el Contratante opte por el pago fraccionado, se le aplicará un recargo a la prima previamente pactado entre La Compañía y el Asegurado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de La Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.
Se podrá convenir, de acuerdo con las políticas vigentes establecidas por La Compañía, el cargo automático a cuenta bancaria, mediante CLABE, cheque o tarjeta de débito o crédito, en cuyo caso el estado de cuenta donde aparezca el cargo de la prima será prueba suficiente del pago de la misma. Asimismo, en caso de convenir el pago en efectivo, éste se sujetará a las condiciones y montos indicados en la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás disposiciones aplicables, en cuyo caso la Ficha de Depósito donde conste el ingreso de la prima a La Compañía será prueba suficiente del pago de la misma.La fecha en la cual quedará acreditado el pago será aquella que en recibo, comprobante, ficha de depósito o estado de cuenta refleje el movimiento que corresponda. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx.

El asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DE 20-marzo-2026

Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la cláusula de prima de estas condiciones, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella, si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de

gracia, en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará, y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía para fines administrativos en el recibo que se emita con motivo de pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Terminación anticipada de la Póliza y Cancelación

Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por parte del Asegurado y del Contratante. El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que La Compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación o por cualquier tecnología o medio que se hubiere pactado en cuyo caso La Compañía deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Asegurado y Contratante que formule la solicitud de terminación, debiendo entregar La Compañía el acuse de recibo correspondiente.

La Compañía no podrá negar o retrasar el trámite de cancelación del contrato sin que exista causa justificada, así mismo no podrá negarse a la cancelación del Contrato de Seguro correspondiente, por las mismas vías por las que fue contratado.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Solicitud de cancelación por parte del Asegurado

El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que La Compañía sea enterada por escrito de la solicitud de cancelación. La Compañía tendrá el derecho a la prima que corresponda de acuerdo con las tarifas para seguros a corto plazo indicadas en la siguiente tabla:

Días de Vigencia de la Póliza	Porcentaje de la Prima
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1.5 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Cancelación de la Póliza por parte de La Compañía

La Compañía notificará por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días naturales de practicada la notificación respectiva.

La Compañía deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, serán liquidados en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Valor Indemnizable

El valor indemnizable para cada cobertura se determina de acuerdo a lo estipulado en el límite de responsabilidad establecido en la Carátula de la Póliza

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley. **-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-**

Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

"El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor".

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, asimismo se suspenderá en los casos previstos en la misma. ***-"Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-***

Versión de La Póliza

Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservándose el mismo número de Póliza y adicionando a ésta el número de Versión consecutivo que corresponda. La vigencia de este contrato es la que se indica en la Carátula de la Póliza, la cual, a petición del Contratante o Asegurado, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la Versión subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha Versión constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga. Los cambios que se hagan al contrato, y que se constaten en cada nueva Versión, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los *artículos 25 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro,* quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del Contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva Versión, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta cláusula. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-.

Principio y Terminación de la Vigencia

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la Carátula de la misma, a las 12 horas en la ubicación en que se encuentren los bienes Asegurados.

Comisiones

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su

intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Fraude, Dolo, Mala Fe o Culpa Grave

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones

b) Si con igual propósito no entregan a tiempo a la Compañía, la documentación que se trata la Cláusula “Procedimiento en Caso de Siniestro”.

c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la póliza.
Sí la compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al contratante, asegurado, o a sus causahabientes.
Los requerimientos y comunicaciones que la compañía deba hacer al contratante, asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la compañía.

Notificaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la Carátula de la Póliza.

Si la Compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Contratante, Asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Compañía.

Reparación

Si los bienes asegurados (después de sufrir un daño) son reparados en forma provisional y continúan funcionando, la Compañía no será responsable, en caso alguno, por cualquier daño que éstos sufran posteriormente hasta en tanto la reparación se haga en forma definitiva.

La responsabilidad de la Compañía también cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes, hecha por el Asegurado, no se hace a satisfacción de la Compañía.

Si la Compañía lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

Inspección del Daño

La Compañía, cuando reciba la notificación inmediata del siniestro por vía telefónica, opcionalmente podrá, autorizar al Asegurado, en caso de los daños menores, para efectuar las reparaciones necesarias.

En todos los demás casos de siniestro, un representante de la Compañía inspeccionará el daño. Sin embargo, el

Asegurado podrá tomar todas las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su negocio, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro antes que se efectúe la inspección, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula "Reparación" de esta póliza.

Si la inspección no se efectúa en un período de cinco días (contados a partir de la fecha de notificación del siniestro) el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Subrogación de Derechos

La empresa aseguradora que pague la Indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y la empresa aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato del seguro

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza.

Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

Extinción de las obligaciones de La Compañía

Las obligaciones de La Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, por las causas señaladas en las cláusulas: prima, obligación de comunicar la existencia de otros seguros, agravación del riesgo, subrogación de derechos y procedimientos en caso de siniestro.

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar,es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de éstos declarar por escrito todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de La Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el **artículo 47 y 70** en relación con los **artículos 8, 9 y 10** de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Artículo 8 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato".

Artículo 9 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "Si el contrato se celebra por un representante del Asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado".

Artículo 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente

deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del Tercero Asegurado o de su intermediario".

Artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro".

Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior".

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Medios Electrónicos

En términos de lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el Capítulo 4.10 de las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Contratante y/o Asegurado podrán hacer uso de los medios electrónicos que La Compañía pone a su disposición y que se regulan a través del documento denominado“Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos” cuya Versión vigente se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica gnp.com.mx. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-.

Para efectos de lo establecido en la presente cláusula, se entiende como uso de medios electrónicos a la utilización de equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para la celebración del Contrato de Seguro, operaciones de cualquier tipo relacionadas con el Contrato de Seguro, prestación de servicios y cualesquiera otros que sean incluidos en los "Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos".

Las Operaciones Electrónicas que se realicen a través de Medios Electrónicos, será en sustitución a la firma autógrafa.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Medidas que Puede Tomar la Compañía en Caso de Siniestro

En caso de siniestro que afecte a los bienes Asegurados y/o responsabilidades y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la Indemnización, la Compañía podrá hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes, en el lugar donde se encuentren, para determinar la magnitud del siniestro, pero en ningún caso la Compañía estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los mismos o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de ellos a la Compañía.

SE ELIMINA NÚMERO DE PÓLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Procedimiento

1. Al tener conocimiento de un siniestro producido por algunos de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado o el Beneficiario, en su caso, tendrá la obligación de:
   a) Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar la agravación o disminuir el daño
   b) Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se tendrá a las que ella le indique
   c) Mantener las evidencias del siniestro y conservar las partes dañadas o defectuosas hasta que un representante de la Compañía haga la inspección ocular del siniestro y dé las instrucciones pertinentes. Si en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de reporte a la Compañía, el representante de la Compañía no se presenta, el Asegurado quedará liberado de esta obligación.

   El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a Indemnización conforme a este seguro, ”El Asegurado o el Beneficiario, gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en este último caso se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento, caso contrario sus derechos se verían afectados conforme al artículo 67 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. “Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-. La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la Indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

   Si así fuere solicitado por la Compañía, el Asegurado otorgará en el momento que se le requiera, poder suficiente en favor de ella o de quien ella misma designe, para tomar por su cuenta y gestionar a nombre del Asegurado, la defensa o arreglo de cualquier reclamación, o de seguir a nombre de él y en provecho propio, la reclamación por Indemnización o daños o perjuicios u otra cualquiera contra Terceros.

   La Compañía tendrá libertad plena para la gestión del proceso o arreglo de cualquier reclamación o bien de seguir a nombre de él y en provecho propio, la reclamación por Indemnización de daños o perjuicios, y cualquiera otra contra Terceros, comprometiéndose el Asegurado a proporcionar todos los informes o ayuda que sean necesarios.

   Cualquier ayuda que la Compañía o sus representantes presten al Asegurado o a Terceros, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

3. El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma; la Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y con lo cual pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias de este.

4. El Asegurado deberá entregar a la Compañía los documentos siguientes:
   a) Carta reclamación del Asegurado a esta Compañía, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los hechos, cómo acontecieron y las posibles causas que los originaron.

b) Copia autorizada de la carpeta de investigación levantada ante el Ministerio Público, y/o de las actuaciones judiciales levantadas y/o parte de bomberos, según sea el caso.
c) En caso de riesgos que afecten bienes: relación de objetos reclamados con cantidad, descripción y valor de cada uno de ellos; presupuesto de reparación de los daños
d) Cualquier otra información que la Compañía pudiera solicitarle.

Adicionalmente cuando presente una Reclamación por Robo:

1. La copia autorizada de la carpeta de investigación previa deberá contener:
   - Detalle y descripción de los bienes robados
   - Ratificación de la denuncia por parte del Asegurado
   - Declaraciones de los testigos de hechos y preexistencia de lo robado

2. Presentar la documentación que la Compañía considere necesaria para acreditar:
   - La procedencia de la Reclamación
   - La preexistencia de los bienes
   - El Valor Real de los bienes.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Considerándose válidos para cumplir con lo anterior:

1. Facturas, notas de compra o avalúos.
2. Carta de preexistencia, conteniendo la descripción de los artículos, así como la firma de dos testigos que avalen la preexistencia y propiedad de los bienes robados. Sólo podrán ser considerados como testigos, aquellas personas que sean mayores de edad, que se puedan identificar con credencial de elector vigente y no sean familiares directos o indirectos del Asegurado.
3. Constancia visual (video, fotografía) en donde se muestre el artículo, en el interior del inmueble asegurado, o a la persona usando el artículo (cuando se trate de joyas y objetos personales).

Del total de la reclamación solo se podrán validar por el inciso 2 y 3, el monto que resulte del mínimo entre el 10% del valor de reclamación y $250,000 pesos.

5. Defensa: Una vez que la Compañía haya recibido el comunicado y los documentos relacionados con la reclamación, avisos de reclamación o demandas, ésta tendrá un término de 48 horas para notificar por escrito al Asegurado si es su decisión asumir la defensa del asunto; transcurrido este término sin que la Compañía haya hecho ninguna manifestación por escrito, se entenderá que ésta no asume la defensa del caso y el Asegurado quedará en libertad para actuar en términos de los siguientes párrafos.

Si la Compañía no asumió la defensa, convendrá con el Asegurado y con los abogados que él contrate la estrategia de su defensa y el costo de la misma, expensándolo hasta por la cantidad que se obligó a pagar por ese concepto. Además, la Compañía tendrá en todo momento, la facultad de supervisar el procedimiento cuando así lo considere conveniente.

Independientemente de quien haya asumido la dirección del proceso y del resultado obtenido al final de éste, la Compañía responderá únicamente hasta el límite de la Suma asegurada contratada.

En todo procedimiento que se inicie en contra del Asegurado con motivo de una responsabilidad cubierta por este seguro, éste se obliga:

I. Cuando sea él quien asuma la defensa del proceso a:
   1. Ejercitar y hacer valer, con toda diligencia, las acciones y defensas que le corresponden en Derecho.

2. Comparecer a todos los actos y diligencias judiciales dentro del procedimiento de acuerdo con lo que la ley establece.
3. Permitir en todo momento que la Compañía tenga acceso al expediente.

II. Cuando sea la Compañía quien asuma la defensa del proceso el Asegurado se obliga a:

1. Otorgar poderes a favor de los abogados que la Compañía designe, cuando ésta asuma la dirección del proceso, para que lo represente en el procedimiento.
2. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por la Compañía, cuando ésta asuma la dirección del proceso para su defensa.
3. Abstenerse de llegar a acuerdos sin el consentimiento de la Compañía.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma asegurada relativa a los gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

En caso de incumplimiento por parte del Asegurado en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho.

6. Reclamaciones y demandas: La Compañía queda facultada para efectuar liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

   No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado la propia Compañía, con el fin aparentar una responsabilidad que, de otro modo, seria inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilado al reconocimiento de una responsabilidad.

7. Beneficiario del seguro: El presente Contrato de Seguro atribuye el derecho a Indemnización al Tercero dañado, quien se considerará como su Beneficiario desde el momento del siniestro.

8. Reembolso: Si el Tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Compañía.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 26-marzo-2025

SALVAMENTO
En ningún caso la compañía estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los restos de los bienes Asegurados, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de estos a la Compañía.

PERITAJE
Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un Tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del Tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito Tercero o ambos, si fuera necesario.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito Tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el Tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

La compañía que pague en el caso del párrafo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que, en todo y cada siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (Deducible y/o Coaseguro), misma que se especifica en el Carátula de la Póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de algún factor de conversión, la Compañía lo aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

La indemnización será calculada descontando a la pérdida indemnizable, en primer término el Deducible correspondiente, a continuación la reducción que fuera procedente por la aplicación de la Cláusula de ProporciónIndemnizable y al final restando la participación por Coaseguro.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

BENEFICIARIO PREFERENTE

Queda entendido y convenido que en caso de especificarse en la Carátula de la Póliza un Beneficiario preferente, este seguro le atribuye el derecho a la indemnización como Tercero y Beneficiario de la siguiente forma:

a) La Póliza quedará totalmente cancelada por falta de pago de la misma, en términos de lo que establece el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-.
   - Si el Asegurado o Contratante deja de pagar cualquier prima bajo esta Póliza, el (los) Beneficiario(s) preferente (s) podrá(n) pagar dicha prima.
   - El (los) Beneficiario(s) preferente(s) deberá(n) notificar, cuando tenga conocimiento, a la Compañía, las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, de acuerdo con la cláusula “Agravación del Riesgo” de la presente Póliza siempre y cuando tenga conocimiento del seguro. Se conviene también que, en este caso, el (los) Beneficiario(s) podrá(n) pagar cualquier prima adicional requerida, si el Asegurado deja de hacerlo.
b) La protección otorgada al (a los) Beneficiario(s), bajo los términos pactados en esta cláusula, se limita a los riesgos cubiertos en la presente Póliza.
c) Si el Asegurado dejase de presentar la comprobación de pérdida dentro del periodo previsto por las condiciones de la Póliza, el (los) Beneficiario(s) lo hará(n) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la conclusión de dicho periodo, en la forma y manera que queda previsto en la misma.
   La Compañía se reserva el derecho a cancelar esta Póliza y los endosos anexos a la misma en cualquier momento, según queda previsto en este texto y en dicho caso la notificación se hará a la dirección que aparece en la Carátula de la Póliza. En este caso, es obligación del Asegurado dar aviso al (a los) Beneficiario(s) sobre la cancelación.
   Se estipula que la indemnización será el valor del daño hasta el monto insoluto del crédito si es que existiere y con límite en la suma asegurada, por motivo del acto jurídico del que se desprende el interés del Beneficiario.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet gnp.com.mx o llame al 5552279000 desde la Ciudad de México e Interior de la República.
Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5552279000 desde la Ciudad de México e Interior de la República, o al correo electrónico: unidades@gnp.com.mx;o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México e Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Enero de 2023, con el número PPAQ-S0043-0004-2023/CONDUSEF-005217-02."

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025